



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo por el que se autoriza que la Etapa 1 de la vialidad denominada "Paseo Central" sea ejecutada en dos fases identificadas como Sección A, cuerpo sur, y Sección B, cuerpo norte. Municipio de El Marqués, Qro. **16002**
- Acuerdo por el que se autoriza la venta de unidades privativas del condominio denominado "Antella", ubicado en Avenida Paseo Lila No. 1001, en el predio identificado como Fracción 5 del lote situado al sur, proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de un condominio habitacional mixto conformado por 158 viviendas. **16011**
- Acuerdo por el que se autoriza la causahabencia en favor de la persona moral denominada Promotora de Casas Platino, S.A. de C.V., respecto de los predios identificados como Fracción 5, con superficie de 28,057.998 m<sup>2</sup>, y Fracción 6, con superficie de 23,247.548 m<sup>2</sup>, de lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, municipio de El Marqués, Qro. **16024**
- Acuerdo por el que se emite voto a favor del "Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas", aprobado en la sesión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada el 26 de enero de 2023. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **16035**
- Acuerdo por el que se emite el voto a favor del "Ley que reforma el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", aprobado en la Sesión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada el 26 de enero de 2023. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **16037**
- Acuerdo por el que se autoriza la aplicación de beneficios fiscales en beneficio de la población. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **16039**

Acuerdo por el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Acciones para tu economía, agua para todos, municipio de Ezequiel Montes”.	16041
Acuerdo por el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Zapatos tenis escolares para nivel básico, municipio de Ezequiel Montes”.	16047
Reglamento de Manejo Integral y Economía Circular de Residuos Sólidos Urbanos para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	16054
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Ma. Luisa Ortega Bocanegra. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	16074
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Norberta Santos Franco. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	16078
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Aurelia Maldonado Salinas. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	16082
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Catalina Cruz Perrusquía. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	16086
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Rosalba Ugalde Hernández. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	16090
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a María Magdalena Gutierrez Vega. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	16094
Dictamen técnico por el cual se autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 2 y 3, así como la nomenclatura de vialidades para el fraccionamiento “Del Bosque II”, que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, delegación municipal Epigmenio González del municipio de Querétaro, Qro.	16098
Acuerdo por el que se autoriza el cumplimiento de la obligación para transmitir gratuitamente al municipio de San Juan del Río, Qro., el equivalente al 10 % de la superficie del desarrollo inmobiliario por un pago en efectivo; así como la licencia de ejecución de obras de urbanización, denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles respecto del proyecto del desarrollo inmobiliario denominado fraccionamiento San Francisco para 140 viviendas, ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla #36, colonia Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro., y clave catastral 160100108047108.	16117
Acuerdo por el que se reconoce la vialidad ubicada al sur del asentamiento humano conocido como “Real de Bordo Blanco”, que se encuentra en el resto de la parcela número 300, Ejido Tequisquiapan, y se autoriza la denominación oficial para quedar como “Calle Chabacanos, en el municipio de Tequisquiapan, Qro.	16125
Acuerdo por el que se reconoce la vialidad ubicada al norte del asentamiento humano conocido como “Camino Real”, el cual se encuentra en la parcela número 121 Z-1 P1/1, Ejido Bordo Blanco, y se autoriza la denominación oficial para quedar como “Calle del Bosque”, en el municipio de Tequisquiapan, Qro.	16127

Acuerdo por el que se reconoce la vialidad ubicada al poniente del asentamiento humano conocido como "El Vivero de Tequisquiapan", el cual se encuentra en el Lote 1, Manzana 13, Zona 2, calle Jacarandas s/n, de la localidad de Bordo Blanco, y se autoriza la denominación oficial para quedar como "Calle Jacarandas", en el municipio de Tequisquiapan, Qro.

16129

Acuerdo por el que se reconoce la vialidad ubicada al surponiente del asentamiento humano conocido como "Arboledas de Santa Fe", el cual se encuentra ubicado en la parcela número 130 del Ejido Bordo Blanco, y se autoriza la denominación oficial para quedar como "Calle Zacatecas", en el municipio de Tequisquiapan, Qro.

16131

Acuerdo por el que se cancelan las autorizaciones otorgadas mediante los acuerdos de Cabildo aprobados en las sesiones ordinarias de fechas 24 de junio de 2021, séptimo punto, inciso a), y 11 de noviembre de 2021, séptimo punto, inciso a), y se dejan sin efectos las otorgadas por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda al fraccionamiento San Jorge. Municipio de Tequisquiapan, Qro.

16133

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**

16142

**INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE  
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>  
[sombradearteaga@queretaro.gob.mx](mailto:sombradearteaga@queretaro.gob.mx)

# GOBIERNO MUNICIPAL

## EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 09 de marzo de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó que la ETAPA 1 de la Vialidad denominada "PASEO CENTRAL", sea ejecutada en DOS FASES identificadas como: Sección "A", cuerpo Sur, y Sección "B", cuerpo norte, de la forma siguiente:

**"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES:

1. Que, mediante escrito presentado en fecha 24 de febrero de 2023, en la Secretaría del H. Ayuntamiento, se recibió petición formulada por el representante legal del COMITÉ DE COOPERACION VIALIDAD PASEO CENTRAL, quien expresa una serie de consideraciones sobre los diversos acuerdos de cabildo emitidos para dar cumplimiento a la ejecución de la construcción de la Vialidad Paseo Central mediante la figura de Obras de Captación y cooperación, quien solicita lo siguiente:

*"...solicito que la etapa 1 enmarcada en el acuerdo de cabildo mencionada en el párrafo que antecede; es decir de fecha 06 de mayo de 2021, se seccione en 2 tramos, a saber:*

- A) *Etapa 1, sección "A", cuerpo sur; y*
- B) *Etapa 1, sección B, cuerpo norte ..."*

2. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica SEDESU/DDU/CPT/0372/2023 suscrita por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, respecto de la petición citada líneas arriba, siendo la siguiente:

"...



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2021-2024



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0372/2023  
NO. DE FOLIO: SEDESU/0465/2023  
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/408a/2023

ASUNTO: SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA  
VIALIDAD "PASEO CENTRAL"

El Marqués, a 03 de marzo de 2023.

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio SAY/DAC/408a/2023, ingresado a esta Secretaría el día 24 de febrero del presente año, mediante el cual expone lo siguiente: "...me permito remitir copia simple del escrito signado por quien se ostenta como representante legal del COMITÉ DE COOPERACIÓN VIALIDAD PASEO CENTRAL. Quien solicita se someta a aprobación por Acuerdo de Cabildo, lo siguiente:

"...solicito que la etapa 1 enmarcada en el acuerdo de cabildo mencionada en el párrafo que antecede; es decir de fecha 06 de mayo de 2021, se seccionen en 2 tramos, a saber:

- A) Etapa 1, sección "A", cuerpo sur; y
- B) Etapa 1, sección B, cuerpo norte..."

Se remiten los anexos presentados por el solicitante.

Remisión que se hace en atención a lo que dispone el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de su trabajo; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

**Lo anterior a efecto de que emita opinión técnica en el ámbito de su competencia."**

Por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnico-jurídicos que a continuación se exponen:

  
JMG/SM/DMCMG/VBEC/IEG  
C.C.P.  
Archivo  
Minutario

Centro Municipal  
El Marqués

 CENTRO  
MUNICIPAL  
EL MARQUÉS  
QUERÉTARO

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

 (442)238.84.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0372/2023  
NO. DE FOLIO: SEDESU/0465/2023  
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/408a/2023

ASUNTO: SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA  
VIALIDAD "PASEO CENTRAL"

### ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2023, el C. Mauricio Salazar Vera, representante legal del Comité de Cooperación Vialidad Paseo Central, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento a manera de síntesis lo siguiente:

*"Que por Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 fue reconocida bajo el esquema de obra de cooperación y captación la vialidad "PASEO CENTRAL", modificada mediante Acuerdo de fecha 11 de abril de 2019, y en data 06 de mayo de 2021, mediante Acuerdo de Cabildo se aprobó la Reconfiguración de la sección de la vialidad, determinación de etapas para ejecutarse la vialidad y autorización de reconocimiento jurídico de vialidad y nomenclatura.*

*Por lo antes expuesto, y en atención a las diversas pláticas sostenidas con distintas autoridades de este H. Municipio de El Marqués, además de por sí convenir a la construcción de la misma, solicito que la etapa 1 enmarcada en el acuerdo de cabildo mencionada en el párrafo que antecede; es decir, de fecha 06 de mayo de 2021, se seccione en 2 tramos, a saber:*

- C) Etapa 1, sección "A", cuerpo sur; y
- D) Etapa 1, sección "B", cuerpo norte..."

*Al tenor que antecede, se insta que la etapa 2 mencionada en párrafo que antecede prevalezca intocada.*

*Ahora bien, con sujeción a lo vertido en el cuerpo del presente recurso, insto de manera atenta y respetuosa, sea sometida mi petición a la aprobación por Acuerdo de Cabildo, esto con la finalidad de poder llevar a cabo la construcción y entrega de la misma, para efecto de ilustrar lo antes mencionado adjunto a la petición 4 planos impresos."*

2. Que, el solicitante presenta 4 planos impresos de las dos etapas pretendidas para la vialidad denominada "Paseo Central" firmados en original por el C. Mauricio Salazar Vera, y por el D.R.O., Víctor Manuel Prado Prado, con cédula profesional 2361554, para efectos únicamente de ilustrar el seccionamiento pretendido.

JMGP/CMBP/MCMG/YABC/IEG  
C.A.P.  
Archivo  
Minutario

Centro Municipal  
El Marqués

 CENTRO  
MUNICIPAL  
EL MARQUÉS.  
QUERÉTARO

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

 (442)238.84.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0372/2023  
NO. DE FOLIO: SEDESU/0465/2023  
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/408a/2023

ASUNTO: SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA  
VIALIDAD "PASEO CENTRAL"

3. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al Reconocimiento de Vialidad, la construcción de la misma mediante la figura de Cooperación y Captación y Nomenclatura "Paseo Central".
4. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza el replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 (Paseo Central).
5. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la ampliación del plazo para la construcción de la vialidad denominada PASEO CENTRAL.
6. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de mayo de mayo de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la reconfiguración de la sección de vialidad "Paseo Central" la cual fue reconocida bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 y modificada en fecha 11 de abril de 2019; determinación de etapas para ejecutarse la vialidad y autorización de reconocimiento Jurídico de vialidad y nomenclatura.
7. Que, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la ampliación del plazo para llevar a cabo la construcción de la vialidad "PASEO CENTRAL", otorgado en el Acuerdo de Cabildo de 17 de diciembre de 2020.

#### FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 13 fracción XV del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 5, fracción IV del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., artículos 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.

IMQ/GMD/2023/ING/VGBR/IEG  
CC  
Archivo  
Minutario



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0372/2023  
 NO. DE FOLIO: SEDESU/0465/2023  
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/408a/2023

ASUNTO: SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA  
 VIALIDAD "PASEO CENTRAL"

Bajo esta tesisura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando lo siguiente:

#### DIAGNOSTICO

1. Que la intención del solicitante es ejecutar la Etapa 1 en dos secciones identificadas como: Sección "A", cuerpo Sur, y Sección "B", cuerpo norte, de acuerdo a las autorizaciones emitidas previamente.
2. Que, mediante Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de mayo de mayo de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la reconfiguración de la sección de vialidad "Paseo Central" la cual fue reconocida bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 y modificada en fecha 11 de abril de 2019; determinación de etapas para ejecutarse la vialidad y autorización de reconocimiento Jurídico de vialidad y nomenclatura, y que en dicho acuerdo de cabildo se aprueba la Etapa 1 en comento.

#### OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría considera **VIALE** por cuanto al requerimiento de que la **ETAPA 1** de la Vialidad denominada "**PASEO CENTRAL**", sea ejecutada en **DOS FASES** identificadas como: Sección "A", cuerpo Sur, y Sección "B", cuerpo norte, conforme a las autorizaciones emitidas previamente, siempre y cuando no se deje de cumplir con los puntos de acuerdo emitidos con anterioridad.

#### OBLIGACIONES Y/O CONSIDERACIONES

1. Que la ejecución de la vialidad deberá cumplirse dentro del periodo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2022, obteniendo previamente las autorizaciones correspondientes.

MCP/CMP/MCMG/YGBC/IEG  
 C.Y.P.  
 Archivo  
 Minutario

Centro Municipal  
 El Marqués

cm CENTRO  
 MUNICIPAL  
 EL MARQUÉS,  
 QUERÉTARO

Carretera Estatal 210 #6301  
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0372/2023  
 NO. DE FOLIO: SEDESU/0465/2023  
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/408a/2023

ASUNTO: SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA  
 VIALIDAD "PASEO CENTRAL"

2. El solicitante está obligado a dar puntual atención y cumplimiento a los puntos de Acuerdo establecidos en los Acuerdo de Cabildo de fechas: 26 de septiembre de 2018, 11 de abril de 2019, 17 de diciembre de 2020, 06 de mayo de mayo de 2021, y 10 de noviembre de 2022, descritos con anterioridad, presentando la documentación que así lo acredite para estar en posibilidad de emitir y analizar opiniones técnicas.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 fracción I del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Querétaro; quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que de estimarlo procedente se emita el Dictamen que corresponda, y en su caso, se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

**ATENTAMENTE**  
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"  
  
 SECRETARÍA DE  
 DESARROLLO SUSTENTABLE  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

**ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/GMG/AMMG/YOBC/IEG  
 C.C.P.  
 Archivo  
 Minutario

Centro Municipal  
 El Marqués

 CENTRO  
 MUNICIPAL  
 EL MARQUÉS,  
 QUERÉTARO

Carretera Estatal 210 #6301  
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

 (442)238.84.00

...”

3.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición formulada por el representante legal del COMITÉ DE COOPERACION VIALIDAD PASEO CENTRAL, quien expresa una serie de consideraciones sobre los diversos acuerdos de cabildo emitidos para dar cumplimiento a la ejecución de la construcción de la Vialidad Paseo Central mediante la figura de Obras de Captación y Cooperación.

### CONSIDERANDO

Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera VIABLE por cuanto al requerimiento de que la ETAPA 1 de la Vialidad denominada “PASEO CENTRAL”, sea ejecutada en DOS FASES identificadas como: Sección “A”, cuerpo Sur, y Sección “B”, cuerpo norte, conforme a las autorizaciones emitidas previamente, siempre y cuando no se deje de cumplir con los puntos de acuerdo emitidos con anterioridad.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI y por el último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que señala:

“...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

*I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*

*II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*

*III. Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*

*IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*

*V. Opinión técnica de causahabencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*

*VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*

*VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*

*VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*

*IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*

*X. Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*

*XI. Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*

*XII. Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*

**XIII.** Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y

**XIV.** Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: “...**ARTÍCULO 78.** Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...”

La dependencia municipal que emita una opinión técnica para consideración de los miembros de las Comisiones Permanentes de dictamen del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, será directamente responsable de su contenido en el ámbito de sus atribuciones.

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

#### “... ACUERDO

**PRIMERO.** - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable inserta en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente Acuerdo, que la ETAPA 1 de la Vialidad denominada “PASEO CENTRAL”, sea ejecutada en DOS FASES identificadas como: Sección “A”, cuerpo Sur, y Sección “B”, cuerpo norte, conforme a las autorizaciones emitidas previamente.

**SEGUNDO.** – El solicitante deberá de dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Que la ejecución de la vialidad deberá cumplirse dentro del periodo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2022, obteniendo previamente las autorizaciones correspondientes.

2. El solicitante está obligado a dar puntual atención y cumplimiento a los puntos de Acuerdo establecidos en los Acuerdo de Cabildo de fechas: 26 de septiembre de 2018, 11 de abril de 2019, 17 de diciembre de 2020, 06 de mayo de mayo de 2021, y 10 de noviembre de 2022, descritos en la opinan técnica inserta en el apartado de antecedentes, presentando la documentación que así lo acredite para estar en posibilidad de emitir y analizar opiniones técnicas.

**TERCERO.** - Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

**CUARTO.** - El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la Propiedad y el Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas y al COPLADEM para su conocimiento.

3.- Los plazos comprendidos en el presente, para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas, comenzaran a correr a partir de correspondiente notificación de la aprobación del presente..."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 09 DE MARZO DE 2023, EL MARQUÉS, QUERÉTARO**-----

-----  
-----**DOY FE**-----  
-----

Rúbrica  
**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

# GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 VEINTE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO DENOMINADO ANTELLA, UBICADO EN AVENIDA PASEO LILA NO. 1001, EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 5 DEL LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., PARA LA UBICACIÓN DE UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS.

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 226 FRACCIÓN VI, 228 y 230 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48 Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO; Y, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 10 de marzo de 2023, se recibió en la Secretaría el Ayuntamiento, escrito signado por la Arquitecta Alma Edith Muñiz Pérez, apoderada legal de Promotora de Casas Platino, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual, solicita la autorización para venta de unidades privativas, para el condominio denominado ANTELLA, ubicado en Avenida Paseo de Lila número 1001, sobre el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, perteneciente al Municipio El Marqués, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 28,057.998 metros cuadrados. Mismo que se digitalizan a continuación:



Santiago de Querétaro, Gro. a Marzo del 2023  
**ASUNTO: solicitud de permiso de ventas para el condominio denominado Antella**

**LIC. RODRIGO MEZA JIMENEZ  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 PRESENTE**

**PROMOTORA DE CASAS PLATINO S.A. DE C.V., representada por la C. Alma Edith Muñiz Pérez**, personalidad acreditada por medio de instrumento 41,091, con domicilio para recibir notificaciones en Blvd. De las Ciencias No. 3015 piso 1, Fracc. Juriquilla Santa Fe, Edificio The Village, en la ciudad de Querétaro, Gro; teléfono 442 467 1664 y (442) 689 0164.

Por medio de la presente, **me permito solicitar "Autorización para venta de unidades Privativas"**, para el condominio denominado **"ANTELLA"**, ubicado en AVENIDA PASEO DE LILA NO. 1001, SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 5 DEL LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, perteneciente al municipio de El Marques Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 28,057.998 m2, dentro del cual se ubicara "UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS".

Para tal efecto me permito anexar al presente dos juegos de carpetas físicas, con cada una de las autorizaciones relacionadas con el condominio anteriormente descrito.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente  
  
**ARQ. ALMA EDITH MUNIZ PEREZ**  
**PROMOTORA DE CASAS PLATINO SA DE CV**  
 Apoderado Legal

Secretaría del Ayuntamiento  
 10 MAR 2023  
 13:28  
 c/mexes  
 - 2 juegos de carpetas

**RECIBIDO**

- II. Que mediante oficio SAY/DAC/576a/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, el Secretario de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio la opinión técnica respecto de la solicitud de la Arquitecta Alma Edith Muñiz Pérez, apoderada legal de Promotora de Casas Platino, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual, solicita la autorización para venta de unidades privativas, para el condominio denominado ANTELLA, ubicado en Avenida Paseo de Lila número 1001, sobre el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, perteneciente al Municipio El Marqués, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 28,057.998 metros cuadrados
- III. Que en fecha 14 de abril de 2023, se recibió Opinión Técnica identificada con el folio 12/2023, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, mediante la que se determina como VIABLE lo solicitado por la Arq. Alma Edith Muñiz Pérez, Apoderada Legal de PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V., relativo a la autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio denominado Antella, ubicado en Avenida Paseo Lila No. 1001, en el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS, misma que se digitaliza a continuación:

“ ...

<b>OPINION TECNICA</b> PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA <b>COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</b>			<b>FOLIO: 12/2023</b>
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS			
<b>INTERESADO:</b> ARQ. ALMA EDITH MUÑIZ PÉREZ APODERADA LEGAL DE PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.			
<b>DIRECCIÓN:</b> AV. PASEO LILA N° 1001, SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 5 DEL LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	<b>NOTA DE TURNO:</b>	<b>SEDESU/0727/2023</b>	
	<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	<b>28 de marzo de 2023</b>	
	<b>FECHA DE ATENCIÓN:</b>	<b>29 de marzo de 2023</b>	

1. INTRODUCCIÓN:

- 1.1. Mediante escrito recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, la Arq. Alma Edith Muñiz Pérez, Apoderada Legal de PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V., solicita "... AUTORIZACIÓN PARA VENTAS DE UNIDADES PRIVATIVAS para el condominio denominado ANTELLA ubicada en PASEO DE LILA N° 1001, SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 5 DEL LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO...", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2. INTERES JURÍDICO:

- 2.1. Copia simple del Instrumento Número 41,091 de fecha 10 de enero de 2023 pasada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordoñez Vogel, Titular de la Notaría Pública no. 28 de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., mediante la cual hace constar el poder otorgado por PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V. a favor de Damaris Birai Roque Rubio, Alma Edith Muñiz Pérez y Gabriel Bojorquez Manzo, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Estatal de Poderes Notariales bajo el Folio 125,111 en fecha 18 de enero de 2023.

- 2.2. Copia simple de la identificación oficial con fotografía de la Arq. Alma Edith Muñiz Pérez, como Apoderada Legal de PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.

### 3. ANTECEDENTES:

- 3.1. Copia simple de la Escritura no. 4,757 de fecha 29 de julio de 2003 pasada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Titular de la Notaría Pública no. 33 de San Luis Potosí, mediante la cual hace constar LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por el que se constituye PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V., en el que intervienen "GRUPO V.L. CORPORATIVO, S.A. DE C.V.", representada por el Sr. Aurelio Cadena Malacara, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de San Luis Potosí bajo el folio 20,041 de fecha 22 de agosto de 2003.
- 3.2. Mediante Escritura Pública 506 de fecha 22 de diciembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Luis Antonio Rangel Méndez, notario titular de la Notaría Pública número 6, de la Demarcación de Querétaro, se hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO celebrado entre la sociedad mercantil denominada "CONSTRUTEC QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUES como parte vendedora y por la otra parte la sociedad mercantil denominada "PROMOTORA DE CASAS PLATINO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por ERNESTO MONTAÑO NAVARRO relativa al inmueble identificado como FRACCIÓN 5 DEL LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., con una superficie de 28,057.998 m<sup>2</sup>, inscrita bajo el folio 00656733/0002 en fecha 13 de enero de 2022.
- 3.3. Mediante Escritura Pública 858 de fecha 06 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Lic. Luis Antonio Rangel Méndez, notario titular de la Notaría Pública número 6, de la Demarcación de Querétaro, se hace constar entre otros LA CANCELACIÓN DE RESERVA DE DOMINIO celebrado por la sociedad mercantil denominada "CONSTRUTEC QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUES relativa al inmueble identificado como FRACCIÓN 5 DEL LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., con una superficie de 28,057.998 m<sup>2</sup>, inscrita bajo el folio 00656733/0003 en fecha 16 de febrero de 2022.
- 3.4. Mediante oficio número DUS-0224/2021 de fecha 27 de julio de 2021, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó el Dictamen de Uso de Suelo, para el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del rancho san francisco, del Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 28,057.998 m<sup>2</sup>, para la ubicación de UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS; del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de serie y folio F15-5279 de fecha 09 de septiembre de 2021.
- 3.5. Mediante oficio con número CEI/SI/DPCH/00257/2022 de fecha 31 de enero de 2022, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura, se otorgó la Validación del Estudio Hidrológico.
- 3.6. Mediante oficio con número OQM/44/03/2022 de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por Operadora Querétaro Moderno, se otorgó la Factibilidad de los Servicios Integrales de Agua.
- 3.7. Mediante oficio con número DP115/21 de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, se otorgó la Factibilidad de suministrar el servicio de Energía Eléctrica.
- 3.8. Mediante oficio con número de folio EVIA-0004/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Estudios Técnicos de Impacto Vial, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F19-9135 de fecha 12 de enero de 2022.
- 3.9. Mediante oficio con número de folio EURB-0003/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Estudios Técnicos de Impacto Urbano, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F57-835 de fecha 21 de enero de 2022.

- 3.10. Mediante oficio con número de folio ISV\_0002/2022 de fecha 04 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó el Informe de Sección Vial, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F19-10576 de fecha 23 de marzo de 2022.
- 3.11. Mediante oficio número SEDESU/172/2022 de fecha 07 de abril de 2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó la autorización en Materia de Impacto Ambiental, para la construcción y operación en una superficie de 28,057.99 m<sup>2</sup>.
- 3.12. Mediante oficio con número de folio ACC-0002/2022 de fecha 02 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Acceso Carretero Municipal, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F58-3777 de fecha 13 de junio de 2022.
- 3.13. Mediante oficio número CMPC/0588/DDR/032/2022 de fecha 14 de junio de 2022, la Coordinación Municipal de Protección Civil, otorgó el Diagnóstico de Riesgos referente predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 28,057.998 m<sup>2</sup>, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
- 3.14. Mediante oficio número SEDESU/DMA/0880/2022 de fecha 29 de junio de 2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, se otorgó el Dictamen de Tala, Conservación y Trasplante para el proyecto denominado "Desarrollo Antella", del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F08-8377 de fecha 06 de julio de 2022.
- 3.15. Mediante oficio número DDU/CPT/0518/2022 de fecha 13 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Modificación del Estudio de Impacto Vial, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F15-12545 de fecha 29 de agosto de 2022.
- 3.16. Mediante oficio con número de folio VCON-0057/2022 de fecha 18 de julio de 2022, emitido por esta Secretaría, se otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Condominio para el Condominio denominada "Antella", ubicado en el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 28,057.998 m<sup>2</sup>, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.; para la ubicación de UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS: del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F62-3406 de fecha 28 de julio de 2022.
- 3.17. Mediante oficio número PRO-0042/2022 de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Prototipos, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F62-3405 de fecha 28 de julio de 2022.
- 3.18. Mediante oficio con número de folio NO-0775/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó el Certificado de Números Oficiales, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F62-4142 de fecha 24 de agosto de 2022.
- 3.19. Mediante oficio con número de folio VCON-0091/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Modificación de Visto Bueno a Proyecto de Condominio, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F62-5604 de fecha 24 de octubre de 2022.
- 3.20. Mediante oficio número PRO-0064/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Prototipos, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F62-5605 de fecha 24 de octubre de 2022.
- 3.21. Mediante oficio número CMPC/0896/DDR/075/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, la Coordinación Municipal de Protección Civil, otorgó el Diagnóstico de Riesgos referente predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 28,057.998 m<sup>2</sup>, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

- 3.22. Mediante oficio número Vo.Bo.CMPC/VBO/081/2021 de fecha 04 de noviembre de 2022, la Coordinación Municipal de Protección Civil, otorgó el Visto Bueno de Obra en Construcción, para la ejecución de obra dentro del predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro.
- 3.23. Mediante oficio con número de folio LC-1666/22 de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por esta Secretaría, se otorgó la Licencia de Construcción para UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADOMPOR 158 VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES, para el predio ubicado en AVENIDA PASEO LILA N° 1001; del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con números F62-5949 de fecha 08 de noviembre de 2022.
- 3.24. Mediante oficio con número de SEDESU/DDU/CL/1707/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por esta Secretaría, se otorgó Resello de Plano A-2/4 de la Licencia de Construcción LC-1666/22.
- 3.25. Mediante oficio con número de folio LAOU-0073/2021 de fecha 23 de noviembre de 2022 emitido por esta Secretaría, se otorgó la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio denominado "Antella", ubicado en el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro.; del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con números F62-6571, F62-6572 y F62-6573 de fechas 28 de noviembre de 2022.
- 3.26. Mediante oficio con número de folio DEC-0002/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por esta Secretaría, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Antella", ubicado en Avenida Paseo Lila No. 1001, en el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS; del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F16-16'119 de fecha 07 de marzo de 2023.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

- 4.1. En relación al procedimiento de autorización de condominios en su etapa venta de unidades privativas prevista en los artículos 12, 13, 226, 241, 242, 243, 244, 244, 245 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás aplicables, se verificó lo siguiente:
  - 4.1.1. Mediante oficio SAY/DAC/576a/2023 ingresado en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 27 de marzo de 2023, el M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento solicita la opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, en relación a escrito presentado por la Arq. Alma Edith Muñiz Pérez, Apoderada Legal de Promotora de Casas Platino, S.A. de C.V., en el cual solicita el Permiso de Ventas de Unidades Privativas del condominio habitacional horizontal denominado "Antella".
  - 4.1.2. Como parte de lo establecido dentro de la Declaratoria de Régimen de Propiedad de Condominio citada dentro de los antecedentes en el numeral 3.26., se exhibe lo siguiente:
    - 4.1.2.1. Copia simple de la póliza de fianza con folio no. 1762850 de fecha 03 de marzo de 2023, expedida por Dorama, Institución de Garantías S.A., por un monto de \$24,208,489.50 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) para garantizar la ejecución y la conclusión de la construcción de 158 viviendas que contemplan una construcción total de 16,888.274 m<sup>2</sup> (1,193.951 m<sup>2</sup> sin techar) de construcción y 860.91m de bardeo, de acuerdo a la Licencia de Construcción con número de folio LC-1666/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, del condominio "Antella".
  - 4.1.3. Que presenta presupuesto de obras de urbanización por un monto por ejecutar de \$3,502,234.45 (TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.).
  - 4.1.4. Que presenta Cédula Profesional No. 7134653 y Credencial del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro No. CIROCEQ-22/07/M165, de la Arq. Alma Edith Muñiz Pérez, como Director Responsable de Obra.

#### 5. ARGUMENTOS:

- 5.1. En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.
- 5.2. Bajo esta tesis, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, la Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:
  - 5.2.1. El Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, llevo a cabo la inspección correspondiente, para verificar el avance de las obras de urbanización dentro del condominio Antella, ubicado en Avenida Paseo Lila No. 1001, en el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., indicando mediante Reporte de Inspección y Fotográfico un avance del 70 %.
  - 5.2.2. Que se acredita mediante copia simple del recibo F07-17991 de fecha 8 de marzo de 2023, tener pagado impuesto predial hasta el 2do bimestre de 2023.
  - 5.2.3. Que presenta la Renovación de Vigencia de Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, emitida por el organismo operador Operadora Querétaro Moderno, con número de oficio OQM/52/02/2023.
  - 5.2.4. Convenio de Cesión Parcial de Derechos y obligaciones a título gratuito de la factibilidad condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales.
  - 5.2.5. Que presenta Aprobación de Proyecto de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, relativos al servicio de energía eléctrica para el Condominio denominado Antella.
  - 5.2.6. Que mediante oficio SEDESU/DDU/CPT/0602/2023 de fecha 14 de abril de 2023, se emite la opinión técnica de la Causahabiente en relación a la donación del 10%, en términos al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. OPINIÓN TÉCNICA:
  - 6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por la Arq. Alma Edith Muñoz Pérez, Apoderada Legal de PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V., lo relativo a la autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio denominado Antella, ubicado en Avenida Paseo Lila No. 1001, en el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS.
7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:
  - 7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:
  - 7.2. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:
    - 7.2.1. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023", artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).
    - 7.2.2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023", artículo 24, fracción XII, numeral 7, se deberá cubrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas de Unidades Condominales y/o Condominios.

- 7.2.3. El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso de emitirse, el impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

TIPO	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
HABITACIONAL	MEDIO	28,057.998 m <sup>2</sup>

- 7.3. Contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Secretaría, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, el desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- 7.4. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, la siguiente fianza otorgada por institución autorizada; a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro", de conformidad con lo establecido en el artículo 242, fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dicha fianza podrá ser cancelada por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código:
- 7.4.1. Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del condominio "Antella", por la cantidad de \$4,552,904.79 (Cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos cuatro pesos 79/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0073/2021 de fecha 23 de noviembre de 2022.
- 7.5. En un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la aprobación del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, deberá presentar:
- 7.5.1. Copia de la autorización de Operadora Querétaro Moderno S.A.P.I. de C.V. respecto del CONVENIO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A TITULO GRATUITO DE LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES PARA 7129 VIVIENDAS, de fecha 28 de septiembre de 2022, en cumplimiento a la CLAUSULA TERCERA del citado instrumento.
- 7.5.2. Copia de los proyectos aprobados de Energía Eléctrica por parte de la entidad competente para la prestación de dicho servicio.
- 7.6. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente. Cabe mencionar que deberá de insertar dentro del cuerpo del instrumento público en el que se constituya el régimen de propiedad en condominio que el abastecimiento, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, será responsabilidad del desarrollador, corriendo a su costa los cargos que generen, esto, hasta en tanto la Comisión Estatal de Aguas o algún otro organismo operador independiente autorizado por el Municipio, tenga la infraestructura para realizar la prestación de los servicios al predio.
- 7.7. De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

- 7.8. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.
- 7.9. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 7.10. Deberá cada lote al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

\* Se anexa copia de los documentos.

A T E N T A M E N T E  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

---

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA  
SECRETARÍO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

..."

- IV. Que en fecha 17 de abril de 2023, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud de la Arquitecta Alma Edith Muñiz Pérez, apoderada legal de Promotora de Casas Platino, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual la autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio denominado Antella, ubicado en Avenida Paseo Lila No. 1001, en el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS, la opinión técnica y el expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud de mérito, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen y:

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia así como lo relativo al Desarrollo Urbano.

3.- Que la constitución del régimen de propiedad en condominio es el acto jurídico formal que el propietario o propietarios de un inmueble, instrumentan ante notario público declarando su voluntad de establecer esa modalidad de propiedad para su mejor aprovechamiento, el régimen de propiedad en condominio se constituirá de acuerdo a la reglamentación municipal correspondiente.

4.- Que la unidad condominal podrá constituirse con independencia del número de edificios, plantas de cada edificio o construcción, número de casas, departamentos, pisos, locales, naves, lotes de terreno delimitados o lotes de terreno que integren cada uno de los condominios que forman el conjunto y del tipo de condominios integrados; sin embargo, tratándose de condominios de uso habitacional, el número máximo de unidades privativas será de 240, esto de conformidad en lo dispuesto en el artículo 216 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

5.- Que el artículo 213 fracción XVIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que se entiende por Unidad de Propiedad Privativa: El edificio, departamento, piso, vivienda, casa, local, nave de un inmueble, lote de terreno o terreno delimitado y los elementos anexos que le correspondan, tales como estacionamientos, cuarto de servicio, jaulas de tendido, lavaderos y cualquier otro elemento que no sean áreas y bienes de uso común sobre el cual el condómino tiene un derecho de propiedad y de uso exclusivos, siempre que esté establecido en la escritura constitutiva del régimen e individual

6.- Que el artículo 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que para que el desarrollador obtenga autorización para la venta de unidades privativas deberá presentar el avance de obra de urbanización, misma que deberá tener por lo menos un treinta por ciento de avance respecto del presupuesto autorizado.

7.- En cuanto al tema del Procedimiento de Autorización de un Condominio se conforma de etapas, siendo el artículo 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece:

Artículo 226. El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar.
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; el Desarrollador estará exento de obtener la misma cuando el predio forme parte o se incluya en un fraccionamiento que haya dado cumplimiento en los términos de la Sección Cuarta, del Capítulo anterior, teniéndose así por satisfecho; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento autorizado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas.

8.- Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

7.- Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; que determina como viable la autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio denominado Antella, ubicado en Avenida Paseo Lila No. 1001, en el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS.

8.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que a la letra dicen:

**“ARTÍCULO 8.** *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

**IX.** *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes...*”

*Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*

*Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...*”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que dispone:

*“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...”*

9.- En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos y, acorde al contenido de los artículos 12, 13, 226, 241, 242, 243, 244, 244, 245 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, Autoriza la Venta de Unidades Privativas del condominio denominado “Antella”, ubicado en Avenida Paseo Lila No. 1001, en el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS.

**SEGUNDO.** El interesado está obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación, mismo que deberá realizar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para su cumplimiento y validación correspondiente:

#### OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:
  - 1.1. De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023”, artículo 24, fracción XII, numeral 1, debe cubrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).
  - 1.2. De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023”, artículo 24, fracción XII, numeral 7, se debe cubrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas de Unidades Condominales y/o Condominios.

- 1.3. El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo el impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

TIPO	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
HABITACIONAL	MEDIO	28,057.998 m <sup>2</sup>

2. Contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del presente acuerdo, para obtener por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir dentro del mismo plazo los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, el desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
3. El desarrollador tendrá que presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la siguiente fianza otorgada por institución autorizada; a favor del “Municipio de El Marqués, Querétaro”, de conformidad con lo establecido en el artículo 242, fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dicha fianza podrá ser cancelada por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código:
- 3.1. Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del condominio “Antella”, por la cantidad de \$4,552,904.79 (Cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos cuatro pesos 79/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0073/2021 de fecha 23 de noviembre de 2022.
4. En un plazo de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo de Cabildo, deberá presentar:
- 4.1. Copia de la autorización de Operadora Querétaro Moderno S.A.P.I. de C.V. respecto del CONVENIO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A TITULO GRATUITO DE LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES PARA 7129 VIVIENDAS, de fecha 28 de septiembre de 2022, en cumplimiento a la CLAUSULA TERCERA del citado instrumento.
- 4.2. Copia de los proyectos aprobados de Energía Eléctrica por parte de la entidad competente para la prestación de dicho servicio.
5. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente. Cabe mencionar que deberá de insertar dentro del cuerpo del instrumento público en el que se constituya el régimen de propiedad en condominio que el abastecimiento, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, será responsabilidad del desarrollador, corriendo a su costa los cargos que generen, esto, hasta en tanto la Comisión Estatal de Aguas o algún otro organismo operador independiente autorizado por el Municipio, tenga la infraestructura para realizar la prestación de los servicios al predio.
6. De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así

como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

7. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.
8. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
9. Deberá cada lote al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.

**TERCERO.** Una vez aprobado el presente Acuerdo y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

**CUARTO.** Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.
- 2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano y al solicitante para su cumplimiento."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 20 VEINTE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**-----

-----DOY FE.-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

# GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Causahabencia, respecto de la donación de los predios, identificados como FRACCIONES 5 Y 6, AMBAS DEL LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCION DEL RANCHO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 165, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, FRACCIÓN VI, 8, FRACCION V, 11 PÁRRAFO SEGUNDO, 93 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; 40, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

1.- Que mediante el oficio número SAY/DAC/766a/2023, se turnó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable la solicitud formulada por los ciudadanos los ciudadanos Mauricio Javier Salazar Vera, representante legal del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN IRREVOCABLE NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754, FIDUCIARIA BANCO ACTINVER , S.A.I.B.M., GRUPO FINANCIERO, y del COMITÉ DE COOPERACIÓN DE VIALIDAD PASEO ZIRÉ, Javier Ruiz Velazco Aguado, Representante Legal de CONSTRUTEC QUERÉTARO S.A. DE C.V. y Ernesto Montaña Navarro como como Representante Legal de Promotora de Casas Platino S.A. de C.V., consistente en lo siguiente:

*“...solicitamos de manera atenta y respetuosa se autorice mediante Acuerdo de Cabildo la Calidad de **“CAUSAHABIENTE”** a la persona moral denominada **PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.** y que por consiguiente se le reconozca el derecho creado y consolidado sobre la donación que le corresponde de los predios sito en: **FRACCIÓN 5 y 6, LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO...**”*

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica, suscrita por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la solicitud formulada por los ciudadanos Mauricio Javier Salazar Vera representante legal del Fideicomiso Administrativo Irrevocable número 2754, y del COMITÉ DE COOPERACIÓN DE VIALIDAD PASEO ZIRÉ Javier Ruiz Velasco Aguado representante legal de CONSTRUTEC QUERÉTARO S.A. DE C.V. y Ernesto Montaña Navarro representante legal de Promotora de Casas Platino S.A. de C.V. Opinión que se inserta a continuación:

“ ...



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0602/2023  
 NOTA DE TURNO: SEDESU/0816/2022  
 ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE SOLICITUD DE CAUSAHABIENCIA.

El Marqués, Qro., a 14 de abril de 2023.

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio Número SAY/DAC/766a/2023, ingresado ante esta Secretaría el día 12 de abril del 2023, mediante el cual, remite copia de la petición formulada por los ciudadanos Mauricio Javier Salazar Vera, representante legal del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN IRREVOCABLE NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754, FIDUCIARIA BANCO ACTINVER, S.A.I.B.M., GRUPO FINANCIERO, y del COMITÉ DE COOPERACIÓN DE VIALIDAD PASEO ZIRÉ, Javier Ruiz Velazco Aguado, Representante Legal de CONSTRUTEC QUERÉTARO S.A. DE C.V. y Ernesto Montaña Navarro como Representante Legal de Promotora de Casas Platino S.A. de C.V. consistente en lo siguiente:

*"...solicitamos de manera atenta y respetuosa se autorice mediante Acuerdo de Cabildo la Calidad de "CAUSAHABIENTE" a la persona moral denominada PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V. y que por consiguiente se le reconozca el derecho creado y consolidado sobre la donación que le corresponde de los predios sito en: FRACCIÓN 5 y 6, LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO..."*

Lo anterior a fin de que esta Secretaría emita la Opinión Técnica en el ámbito de nuestra competencia. Por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnicos que a continuación se exponen:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante escritura Pública número 4,757, de fecha 29 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público número 33 de la ciudad de San Luis Potosí, se acredita que PROMOTORA DE CASAS PLATINO S.A. DE C.V. es una Persona Moral constituida conforme a las leyes mexicanas, dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico 20,041 de fecha 22 de agosto del año 2003.
2. Mediante escritura pública número 20,459 de fecha 28 de julio de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 24, de la ciudad de Querétaro, Querétaro, se acredita que CONSTRUTEC QUERÉTARO, S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 33204-1 de fecha 7 de mayo de 2007.
3. Mediante escritura pública número 21,759 de fecha 26 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario de la Notaría Pública número 28 de la demarcación



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
**No. DE OFICIO:** SEDESU/DDU/CPT/0602/2023  
**NOTA DE TURNO:** SEDESU/0816/2022  
**ASUNTO:** OPINIÓN TÉCNICA SOBRE SOLICITUD DE CAUSAHABIENCIA.

notarial de San Luis Potosí, se acredita las facultades emitidas por PROMOTORA DE CASAS PLATINO S.A. DE C.V., en favor de LIC. ERNESTO MONTAÑO NAVARRO.

4. Copia simple de la Instalación de Comité de Cooperación Vialidad Paseo Ziré, siendo resuelto el 05 de septiembre de 2018.
5. Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, en el que el H. Ayuntamiento del Marqués, Qro., aprobó lo relativo a la petición suscrita por los C.C. Alejandro Zendejas Hernández y otros, promoviendo con el carácter de propietarios y/o poseedores y/o titulares de derechos parcelarios y/o representantes, quienes solicitan la autorización de la aceptación de la donación anticipada a cuenta de desarrollo por las parcelas referidas en los anexos pertenecientes a la localidad de CERRO PRIETO Y SANTA CRUZ MONTE HERMOSO, de este Municipio de El Marqués, Qro.
6. Copia simple del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 14 de septiembre de 2018, en el que se publicó el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, en el que el H. Ayuntamiento del Marqués, Qro., aprobó lo relativo a la petición suscrita por los C.C. Alejandro Zendejas Hernández y otros, promoviendo con el carácter de propietarios y/o poseedores y/o titulares de derechos parcelarios y/o representantes, quienes solicitan la autorización de la aceptación de la donación anticipada a cuenta de desarrollo por las parcelas referidas en los anexos pertenecientes a la localidad de CERRO PRIETO Y SANTA CRUZ MONTE HERMOSO, de este Municipio de El Marqués, Qro.
7. Copia simple de la Gaceta Municipal de El Marqués, Qro., de fecha 04 de enero de 2019, en el que se publicó el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, en el que el H. Ayuntamiento del Marqués, Qro., aprobó lo relativo a la petición suscrita por los C.C. Alejandro Zendejas Hernández y otros, promoviendo con el carácter de propietarios y/o poseedores y/o titulares de derechos parcelarios y/o representantes, quienes solicitan la autorización de la aceptación de la donación anticipada a cuenta de desarrollo por las parcelas referidas en los anexos pertenecientes a la localidad de CERRO PRIETO Y SANTA CRUZ MONTE HERMOSO, de este Municipio de El Marqués, Qro.
8. Mediante escrituras Públicas número 506 y 507, ambas de fecha 22 de diciembre de 2020, otorgadas ante la fe del Licenciado Luis Antonio Rangel Méndez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 6, de esta demarcación Notarial, se formalizó el contrato de compraventa entre la razón social denominada CONSTRUTEC QUERÉTARO S.A. DE C.V., como la parte vendedora y PROMOTORA DE CASAS PLATINO S.A. DE C.V. como la parte Compradora, respecto a los predios que a continuación se describen:
  - FRACCIÓN 5, LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, con una superficie de 28,057.998 metros cuadrados.
  - FRACCIÓN 6, LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, con una superficie de 23,247.548 metros cuadrados.

Dichos instrumentos públicos acreditan contar con la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00656733/0002 00656734/0002 ambos del 13 de enero del 2022.



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0602/2023  
NOTA DE TURNO: SEDESU/0816/2022  
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE  
SOLICITUD DE CAUSAHABIENCIA.

9. Copia simple de la Escritura Pública no. 5,532 de fecha 29 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Titular de la Notaría Pública Número 33 de la ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se hizo constar el poder revocable general en cuanto a sus facultades, pero limitado en cuanto a su objeto, para actos de administración, que otorga BANCO ACTINVER, S.A.I.B.M., GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN IRREVOCABLE NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754 en favor del Lic. Mauricio Javier Salazar Vera y de la Sociedad mercantil denominada DAZAL INMOBILIARIA S.A.P.I. DE C.V., a través de sus representantes Mauricio Javier Salazar Vera o Daniel Villiesid Corral.
10. Copia simple de la Escritura Pública no. 5,572 de fecha 30 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Titular de la Notaría Pública Número 33 de la ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la protocolización, entre otros, del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, en el que el H. Ayuntamiento del Marqués, Qro., aprobó lo relativo a la petición suscrita por los C.C. Alejandro Zendejas Hernández y otros, promoviendo con el carácter de propietarios y/o poseedores y/o titulares de derechos parcelarios y/o representantes, quienes solicitan la autorización de la aceptación de la donación anticipada a cuenta de desarrollo por las parcelas referidas en los anexos pertenecientes a la localidad de CERRO PRIETO Y SANTA CRUZ MONTE HERMOSO, de este Municipio de El Marqués, Qro., inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en fecha 03 de septiembre de 2021, bajo el folio 573198-6.
11. Mediante escritura pública número 6,341 de fecha 3 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 2, del municipio San Juan del Río, Estado Querétaro, se acreditan las facultades otorgadas al LIC. FERNANDO IGNACIO RUIZ VELAZCO MÁRQUEZ como Representante Legal de CONSTRUTEC QUERÉTARO S.A DE C.V
12. Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021, en el que el H. Ayuntamiento del Marqués, Qro., aprobó la modificación de áreas de donación aprobadas en el acuerdo de fecha 15 de agosto de 2018.
13. Copia simple del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 12 de noviembre de 2021, en el que se publicó el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021, en el que el H. Ayuntamiento del Marqués, Qro., aprobó la modificación de áreas de donación aprobadas en el acuerdo de fecha 15 de agosto de 2018.
14. Copia simple de la Gaceta Municipal de El Marqués, Qro., de fecha 01 de octubre de 2021, en el que se publicó el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021, en el que el H. Ayuntamiento del Marqués, Qro., aprobó la modificación de áreas de donación aprobadas en el acuerdo de fecha 15 de agosto de 2018.
15. Copia simple de la Escritura Pública no. 41,632 de fecha 05 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Titular de la Notaría Pública Número 33 de la Ciudad de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021, en el que el H. Ayuntamiento del Marqués, Qro., aprobó la modificación de áreas de donación aprobadas en el acuerdo



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0602/2023  
 NOTA DE TURNO: SEDESU/0816/2022  
 ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE  
 SOLICITUD DE CAUSAHABENCIA.

de fecha 15 de agosto de 2018, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en fecha 16 de diciembre de 2022, bajo el folio 676302-3.

16. Copia simple de la Escritura Pública no. 42,750 de fecha 09 de febrero de 2023, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Titular de la Notaría Pública Número 33 de la Ciudad de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la Formalización de la Donación a título gratuito en favor del Municipio de El Marqués, Qro., respecto de varios predios patrimonio del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN IRREVOCABLE NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754, FIDUCIARIA BANCO ACTINVER, S.A.I.B.M., GRUPO FINANCIERO; en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
17. Por acuerdo de cabildo de fecha 24 de marzo de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués Querétaro, aprobó la modalidad para dar cumplimiento a los equipamientos de áreas de donación así como el otorgar fianza de cumplimiento de construcción de equipamiento de áreas de donación, esto en relación a Acuerdos de Cabildo de fechas 15 de agosto del 2018 y 23 de septiembre del 2021, el cual se encuentra en proceso de su cumplimiento derivado de lo reciente de su emisión.
18. Copia simple del convenio de causahabencia que celebran por una parte, "BANCO ACTINVER S.A.I.B.M. GRUPO FINANCIERO ACTINVER, en su calidad de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración no empresarial para desarrollos inmobiliarios con derecho de reversión, identificado con el número 2754", y el comité de cooperación vialidad paseo ziré, representadas en este acto por el LIC. MAURICIO JAVIER SALAZAR VERA, y CONSTRUTEC QUERÉTARO, S.A. DE C.V., representada en este acto por el LIC. FERNANDO IGNACIO RUIZ VELAZCO MÁRQUEZ, como "LOS CAUSANTES", y por la otra parte, PROMOTORA DE CASAS PLATINO S.A. DE C.V., representada en este acto por el LIC. ERNESTO MONTAÑO NAVARRO, como "EL CAUSAHABIENTE"
19. Copia simple de la identificación oficial del C. Mauricio Javier Salazar Vera.
20. Copia simple de la identificación oficial del C. Javier Ruiz Velazco Aguado
21. Copia simple de la identificación oficial del Ernesto Montaña Navarro.

#### FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 13 fracción II y 15 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.



El Marqués  
Gobierno Municipal  
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0602/2023  
NOTA DE TURNO: SEDESU/0816/2022  
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE SOLICITUD DE CAUSAHABICIENCIA.

**DIAGNÓSTICO**

1. Que la intención de los solicitantes es, que derivado del convenio de causahabiciencia descrito en el antecedente 18 del presente y que forma parte integrante de la presente opinión se lleve a cabo el reconocimiento de causahabiciencia en favor de la razón social denominada PROMOTORA DE CASAS PLATINO S.A. DE C.V. en relación de los derechos adquiridos mediante:
  - Acuerdo de cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, mediante el cual se autorizaron las donaciones anticipadas a cuenta del desarrollo denominado ZIRÉ, el cual quedo debidamente protocolizado mediante la Escritura Pública número 5,572, de fecha 30 de diciembre de 2020, pasada ante la del Licenciado Moisés Solís García, Notario Público titular de la Notaría Pública número 33, del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el folio inmobiliario 573198-6, de fecha 03 de septiembre de 2021.
  - Acuerdo de cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021, por el cual se modifican las áreas de donación del desarrollo denominado ZIRÉ, el cual quedo debidamente protocolizado mediante la escritura pública número 41,632, de fecha 05 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Arreola, Notario Público titular de la Notaría Pública número 33, del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el folio inmobiliario 676302-3, de fecha 16 de diciembre de 2022.
  - Acuerdo de cabildo de fecha 24 de marzo de 2023, por el cual se aprobó la modalidad para dar cumplimiento a los equipamientos de áreas de donación, así como el otorgamiento de fianzas para su cumplimiento con relación a los acuerdos de cabildo del 15 de agosto del 2018 y 23 de septiembre del 2021, respecto a los siguientes polígonos.

ÁREA DE DONACIÓN	NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	SUBDIVISIÓN	FECHA COMPROMISO DE CONSTRUCCIÓN
C	FRACCIÓN 3B	FRACCIÓN 3B (TRES LETRAS "B"), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 3 (TRES LETRAS "B"), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LOS FINQUES DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN 3B UNDAE ROMANO, DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DEL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO.	27,273.2045	SUB-0124/2022	SEPTIEMBRE DE 2024
D	FRACCIÓN 3A	FRACCIÓN 3A (TRES LETRAS "A"), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 3 (TRES LETRAS "B"), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LOS FINQUES DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DEL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO.	5,701.9609	SUB-0116/2022	SEPTIEMBRE DE 2024
E	FRACCIÓN 3C	FRACCIÓN 3C (TRES LETRAS "C"), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 3 (TRES LETRAS "B"), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 2 (DOS LETRAS "B"), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL FINQUE DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN 3B UNDAE ROMANO, DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DEL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO.	15,24.9424	SUB-0224/2022	SEPTIEMBRE DE 2024
F	POLIGONO 08	POLIGONO DE 1 LETRA "D" OCHO, DE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA FRACCIÓN DE FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL FINQUE DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN 3B UNDAE ROMANO, FRACCIÓN 3 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL FINQUE 4 UNDAE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL FINQUE MEDIO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3 (TRES LETRAS "B"), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL FINQUE MEDIO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B". 1° FRACCIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B" DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN 3B UNDAE ROMANO, FRACCIÓN 3 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN 3B UNDAE ROMANO, FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA FRACCIÓN LETRA "D" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN 3B UNDAE ROMANO, FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "C" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DE LAS FRACCIONES "A" UNDAE ROMANO" 1° Y "B" UNDAE ROMANO", TODO DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DEL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO.	7,313.2454	SUB-0110/2022	SEPTIEMBRE DE 2024
G	FRACCIÓN 3A	FRACCIÓN 3A (TRES LETRAS "A"), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DEL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO.	3,227.3548	SUB-1801/2020	SEPTIEMBRE DE 2024
H	POLIGONO 8	UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA FRACCIÓN DE LA FRACCIÓN 1C UNO LETRA "C", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 1 UNO ROMANO CUERPO LETRA B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN 3B UNDAE ROMANO, DEL RANCHO CERRO PRIETO, LA FRACCIÓN 3 (TRES LETRAS "B"), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 2 (DOS LETRAS "B"), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 2 UNDAE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "A" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN 3B UNDAE ROMANO, TODO DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DEL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO.	42,087.0634	FS-0134/2022	SEPTIEMBRE DE 2024

MCP/MCDP/MCHG/YCDE  
C.C.P. Archivo/Miditario.

Centro Municipal El Marqués

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro

(442)238.84.00



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
**No. DE OFICIO:** SEDESU/DDU/CPT/0602/2023  
**NOTA DE TURNO:** SEDESU/0816/2022  
**ASUNTO:** OPINIÓN TÉCNICA SOBRE SOLICITUD DE CAUSAHABIENCIA.

Lo anterior en términos del referido convenio y únicamente por cuanto a los derechos que correspondan cumplir respecto del Artículo 156 de Código Urbano para el Estado de Querétaro para las FRACCIÓN 5 y 6, LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, con las siguientes superficies respectivamente de 28,057.998 metros cuadrados y de 23,247.548 metros cuadrados, de las cuales se deriva por cuanto a lo correspondiente del 10% objeto de la presente causahabienca las superficies de 2,805.7998 metros cuadrados y 2,324.7548 metros cuadrados y que deriven de las áreas de donación identificadas como "E", "F" y "H", que fueron transmitidas a favor del Municipio de El Marqués, por Escritura Pública número 42,750, de fecha 09 de febrero del año 2023, bajo los acuerdos establecidos dentro del propio convenio y las condiciones actuales que prevalecen en las autorizaciones emitidas.

Que de conformidad al artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

*"...ARTÍCULO 165. Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones.*

*El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabienca, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio..."*

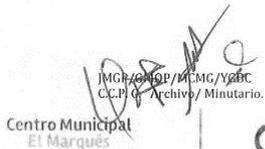
2. Que la obligatoriedad de las donaciones que nos ocupan las cuales fueron aprobadas previamente deberán quedar conformadas conforme a lo plasmado dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021, y en caso de verse modificadas deberán realizarse los ajustes correspondientes.

**ARGUMENTOS**

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el "DIAGNÓSTICO" de la presente, se emite la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA**

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito urbanístico, en cuanto al requerimiento presentado por el interesado respecto a la CAUSAHABIENCIA en favor de la persona moral denominada PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V. y que por consiguiente se le reconozca el derecho creado y consolidado sobre la donación que le corresponde y conforme a lo establecido dentro del Convenio de Causahabienca que forma parte integrante de la presente opinión, ello respecto de los predios identificados como:



Carretera Estatal 210 #6301  
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0602/2023  
NOTA DE TURNO: SEDESU/0816/2022  
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE SOLICITUD DE CAUSAHABIENCIA.

•FRACCIÓN 5, LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, con una superficie de 28,057.998 metros cuadrados.

•FRACCIÓN 6, LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, con una superficie de 23,247.548 metros cuadrados.

Ello, siempre y cuando no se deje de cumplir por la parte Causante con los puntos resolutive de los acuerdos aprobados por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro de fechas 15 de agosto de 2018 y 23 de septiembre de 2021 y 24 de marzo de 2023, así como dar atención a las consideraciones establecidas en la presente opinión.

#### CONSIDERACIONES ADICIONALES

En caso de que el H. Ayuntamiento determine factible la solicitud en estudio, se deberá atender por parte del Causante el cumplimiento a los puntos resolutive establecidos en los Acuerdos de Cabildo de fechas: 15 de agosto de 2018 y 23 de septiembre de 2021, 24 de marzo de 2023, presentando la documentación que así lo acredite.

El causante deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar el proyecto, conforme a los Acuerdos de Cabildo ya descritos.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico, que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutive de lo solicitado.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



**ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

JMGP/GMOP/AMMG/YGBC  
C.C.P.C.

Lic. Martha Lorena Sánchez López. -Directora de Asuntos de Cabildo. -Para atención y seguimiento.  
Archivo/Minutario.

Centro Municipal  
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

...

3. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud formulada por los ciudadanos Mauricio Javier Salazar Vera representante legal del Fideicomiso Administrativo Irrevocable número 2754, y del COMITÉ DE COOPERACIÓN DE VIALIDAD PASEO ZIRÉ, Javier Ruiz Velasco Aguado representante legal de CONSTRUTEC QUERETARO S.A. DE C.V. y Ernesto Montaña Navarro representante legal de Promotora de Casas Platino S.A. de C.V. para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, que emite como VIABLE en el ámbito urbanístico, en cuanto al requerimiento presentado por el interesado respecto a la CAUSAHABIENCIA en favor de la persona moral denominada PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V. y que por consiguiente se le reconozca el derecho creado y consolidado sobre la donación que le corresponde y conforme a lo establecido dentro del Convenio de Causahabienencia que forma parte integrante de la presente opinión, ello respecto de los predios identificados como:

•FRACCIÓN 5, LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, con una superficie de 28,057.998 metros cuadrados.

•FRACCIÓN 6, LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, con una superficie de 23,247.548 metros cuadrados.

Ello, siempre y cuando no se deje de cumplir por la parte Causante con los puntos resolutive de los acuerdos aprobados por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro de fechas 15 de agosto de 2018 y 23 de septiembre de 2021 y 24 de marzo de 2023, así como dar atención a las consideraciones establecidas en la presente opinión.

Lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:

**ARTÍCULO 8.** *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

*I a IV...*

*V. Opinión técnica de causahabienencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*

*VI a XIV...*

*Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*

*Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."*

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: "...ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

*Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.*

*Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.*

*Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.*

*Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan..."*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

..."

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:**

#### “...A C U E R D O

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la CAUSAHABIENCIA en favor de la persona moral denominada PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V. y que por consiguiente se le reconozca el derecho creado y consolidado sobre la donación que le corresponde y conforme a lo establecido dentro del Convenio de Causahabienca que forma parte integrante de la opinión técnica emitida por al Secretaría de Desarrollo Sustentable, inserta en el apartado de antecedentes, ello respecto de los predios identificados como:

- FRACCIÓN 5, LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, con una superficie de 28,057.998 metros cuadrados.

•FRACCIÓN 6, LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, con una superficie de 23,247.548 metros cuadrados.

La parte Causante debe cumplir con los puntos resolutiveos de los acuerdos aprobados por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro de fechas 15 de agosto de 2018 y 23 de septiembre de 2021 y 24 de marzo de 2023, así como dar atención a las consideraciones establecidas en la presente opinión.

**SEGUNDO.** Se deberá atender por parte del Causante el cumplimiento a los puntos resolutiveos establecidos en los Acuerdos de Cabildo de fechas: 15 de agosto de 2018 y 23 de septiembre de 2021, 24 de marzo de 2023, presentando la documentación que así lo acredite.

**TERCERO.** El causante deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar el proyecto, conforme a los Acuerdos de Cabildo ya descritos. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable realice los señalamientos sobre los procedimientos necesarios a la parte causante.

**CUARTO.-** La Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, una vez que se hayan realizado el pago de derechos por la presente autorización, para su publicación en una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El causahabiente deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

**QUINTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del causahabiente, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**SEXTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, para lo que tendrá un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado el presente Acuerdo, a costa del causahabiente, lo que se deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, debiendo dicha Secretaría verificar y validar el cumplimiento del mismo y rendir un informe de ello a la Secretaría del Ayuntamiento remitiendo las constancias que así lo confirmen.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, y al solicitante para su cumplimiento..."

*SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 20 DE ABRIL DE 2023, EL MARQUES, QUERETARO-----  
-----DOY FE-----  
-----*

Rúbrica  
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

# GOBIERNO MUNICIPAL

## EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

### CERTIFICO:-----

QUE EN EL ACTA NÚM. 47 (CUARENTA Y SIETE) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 14 (CATORCE) DE FEBRERO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 4.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSP/483/23/LX POR LAS DIPUTADAS LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ Y LAURA ELENA TOVAR SAAVEDRA, PRESIDENTA Y PRIMERA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO APRUEBA LA «MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS», A EFECTO DE QUE ESTE AYUNTAMIENTO EMITA EL SENTIDO DE SU VOTO.-----

### ACUERDOS:-----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 82 DE LA LEY ORGÁNICA DE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

### CONSIDERANDO

1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTÁN DOTADOS DE AUTONOMÍA Y PATRIMONIO PROPIO, Y LOS AYUNTAMIENTOS SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA EMITIR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL DENTRO DE SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA.
2. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ES LA NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, LA CUAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 39 Y DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS QUE PREVALEZCAN EN EL ESTADO, PODRÁ SER ADICIONADA O REFORMADA, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE, CONSISTENTE EN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NÚMERO TOTAL DE INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.
3. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CUANDO LA LEGISLATURA APRUEBE REFORMAS O ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, SE REMITIRÁ A LOS AYUNTAMIENTOS COPIA CERTIFICADA DEL PROYECTO DE LEY APROBADO. LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN FUNDAR Y MOTIVAR EL SENTIDO DE SU VOTO, MISMO QUE PODRÁ SER A FAVOR O EN CONTRA.
4. A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO SSP/483/23/LX, LAS DIPUTADAS LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ Y LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA, PRESIDENTA Y PRIMERA SECRETARIA RESPECTIVAMENTE, DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITEN A ESTE AYUNTAMIENTO EL «PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN

*MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS*», APROBADO EN LA SESIÓN DEL PLENO DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO CELEBRADA EL 26 DE ENERO DEL 2023 Y REMITIDO A LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE FEBRERO DEL 2023.

5. QUE EN EL CONSIDERANDO 15 DEL CITADO DOCUMENTO, SE FUNDA QUE «ESTA ADICIÓN DEJA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS ESTADOS REGULEN LA FORMA EN QUE SUS SÍMBOLOS LOS IDENTIFICAN PARA FORTALECER Y PRESERVAR SU PATRIMONIO EN EL MARCO DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES HACIA UN MÉXICO PLURICULTURAL».
6. QUE EN EL CONSIDERANDO 16 DEL DOCUMENTO EN CITA, SE ASIENTA QUE «LA REFORMA ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETIVO DE QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS CONGRESOS LOCALES PUEDAN LEGISLAR EN MATERIA DE SÍMBOLOS ESTATALES, A FIN DE FOMENTAR EL PATRIMONIO CULTURAL, HISTORIA E IDENTIDAD DE LOS ESTADOS QUE CONFORMAN LA REPÚBLICA, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA SUPREMACÍA DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS, CONTEMPLADOS EN LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES».

POR LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES, EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ÚNICO:** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, MANIFIESTA SU **VOTO A FAVOR DEL «PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS»**, APROBADO EN LA SESIÓN DEL PLENO DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO CELEBRADA EL 26 DE ENERO DEL 2023, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUATRO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.»

**SEGUNDO.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

**TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE REMITA LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE ACUERDO A LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.-----

Rúbrica

**LIC. OSWALDO TREJO MONTES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.-----

### CERTIFICO:-----

QUE EN EL **ACTA NÚM. 47** (CUARENTA Y SIETE) **DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 14** (CATORCE) **DE FEBRERO DEL AÑO 2023** (DOS MIL VEINTITRÉS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 5.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO C/055/23/LX POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. FERNANDO CERVANTES JAIMES, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE EL PROYECTO DE «LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO», A EFECTO DE QUE ESTE AYUNTAMIENTO EMITA EL SENTIDO DE SU VOTO.**-----

### ACUERDOS:-----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 82 DE LA LEY ORGÁNICA DE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

### CONSIDERANDO

1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTÁN DOTADOS DE AUTONOMÍA Y PATRIMONIO PROPIO, Y LOS AYUNTAMIENTOS SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA EMITIR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL DENTRO DE SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA.
2. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ES LA NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, LA CUAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 39 Y DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS QUE PREVALEZCAN EN EL ESTADO, PODRÁ SER ADICIONADA O REFORMADA, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE, CONSISTENTE EN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NÚMERO TOTAL DE INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.
3. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CUANDO LA LEGISLATURA APRUEBE REFORMAS O ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, SE REMITIRÁ A LOS AYUNTAMIENTOS COPIA CERTIFICADA DEL PROYECTO DE LEY APROBADO. LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN FUNDAR Y MOTIVAR EL SENTIDO DE SU VOTO, MISMO QUE PODRÁ SER A FAVOR O EN CONTRA.
4. A TRAVÉS DE LA CIRCULAR NÚMERO C/055/23/LX DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2023,, EL LIC. FERNANDO CERVANTES JAIMES, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITE A ÉSTE AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DE «LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO», APROBADO EN LA SESIÓN DEL PLENO DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO CELEBRADA EL 26 DE ENERO DEL 2023 Y RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2023.

5. QUE LA MOVILIDAD URBANA ES EL CONJUNTO DE DESPLAZAMIENTOS, TANTO DE PERSONAS COMO DE MERCANCÍAS QUE SE PRODUCEN EN UNA CIUDAD CON EL OBJETIVO DE RECORRER LA DISTANCIA QUE SEPARA UN LUGAR DE OTRO. LOS MOVIMIENTOS QUE SE REALIZAN EN LAS CIUDADES PUEDEN SER NO MOTORIZADAS, (PEATONAL, EN BICICLETA, PATINES, ETC.), O MOTORIZADAS (MOTO, COCHE, CAMIONETA, TRÁILER, AUTOBÚS, TREN, METRO, ETC.) Y ESTÁ ORIENTADA A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LAS POBLACIONES, SIENDO UN FACTOR DETERMINANTE PARA LA PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA, LA FACILIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS, Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS.
6. QUE AL NO EXISTIR REGULACIÓN HOMOGÉNEA EN TODO EL PAÍS, CADA ESTADO Y MUNICIPIO SE REGULA DE MANERA INDEPENDIENTE EN LAS MATERIAS DE MOVILIDAD, LÍMITES DE VELOCIDAD, PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA Y/O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, Y SEGURIDAD VIAL.
7. QUE EN FECHA 17 DE MAYO DE 2022, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, MISMA QUE HA SIDO BASE PARA LA REFORMA DE DIVERSAS LEYES ESTATALES; SIN EMBARGO, SE CONSIDERA INDISPENSABLE QUE LA CONSTITUCIÓN LOCAL RECONOZCA Y GARANTICE EL DERECHO A LA MOVILIDAD EN NUESTRO ESTADO, ARMONIZÁNDOLA PARA QUE ESTÉ EN CONCORDANCIA CON LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO CON LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

POR LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES, EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**ÚNICO:** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, MANIFIESTA SU **VOTO A FAVOR DEL PROYECTO DE «LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO»**, APROBADO EN LA SESIÓN DEL PLENO DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO CELEBRADA EL 26 DE ENERO DEL 2023, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUATRO.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.»

**SEGUNDO.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

**TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE REMITA LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE ACUERDO A LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.-----

Rúbrica

**LIC. OSWALDO TREJO MONTES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

### CERTIFICO:

QUE EN EL **ACTA NÚM. 48** (CUARENTA Y OCHO) **DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 28** (VEINTIOCHO) **DE FEBRERO DEL AÑO 2023** (DOS MIL VEINTITRÉS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 8.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO ING/047/2023 ENVIADA POR EL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL (REDUCCIÓN DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS).**-----

### ACUERDOS:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV Y 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 29, 48 FRACCIONES II, IV, VIII Y XIII, 102 FRACCIÓN III, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 10 FRACCIONES I Y II, 14, 15, 18, 51 FRACCIÓN V, 94, 95, 98, 101, 104 Y 105 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 8 FRACCIÓN III, 18 FRACCIONES II, IV, IX Y XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y 1, 2, 4, 7, 8, 9, 20, 46 FRACCIÓN III, 102, 106 FRACCIÓN II, 109, 296, 297, 301, 302, 308 Y 310 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y 1, 5 FRACCIÓN III, 9 Y 11 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., Y

### CONSIDERANDO

QUE PARA LA RECAUDACIÓN, RESULTA NECESARIO IMPLEMENTAR MEDIDAS O ACCIONES GUBERNAMENTALES QUE PERMITAN BRINDAR LA OPORTUNIDAD A LOS DIVERSOS CONTRIBUYENTES PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN RESPECTO A ADEUDOS RELACIONADOS CON IMPUESTO PREDIAL QUE A LA FECHA SE REGISTRAN, CON ELLO PODRÁ DEPURARSE LA BASE DE DATOS DE MOROSIDAD Y EVITAR QUE SIGAN INCURRIENDO LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO, EN SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO. DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE RECONOCE COMO FACULTAD POTESTATIVA PARA EL ENCARGADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DE REDUCIR HASTA EN UN 100% LOS CONCEPTOS DE MULTAS Y RECARGOS, SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE ESTÍMULO FISCAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE LLEGA AL SIGUIENTE:

### ACUERDO:

ESTE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PETICIÓN DEL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, Y LE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE APLIQUEN BENEFICIOS FISCALES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**En materia de Impuesto Predial:**

Se autoriza la reducción del 100% en los conceptos de multas y recargos que se hayan generado con motivo de adeudos por concepto de:

***Impuesto Predial***

<b>Periodo</b>	01 de marzo del 2023 al 31 de mayo del 2023
<b>Porcentaje de Reducción</b>	100 %
<b>Accesorios sujetos a reducción</b>	Multas y Recargos

***Impuesto sobre Traslado de Dominio***

***Impuesto por Fusión***

***Impuesto por Subdivisión***

<b>Periodo</b>	01 de marzo del 2023 al 31 de mayo del 2023
<b>Porcentaje de Reducción</b>	100 %
<b>Accesorios sujetos a reducción</b>	Multas y Recargos

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.....

Rúbrica

**LIC. OSWALDO TREJO MONTES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

### CERTIFICO:

QUE EN EL **ACTA NÚM. 50 (CINCUENTA) DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)**, SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 5.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DDS/0017/23 POR EL C. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA «ACCIONES PARA TU ECONOMÍA, AGUA PARA TODOS, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES».**-----

### ACUERDOS:

- I. CON LA ABSTENCIÓN DEL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO, LA SOLICITUD DEL C. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL PROGRAMA «ACCIONES PARA TU ECONOMÍA, AGUA PARA TODOS, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES»;
- II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;
- III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

1. El agua es uno de los recursos naturales básicos y primordiales para la sobrevivencia y subsistencia de los seres vivos, para el caso del uso doméstico, ésta debe ser limpia, potable y libre de contaminantes. Sin embargo, como consecuencia del crecimiento acelerado de la población y las deficiencias para abastecer el ritmo creciente de la demanda de los servicios de agua es importante contribuir con el abastecimiento de este servicio básico para toda la población ezequielmontense.
2. Derivado de esta deficiencia se ha acrecentado la necesidad de captar y/o almacenar agua potable lo que a su vez ha incrementado el número de hogares que tienen la necesidad de un sistema de captación de agua.
3. De acuerdo al panorama demográfico de INEGI 2020 – 2021, en el municipio de Ezequiel Montes el 29% de la población no cuenta con tinaco como sistema de almacenamiento de agua potable.
4. A nivel internacional, México se comprometió a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente para erradicar la pobreza, mitigar el hambre y la malnutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia; por lo cual, actualmente se está trabajando en un cambio a nivel nacional a través de una nueva política de gobierno que atiende estas necesidades.

5. De conformidad con lo señalado, se verificó que el Programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contrapone, ni afecta otros programas y acciones del Gobierno Municipal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.
6. Por tanto, con fecha 28 de marzo de 2023, La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes y el C. Julio César Domínguez Terán, director de Desarrollo social, presentan para su aprobación el programa, Acciones por tu economía, agua para todos, para el Municipio de Ezequiel Montes

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés, por mayoría calificada de votos aprobó lo siguiente:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «ACCIONES PARA TU ECONOMÍA,  
AGUA PARA TODOS, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES»;**

**1. Objetivos.**

a) Objetivo General:

- ⇒ Atender la problemática del desabastecimiento de agua potable, así como contribuir a reducir los índices de carencia por acceso a los servicios públicos publicados por el CONEVAL.
- ⇒ Apoyar a las familias más vulnerables del municipio de Ezequiel Montes, que no tienen acceso a un sistema de almacenamiento de agua potable.

**2. Lineamientos.**

- a) Cobertura: El Programa tiene cobertura a nivel municipal, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas para el ejercicio fiscal 2023.
- b) Población Objetivo: Familias con niñas, niños y/o adolescentes, así como adultos mayores, habitantes en el Municipio de Ezequiel Montes, que no cuenten con un sistema de almacenamiento de agua potable.
- c) Tipo y Monto de apoyo:
  - ⇒ Tipo: El apoyo será en especie.
  - ⇒ Monto: El monto será de 1 tinaco, por familia.

**3. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.**

a) Derechos: Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- ⇒ Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
- ⇒ Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
- ⇒ Recibir el apoyo descrito en este programa.
- ⇒ Recibir atención sin costo alguno.
- ⇒ Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
- ⇒ Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
- ⇒ Los demás que determine la dependencia responsable.

b) Obligaciones: Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones

- ⇒ Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
- ⇒ Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
- ⇒ Facilitar las visitas que se practiquen en sus domicilios para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa.

- ⇒ Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.
- ⇒ Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

#### 4. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de acceso.

##### a) Criterios de Elegibilidad:

- ⇒ Ser habitante en el municipio de Ezequiel Montes.
- ⇒ Tener por lo menos 1 dependiente económico o ser adulto mayor.
- ⇒ No contar con tinaco como sistema de almacenamiento de agua potable.
- ⇒ Tener espacio suficiente para colocar el tinaco.

##### b) Requisitos:

- ⇒ Identificación oficial. Original y copia.
- ⇒ Solicitud y/o estudio socioeconómico debidamente lleno.
- ⇒ Clave Única de Registro de Población (CURP). Original y copia.
- ⇒ Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses. Original y copia.

#### 5. Mecánica operativa.

##### a) Programación presupuestal:

- ⇒ De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio De Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.
- ⇒ El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número EG/032-2022-24 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
- ⇒ De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

##### b) Registro de solicitudes:

- ⇒ Las personas interesadas podrán realizar su registro vía electrónica en la página del Municipio ([www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx)), debiendo cumplir con los requisitos, documentos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

##### c) Proceso de Operación:

- ⇒ La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.
- ⇒ Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 4, inciso b. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas reglas y la convocatoria.
- ⇒ La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, se revisará por orden en que llegue la solicitud y se determinará el padrón de beneficiarios del programa de manera aleatoria mediante un sistema electrónico.
- ⇒ Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial ([www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx)) u otros medios que la Dirección de Desarrollo Social determine por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de apoyos.

##### d) Entrega del apoyo:

⇒ La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega del apoyo de manera física en el lugar que designe la Dirección de Desarrollo Social, de acuerdo a las fechas y lugares que señale dicha dirección.

e) Mecanismos de operación:

⇒ Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los domicilios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias y/o a las instituciones públicas respectivas correspondientes, y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

## 6. Instancias Participantes.

a) Instancias Ejecutoras

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

b) Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias Ejecutoras.

## 7. Transparencia.

a) Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el portal de internet de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes [www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx).

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Ezequiel Montes, el logotipo de la Administración y el logotipo de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

b) Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

c) Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Av. Presidentes S/N, Col. Los Velázquez, C.P. 76687; teléfono 441-688-0067.

#### **8. Blindaje Electoral.**

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

#### **9. Enfoque de derechos humanos.**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

#### **10. Perspectiva de género.**

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

#### **11. Vigencia.**

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

#### **12. Quejas, denuncias y solicitudes de información**

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes con dirección en Belisario Domínguez #104 Col. Centro, teléfono 4412770096 ext. 1016.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

**13. Contraloría Social**

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

**Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Tercero.** Una vez publicadas las presentes reglas de operación, la Dirección de Desarrollo Social emitirá la convocatoria respectiva.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.-----

Rúbrica

**LIC. OSWALDO TREJO MONTES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

### CERTIFICO:

QUE EN EL **ACTA NÚM. 50 (CINCUENTA) DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)**, SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 6.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDS/0018/23 POR EL C. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA «ZAPATOS TENIS ESCOLARES PARA NIVEL BÁSICO, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES».**-----

### ACUERDOS:

- I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA SOLICITUD DEL LIC. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL PROGRAMA **«ZAPATOS TENIS ESCOLARES PARA NIVEL BÁSICO, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES»**
- II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE GOBIERNO, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;
- III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

1. La educación es un derecho humano fundamental y social que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad y excelencia. El derecho a la educación es considerado como un derecho transversal, porque atraviesa todas las generaciones de derechos humanos, y como un derecho habilitador, ya que es un instrumento indispensable para la realización de otros derechos humanos. La educación es un derecho irrenunciable porque contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en situación de vulnerabilidad a superar problemas como la pobreza y mejora la movilidad social.
2. En este contexto, se requiere de un conjunto concertado de acciones por parte del Municipio que favorezcan la permanencia en la educación básica, reduciendo para ello la importancia de las razones económicas como causales del abandono escolar.
3. De la misma manera, se pretende evitar el riesgo de exclusión de algún integrante de la comunidad estudiantil, mediante acciones sociales en materia educativa, a favor de los estudiantes de preescolar y primaria en las escuelas del Municipio de Ezequiel Montes.

4. De conformidad con lo señalado, se verificó que el Programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contrapone, ni afecta otros programas y acciones del Gobierno Municipal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

**Por tanto:**

Con fecha 28 de marzo de 2023, La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes y el C. Julio César Domínguez Terán, director de Desarrollo social en coordinación con el Sistema DIF Municipal, con fundamento en el Plan Municipal de Desarrollo, Eje 1; Gobierno Sensible y Humano, línea de acción; educación, Estrategia 2: Incrementar el nivel y mejorar la calidad de los servicios educativos del Municipio.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha ocho de febrero del año dos mil veintidós, por unanimidad de votos aprobó lo siguiente:

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA  
“ZAPATOS ESCOLARES PARA NIVEL BÁSICO” PARA EL MUNICIPIO  
DE EZEQUIEL MONTES**

Las reglas de operación cumplen con los siguientes propósitos; A) Apoyar la permanencia escolar de los estudiantes ezequielmontenses, de nivel preescolar y primaria, con zapatos - tenis escolares, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación. B) Establecer procedimientos claros, que garanticen la evidente aplicación y ejecución de los recursos públicos.

**1. Objetivos.**

a) Objetivo General:

⇒ Estimular el estudio y la superación de la comunidad estudiantil mediante apoyos otorgados en el desempeño académico con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del municipio de Ezequiel Montes.

b) Objetivo Específico:

⇒ Otorgar Zapato – Tenis escolar para promover un sentido de responsabilidad, igualdad, participación y solidaridad en los estudiantes, Contribuir a la economía familiar de la población ezequielmontense

⇒ Fomentar la permanencia escolar y conclusión de sus estudios de las niñas, niños y adolescentes inscritos/as en algún nivel de Educación Básica en planteles educativos públicos y de modalidad escolarizada del municipio de Ezequiel Montes.

**2. Lineamientos.**

a) Cobertura: El Programa tiene cobertura a nivel municipal, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas para el ejercicio fiscal 2023.

b) Población Objetivo: Familias con niñas y/o niños inscritos en algún nivel de Educación preescolar y primaria, en planteles educativos públicos y de modalidad escolarizada, en el municipio de Ezequiel Montes.

c) Tipo y Monto de apoyo:

⇒ Tipo: El apoyo será en especie.

⇒ Monto: El monto será 1 par de zapato - tenis escolar, con un valor aproximado de \$220 (Doscientos Veinte pesos 00/100 M.N.), otorgados en una sola exhibición, por alumno.

### 3. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Derechos: Las personas beneficiarias tienen derecho a
- ⇒ Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
  - ⇒ Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
  - ⇒ Recibir el apoyo descrito en este programa.
  - ⇒ Recibir atención sin costo alguno.
  - ⇒ Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
  - ⇒ Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
  - ⇒ Los demás que determine la dependencia responsable.
- b) Obligaciones: Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones
- ⇒ Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
  - ⇒ Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
  - ⇒ Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.
  - ⇒ Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

### 4. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de acceso.

- a) Criterios de Elegibilidad:
- ⇒ El aspirante deberá estar inscrito a alguna institución pública y de modalidad escolarizada perteneciente al Municipio de Ezequiel Montes.
  - ⇒ Ser habitante en el Municipio de Ezequiel Montes.
- b) Requisitos:
- ⇒ Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor.
  - ⇒ Identificación de padre/madre o tutor. Original y copia.
  - ⇒ Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses. Original y copia.

### 5. Mecánica operativa.

- a) Programación presupuestal:
- ⇒ De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio De Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.
  - ⇒ El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número EG/014-2022-24 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
  - ⇒ De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.
- b) Registro de solicitudes:
- ⇒ El registro se señalará en la convocatoria correspondiente.
- c) Proceso de Operación:

- ⇒ La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.
- ⇒ Las personas interesadas presentarán la información y documentación que se refieren estas reglas y la convocatoria.
- ⇒ La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, se revisará por orden en que llegue la solicitud y se determinará el padrón de beneficiarios del programa de acuerdo a los criterios de elegibilidad.
- ⇒ Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial ([www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx)) u otros medios por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de apoyos.
- ⇒ El padrón de beneficiarios se determinará de acuerdo a las solicitudes recibidas, así como de la suficiencia presupuestal establecida.

d) Entrega del apoyo:

- ⇒ La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega del apoyo de manera física pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario. Para salvaguardar los derechos de los beneficiarios y en general cualquier acción que propicie la atención pronta a las personas.

e) Del uso y destino del calzado no reclamado

- ⇒ Cuando un padre o tutor no acuda a recibir el calzado, al lugar establecido por la Dirección de Desarrollo Social para la entrega de dicho apoyo, en un término de 15 días, de la fecha programada; el ayuntamiento podrá determinar el uso o destino de los calzados.

f) Mecanismos de operación:

- ⇒ Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los domicilios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias y/o a las instituciones públicas respectivas correspondientes, y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

## 6. Instancias Participantes.

a) Instancia Ejecutora

La Dirección de Desarrollo Social, será la instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

b) Instancia colaboradora

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, será la instancia colaboradora, facultada para la recepción de documentación, así como para participar en la entrega pronta y eficaz del programa.

## c) Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias Ejecutoras.

**7. Transparencia.**

## a) Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el portal de internet de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes [www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx).

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Ezequiel Montes, el logotipo de la Administración y el logotipo de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

## b) Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

## c) Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Av. Presidentes S/N, Col. Los Velázquez, C.P. 76687; teléfono 441-688-0067.

**8. Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

**9. Enfoque de derechos humanos.**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

**10. Perspectiva de género.**

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

**11. Vigencia.**

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

**12. Quejas, denuncias y solicitudes de información.**

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes con dirección en Belisario Domínguez #104 Col. Centro, teléfono 4412770096 ext. 1016.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

**13. Contraloría Social.**

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Tercero.** Una vez publicadas las presentes reglas de operación, la Dirección de Desarrollo Social emitirá la convocatoria respectiva.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.-----

Rúbrica

**LIC. OSWALDO TREJO MONTES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## JALPAN DE SERRA

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*Jalpan de Serra, Qro.*

*2021 – 2024*

**C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Constitucional** del municipio de Jalpan de Serra, estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hago saber que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 01 de marzo de 2023, en el punto 6 sexto del orden del día, aprobó por mayoría de votos el **REGLAMENTO DE MANEJO INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, como sigue:

Con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 150, 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción I, 47 fracción IV, 53 fracción IX y XII del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., y

### CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que dentro de los Tratados Internacionales ratificados por México, se contempla el respeto por el medio ambiente, su protección y desarrollo sostenible, de igual forma la prevención en la generación de residuos sólidos de un solo uso y derivados del petróleo, apoyando de esta forma el desarrollo de alternativas más seguras para sustituir el consumo y uso de estos residuos, así como promover los cambios en los hábitos de consumo de los ciudadanos.
3. Que el desequilibrio ecológico y contaminación ambiental en los ecosistemas naturales, originado por la lenta degradación de estos residuos sólidos, ha sido a consecuencia la falta de reglamentación sobre la materia.
4. La incorrecta disposición final de los residuos por parte del consumidor, provoca que los sistemas de alcantarillado y drenaje municipales se obstruyan, provocando con ello inundaciones y encharcamientos pluviales, o en su caso si llegaran a ingresar al alcantarillado, estos residuos desembocarían en canales, ríos, lagos, lagunas e inclusive al mar. En el mismo sentido, estos residuos al ser depositados en el relleno sanitario generan que su lenta degradación libere toxinas al aire y subsuelo, generando con ello la contaminación a mantos acuíferos y calidad del aire.
5. Uno de los principales objetivos de esta Administración es garantizar una mejor calidad de vida a los ciudadanos y residentes del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., creando políticas públicas que contribuyan de forma decidida para preservar, conservar y proteger el medio ambiente, los recursos naturales y sus ecosistemas, con la finalidad de garantizar e incrementar en el Municipio de Jalpan de Serra la calidad de vida de sus habitantes y de las futuras generaciones, impulsar su desarrollo sustentable mediante acciones que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación ambiental y el desequilibrio ecológico.
6. Que es indispensable contar con un marco legal adecuado mediante el cual se regule, organice y controle conjuntamente con la población del municipio, la generación, almacenamiento temporal, recolección, traslado, tratamiento y confinamiento final de los residuos sólidos urbanos producidos al interior del municipio, con la

intención de cumplir con la “Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos” y la “Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Querétaro”, procurando disminuir los impactos ambientales y deterioro ecológico originados por los residuos sólidos urbanos generados en el municipio.

7. Es así que de acuerdo con los considerandos anteriores y en base a la Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Querétaro, mediante la presente reforma se da también el cambio de título al documento a través de esta iniciativa de reforma para quedar de la siguiente denominación como **“REGLAMENTO DE MANEJO INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.”**, se pretende regular y conceptualizar la denominada ECONOMÍA CIRCULAR como un modelo de producción y consumo en todas sus modalidades teniendo como resultado un valor complementado o adherido, extendiendo con esto la vida de esos productos.

Por lo anteriormente fundado y motivado se expide el siguiente:

## **REGLAMENTO DE MANEJO INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objetivos:

I.- Fijar atribuciones y obligaciones en materia de recolección, transporte, manejo y confinamiento de los residuos sólidos urbanos, así como fijar las atribuciones de la dirección de servicios municipales y demás autoridades competentes, y a través de ellos ejercer las siguientes acciones.

a) Facilitar la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos municipales a su destino final, con políticas de corresponsabilidad con la sociedad y con la posibilidad de cobrar cuotas por el servicio de recolección a los grandes generadores o generadores de residuos de manejo especial.

b) Facilitar el aprovechamiento y manejo integral de los residuos sólidos municipales.

c) El buen manejo de los residuos sólidos urbanos dentro del relleno sanitario municipal.

d) Coadyuvar a la preservación del ecosistema, a través de la prevención de la contaminación y la remediación de suelos contaminados con residuos, de conformidad con lo que establece la “Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro”.

e) Facilitar el aseo y saneamiento del Municipio con respecto a los residuos sólidos urbanos.

f) Estimular la responsabilidad ciudadana para tener un buen manejo de sus residuos.

g) Evitar por todos los medios que los residuos sólidos o desechos, originen focos de infección, peligro o molestias para los habitantes del municipio, así como evitar la propagación de enfermedades.

h) Facilitar la minimización y la separación de los residuos sólidos desde sus generadores con políticas, programas, eventos, campañas y difusión de información al respecto.

i) Establecer la adopción de prácticas de economía circular en todos los sectores económicos establecidos en el Municipio que, entre otros, reduzcan la generación de residuos y faciliten su gestión integral;

j) Aplicar en los servicios públicos municipales sistemas de economía circular que conduzcan, según sea el caso, a la reducción de la generación, aprovechamiento y valorización de los residuos que se generan o manejan en ellos.

k) Establecer mecanismos de coordinación y asociación regional para la formulación y aplicación de programas regionales, así como para la creación de organismos, entidades o instalaciones de carácter regional relacionados con la gestión integral y economía circular de residuos de competencia municipal, que involucren a los municipios que comparten el territorio de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro.

ARTÍCULO 2.- En la formulación y conducción de las políticas en las materias a que se refiere este Reglamento, se observan los principios que establecen la “Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos” y la “Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Querétaro”.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento, son aplicables las definiciones contenidas en la “Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente”, la “Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos” y la “Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro”, así como las siguientes:

I. AGUA POTABLE: La que resulte apta para consumo humano, en los términos y condiciones que establecen las normas y criterios sanitarios respectivos.

II. TOMAS DOMICILIARIAS: El punto de Conexión entre la infraestructura para la prestación de los servicios públicos y las instalaciones interiores de cada predio, para la distribución del agua potable y la captación de las aguas residuales.

III. ECONOMIZADORES DE AGUA: dispositivos instalables en grifos, que proporcionan instantáneamente una reducción del consumo de agua, al incorporar aire al flujo de agua, limitando el caudal.

IV. ALMACENAMIENTO: Acción y efecto de retener temporalmente residuos sólidos, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se entregan al servicio de la recolección o se dispone de ellos;

V. APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, re-manufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundarios o de energía;

VI. BIODEGRADABLE: Cualidad que tiene toda materia de tipo orgánico para ser metabolizada por medios biológicos;

VII. BIORRESIDUOS O RESIDUOS ORGANICOS: Comprenden los residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos y los generados en actividades agropecuarias, pesqueras, forestales y silvícolas.

VIII. CENTRO DE ACOPIO: Espacio físico en el que se almacenan residuos sólidos reciclables con posibilidad de comercialización, de forma temporal, ordenados y limpios.

IX. DEGRADACIÓN: Proceso de descomposición de la materia por medios físicos, químicos o biológicos;

X. DESTINO FINAL: El lugar donde se depositen los residuos sólidos, procesados o sin procesar, para su posterior degradación, evitando que causen molestias o riesgos a la salud pública o contaminen el ambiente;

XI. ECONOMÍA CIRCULAR: La economía circular es un modelo de producción y consumo que busca evitar el desperdicio de recursos e implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende;

XII. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;

- XIII. LEY ESTATAL: Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro;
- XIV. LEY GENERAL: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- XV. MANEJO INTEGRAL: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valoración, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;
- XVI. MANEJO DE RESIDUOS: El conjunto de acciones que integran el proceso de los residuos y que incluyen la clasificación, almacenamiento, recolección, transporte, rehúso, tratamiento, reciclaje, incineración o disposición final;
- XVII. MATERIAL: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que estos generan;
- XVIII. MUNICIPIO: El Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- XIX. PLÁSTICOS DE UN SOLO USO: son aquellos que están destinados a usarse en una ocasión y enseguida se desechan; tales como los envases para alimentos o líquidos, además de aquellos que sirven para transportar o proteger alimentos;
- XX. POLÍMEROS DERIVADOS DEL PETRÓLEO: Bolsas, popotes, cubiertos y empaques de plástico inflado de un solo uso y en general cualquiera de estos productos elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno y/o polímero de plástico no biodegradable y cualquier producto derivado de petróleo que sirva como recipiente o contenedor de productos en ventas al mayoreo y menudeo;
- XXI. PRODUCTOS BIODEGRADABLES: Son aquellos fabricados con materiales totalmente naturales. Son productos no contaminantes, que pueden ser destruidos por los microorganismos. El sol, la lluvia, el viento, la humedad, etc. los descompone de forma natural;
- XXII. RECOLECCIÓN DOMICILIARIA REGULAR: Es la recolección de residuos sólidos urbanos originados en los hogares y que efectúa el servicio público municipal, o bien el servicio concesionado por el Municipio, a los domicilios de los habitantes del municipio, con la finalidad de ser depositados en instalaciones de tratamiento o disposición final;
- XXIII. RECOLECCIÓN SELECTIVA: El sistema de recolección diferenciada de materiales orgánicos e inorgánicos, así como cualquier otro sistema de recolección diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos
- XXIV. REGLAMENTO: **Reglamento de Manejo Integral y Economía Circular de Residuos Sólidos Urbanos para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**
- XXV. RELLENO SANITARIO: Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos municipales, con el fin de controlar, a través de la compactación e infraestructura adicionales, los impactos ambientales.
- XXVI. RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- XXVII. RESIDUO SÓLIDO: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control tratamiento, cuyo estado no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;

XXVIII. RESIDUO SÓLIDO NO PELIGROSO: Residuo sólido que proviene de actividades que se desarrollan en industrias, comercios, demoliciones y construcciones, que no excedan los parámetros de ninguna de las características

XXIX. RESIDUO PELIGROSO: Residuo que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico infecciosas o irritantes, representen un peligro para el equilibrio ecológico o un riesgo para el medio ambiente o la salud;

XXX. RESIDUO PELIGROSO BIOLÓGICO- INFECCIOSO: Residuo proveniente de hospitales, sanatorios, clínicas públicas o privadas, clínicas veterinarias, funerarias o similares;

XXXI. RESIDUO SOLIDO URBANO: El generado en las casas habitación, que resulta de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de los establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

XXXII. RESIDUOS CÁRNICOS: Residuos orgánicos de origen animal provenientes del rastro municipal, casa de matanza, carnicerías, restaurantes, prestadores de servicios alimenticios, etc., o aquellos residuos que contengan tejido muscular, adiposo, óseo, dérmico, muscular liso o viseras, excremento y orina de animales de consumo humano, doméstico de compañía, doméstico de trabajo o silvestre.

XXXIII. RESIDUOS VALORABLES: Son aquellos residuos que tienen un valor económico, o bien, pueden ser reusados o enviarse a alguna cadena productiva o de transformación que lo lleve a su reciclaje, también conocidos como residuos sólidos reciclables.

XXXIV. RESIDUOS SANITARIOS DOMÉSTICOS: Son los residuos sólidos urbanos procedentes del baño, tales como papel sanitario, pañales y toallas femeninas; además de cotonetes, colillas de cigarro, etcétera;

XXXV. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

XXXVI. UMA: Unidad de medida y actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

XXXVII. VALORIZACIÓN: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reutilización, reciclaje, comercialización, intercambio o donación con fines de reincorporación en procesos productivos o de satisfacción de necesidades sociales, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 4.- Son autoridades del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, competentes para la aplicación de este Reglamento:

I. El Ayuntamiento;

II. El Director de Administración;

- III. El Director de Servicios Públicos Municipales;
- IV. Autoridades Auxiliares (Delegados y Subdelegados Municipales);
- V. El Juez Cívico Municipal;
- VI. Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y
- VII. La Coordinación de Desarrollo Ambiental.

ARTÍCULO 5.- Son obligaciones y atribuciones de El Director de Administración:

- I. Proveer al Director de Servicios Públicos Municipales de los medios necesarios que garanticen el cumplimiento del presente Reglamento y que sean considerados en el presupuesto de la dirección;
- II. Informar por lo menos una vez al año al Ayuntamiento, de los avances, logros y necesidades respectivas a los objetivos del presente Reglamento;
- III. Dictar las políticas para el efectivo cumplimiento del presente Reglamento, y
- IV. Las demás que le establezcan las Leyes y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- Son obligaciones y atribuciones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, y de la Coordinación de Desarrollo Ambiental.

I. Son Obligaciones y atribuciones del Director de Servicios Públicos Municipales las siguientes:

- a) Participar en el control de los residuos de manejo especial y de los residuos peligrosos mediante la suscripción de convenios de colaboración con las instancias de gobierno Federal o Estatal correspondientes;
- b) Establecer, en coordinación con las instancias de gobierno Federal o Estatal correspondientes, planes de manejo y centros de acopio para micro generadores de residuos peligrosos, así como para generadores de residuos de manejo especial, publicar dichos planes en la "Gaceta Municipal" y en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro" y darles la debida promoción entre la población;
- c) Identificar a los micro-generadores de residuos peligrosos del municipio, así como a los generadores de residuos de manejo especial y llevar un registro actualizado de los mismos;
- d) Solicitar a todos los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos del municipio una copia de sus planes de manejo, supervisar el cumplimiento de los mismos y denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier anomalía al respecto; y
- e) La creación de convenios y/o acuerdos con distribuidores
- f) Atender las indicaciones del Presidente Municipal en cumplimiento del presente Reglamento;
- g) Coordinarse con las autoridades de las distintas comunidades para el cumplimiento del presente Reglamento;
- h) Recibir, analizar, observar y autorizar los planes de manejo de residuos sólidos presentados ante la dirección de servicios municipales y
- i) Las demás que le establezcan las Leyes y sus superiores jerárquicos.

II. Son las atribuciones de la Coordinación de Desarrollo Ambiental las siguientes:

- a) En materia de Política Ambiental, coadyuvar con la Dirección de Servicios Públicos Municipales en la implementación de los planes y programas de ordenamiento ecológico.

b) En materia de evaluación ambiental:

- 1) Expedir autorización para la realización de obras o actividades, cuya vigilancia sea de su competencia por comprometer el equilibrio ecológico;
- 2) Autorizar, condicionar, negar, o revocar la licencia ambiental municipal para la instalación u operación de establecimientos y actividades mercantiles o de servicios, cuya regulación en materia de protección ambiental sea de su competencia municipal, y
- 3) Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones que se expidan en materia ambiental.

c) En materia de control y prevención de la contaminación atmosférica:

- 1) Otorgar, condicionar, negar o revocar, con base en las disposiciones que al efecto se establezcan en las normas aplicables, la licencia ambiental municipal para la instalación y operación de establecimientos mercantiles o de servicios que funcionen fuentes emisoras de contaminantes;
- 2) Vigilar que las fuentes emisoras de competencia municipal cumplan con las condiciones establecidas en las autorizaciones que expida, y
- 3) Exigir a los responsables de fuentes emisoras de competencia municipal, la instalación de equipos de control de emisiones, cuando sea necesario para la protección del medio ambiente.

d) En materia de control y prevención de la contaminación generada por residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial de origen doméstico, comercial y de servicios de pequeños generadores:

- 1) Coadyuvar con la Dirección de Servicios Públicos Municipales, conforme a los convenios y acuerdos de coordinación que se celebren, en la vigilancia de los sistemas de recolección, transporte, manejo, almacenamiento, reúso, tratamiento y disposición final de residuos de su competencia en el territorio municipal, con un enfoque de economía circular, a fin de reducir la cantidad de residuos destinados a disposición final, de alentar prácticas de consumo responsable, compostaje, prolongación de la vida útil de productos de consumo, su reutilización y reciclaje, y
- 2) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones para la regulación del uso de bolsas de plástico, popotes, cubiertos, empaques de plástico inflado de un solo uso, en general todos aquellos plásticos y polímeros derivados del petróleo desechables en unidades económicas y sancionar en caso de incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, a las unidades económicas responsables.

e) En materia de inspección y vigilancia:

- 1) Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y demás ordenamientos en las que se le concedan atribuciones, e imponer sanciones por infracciones a la misma, y
- 2) Realizar visitas de inspección a establecimientos y actividades mercantiles o de servicios, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, de las normas aplicables o de las condiciones establecidas en las autorizaciones concedidas.

ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los Delegados y Subdelegados Municipales:

- I. Atender las indicaciones de coordinación que se establezcan con el Director de Servicios Públicos Municipales;
- II. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento en el ámbito de su competencia;
- III. Al tener conocimiento de una infracción y valorando la gravedad del mismo, apercibir verbal o escrita al infractor que tendrán como objetivo procurar la cultura de tratamiento de residuos descrita en el presente Reglamento;

IV. Informar en un término no mayor de cinco días hábiles después de tener conocimiento o en caso de reincidencia, al Juez Cívico Municipal, de las infracciones que se cometan al presente Reglamento.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LA RECOLECCIÓN REGULAR DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS HOGARES DEL MUNICIPIO Y DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y LA ECONOMÍA CIRCULAR RESIDUOS

ARTÍCULO 8.- Es obligación de todos los ciudadanos del municipio, que habitan en casa habitación u otro que ocupe como hogar, participar en los programas de recolección selectiva que dictamine la autoridad municipal.

ARTÍCULO 9.- Es obligación de todos los habitantes del Municipio separar sus residuos sólidos desde su hogar y tenerlos listos para la recolección, en contenedores adecuados que no dejen escapar residuos, en la hora, día, lugar y forma señalados por la autoridad municipal. La separación de los residuos domiciliarios será bajo las siguientes categorías posibles:

- I. Residuos orgánicos;
- II. Residuos reciclables valorizables (residuos sólidos reciclables);
- III. Residuos higiénicos
- IV. Residuos inorgánicos no valorizables;

ARTÍCULO 10.- Es obligación de la autoridad municipal, a través del Director de Servicios Públicos Municipales, facilitar el establecimiento y puesta en función de un sistema de rutas de recolección selectiva que sustituyan progresiva y completamente al sistema de recolección indiscriminada de residuos. El sistema de recolección de residuos sólidos con sus condiciones y rutas, se informarán a la población, con un mínimo de dos semanas de anticipación, a la entrada en función del propio sistema. Los avisos podrán darse mediante volantes de puerta en puerta, difusión por altoparlante, carteles fijos o algún otro medio de comunicación a criterio del director de servicios municipales.

ARTÍCULO 11.- Es obligación de la población que habita en el Municipio, llevar o hacer llegar, en las condiciones especificadas por la autoridad municipal, sus residuos reciclables valorizables a los centros de acopio municipales establecidos para tales fines.

ARTICULO 12. El Sistema Municipal para la Gestión Integral y la Economía Circular Residuos tiene por objeto elevar la eficiencia, eficacia y crear sinergias de sus sistemas de recolección, transferencia, aprovechamiento, valorización y disposición final de residuos.

ARTICULO 13. El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de servicios públicos municipales deberá integrar el Sistema señalado en el artículo anterior y establecer los siguientes lineamientos:

- I. La promoción de la separación de los residuos desde las fuentes de origen;
- II. La recolección selectiva de los residuos reciclables cuya recuperación se haya acordado con los comercializadores y recicladores;
- III. La recolección selectiva de los residuos no reciclables, incluidos los residuos sanitarios, que se destinen a disposición final;
- IV. La recolección selectiva de los residuos orgánicos o biorresiduos que sus generadores no puedan someter a compostaje doméstico o comunitario para aprovecharlos como mejoradores de suelos en sus huertos de traspatio y en áreas verdes;

- V: El compostaje de biorresiduos recolectados, incluidos los generados en servicios públicos, en plantas municipales o público-privadas con fines de aprovechamiento en la mejora de suelos;
- VI: La transferencia de residuos en las unidades que se instalen con tal fin para hacer más eficientes los traslados de residuos hacia sus distintos destinos y los sitios de disposición final;
- VII. Limitar el ingreso de residuos orgánicos y de los residuos reciclables a los rellenos sanitarios, a fin de reducir la disposición final de residuos.
- VIII. Las prácticas de consumo responsable y colaborativo, que lleven a adquirir solo bienes que sean necesarios y que no sean de un solo uso, a rentar en lugar de comprar, a intercambiar, a preferir el consumo de productos de origen local o regional, duraderos, reutilizables, reparables, reciclados o reciclables, y que no contengan materiales peligrosos salvo que éstos sean esenciales.
- IX. Las disposiciones normativas que se deben acatar, sustentadas en buenas prácticas que contribuyen a evitar el desperdicio de materiales y a cerrar su ciclo de vida reincorporándolos a procesos productivos o reintegrándolos a la naturaleza de manera ambientalmente adecuada, a fin de minimizar la cantidad destinada a disposición final, lo cual demanda la segregación obligatoria de residuos para su acopio separado desde su origen.
- X. La prevención, gestión, manejo integral y economía circular de los residuos como una responsabilidad compartida de todos los sectores sociales.
- XI. Las indicaciones de los servicios públicos municipales acerca de la forma en que se llevará a cabo la recolección de los residuos en el municipio, a fin de que se respeten los días y los horarios en los que se recogen las distintas fracciones de residuos.
- XII. El directorio de prestadores de servicios de manejo de residuos y centros de acopio de residuos valorizables o reciclables que operan en la Región Sierra Gorda.
- XIII. La difusión de las actividades de educación y capacitación relacionadas con la prevención, gestión integral y economía circular de los residuos.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LAS COMUNIDADES

ARTÍCULO 14.- Es obligación de la autoridad municipal, a través del Director de Servicios Públicos Municipales, informar a las autoridades auxiliares del municipio en las comunidades o colonias, como lo son guarda cuarteles, delegados y subdelegados, el sistema de recolección de residuos y los programas y planes de manejo de residuos sólidos, haciendo énfasis en los residuos reciclables valorizables, y establecer de manera conjunta centros de acopio municipales para la captación y transferencia de los mismos.

ARTÍCULO 15.- Es obligación de los habitantes de las comunidades rurales y de los suburbanos y urbanos con disponibilidad de espacio, procurar el aprovechamiento en sus hogares de sus residuos orgánicos, ya sea mediante su compostaje o como alimento para animales. Para este fin, deberán seguir las recomendaciones de la dirección de servicios municipales, para el manejo de sus residuos orgánicos desde su hogar.

ARTÍCULO 16.- Es obligación de las autoridades auxiliares informar debida y oportunamente a los habitantes de su comunidad del contenido del presente Reglamento. Para tal efecto podrá coordinarse con otras instancias de gobierno y/o "Promotores Ambientales".

ARTÍCULO 17.- La autoridad municipal, a través del Director de Servicios Públicos Municipales deberá facilitar proveer a los centros de acopio municipales de las comunidades del equipamiento necesario, así como retirarles puntualmente los materiales acopiados.

ARTÍCULO 18.- Es responsabilidad de las autoridades auxiliares (delegados y subdelegados):

- I. El cuidado y uso correcto de los contenedores municipales para basura;
- II. El cuidado del equipamiento para el centro de acopio de residuos reciclables valorables; y
- III. La vigilancia del correcto funcionamiento de dicho centro;

ARTÍCULO 19.- Queda prohibido a los habitantes de las comunidades rurales:

- I. Entregar residuos orgánicos y residuos reciclables valorables al sistema de recolección de la Presidencia Municipal;
- II. Incinerar residuos sin permiso de la autoridad municipal;
- III. Depositar en los contenedores para basura residuos orgánicos así como residuos reciclables valorables;
- IV. Depositar residuos en arroyos, cañadas, barrancas, sótanos o cualquier otro lugar no permitido por las autoridades municipales.

ARTÍCULO 20.- Queda estrictamente prohibido al personal municipal de recolección recoger residuos en las comunidades rurales que no estén correctamente separados según lo estipulado por la autoridad municipal a través del director de servicios municipales o que contengan materiales orgánicos o bien que contengan residuos de la lista de materiales reciclables valorizables. Tal prohibición será aplicable en las comunidades o zonas donde, y a partir de cuándo, el director de servicios municipales informe de la entrada en vigencia del sistema de recolección selectiva y la puesta en función de los centros de acopio correspondientes.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LOS CENTROS DE ACOPIO

ARTÍCULO 21.- Es obligación de la autoridad municipal, a través del Director de Servicios Públicos Municipales facilitar la instalación, equipamiento, vigilancia, y promoción de centros de acopio para materiales reciclables valorables en sitios estratégicos del municipio así como en eventos y fechas de alta generación de residuos, tales como ferias, tianguis, fiestas, convivencias, bailes, desfiles, reuniones de autoridades comunitarias, peregrinaciones, encuentros deportivos, día de muertos, etcétera.

La promoción de los centros de acopio incluye la instalación de señalamientos gráficos adecuados para su uso correcto, así como las indicaciones correspondientes dadas al personal municipal de aseo, a los asistentes de los eventos mencionados y a la población en general.

Los centros de acopio deberán instalarse tanto en la cabecera municipal como en las comunidades, en este caso en coordinación con las autoridades de las mismas, bajo cuya responsabilidad quedará su vigilancia, promoción, y seguridad del equipamiento respectivo mediante la firma de resguardos.

ARTÍCULO 22.- La autoridad municipal deberá promover asimismo la participación de particulares interesados en el acopio y comercialización de materiales susceptibles de aprovechamiento.

#### CAPÍTULO SEXTO DEL ASEO DE LA VÍA PÚBLICA Y ÁREAS COMUNES

ARTÍCULO 23.- Es obligación de todos los habitantes del municipio:

- I. Conservar limpias las vías públicas, carreteras, caminos rurales, plazas y áreas comunes en general; y

II. Mantener limpios de residuos los frentes de sus hogares, establecimientos industriales o mercantiles, desde la banqueta hasta la mitad de la calle enfrente, así mismo se deberá mantener desyerbado, incluyendo los terrenos o predios urbanos que tengan de su propiedad o que sean encargados, a efecto de evitar contaminación y proliferación de fauna nociva.

ARTÍCULO 24.- Es facultad del Director de Servicios Públicos Municipales, determinar las áreas, zonas, vías y sitios públicos a las cuales se les proporcionar barrido y limpieza, sin descartar la posibilidad de aplicar políticas de co-responsabilidad con la población, y la concesión de esta actividad. Los materiales reciclables valorizables recuperados durante el barrio podrán ser llevados posteriormente a los centros de acopio instalados para tal fin.

ARTÍCULO 25.- Queda prohibido a todos los habitantes del municipio por cualquier motivo:

I. Arrojar o abandonar en la vía pública, carreteras, plazas, parques, campos, caminos, barrancas, y en general en sitios no autorizados, cualesquiera residuos sólidos inorgánicos, y/o orgánicos o residuos que ocasionen problemas visibles, de olores o de sanidad;

II. Arrojar a la vía pública o depositar en los recipientes de almacenamiento de basura de uso público o privado, o bien en los centros de acopio para materiales susceptibles de reciclaje, animales muertos, parte de ellos o residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables;

III. El fomento o creación de basureros clandestinos;

IV. La incineración de residuos que no sean sanitarios, sin el permiso del Director de Servicios Municipales;

V. Todo acto u omisión que contribuya a la contaminación de las vías públicas y áreas comunes, o que interfiera con la prestación del servicio de limpia.

ARTÍCULO 26.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales y La Coordinación de Desarrollo Ambiental, deberán promover en los usuarios de los servicios de Agua Potable, el empleo de aditamentos economizadores de agua en aquellos muebles que sean factibles, para la prestación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, con el objeto de evitar pérdidas, fugas y desperdicios de agua.

Es obligación de los habitantes mantener en buen estado la infraestructura intradomiciliaria.

ARTÍCULO 27.- Queda prohibido a todos los habitantes del municipio:

I. El uso de técnicas de uso y consumo de agua que tiendan a su desperdicio, como el lavado de vehículos y riego de banquetas sin dispositivos ahorradores.

II. El lavado de vehículos automotores o cualquier otra actividad dentro de cada predio, que utilice la manguera sin dispositivos ahorradores de agua o cualquier otro sistema que ostensiblemente desperdicie agua potable.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO

#### DE LOS ESTABLECIMIENTOS FIJOS O SEMI FIJO O AMBULANTE, TEMPORALES O PERMANENTES, QUE OFRECEN SUS SERVICIOS O PRODUCTOS, ASÍ COMO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 28.- Es obligación de los propietarios, representantes o quien se identifiquen como encargados o responsable del negocio o establecimiento fijo o móvil, permanente o temporal, que ofrezcan sus servicios o productos, presentar ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales, plan de manejo de residuos sólidos generados en dichos lugares o actividades. Dicho plan de manejo deberá ser por cada servicio o por negocio según el caso aun tratándose del mismo propietario.

ARTÍCULO 29.- Es obligación de los propietarios, representantes o quien se identifiquen como encargados o responsable del negocio o establecimiento fijo o móvil, permanente o temporal, que ofrezcan sus servicios o productos realizar las medidas establecidas en el plan de manejo de residuos sólidos aprobado por la dirección de servicios públicos municipales, en tiempos y formas establecidas.

CAPÍTULO OCTAVO  
DE LOS GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO  
O SERVICIOS, COMERCIANTES AMBULANTES ESTABLECIDOS Y SEMIFIJOS

ARTÍCULO 30.- Son obligaciones de todos los comerciantes ambulantes y semifijos:

- I. Seguir las indicaciones de la autoridad municipal en relación a la generación, manejo y disposición de los residuos generados o derivado por su actividad lucrativa o de servicio;
- II. Mantener y dejar aseada su área de trabajo; y
- III. Separar y depositar correctamente sus residuos, en los sitios que la autoridad le indique, que en el caso de existir en la zona centros de acopio de materiales reciclables deberán separar y llevar sus residuos reciclables hasta el centro de acopio, o de no haber contenedores para el depósito de basura, deberán transportar sus residuos hasta el relleno sanitario del municipio.
- IV. Subsanan o cubrir los costos de recuperación, restauración o limpieza de lugar público o privados en el municipio, ocasionado por los residuos generados o derivado de la actividad lucrativa o de servicio que realiza, especialmente si es motivo de dañar u obstruir total o parcial, los drenajes público y pluviales del municipio, así como al ser sorprendidos en flagrancia o encontrar evidencias innegables durante una inspección o supervisión. Los comerciantes ambulantes establecidos o semifijos, quedan especialmente sujetos a las prohibiciones que establece el Artículo 25 y a las sanciones que le correspondan.

ARTÍCULO 31.- El servicio de recolección de residuos para comerciantes o prestadores de servicio público o privado, podrá ser sometido a cuotas por este concepto y podrán disminuir su cobro o ser exentos del mismo, si cuentan con programa de manejo de residuos sólidos aprobado y se encuentran en cumplimiento del Artículo 28; los costos se establecerán en la Ley de Ingresos del Municipio, en función de las siguientes consideraciones:

- I. El volumen y peso de los residuos;
- II. Las características de los mismos;
- III. La distancia recorrida para su recolección; y
- IV. Si son una institución pública de servicio gratuito a la población.

ARTÍCULO 32.- Es obligación de la autoridad municipal, a través del Director de Servicios Públicos Municipales detectar, identificar y llevar el registro actualizado de los grandes generadores de residuos del Municipio.

ARTÍCULO 33.-La prestación del servicio de recolección de residuos a los grandes generadores de los mismo, que ofrecen sus productos o servicios con fines de lucro, tendrá un costo para el generador, y el monto de este será fijado por la Ley de Ingresos del Municipio y el servicio podrá ser condicionado si no cubre las cuotas respectivas, y quedará condicionada al estricto cumplimiento del plan de manejo de residuos avalado por la autoridad municipal.

CAPÍTULO NOVENO  
DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS Y DEL MOBILIARIO  
Y RECIPIENTES PARA LOS RESIDUOS EN SITIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 34.- Es obligación del Director de Servicios Públicos Municipales:

- I. Llevar un registro de los usuarios del “Relleno Sanitario Municipal”;

- II. Prevenir la formación de lixiviados mediante la máxima limitación en el entierro de residuos orgánicos;
- III. Procurar dar un máximo aprovechamiento a los residuos orgánicos mediante la elaboración de composta; o áreas de manejo de cárnicos.
- IV. Agotar todas las posibilidades de aprovechamiento de los residuos en general, considerando el entierro como la última opción; y
- V. Establecer junto al relleno sanitario municipal áreas para la descarga de residuos orgánicos y elaboración de composta, así como para la descarga y selección de residuos susceptibles de aprovechamiento.

ARTÍCULO 35.- La Presidencia Municipal, a través, del Director de Servicios Públicos Municipales, señalará el tipo de mobiliario o recipientes para instalarse en parques, vías públicas, jardines y sitios públicos, atendiendo a su diseño armónico en volumen de desperdicios que en cada caso se generen y la posibilidad de separar los residuos.

ARTÍCULO 36.- La dirección de servicios públicos municipales, se encargara de elaborar los proyectos de contenedores manuales, fijos y semifijos de residuos, para instalarse en los términos del Artículo anterior, debiendo aprobar el Presidente Municipal, el que sea más práctico y conveniente.

ARTÍCULO 37.- La instalación de contenedores se hará en lugares donde no se afecte el tráfico vehicular o de transeúntes, ni representen peligro alguno para la vialidad o dañen la fisonomía del lugar, sujetándose al proyecto ejecutivo y a la ruta que en esta materia apruebe el Presidente Municipal, a propuesta de la dirección de desarrollo urbano y obras públicas. Su diseño será el adecuado para un fácil vaciado de los residuos sólidos a la unidad receptora.

ARTÍCULO 38.- El equipo señalado en el Artículo anterior, en ningún caso se utilizará para depositar otros residuos sólidos, industriales o comerciales.

ARTICULO 39.- Está prohibido fijar todo tipo de propaganda sobre los contenedores de residuos así como pintarlos con colores no autorizados por la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 40.- En el caso de que cualquier persona u autoridad de cualquier tipo, solicite al municipio, uno o más depósitos para poner residuos, con la intención de concentrarlos para su posterior recolección por los servicios municipales, deberá contemplar:

- I. Que el solicitante, entregará a la autoridad municipal, una solicitud por escrito, que en el caso de ser realizada por integrante de cualquier autoridad, deberá ser presentada de modo oficial, sellada o firmada por todos los miembros del comité correspondiente;
- II. Que el solicitante a través de una carta responsiva elaborada por la Presidencia Municipal, será el responsable de cuidar y mantener el contenedor en condiciones óptimas para su funcionamiento, reparando dichos contenedores si llega a ser sufrir un daño o robo;
- III. Que el solicitante será el responsable de poner a disposición los depósitos de residuos, en los tiempos y formas que le indique la Presidencia Municipal, para que estos puedan ser recolectados o vaciados de los residuos que alberga, por el sistema de recolección de residuos;
- IV. Que el solicitante mantendrá el área circundante al depósito libre de residuos de cualquier tipo y será quien subsane o sea el acreedor de las multas resultantes o correspondientes por la falta a estos conceptos y al presente Reglamento relacionado con estos depósitos;

ARTÍCULO 41.- Queda estrictamente prohibida la descarga de residuos peligrosos en el relleno sanitario municipal, así como la descarga de residuos de manejo especial que no hayan sido sometidos a consideración por la dirección de servicios públicos municipales y/o a la aprobación de un plan de manejo de residuos autorizado.

CAPÍTULO DÉCIMO  
DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS  
Y DE LOS RESIDUOS DE UN SOLO USO Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO.

ARTÍCULO 42.- Las disposiciones previstas en el presente capítulo tienen por objeto regular el manejo, uso y disposición final de los residuos de manejo especial, de los residuos peligrosos y de los residuos plásticos de un solo uso y derivados del petróleo, con la finalidad de reducir y controlar los efectos contaminantes al medio ambiente, son de carácter obligatorio y su incumplimiento será sancionado de acuerdo a lo establecido en el capítulo de sanciones.

ARTÍCULO 43.- Son generadores de residuos de manejo especial los que generen:

- I. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general;
- II. Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales;
- III. Residuos provenientes de la industria hotelera así como de restaurantes, grandes almacenes y centros comerciales;
- IV. Residuos de servicios de salud con excepción de los residuos biológico-infecciosos;
- V. Residuos Tecnológicos provenientes de la industria informática, electrónica o automotriz cuya vida útil haya concluido;
- VI. Residuos cárnicos y de animales muertos; y
- VII. Otros por determinar.

Tienen la obligación de sujetar sus residuos a un plan de manejo de manera conjunta con la autoridad municipal correspondiente y en su caso con la "Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro".

ARTÍCULO 44.- Los residuos de manejo especial no serán recogidos por el servicio de recolección domiciliar regular a menos que así haya quedado establecido en el plan de manejo aprobado por el Director de Servicios Públicos Municipales en cuyo caso se deberán respetar las condiciones establecidas para el sistema de recolección selectiva, estableciéndolo a través de acuerdo entre los generadores y el municipio.

ARTÍCULO 45.- La Ley de Ingresos establecerá los costos por manejo y recolección de residuos de manejo especial en base a las consideraciones que establece éste Reglamento.

ARTÍCULO 46.- Los residuos biológico-infecciosos deberán ser tratados conforme a las disposiciones de la "Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales" conjuntamente con la "Secretaría de Salud", y de las "Normas Oficiales Mexicanas" correspondientes.

ARTÍCULO 47.- Es obligación de la autoridad municipal, a través del director de desarrollo urbano y obras públicas municipales en coordinación con el titular de servicios públicos municipales establecer sitios específicos para la descarga de residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general y dar a dichos sitios la debida difusión entre los potenciales generadores.

ARTÍCULO 48.- Los grandes y pequeños generadores de los residuos peligrosos siguientes:

- I. Aceites lubricantes usados;
- II. Envases que contengan remanentes de aceite lubricante así como filtros de aceite usados y convertidores catalíticos;
- III. Agroquímicos y sus envases que contengan remanentes de los mismos;

IV. Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo;

V. Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel –cadmio;

VI. Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo;

VII. Fármacos; y

VIII. Otros por determinar, así como los establecidos en las Normas Mexicanas aplicables; Deberán registrarse ante la “Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales” y someter sus residuos a planes de manejo.

ARTÍCULO 49.- Por ningún motivo los residuos peligrosos serán recogidos por el servicio de recolección domiciliaria municipal.

ARTÍCULO 50.- Queda prohibido mezclar residuos peligrosos con otros materiales o residuos. Queda igualmente prohibido mezclar residuos de manejo especial con residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 51.- Queda prohibido al personal del servicio de limpia, efectuar la recolección de residuos peligrosos, así como la recolección de residuos de manejo especial que no haya sido sometidos a plan de manejo ante la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 52.- Queda estrictamente prohibido el uso y/o venta de polímeros derivados del petróleo de un solo uso en los siguientes casos:

I. En los establecimientos comerciales de todo tipo del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el uso y/o venta de polímeros derivados del petróleo tales como bolsas, popotes, platos, cubiertos, vasos, recipientes y empaques de plástico, y de plástico espumado de un solo uso, para el acarreo, transporte o traslado de productos o alimentos preparados que expendan, en cualesquiera que sean sus presentaciones;

II. En los espectáculos, eventos, fiestas públicas y privadas, ferias, tianguis y demás, de los que el Ayuntamiento autorice se lleven a cabo;

III. En el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el uso de materiales de plástico para realizar cualquier tipo de propaganda, como lo son bolsas de plásticos o recipientes de plástico inflado, gallardetes, flyers, entre otros, y en general, todos aquellos cuyos componentes sean derivados del petróleo, lo cual deberá hacerse con materiales reciclables biodegradables;

IV. En todo el territorio municipal, la venta en cualquier festividad, de globos de látex y/o de cualquier material no biodegradable, inflados con gas helio o con aire, que tengan por objeto ser liberados en el ambiente, con excepción de que se trate de aquellos fabricados con materiales biodegradables; Es obligación de la ciudadanía dar el tratamiento correcto a estos residuos derivados del petróleo, en su caso reciclarlos de manera adecuada y correcta; asimismo su disposición final deberán entregarse en forma separada, para darles el tratamiento correspondiente y evitar su dispersión en el ambiente. Quedan exceptuados aquellos productos biodegradables, que tienen su proceso de degradación bajo determinadas condiciones y ciertos microorganismos lo descomponen en agua, dióxido de carbono y lo que se conoce como biomasa, cuya propiedad biodegradable del material depende en gran medida de las circunstancias del medio biológico.

ARTÍCULO 53 .- Los establecimientos comerciales deberán reemplazar el uso de polímeros derivados del petróleo de un solo uso, como lo son bolsas, popotes, platos, vasos, cubiertos, recipientes y empaques de plástico y de plástico espumado, por el uso de productos, reusables, reciclables o biodegradables, para el acarreo de los artículos adquiridos en establecimientos comerciales, con la finalidad de abonar a la reducción de la generación y disposición inadecuada de aquellos residuos sólidos que son de difícil degradación. No se sancionara a aquellas unidades económicas que proporcionen para su uso y/o venta aquellos productos biodegradables de un solo uso, así como para el acarreo de los productos bolsas reutilizables o desechables cuando estas sean biodegradables, en términos de lo descrito en el presente reglamento.

ARTÍCULO 54.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Coordinación de Desarrollo Ambiental realizarán labores de concientización, educación y aplicación de las disposiciones del presente capítulo entre los establecimientos comerciales del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

#### CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS INSPECCIONES

ARTÍCULO 55.- Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a la Coordinación de Desarrollo Ambiental, y en su caso a las autoridades comunitarias, levantar las actas correspondientes a las infracciones que se cometan al presente Reglamento, así como inspeccionar las reincidencias de las personas físicas o morales a quienes ya se les haya amonestado o apercibido.

ARTÍCULO 56.- Cualquier ciudadano podrá denunciar ante el Juez Cívico Municipal las infracciones que se cometan al presente Reglamento, debiendo en su caso enunciarse los medios de prueba de los cuales se tenga conocimiento, para que en su caso se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

#### CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 57.- Además de las prevenciones contenidas en los capítulos anteriores, queda absolutamente prohibido:

- I. Arrojar en la vía y área pública, parques, jardines, camellones o en lotes baldíos, residuos de cualquier clase y origen.
- II. Quemar residuos inorgánicos.
- III. Arrojar aguas sucias en la vía pública.
- IV. Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública o en áreas verdes y lotes baldíos.
- V. Extraer de los recipientes y contenedores instalados en la vía pública, los desperdicios que ahí hayan sido depositados y vaciarlos o dañarlos de cualquier forma.
- VI. No conservar en buen estado el aseo de las banquetas y fachadas de las casas o edificios; y de los cuales son poseedores, encargado, arrendatarios u otros.
- VII. Arrojar residuos a los costados o sobre los caminos, brechas y vías de acceso a las comunidades o poblaciones rurales del municipio.
- VIII. Arrojar residuos en basureros o rellenos no autorizados por las autoridades competentes, principalmente si los residuos son determinados como peligrosos o de manejo especial.
- IX. En general cualquier acto que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública, así como ensuciar los manantiales, fuentes públicas, acueductos y tuberías; arrojar residuos sólidos o líquidos en los cauces de ríos, de las presas y drenajes, cuando con ello se deteriore su funcionamiento y/o se realice impacto ambiental.
- X. Disponer en lugares, días u horarios no establecidos, residuos sólidos de cualquier tipo y origen para su recolección, o si es caso de ser generador contemplado en el Artículo 28, sin tener aprobado y actualizado su plan de manejo de residuos sólidos. Del mismo modo queda prohibido sacar sus residuos una vez ya pasado el camión recolector.
- XI. Queda prohibido poner anuncios de cualquier índole en los contenedores de residuos propiedad del municipio.

XII. Queda prohibido descargar en el relleno sanitario residuos de manejo especial o peligroso, sin contar con la autorización o visto bueno de la dirección de servicios municipales de la presidencia municipal.

XIII. Queda prohibido mezclar residuos peligrosos o de manejo especial con los demás residuos y disponerlos para su recolección por parte del municipio, sin contar con las autorizaciones y planes de manejo aprobados correspondientes.

### CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS SANCIONES Y DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 58.- Para vigilar el estricto cumplimiento y hacer cumplir este Reglamento, La Dirección de Servicios Públicos Municipales, se apoyará en el cuerpo de inspección facultando a la Coordinación de Desarrollo Ambiental, en su caso por los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, los que quedan habilitados para amonestar a las personas que arrojen residuos en la vía pública, de acuerdo al artículo anterior de este Reglamento.

ARTÍCULO 59.- El Juez Cívico Municipal está facultado para imponer gradualmente las siguientes sanciones:

I. Apercibimiento por escrito.

II. De 10 a 90 UMA vigente en el municipio por contaminar de cualquier forma el medio ambiente, aire, agua y tierra con sustancias nocivas para la salud.

III. Multa de 10 a 150 UMA vigente en el municipio por arrojar y/o depositar en la vía pública, propiedades privadas drenajes o sistemas de descarga, basura, escombros, desechos orgánicos o inorgánicos, follajes, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, contaminantes y similares. Así como por faltar a las prohibiciones del Artículo 57.

IV. Multa de 2 a 15 días UMA vigente en el municipio por no depositar los transeúntes, la basura en los contenedores públicos. Si los hubiera.

V. En casos de reincidencia, se duplicará la multa en forma sucesiva, se entiende por reincidencia a la sucesiva infracción, a una misma disposición reglamentaria en el lapso de un año contado, a partir de la anterior.

VI. Multa de 10 a 100 UMA vigente en el municipio a los usuarios que hagan un mal uso y consumo de agua que tiendan a su desperdicio, como el lavado de vehículos y riego de banquetas sin dispositivos ahorradores o con el chorro directo de la manguera o cualquier otro sistema que ostensiblemente desperdicie agua potable.

ARTÍCULO 60.- Las sanciones se aplicaran tomando en cuenta:

I. La gravedad de la infracción.

II. La reincidencia del infractor.

III. Las condiciones personales y económicas del infractor.

IV. Las circunstancias que hubieran originado la infracción.

ARTÍCULO 61.- Cuando exista una violación a este Reglamento, el personal comisionado para tal efecto, levantará acta o minuta circunstanciada en que se expresará el lugar, fecha en que se practique la diligencia personal con quien se entendió la misma, causa que motivó el acta y la firma de los testigos de asistencia, debiendo entregar copia de la misma al presunto infractor; salvo en las situaciones de fragancia o que así lo determine el Juez Cívico Municipal.

ARTÍCULO 62.- En materia de Residuos de un solo uso y derivados del petróleo, procederá el decomiso de las bolsas de plástico de toda unidad económica en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro, cuando no cumpla con las disposiciones del presente reglamento.

I. Multa por infringir el artículo 52, aplicable en Unidades de Medida y Actualización (UMA), en función de los mts<sup>2</sup> de construcción de las instalaciones comerciales:

- a) Hasta 90 m<sup>2</sup>: 53 UMAS primera vez, 79 reincidencia;
- b) Más de 90 m<sup>2</sup> y hasta 350 m<sup>2</sup>: 317 UMAS primera vez y 475 reincidencia;
- c) Más de 350 m<sup>2</sup> y hasta 1000 m<sup>2</sup>: 1847 UMAS primera vez y 2771 reincidencia;
- d) Más de 1000 m<sup>2</sup> de construcción: 2650 primera vez y 3974 reincidencia.

Si la unidad económica infraccionada no realiza la liquidación de la multa que por derecho corresponda en el periodo establecido para ello, no podrá realizar el trámite de renovación de licencia de funcionamiento. Con segunda reincidencia procede la clausura de la unidad económica.

ARTÍCULO 63.- Dentro del término que señale el acta o minuta a que se refiere el artículo anterior, el afectado deberá ocurrir ante el director de servicios públicos municipales para hacer uso de su derecho de audiencia y defensa en relación a los hechos que dieron origen al levantamiento del acta.

ARTÍCULO 64.- En los casos de vehículos de servicio particular, el personal o los auxiliares cumpliendo los requisitos señalados en el artículo anterior levantarán acta de infracción y de no ser posible la entrega personal al presunto infractor, se le enviará al domicilio que tenga registrado en la dirección de seguridad pública municipal.

ARTÍCULO 65.- Cuando un transeúnte arroje residuos sólidos en las vías públicas, no haciéndolo en los depósitos correspondientes, la autoridad y los inspectores comisionados le amonestarán a efecto de que no reincida en su conducta, indicándole los sitios donde se encuentren los propios depósitos haciéndole un llamado para que coopere con el mantenimiento de la limpieza de las áreas públicas.

ARTÍCULO 66.- El infractor podrá interponer los recursos previstos en este Reglamento, manifestando lo que a su derecho convenga y aportando las pruebas procedentes.

ARTÍCULO 67.- Las quejas que se susciten contra el personal de aseo público o con motivo de este, deberán presentarse al titular de la dirección, entregado copias de las mismas a la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 68.- Del incumplimiento o infracciones que se cometan a este Reglamento, conocerá el Juez Cívico Municipal, en base a la "Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro" y los demás reglamentos aplicables al caso.

ARTÍCULO 69.- Las conductas abajo descritas, al darse por primera vez, serán motivo de amonestación con apercibimiento:

- I. Sacar residuos al sistema de recolección selectiva fuera de las horas, días y formas de separación establecidas por la autoridad municipal;
- II. Exceder el volumen máximo permitido de 20 Kg para la recolección domiciliaria regular.
- III. Incinerar residuos sin el permiso de la autoridad municipal competente;
- IV. Incumplir con lo que ordena el Artículo 57 de este Reglamento;

ARTÍCULO 70.- En caso de que el infractor sea menor de edad, la amonestación y multas cívicas, se imputará a los padres o tutores, teniendo la opción de subsanar los daños con trabajo social relacionado con el daño cometido y en común de acuerdo con el Juez Cívico Municipal.

ARTÍCULO 71.- El hecho de que un infractor al Artículo 57 viaje en un vehículo al momento de cometer la falta será considerado como un agravante en su contra y se hará acreedor a una multa de 10 a 200 UMAS vigentes en el Estado de Querétaro, pudiendo ser detenido el vehículo como garantía del pago de la misma.

ARTÍCULO 72.- Las conductas abajo descritas ameritarán una multa de 5 a 100 UMAS vigente en el Estado de Querétaro además de las sanciones penales correspondientes:

I. El mal uso, daño, o sustracción de materiales del relleno sanitario, lugares de transferencia de residuos, sin permiso de la autoridad municipal competente, de cualquier centro de acopio municipal lugar de almacenaje de residuos peligrosos o de manejo especial;

II. Encender fuego dentro de los contenedores de residuos fijos o móviles, así como en el sitio de disposición final o lugares de transferencia de residuos sólidos;

III. Depositar en dichos contenedores materiales orgánicos, materiales susceptibles de reciclaje, o animales muertos; y

IV. Depositar en dichos contenedores residuos de manejo especial, residuos peligrosos o residuos Biológico-infecciosos.

ARTÍCULO 73.- El incumplimiento a las condiciones de separación y manejo de residuos, fijadas por la autoridad municipal competente a los organizadores de un evento social o masivo, o a los partidos políticos en periodos de elecciones ameritará una multa de 5 a 100 UMAS vigentes en el Estado de Querétaro, además de los gastos que resulten del manejo de los residuos, los cuales serán fijados por el Juez Cívico Municipal de acuerdo a las consideraciones que menciona este Reglamento.

ARTÍCULO 74.- La descarga de residuos en el relleno sanitario municipal por parte de personas que no cuenten con la debida autorización ameritará una multa de 5 a 250 UMAS vigentes en el Estado de Querétaro además de la reparación de los daños ocasionados con la trasgresión.

ARTÍCULO 75.- Toda persona física o moral cuyo vehículo derrame aceite, gasolina, anticongelante o cualquier otra sustancia que pueda llegar a contaminar cuerpos de agua deberá reparar el daño causado o en su defecto pagar una multa de 5 a 100 UMAS vigentes en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 76.- El Juez Cívico Municipal al calificar las infracciones al presente Reglamento, y en caso de que no se describa específicamente la multa a aplicar, podrá imponer de 5 a 250 UMAS o arresto hasta por 36 horas o trabajo social.

ARTÍCULO 77.- En general para la imposición de sanciones, medidas de seguridad, reparación de los daños y recursos de inconformidad se procederá de conformidad con la "Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro" así como con el Título Octavo de la "Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro".

ARTÍCULO 78.- Los afectados por los actos o resoluciones de la autoridad administrativa, podrán interponer el recurso de revisión, el cual se substanciará conforme lo dispuesto por la "Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro".

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” independientemente de su publicación en la Gaceta Municipal de este Municipio.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Reglamento.

TERCERO.- El Gobierno Municipal de Jalpan de Serra difundirá por los medios más apropiados el contenido y espíritu del presente Reglamento.

CUARTO.- En todo lo que no contravengan a sus disposiciones y principios, son supletorios del presente ordenamiento en cuanto al procedimiento administrativo la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y en cuanto a la norma sustantiva la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos y Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y Normas Oficiales Mexicanas.

**El C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Municipal Constitucional** de Jalpan de Serra, Querétaro., con fundamento en los artículos 30 párrafo segundo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **REGLAMENTO DE MANEJO INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, en el recinto oficial de la Presidencia Municipal de Jalpan de Serra, en la ciudad de Jalpan de Serra, Qro., Al 01 primer día del mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés, para su publicación y debida observancia.

Rúbrica

C. EFRAÍN MUÑOZ COSME

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Rúbrica

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

# GOBIERNO MUNICIPAL

## PEDRO ESCOBEDO



### DICTAMEN PENSIÓN POR MUERTE

Secretaría de Administración del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, de conformidad dispuesto en los numerales 130 y 132 BIS. Fracción IV, y el Artículo 3ero. Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las competencias señaladas en el capítulo cuarto artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como lo ordenado en las Disposiciones Administrativas Aplicables en materia de Pensión de los trabajadores del Municipio de Pedro Escobedo en los artículos 3 fracción II, y 4 fracción V y VI, emite el presente proyecto de dictamen, al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su art. 5º. Menciona que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- III. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y la demás normatividad aplicable. Aunado a esto las Disposiciones Administrativas Aplicables en Materia de Jubilación de los Trabajadores al Servicio del Municipio De Pedro Escobedo.
- IV. Que el artículo 4,fracción I de las Disposiciones Administrativas Aplicables En Materia De Jubilación De Los Trabajadores Al Servicio Del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión son los siguientes:

#### “II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;





**PEDRO  
ESCOBEDO**  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
1. Nombre del trabajador fallecido;
  2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
  3. Empleo cargo o comisión;
  4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
  5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
  6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio;
- g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:
1. Copia certificada del acta de nacimiento;
  2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
  3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y
  4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.
- h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y
- i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.



Palacio Municipal  
Reforma No. 1, Col. Centro  
Pedro Escobedo, Gro. C.P. 76700  
Tel. (448) 275.0006 y 275.0837  
[www.pedroescobedo.gob.mx](http://www.pedroescobedo.gob.mx)



MUNICIPIO DE  
**PEDRO ESCOBEDO**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



**PEDRO  
ESCOBEDO**  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

- V. Que por escrito de fecha **21 DE MARZO DEL 2023**, la C. **MA. LUISA ORTEGA BOCANEGRA** solicitó al **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ**, Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración De Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a efecto de que fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- VI. Que, atendiendo la información, solicitada por la C. **MA. LUISA ORTEGA BOCANEGRA** con motivo del fallecimiento de su difunto **ESPOSO el C. GERMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, con fecha de defunción el día 22 de junio del año 2006, siendo el último puesto desempeñado **RECOLECTOR DE BASURA** adscrito a la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, con fecha de alta **02 DE ENERO DE 1995** y percibiendo un sueldo de **\$8,288.25 (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
- VII. En cumplimiento del artículo 132 bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el proyecto de dictamen a favor del **FINADO el C. GERMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y su beneficiaria la C. **MA. LUISA ORTEGA BOCANEGRA** se publicó en la página web del Municipio de Pedro Escobedo, por un periodo de 5 días, mismos que transcurrieron del 10 al 17 de mayo, sin que se haya recibido ninguna observación al respecto.
- VIII. Con fundamento en lo establecido con el artículo 144, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro donde establece que de no tener la calidad de jubilado y/o pensionado, basta con cubrirse los requisitos para el otorgamiento de la pensión que nos ocupa, así mismo resulta viable la petición que realiza la C. **MA. LUISA ORTEGA BOCANEGRA**, para concederle el derecho a la **por PENSIÓN POR MUERTE**, por la cantidad correspondiente al **100% (CIEN POR CIENTO)** del último salario percibido y quinquenios, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, de acuerdo a la cláusula 58 del convenio sindical del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con cargo al Presupuesto de Egresos del **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría Administrativa De Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, expide el siguiente:



Palacio Municipal  
Reforma No. 1, Col. Centro  
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700  
Tel (448) 275,0006 y 275.0837  
[www.pedroescobedo.gob.mx](http://www.pedroescobedo.gob.mx)



MUNICIPIO DE  
**PEDRO ESCOBEDO**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



**PEDRO  
ESCOBEDO**  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

**DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MA. LUISA ORTEGA BOCANEGRA.**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción IV, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en las Disposiciones Administrativas Aplicables en Materia de Jubilación de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se concede pensión por muerte a la C. MA. LUISA ORTEGA BOCANEGRA por el fallecimiento de su ESPOSO él C. GERMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ quién el último cargo que desempeñara era el de RECOLECTOR DE BASURA ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$8,288.25 (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (CIEN POR CIENTO) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. MA. LUISA ORTEGA BOCANEGRA a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por su baja en el servicio.

**Artículo Tercero.** El presente Dictamen entrará en Vigor a partir de del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.



**LIC. DAVID ALFREDO VILLA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.



Palacio Municipal  
Reforma No. 1, Col. Centro  
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700  
Tel. (448) 275.0006 y 275.0837  
[www.pedroescobedo.gob.mx](http://www.pedroescobedo.gob.mx)



MUNICIPIO DE  
**PEDRO ESCOBEDO**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

# GOBIERNO MUNICIPAL

## PEDRO ESCOBEDO



**PEDRO  
ESCOBEDO**  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

### DICTAMEN PENSIÓN POR MUERTE

Secretaría de Administración del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, de conformidad dispuesto en los numerales 130 y 132 BIS. Fracción IV, y el Artículo 3ero. Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las competencias señaladas en el capítulo cuarto artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como lo ordenado en las Disposiciones Administrativas Aplicables en materia de Pensión de los trabajadores del Municipio de Pedro Escobedo en los artículos 3 fracción II, y 4 fracción V y VI, emite el presente proyecto de dictamen, al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su art. 5º. Menciona que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- III. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y la demás normatividad aplicable. Aunado a esto las Disposiciones Administrativas Aplicables en Materia de Jubilación de los Trabajadores al Servicio del Municipio De Pedro Escobedo.
- IV. Que el artículo 4, fracción I de las Disposiciones Administrativas Aplicables En Materia De Jubilación De Los Trabajadores Al Servicio Del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión son los siguientes:

#### "II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;



Palacio Municipal  
Reforma No. 1, Col. Centro  
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700  
Tel. (448) 275.0006 y 275.0837  
[www.pedroescobedo.gob.mx](http://www.pedroescobedo.gob.mx)



MUNICIPIO DE  
**PEDRO ESCOBEDO**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



**PEDRO  
ESCOBEDO**  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
  2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
  3. Empleo cargo o comisión;
  4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
  5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
  6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- e) Copia certificada del acta de matrimonio;
- f) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:
1. Copia certificada del acta de nacimiento;
  2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
  3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos; y
  4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.
- g) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y
- h) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.





- V. Que por escrito de fecha **23 DE MARZO DEL 2023**, la C. **NORBERTA SANTOS FRANCO** solicitó al **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ**, Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración De Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a efecto de que fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- VI. Que, en atención a la solicitud por la C. **NORBERTA SANTOS FRANCO** reconocida como acreedor del derecho de pensión por la resolución judicial con **expediente núm. 375/2014/1** y en el acta de sesión ordinaria de cabildo **299** celebrada el diez de octubre del año 2013 en el Municipio de Pedro Escobedo. Y con motivo del fallecimiento de su difunto **HIJO** el C. **EFREN PERRUSQUÍA SANTOS**, con fecha de defunción el 18 de marzo del 2014. Siendo **RECOLECTOR DE BASURA** el último puesto desempeñado, adscrito a la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, con fecha de alta **16 DE OCTUBRE DE 2009** y percibiendo un sueldo de **\$7,321.84 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 84/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
- VII. En cumplimiento del artículo 132 bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el proyecto de dictamen a favor del FINADO el C. **EFREN PERRUSQUÍA SANTOS** y de su beneficiaria la C. **NORBERTA SANTOS FRANCO**, se publicó en la página web del Municipio de Pedro Escobedo, por un periodo de 5 días, mismos que transcurrieron del 10 al 17 de mayo, sin que se haya recibido ninguna observación al respecto.
- VIII. Con fundamento en el artículo 144, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro donde establece que de no tener la calidad de jubilado y/o pensionado, basta con cubrirse los requisitos para el otorgamiento de la pensión que nos ocupa, así mismo resulta viable la petición que realiza la C. **NORBERTA SANTOS FRANCO**, por **PENSIÓN POR MUERTE**, concediéndosele la pensión por la cantidad correspondiente al **100% (CIEN POR CIENTO)** del último salario percibido y quinquenios, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, de acuerdo a la cláusula 58 del convenio sindical del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con cargo al Presupuesto de Egresos del **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**





**PEDRO  
ESCOBEDO**  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría Administrativa De Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, expide el siguiente:

**DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. NORBERTA SANTOS FRANCO.**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción IV, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en las Disposiciones Administrativas Aplicables en Materia de Jubilación de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se concede pensión por muerte a la C. **NORBERTA SANTOS FRANCO** por el fallecimiento de su **HIJO** él C. **EFREN PERRUSQUÍA SANTOS** quién el último cargo que desempeñara era el de **RECOLECTOR DE BASURA ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,321.84 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 84/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (CIEN POR CIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **NORBERTA SANTOS FRANCO** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por su baja en el servicio.

**Artículo Tercero.** El presente Dictamen entrará en Vigor a partir de del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**DADO EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.**



**LIC. DAVID ALFREDO VILLA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.



Palacio Municipal  
Reforma No. 1, Col. Centro  
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700  
Tel. (448) 275.0006 y 275.0837  
[www.pedroescobedo.gob.mx](http://www.pedroescobedo.gob.mx)



MUNICIPIO DE  
**PEDRO ESCOBEDO**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

# GOBIERNO MUNICIPAL

## PEDRO ESCOBEDO



**PEDRO  
ESCOBEDO**  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

### DICTAMEN PENSIÓN POR MUERTE

Secretaría de Administración del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, de conformidad dispuesto en los numerales 130 y 132 BIS. Fracción IV, y el Artículo 3ero. Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las competencias señaladas en el capítulo cuarto artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como lo ordenado en las Disposiciones Administrativas Aplicables en materia de Pensión de los trabajadores del Municipio de Pedro Escobedo en los artículos 3 fracción II, y 4 fracción V y VI, emite el presente proyecto de dictamen, al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su art. 5º. Menciona que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- III. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y la demás normatividad aplicable. Aunado a esto las Disposiciones Administrativas Aplicables en Materia de Jubilación de los Trabajadores al Servicio del Municipio De Pedro Escobedo.
- IV. Que el artículo 4,fracción I de las Disposiciones Administrativas Aplicables En Materia De Jubilación De Los Trabajadores Al Servicio Del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión son los siguientes:

#### "II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;



Palacio Municipal  
Reforma No. 1, Col. Centro  
Pedro Escobedo, Gro. C.P. 76700  
Tel. (448) 275.0006 y 275.0837  
[www.pedroescobedo.gob.mx](http://www.pedroescobedo.gob.mx)



MUNICIPIO DE  
**PEDRO ESCOBEDO**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



**PEDRO  
ESCOBEDO**  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
  - 1. Nombre del trabajador fallecido;
  - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
  - 3. Empleo cargo o comisión;
  - 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
  - 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
  - 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio;
- g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:
  - 1. Copia certificada del acta de nacimiento;
  - 2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
  - 3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos; y
  - 4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.
- h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y
- i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.



Palacio Municipal  
Reforma No. 1, Col. Centro  
Pedro Escobedo, Gro. C.P. 76700  
Tel. (448) 275.0006 y 275.0837  
[www.pedroescobedo.gob.mx](http://www.pedroescobedo.gob.mx)



MUNICIPIO DE  
**PEDRO ESCOBEDO**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



**PEDRO  
ESCOBEDO**  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

- V. Que por escrito de fecha **21 DE MARZO DEL 2023**, la C. **AURELIA MALDONADO SALINAS** solicitó al **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ**, Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración De Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a efecto de que fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- VI. Que, atendiendo la información, solicitada por la C. **AURELIA MALDONADO SALINAS** con motivo del fallecimiento de su difunto **ESPOSO** el **C. J. ELIGIO MANCILLA PERRUSQUÍA**, con fecha de defunción 29 de noviembre del año 2004. Siendo el último puesto desempeñado **VELADOR PENSIONADO** adscrito a la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, con fecha de alta **19 DE MAYO DE 2018** y percibiendo un sueldo de **\$8,923.31 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 31/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
- VII. En cumplimiento del artículo 132 bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el proyecto de dictamen a favor del FINADO el **C. J. ELIGIO MANCILLA PERRUSQUÍA** y de su beneficiaria la C. **AURELIA MALDONADO SALINAS** se publicó en la página web del Municipio de Pedro Escobedo, por un periodo de 5 días, mismos que transcurrieron del 12 al 17 de mayo, sin que se haya recibido ninguna observación al respecto.
- VIII. Con fundamento en el artículo 144, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro donde establece que de no tener la calidad de jubilado y/o pensionado, basta con cubrirse los requisitos para el otorgamiento de la pensión que nos ocupa, así mismo resulta viable la petición que realiza la C. **AURELIA MALDONADO SALINAS** para conceder el mencionado derecho por **PENSIÓN POR MUERTE**, concediéndosele la pensión por la cantidad correspondiente al **100% (CIEN POR CIENTO)** del último salario percibido y quinquenios, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, de acuerdo a la cláusula 58 del convenio sindical del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con cargo al Presupuesto de Egresos del **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría Administrativa De Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, expide el siguiente:



Palacio Municipal  
Reforma No. 1, Col. Centro  
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700  
Tel. (448) 275.0006 y 275.0637  
[www.pedroescobedo.gob.mx](http://www.pedroescobedo.gob.mx)



MUNICIPIO DE  
**PEDRO ESCOBEDO**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



**PEDRO  
ESCOBEDO**  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

**DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. AURELIA  
MALDONADO SALINAS.**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción IV, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en las Disposiciones Administrativas Aplicables en Materia de Jubilación de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se concede pensión por muerte a la C. **AURELIA MALDONADO SALINAS** por el fallecimiento de su **ESPOSO** él C. **J. ELIGIO MANCILLA PERRUSQUÍA** quién el último cargo que desempeñara era el de **VELADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,923.31 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 31/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (CIEN POR CIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **AURELIA MALDONADO SALINAS** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por su baja en el servicio.

**Artículo Tercero.** El presente Dictamen entrará en Vigor a partir de del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**DADO EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.**



**LIC. DAVID ALFREDO VILLA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.



Palacio Municipal  
Reforma No. 1, Col. Centro  
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700  
Tel. (448) 275.0006 y 275.0637  
[www.pedroescobedo.gob.mx](http://www.pedroescobedo.gob.mx)



MUNICIPIO DE  
**PEDRO ESCOBEDO**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

# GOBIERNO MUNICIPAL

## PEDRO ESCOBEDO



### DICTAMEN PENSIÓN POR MUERTE

Secretaría de Administración del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, de conformidad dispuesto en los numerales 130 y 132 BIS. Fracción IV, y el Artículo 3ero. Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las competencias señaladas en el capítulo cuarto artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como lo ordenado en las Disposiciones Administrativas Aplicables en materia de Pensión de los trabajadores del Municipio de Pedro Escobedo en los artículos 3 fracción II, y 4 fracción V y VI, emite el presente proyecto de dictamen, al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su art. 5º. Menciona que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- III. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y la demás normatividad aplicable. Aunado a esto las Disposiciones Administrativas Aplicables en Materia de Jubilación de los Trabajadores al Servicio del Municipio De Pedro Escobedo.
- IV. Que el artículo 4, fracción I de las Disposiciones Administrativas Aplicables En Materia De Jubilación De Los Trabajadores Al Servicio Del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión son los siguientes:

#### “II. Pensión por muerte:

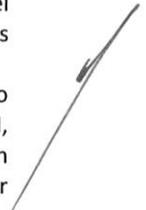
- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;





**PEDRO  
ESCOBEDO**  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
1. Nombre del trabajador fallecido;
  2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
  3. Empleo cargo o comisión;
  4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
  5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
  6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio;
- g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:
1. Copia certificada del acta de nacimiento;
  2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
  3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y
  4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.
- h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y
- i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.



Palacio Municipal  
Reforma No. 1, Col. Centro  
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700  
Tel. (448) 275.0006 y 275.0837  
[www.pedroescobedo.gob.mx](http://www.pedroescobedo.gob.mx)



MUNICIPIO DE  
**PEDRO ESCOBEDO**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



- V. Que por escrito de fecha **03 DE ABRIL DEL 2023**, la C. **CATALINA CRUZ PERRUSQUÍA** solicitó al **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ**, Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración De Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a efecto de que fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- VI. Que, atendiendo la información, solicitada por la C. **CATALINA CRUZ PERRUSQUÍA** con motivo del fallecimiento de su difunto **ESPOSO** el **C. FERMÍN RAMÍREZ PERRUSQUÍA**, con fecha de defunción el día el día 25 de enero del año 2021, siendo **AUXILIAR GENERAL** el último puesto desempeñado, adscrito a la **UNIDAD DEPORTIVA**, con fecha de alta **01 DE OCTUBRE DE 2018** y percibiendo un sueldo de **\$7,993.68 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
- VII. En cumplimiento del artículo 132 bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el proyecto de dictamen a favor del **FINADO** el **C. FERMÍN RAMÍREZ PERRUSQUÍA** y de su beneficiaria la C. **CATALINA CRUZ PERRUSQUÍA**, se publicó en la página web del Municipio de Pedro Escobedo, por un periodo de 5 días, mismos que transcurrieron del 10 al 17 de mayo, sin que se haya recibido ninguna observación al respecto.
- VIII. Con fundamento en el artículo 144, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro donde establece que de no tener la calidad de jubilado y/o pensionado, basta con cubrirse los requisitos para el otorgamiento de la pensión que nos ocupa, así mismo resulta viable la petición que realiza la **C. CATALINA CRUZ PERRUSQUÍA**, por **PENSIÓN POR MUERTE**, concediéndosele la pensión por la cantidad correspondiente al **100% (CEN POR CIENTO)** del último salario percibido y quinquenios, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, de acuerdo a la cláusula 58 del convenio sindical del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con cargo al Presupuesto de Egresos del **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría Administrativa De Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, expide el siguiente:





**DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. CATALINA CRUZ PERRUSQUÍA.**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción IV, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en las Disposiciones Administrativas Aplicables en Materia de Jubilación de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se concede pensión por muerte a la C. **CATALINA CRUZ PERRUSQUÍA** por el fallecimiento de su **ESPOSO** él C. **FERMÍN RAMÍREZ PERRUSQUÍA** quién el último cargo que desempeñara era el de **INCAPACIDAD ADSCITO AL DEPARTAMENTO DE UNIDAD DEPORTIVA**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,993.68 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (CIEN POR CIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **CATALINA CRUZ PERRUSQUÍA** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por su baja en el servicio.

**Artículo Tercero.** El presente Dictamen entrará en Vigor a partir de del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**DADO EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.**



**LIC. DAVID ALFREDO VILLA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

Palacio Municipal  
Reforma No. 1, Col. Centro  
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700  
Tel. (448) 275.0006 y 275.0837  
[www.pedroescobedo.gob.mx](http://www.pedroescobedo.gob.mx)



MUNICIPIO DE  
**PEDRO ESCOBEDO**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



# GOBIERNO MUNICIPAL

## PEDRO ESCOBEDO



**PEDRO  
ESCOBEDO**  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

### DICTAMEN PENSIÓN POR MUERTE

Secretaría de Administración del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, de conformidad dispuesto en los numerales 130 y 132 BIS. Fracción IV, y el Artículo 3ero. Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las competencias señaladas en el capítulo cuarto artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como lo ordenado en las Disposiciones Administrativas Aplicables en materia de Pensión de los trabajadores del Municipio de Pedro Escobedo en los artículos 3 fracción II, y 4 fracción V y VI, emite el presente proyecto de dictamen, al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su art. 5º. Menciona que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- III. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y la demás normatividad aplicable. Aunado a esto las Disposiciones Administrativas Aplicables en Materia de Jubilación de los Trabajadores al Servicio del Municipio De Pedro Escobedo.
- IV. Que el artículo 4, fracción I de las Disposiciones Administrativas Aplicables En Materia De Jubilación De Los Trabajadores Al Servicio Del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión son los siguientes:

#### "II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;





**PEDRO  
ESCOBEDO**  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
1. Nombre del trabajador fallecido;
  2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
  3. Empleo cargo o comisión;
  4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
  5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
  6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio;
- g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:
1. Copia certificada del acta de nacimiento;
  2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
  3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos; y
  4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.
- h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y
- i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.





- V. Que por escrito de fecha **23 DE MARZO DEL 2023**, la C. **ROSALBA UGALDE HERNÁNDEZ** solicitó al **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ**, Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración De Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a efecto de que fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- VI. Que, atendiendo la información, solicitada por la C. **ROSALBA UGALDE HERNÁNDEZ** con motivo del fallecimiento de su difunto **ESPOSO** el C. **MOISES MORENO OLVERA**, con fecha de defunción el día 26 de diciembre del año 2013, siendo el último puesto como **ADMINISTRATIVO GENERAL, CON CALIDAD DE JUBILADO** concedido y publicado en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con no. de Decreto **6204**, adscrito a la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, con fecha de alta **01 DE OCTUBRE DE 2003** y percibiendo un sueldo de **\$12,673.45 (DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
- VII. En cumplimiento del artículo 132 bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el proyecto de dictamen a favor del FINADO el C. **MOISES MORENO OLVERA**, y de su beneficiaria la C. **ROSALBA UGALDE HERNÁNDEZ** se publicó en la página web del Municipio de Pedro Escobedo, por un periodo de 5 días, mismos que transcurrieron del 12 al 17 de mayo, sin que se haya recibido ninguna observación al respecto.
- VIII. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, cumpliéndose los requisitos necesarios para el otorgamiento de la pensión que nos ocupa, resulta viable la petición que realiza la C. **ROSALBA UGALDE HERNÁNDEZ**, para conceder el mencionado derecho a **PENSIÓN POR MUERTE**, concediéndosele la pensión por la cantidad correspondiente al **100% (CIENTO POR CIENTO)** del último salario percibido y quinquenios, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, de acuerdo a la cláusula 58 del convenio sindical del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con cargo al Presupuesto de Egresos del **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría Administrativa De Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, expide el siguiente:





**PEDRO  
ESCOBEDO**  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

**DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. ROSALBA UGALDE HERNÁNDEZ.**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción IV, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en las Disposiciones Administrativas Aplicables en Materia de Jubilación de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se concede pensión por muerte a la C. **ROSALBA UGALDE HERNÁNDEZ** por el fallecimiento de su **ESPOSO** él C. **MOISES MORENO OLVERA** quién el último cargo que desempeñara era el de **JUBILADO ADSCITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,673.45 (DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (CIEN POR CIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **ROSALBA UGALDE HERNÁNDEZ** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por su baja en el servicio.

**Artículo Tercero.** El presente Dictamen entrará en Vigor a partir de del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**DADO EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
ATENTAMENTE  
  
**LIC. DAVID ALFREDO VILLA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.



Palacio Municipal  
Reforma No. 1, Col. Centro  
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700  
Tel. (448) 275.0006 y 275.0837  
[www.pedroescobedo.gob.mx](http://www.pedroescobedo.gob.mx)



MUNICIPIO DE  
**PEDRO ESCOBEDO**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

# GOBIERNO MUNICIPAL

## PEDRO ESCOBEDO



**PEDRO  
ESCOBEDO**  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

### DICTAMEN PENSIÓN POR MUERTE

Secretaría de Administración del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, de conformidad dispuesto en los numerales 130 y 132 BIS. Fracción IV, y el Artículo 3ero. Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las competencias señaladas en el capítulo cuarto artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como lo ordenado en las Disposiciones Administrativas Aplicables en materia de Pensión de los trabajadores del Municipio de Pedro Escobedo en los artículos 3 fracción II, y 4 fracción V y VI, emite el presente proyecto de dictamen, al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su art. 5º. Menciona que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- III. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y la demás normatividad aplicable. Aunado a esto las Disposiciones Administrativas Aplicables en Materia de Jubilación de los Trabajadores al Servicio del Municipio De Pedro Escobedo.
- IV. Que el artículo 4, fracción I de las Disposiciones Administrativas Aplicables En Materia De Jubilación De Los Trabajadores Al Servicio Del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión son los siguientes:

#### "II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;





**PEDRO  
ESCOBEDO**  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
1. Nombre del trabajador fallecido;
  2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
  3. Empleo cargo o comisión;
  4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
  5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
  6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio;
- g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:
1. Copia certificada del acta de nacimiento;
  2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
  3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos; y
  4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.
- h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y
- i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.





- V. Que por escrito de fecha **23 DE MARZO DEL 2023**, la C. **MARÍA MAGDALENA GUTIERREZ VEGA** solicitó al **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ**, Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración De Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a efecto de que fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- VI. Que, atendiendo la información, solicitada por la C. **MARÍA MAGDALENA GUTIERREZ VEGA** con motivo del fallecimiento de su difunto **ESPOSO** el **C. LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ**, con fecha de fallecimiento el 15 de octubre del año 2011. Siendo el último puesto desempeñado **AYUDANTE GENERAL** adscrito a la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**. Con calidad de jubilado pensionado. Con fecha de alta **23 DE ABRIL DE 2007** y percibiendo un sueldo de **\$6,384.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
- VII. En cumplimiento del artículo 132 bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el proyecto de dictamen a favor del **FINADO** el **C. LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ**, y de su beneficiaria la C. **MARÍA MAGDALENA GUTIERREZ VEGA** se publicó en la página web del Municipio de Pedro Escobedo, por un periodo de 5 días, mismos que transcurrieron del 12 al 17 de mayo del 2023, sin que se haya recibido ninguna observación al respecto.
- VIII. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, cumpliéndose los requisitos necesarios para el otorgamiento de la pensión que nos ocupa, resulta viable la petición que realiza C. **MARÍA MAGDALENA GUTIERREZ VEGA**, por **PENSIÓN POR MUERTE**, concediéndosele el derecho la pensión por la cantidad correspondiente al **100% (CIEN POR CIENTO)** del último salario percibido y quinquenios, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, de acuerdo a la cláusula 58 del convenio sindical del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con cargo al Presupuesto de Egresos del **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**





Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria Administrativa De Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, expide el siguiente:

**DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MARÍA MAGDALENA GUTIERREZ VEGA.**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción IV, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en las Disposiciones Administrativas Aplicables en Materia de Jubilación de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se concede pensión por muerte a la C. **MARÍA MAGDALENA GUTIERREZ VEGA** por el fallecimiento de su **ESPOSO** él C. **LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ** quién el último cargo que desempeñara era el de **AYUDANTE GENERAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,384.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (CIEN POR CIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **MARÍA MAGDALENA GUTIERREZ VEGA** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por su baja en el servicio.

**Artículo Tercero.** El presente Dictamen entrará en Vigor a partir de del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**DADO EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**ATENTAMENTE**  
  
 LIC. DAVID ALFREDO VILLA-HERNÁNDEZ  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
 DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.



# GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, el Arq. José Luis Valle García, Representante Legal de los señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, solicito la Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización en Etapa 2 y Etapa 3, del Fraccionamiento que se denominará “Del Bosque II”, ubicado en la Fusión de las Parcelas 94 Z-5 P1/1 y Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100121902001 y una superficie de 237,794.80 m<sup>2</sup>.

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Título de Propiedad número 000000004063, de fecha 27 de junio del 2008, expedido por el Ingeniero Miguel Ángel Palacios Gilliland, Delegado del Registro Agrario Nacional, documento que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el Folio Real número 286294/1 de fecha 30 septiembre de 2008, el señor Alfredo Abud Dip, adquirió el dominio pleno, mediante Asamblea de fecha 14 de marzo de 1998, del siguiente inmueble:

Parcela 94 Z-5 P1/1, perteneciente al Ejido Menchaca, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 8-37-15.22 ha.

- Mediante Título de Propiedad número 000000004064, de fecha 27 de junio del 2008, expedido por el Ingeniero Miguel Ángel Palacios Gilliland, Delegado del Registro Agrario Nacional, documento que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el Folio Real número 286295/1 de fecha 30 septiembre de 2008, el señor Miguel Salim Abud Dip, adquirió el dominio pleno, mediante Asamblea de fecha 14 de marzo de 1998, del siguiente inmueble:

Parcela 95 Z-5 P1/1, perteneciente al Ejido Menchaca, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 15-40-79.58 ha.

- Mediante Escritura Pública número 65,015 de fecha 29 de noviembre de 2005, ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaria Número 4, de la que es Titular el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, se hace constar la comparecencia del Señor Miguel Salim Abud Dip, para otorgar poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración a favor del señor José Luis Valle García.
- Mediante Escritura Pública número 65,016 de fecha 29 de noviembre de 2005, ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaria Número 4, de la que es Titular el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, se hace constar la comparecencia del Señor Alfredo Abud Dip, para otorgar poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración a favor del señor José Luis Valle García.
- Mediante Escritura Pública número 25,881 de fecha 18 de agosto de 2022, ante la fe del Lic. Luis Manuel Báez Gutiérrez, Notario adscrito a la Notaria Pública número 36, del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí de la que es Titular el Lic. Alfonso José Castillo Machuca, se hace constar el poder especial para actos de administración, amplio, cumplió y bastante que otorga por propio derecho los señores Alfredo Abud Dip y Miguel Salim Abud Dip a favor de los señores Enrique Abud Dip y José Luis Valle García.
- Mediante Sesión extraordinaria de cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional, con densidad de población de 300 Hab/Ha, para la fracción de uso común número 2, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, comprendida por la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio No. BOO.E.56.4- NO. 02201, de fecha 06 de septiembre de 2012, emite la validación del Estudio Hidrológico del para el predio ubicado en la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. AN-009/17 AA-018TOQ731-E2711-2013 de fecha 10 de noviembre de 2013, emite el área de restricción ubicada en el trazo de la Avenida Eurípides, perteneciente a la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. DGAOT/0771/2018, de fecha 25 de octubre 2018, expediente QR-015-08-D, emitió los puntos de conexión, para la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, perteneciente al Ejido Menchaca en San José El Alto Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- La Secretaría de Finanzas emite el Recibo Oficial No. B-25237 de fecha 21 de enero de 2022, para la Parcela 94 Z-5 P1/1, perteneciente al Ejido Menchaca, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 8-37-15.22 Ha; en San José El Alto Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- La Secretaría de Finanzas del Municipio, emite el Recibo Oficial No. B-23838 de fecha 21 de enero de 2022, para la Parcela 95 Z-5 P1/1, perteneciente al Ejido Menchaca, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 15-40-79.58 Ha; en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

12. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Licencia de Fusión de predios número FUS202000064 de fecha 14 de marzo de 2020:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	SUPERFICIE TOTAL
1	83,715.22	237,794.80 M <sup>2</sup>
2	154,079.58	

Para la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, conformando una superficie total de 237,794.80 m<sup>2</sup>.

13. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. DP415/22 de fecha 27 de mayo de 2022, emitió la factibilidad de los suministros de energía eléctrica para el predio ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
14. Mediante Escritura Pública número 82,176 de fecha 30 de mayo de 2022, ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaria Número 31 de esta demarcación notarial, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar la fusión de predios emitido por la Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante FUS202000064 de fecha 14 de marzo de 2020, para la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, conformando una superficie total de 237,794.80 m<sup>2</sup>.
15. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Dictamen de Uso de Suelo No. DUS202206550 de fecha 18 de julio de 2022, autoriza 800 viviendas y 37 locales comerciales para una superficie de 237,794.80 m<sup>2</sup>, para el predio ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
16. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDES/DDU/COU/FC/1025/2022 de fecha 18 agosto de 2022, emite la Autorización del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, para el Fraccionamiento que se denominara "**Del Bosque II**", que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, quedando las superficies de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE II"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVS.	No. LTES.
HABITACIONAL	161,521.80	67.93	800	133
COMERCIAL Y SERVICIOS	9,964.09	4.19	0	37
RESERVA DEL PROPIETARIO	4,233.42	1.78	0	7
TRANSMISION GRATUITA ESPACIOS ABIERTOS	2,377.95	1.00	0	1
TRANSMISION GRATUITA EQUIPAMIENTO URBANO	11,889.74	5.00	0	1
TRANSMISION GRATUITA DE AREA VERDE	9,511.79	4.00	0	2
VIALIDAD	38,296.01	16.10	0	0
<b>Total</b>	<b>237,794.80</b>	<b>100.00</b>	<b>800</b>	<b>181</b>

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 1 "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE II"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVS.	No. LTES.
HABITACIONAL	13,883.22	35.03	74	1

COMERCIAL Y SERVICIOS	4,764.81	12.02	0	12
RESERVA DEL PROPIETARIO	1,802.94	4.55	0	1
TRANSMISION GRATUITA ESPACIOS ABIERTOS	0.00	0.00	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	11,889.74	30.00	0	1
TRANSMISION GRATUITA DE AREA VERDE	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	7,287.06	18.40	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>39,627.77</b>	<b>100.00</b>	<b>74</b>	<b>15</b>

<b>CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 2 "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE II"</b>				
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>	<b>No. VIVS.</b>	<b>No. LTES.</b>
HABITACIONAL	9,475.04	65.14	34	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00	0	0
TRANSMISION GRATUITA ESPACIOS ABIERTOS	0.00	0.00	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	0	0
TRANSMISION GRATUITA DE AREA VERDE	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	5,071.13	34.86	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>14,546.17</b>	<b>100.00</b>	<b>34</b>	<b>1</b>

<b>CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 3 "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE II"</b>				
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>	<b>No. VIVS.</b>	<b>No. LTES.</b>
HABITACIONAL	24,723.17	59.80	126	126
COMERCIAL Y SERVICIOS	5,199.28	12.58	0	25
RESERVA DEL PROPIETARIO	953.03	2.31	0	3
TRANSMISION GRATUITA ESPACIOS ABIERTOS	0.00	0.00	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	0	0
TRANSMISION GRATUITA DE AREA VERDE	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	10,467.18	25.31	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>41,342.66</b>	<b>100.00</b>	<b>126</b>	<b>154</b>

<b>CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 4 "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE II"</b>				
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>	<b>No. VIVS.</b>	<b>No. LTES.</b>
HABITACIONAL	23,817.86	87.04	126	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	385.26	1.41	0	1
TRANSMISION GRATUITA ESPACIOS ABIERTOS	0.00	0.00	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	0	0
TRANSMISION GRATUITA DE AREA VERDE	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	3,160.95	11.55	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>27,364.07</b>	<b>100.00</b>	<b>126</b>	<b>2</b>

<b>CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 5 "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE II"</b>				
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>	<b>No. VIVS.</b>	<b>No. LTES.</b>
HABITACIONAL	25,996.12	72.01	140	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00	0	0
TRANSMISION GRATUITA ESPACIOS ABIERTOS	2,377.95	6.59	0	1
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	0	0
TRANSMISION GRATUITA DE AREA VERDE	4,690.08	12.99	0	1
VIALIDAD	3,036.0	8.41	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>36,100.15</b>	<b>100.00</b>	<b>140</b>	<b>3</b>

<b>CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 6 "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE II"</b>				
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>	<b>No. VIVS.</b>	<b>No. LTES.</b>
HABITACIONAL	25,618.62	75.88	137	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	4,821.71	14.28	0	1
TRANSMISION GRATUITA ESPACIOS ABIERTOS	0.00	0.00	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	0	0
TRANSMISION GRATUITA DE AREA VERDE	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	3,319.92	9.84	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>33,760.25</b>	<b>100.00</b>	<b>137</b>	<b>2</b>

<b>CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 7 "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE II"</b>				
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>	<b>No. VIVS.</b>	<b>No. LTES.</b>
HABITACIONAL	15,936.29	69.34	71	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	1,092.19	4.75	0	2
TRANSMISION GRATUITA ESPACIOS ABIERTOS	0.00	0.00	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	0	0
TRANSMISION GRATUITA DE AREA VERDE	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	5,953.77	25.91	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>22,982.25</b>	<b>100.00</b>	<b>71</b>	<b>3</b>

<b>CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 8 "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE II"</b>				
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>	<b>No. VIVS.</b>	<b>No. LTES.</b>
HABITACIONAL	22,071.48	67.93	92	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	4.19	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	1.78	0	0
TRANSMISION GRATUITA ESPACIOS ABIERTOS	0.00	1.00	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	5.00	0	0

TRANSMISION GRATUITA DE AREA VERDE	0.00	4.00	0	0
VIALIDAD	215,723.32	16.10	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>237,794.80</b>	<b>100.00</b>	<b>92</b>	<b>1</b>

Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a Título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 9,511.79 m<sup>2</sup>, por concepto de Espacios Abiertos una superficie de 2,377.95 m<sup>2</sup>, por concepto de Equipamiento Urbano una superficie de 11,889.74 m<sup>2</sup> y por concepto de Vialidades del Fraccionamiento una superficie de 38,296.01 m<sup>2</sup>.**

17. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/01414/2022 SCG-15593-22, expediente QR-015-08-D, de fecha 15 de agosto de 2022, (con vigencia hasta el 13 de febrero de 2023) emitió la factibilidad de los servicios públicos de Agua Potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 600 viviendas, ubicadas en la fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, perteneciente al Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
18. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/565/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, emitió el Impacto Ambiental, para una superficie de 237,794.8 m<sup>2</sup>, para 600 viviendas y 37 locales comerciales, para el predio ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
19. Referente a la nomenclatura propuesta por el Desarrollador para las vialidades del Fraccionamiento "**Del Bosque II**", ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:
- Prolongación Avenida Eurípides
  - Jacarandas
  - Prolongación Río Janitzio
  - Circuito Tzalam
  - Avenida del Bosque II
  - Circuito Bari
  - Circuito Nogal
  - Circuito Maple
  - Circuito Encino
  - Circuito Fresno
  - Banack
  - Circuito Caoba
20. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, se constató que la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:
- 21.
- **Prolongación Avenida Eurípides**
  - **Jacarandas**
  - **Prolongación Río Janitzio**
  - **Circuito Tzalam**
  - **Avenida del Bosque II**
  - **Circuito Bari**
  - **Circuito Nogal**
  - **Circuito Maple**
  - **Circuito Encino**
  - **Circuito Fresno**
  - **Banack**
  - **Circuito Caoba**
22. El Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación para el Fraccionamiento "**Del Bosque II**", según lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO "DEL BOSQUE II"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$791.89	\$78.90	
<i>Prolongación Avenida Eurípides</i>	990	\$7,127.01	\$710.10	<b>\$7,837.11</b>
<i>Jacarandas</i>	94	\$0.00	\$710.10	<b>\$710.10</b>
<i>Prolongación Rio Janitzio</i>	74	\$0.00	\$552.30	<b>\$552.30</b>
<i>Circuito Tzalam</i>	385	\$2,375.67	\$631.20	<b>\$3,006.87</b>
<i>Avenida del Bosque II</i>	1,738	\$13,462.13	\$236.70	<b>\$13,698.83</b>
<i>Circuito Bari</i>	375	\$2,375.67	\$552.30	<b>\$2,927.97</b>
<i>Circuito Nogal</i>	667	\$4,751.34	\$473.40	<b>\$5,224.74</b>
<i>Circuito Maple</i>	702	\$5,543.23	\$0.00	<b>\$5,543.23</b>
<i>Circuito Encino</i>	695	\$4,751.34	\$710.10	<b>\$5,461.44</b>
<i>Circuito Fresno</i>	469	\$3,167.56	\$473.40	<b>\$3,640.96</b>
<i>Banack</i>	65	\$0.00	\$473.40	<b>\$473.40</b>
<i>Circuito Caoba</i>	651	\$4,751.34	\$394.50	<b>\$5,145.84</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6,905</b>	<b>\$48,305.29</b>	<b>\$5917.5</b>	<b>\$54,222.79</b>

(Cincuenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 79/100 M.N.)

23. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Del Bosque II", ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 2  
FRACCIONAMIENTO "DEL BOSQUE II"**

\$4,8175,573.50 x 1.875% \$ 92,768.62  
**TOTAL. \$ 92,768.62**

(Noventa y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos 62/100 M.N.)

24. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento "Del Bosque II", ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 3  
FRACCIONAMIENTO "DEL BOSQUE II"**

\$10,054,647.36 x 1.875% \$ 189,753.99  
**TOTAL. \$ 189,753.99**

(Ciento ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 99/100 M.N.)

25. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Del Bosque II", ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad:

**SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 2  
FRACCIONAMIENTO “DEL BOSQUE II”,**

Superficie Habitacional.	Vendible	9,475.04 m <sup>2</sup>	X	\$42.33	\$ 401,078.44
--------------------------	----------	-------------------------	---	---------	---------------

**T O T A L \$401,078.44**

*(Cuatrocientos un mil setenta y ocho pesos 44/100 M.N.)*

26. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3, del Fraccionamiento “Del Bosque II”, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad:

**SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 3  
FRACCIONAMIENTO “DEL BOSQUE II”,**

Superficie Habitacional.	Vendible	24,723.17 m <sup>2</sup>	X	\$42.33	\$ 1,046,531.78
--------------------------	----------	--------------------------	---	---------	-----------------

**T O T A L \$ 1,046,531.78**

*(Un millón cuarenta y seis mil quinientos treinta y uno pesos 78/100 M.N.)*

27. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos de Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 3, del Fraccionamiento “Del Bosque II”, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad:

**SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS ETAPA 3  
FRACCIONAMIENTO “DEL BOSQUE II”,**

Superficie Comercial y de Servicios.	Vendible	5,199.28m <sup>2</sup>	X	\$53.88	\$ 280,137.20
--------------------------------------	----------	------------------------	---	---------	---------------

**T O T A L \$ 280,137.20**

*(Doscientos ochenta mil ciento treinta y siete pesos 20/100 M.N.)*

28. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos de Superficie Vendible por la Reserva del Propietario Etapa 3, del Fraccionamiento “Del Bosque II”, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad:

**SUPERFICIE VENDIBLE RESERVA DEL PROPIETARIO ETAPA 3  
FRACCIONAMIENTO “DEL BOSQUE II”,**

Superficie Reserva del Propietario.	Vendible	953.03 m <sup>2</sup>	X	\$53.88	\$ 51,349.25
-------------------------------------	----------	-----------------------	---	---------	--------------

**T O T A L \$ 51,349.25**

*(Cincuenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 25/100 M.N.)*

29. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación, del Fraccionamiento “Del Bosque II”, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad: \$5,402.75 *(Cinco mil cuatrocientos dos pesos, 75/100 M.N.)*.

30. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 2, del Fraccionamiento “**Del Bosque II**”, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad: \$5,402.75 (*Cinco mil cuatrocientos dos pesos, 75/100 M.N.*).
31. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 3, del Fraccionamiento “**Del Bosque II**”, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad: \$5,402.75 (*Cinco mil cuatrocientos dos pesos, 75/100 M.N.*).
32. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación, del Fraccionamiento “**Del Bosque II**”, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad: \$2,401.65 (*Dos mil cuatrocientos uno pesos 0.65/100 M.N.*)

**LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OFICIO SAY/0171/2023 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2023, SE INFORMA QUE EL DÍA 20 DE ENERO DE 2023, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO REUNIÓN DE TRABAJO, EN LA QUE POR MAYORÍA DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES, LOTIFICACIÓN Y LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN ETAPA 2 Y ETAPA 3, DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE DENOMINARÁ “DEL BOSQUE II”, UBICADO EN LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 94 Z-5 P1/1 Y PARCELA 95 Z-5 P1/1, DEL EJIDO MENCHACA, EN SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 140100121902001 Y UNA SUPERFICIE DE 237,794.80 M<sup>2</sup>.**

**LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.**

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **autoriza a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la Denominación para el Fraccionamiento “Del Bosque II”, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.**

2. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **autoriza a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la Lotificación para el Fraccionamiento “Del Bosque II”**, que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
3. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **autoriza a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2**, para el Fraccionamiento “Del Bosque II”, que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **autoriza a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3**, para el Fraccionamiento “Del Bosque II”, que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **autoriza, a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento “Del Bosque II”**, que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

6. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por los:

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Nomenclatura, de las vialidades del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al Considerando 21, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Supervisión para la Etapa 2, Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 22, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Supervisión para la Etapa 3, Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 23, del presente Estudio Técnico.
- Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 24, del presente Estudio Técnico.
- Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 25, del presente Estudio Técnico.
- Impuestos por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 3, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 26, del presente Estudio Técnico.

- Impuesto por Superficie Reserva del Propietario de la Etapa 3, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 27, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al Considerando 28, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 2, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al Considerando 29, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al Considerando 30, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Denominación, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, como se señala en el Considerando 31, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

7. En cumplimiento al artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 9,511.79 m<sup>2</sup>, por concepto de Espacios Abiertos una superficie de 2,377.95 m<sup>2</sup>, por concepto de Equipamiento Urbano una superficie de 11,889.74 m<sup>2</sup>, y por concepto de Vialidades del Fraccionamiento una superficie de 38,296.01. m<sup>2</sup>**, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies, del Considerando 16 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
8. Debe realizar la ampliación a 800 viviendas del Impacto Ambiental, emitido mediante oficio SEDESU/565/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para una superficie de 237,794.8 m<sup>2</sup>, para 600 viviendas y 37 locales comerciales, para el predio ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
9. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, lo siguiente:
  - Visto Bueno de Obra y Análisis de Riesgo, por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
  - Proyecto de Áreas Verdes y Alumbrado Público, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
  - Dictamen en Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

10. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. Conforme a lo establecido en el artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
13. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
15. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
16. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
17. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
18. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
19. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
20. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de

Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al artículos 112,113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

21. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
22. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
23. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

## ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la **Denominación para el Fraccionamiento “Del Bosque II”**, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**SEGUNDO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la **Lotificación para el Fraccionamiento “Del Bosque II”**, que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**TERCERO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **autoriza** la autorización, a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2**, para el Fraccionamiento **“Del Bosque II”**, que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, para el Fraccionamiento “Del Bosque II”**, que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **autoriza** a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la **Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento “Del Bosque II”**, que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**SEXTO.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por los:

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Nomenclatura, de las vialidades del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al Considerando 21, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Supervisión para la Etapa 2, Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 22, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Supervisión para la Etapa 3, Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 23, del presente Estudio Técnico.

- Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 24, del presente Estudio Técnico.
- Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 25, del presente Estudio Técnico.
- Impuestos por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 3, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 26, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Reserva del Propietario de la Etapa 3, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 27, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al Considerando 28, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 2, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al Considerando 29, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al Considerando 30, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Denominación, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, como se señala en el Considerando 31, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento al artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 9,511.79 m<sup>2</sup>, por concepto de Espacios Abiertos una superficie de 2,377.95 m<sup>2</sup>, por concepto de Equipamiento Urbano una superficie de 11,889.74 m<sup>2</sup>, y por concepto de Vialidades del Fraccionamiento una superficie de 38,296.01. m<sup>2</sup>**, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies, del Considerando 16 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

**OCTAVO.** Debe realizar la ampliación a 800 viviendas del Impacto Ambiental, emitido mediante oficio SEDESU/565/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para una superficie de 237,794.8 m<sup>2</sup>, para 600 viviendas y 37 locales comerciales, para el predio ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**NOVENO.** El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, lo siguiente:

- Visto Bueno de Obra y Análisis de Riesgo, por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- Proyecto de Áreas Verdes y Alumbrado Público, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

- Dictamen en Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**DÉCIMO.** En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Conforme a lo establecido en el artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**DÉCIMO TERCERO.** En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO CUARTO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO QUINTO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMO SEXTO.** El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO SEPTIMO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO OCTAVO.** El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO NOVENO.** De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**VIGÉSIMO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al artículos 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**VIGÉSIMO TERCERO.** El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

*Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

*Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

*El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.*

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Epigmenio González de esta ciudad y Arq. José Luis Valle García, Representante Legal de los señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip.

**Querétaro, Querétaro, a 25 de enero de 2023**  
**A t e n t a m e n t e**

Rúbrica  
**Lic. Tania Palacios Kuri**  
**Secretaria de Desarrollo Sostenible**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1960/2022

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

### -----Certifica:-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de diciembre de 2022, en el décimo primero punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

**XI. Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto de la solicitud de la Persona Moral denominada “LRC CONTADORES, S.A. DE C.V.” para la autorización sobre el cumplimiento de la obligación para transmitir gratuitamente al municipio de San Juan del Río, Qro., el equivalente al diez por ciento de la superficie del desarrollo inmobiliario por un pago en efectivo en los términos señalados en el avalúo hacendario; la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles, respecto del proyecto del desarrollo inmobiliario en modalidad de fraccionamiento para 140 viviendas, ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla #36, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Querétaro y clave catastral 160100108047108.**-----

### -----Acuerdo-----

**Primero.-** Por mayoría, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Querétaro; el numeral 11, fracción XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 12 y 181 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30, fracción II, inciso d), 36, 37 y 38, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 18, 24, 25, 30, fracción VII, y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:**-----

**El cumplimiento a la obligación de transmitir gratuitamente al municipio el diez por ciento de la superficie del desarrollo inmobiliario a través de un pago en efectivo por la cantidad de \$1 083,621.00.00 (Un Millón Ochenta y Tres Mil Seiscientos Veintiún Pesos 00/100 M.N.) en términos de la determinación del valor de la obligación establecida en oficio número SF/DI/1463/2022;**-----

- ❖ Licencia de Obras de Urbanización;-----
- ❖ Denominación del Fraccionamiento, y-----
- ❖ Nomenclatura de Calles.-----

**Correspondientes al desarrollo inmobiliario denominado “FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO”, para 140 viviendas, ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, Col. Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro., predio identificado con la clave catastral 160100108047108 y superficie total de 9,851.1530 metros cuadrados, propiedad de la Persona Moral denominada “LRC CONTADORES, S.A. DE C.V.”; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:**-----

### “CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- II. Que por su parte la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define como acción urbanística los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos. -----
- En correlación con lo anterior, tal ordenamiento en su numeral 11, fracción XI, faculta al municipio para expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, dentro de los cuales se contempla al condominio. -----
- III. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. -----
- IV. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12 establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, contemplando en ellos a los fraccionamientos. -----

Por su parte en su numeral 181, del ordenamiento antes citado, establece: “*El desarrollo inmobiliario bajo la modalidad de fraccionamiento, estará compuesto de la superficie vendible y de las calles que conformarán las vías públicas, así como la transmisión a título gratuito de la superficie para equipamiento urbano y cualquier otra condicionante que lo restrinja o limite*”. -----  
 En este orden de ideas, las autorizaciones correspondientes para los desarrollos inmobiliarios denominados fraccionamientos, están contempladas en el artículo 186 del ordenamiento legal en cita, entre estas: -----

- a).- La autorización de estudios técnicos, siendo los más relevantes: a) La Manifestación de Impacto Ambiental, y el Estudio Hidrológico. ----  
 b).- El visto bueno al proyecto de lotificación, que entre otras define las áreas lotificadas, las vialidades y demás áreas de equipamiento. ----  
 c).- La correspondiente a la ejecución de obras de urbanización; y-----  
 d) La denominación del fraccionamiento y la nomenclatura de calles. -----

**V.** Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numeral 30, fracción II, incisos d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, lo anterior en armonía con el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

**VI.** Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Qro. -----

**VII.** Que, ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que la desarrolladora presentó debidamente sus peticiones. -----

Anexando a la solicitud de referencia, copias simples de los siguientes documentos: -----  
 Propiedad y personalidad. -----

- Copia simple de la Escritura Pública número 27,533 de fecha 30 de octubre de 2020, ante la fe del notario siete de la Ciudad de San Juan del Río, en que consta la compra por la desarrolladora del predio donde se asienta el desarrollo inmobiliario. -----
- Copia simple de la escritura pública número 27,570 de la misma notaría que la anterior, de fecha 6 de noviembre de 2020, en que consta el otorgamiento de poder representación de la empresa desarrolladora, en favor del Arq. Luis Andrés García Larrañaga. ---

Autorizaciones administrativas sustanciales, que son base y antecedente de la presente solicitud: -----

- Dictamen de uso de suelo para fraccionamiento con número de oficio JUS/530/D/22 de fecha 23 de agosto de 2022. -----
- Plano de deslinde catastral certificado ante la Dirección de Catastro, con folio DT2021029 del 17 de marzo de 2021. -----
- Factibilidad de servicio de Agua Potable para 140 viviendas, mediante oficio DIR/JAP/082/2022 de fecha 3 de enero de 2022.
- Factibilidad de servicio de energía eléctrica expedida por la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio SZSJR-146/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020. -----
- Visto Bueno del Proyecto de relotificación mediante oficio número SEDESUM/415/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022. --
- Visto Bueno al proyecto pluvial, mediante oficio número SEDESUM/515/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022. -----
- Avalúo Hacendario con número de folio B199601 de fecha 29 de octubre de 2022, expedido por el Ing. H. Gerardo Ángeles Rocha, correspondiente al predio objeto de análisis. -----

**VIII.** Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación descrita en el considerando que antecede, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, cuyas peticiones se desahogan de forma acumulada en arreglo a lo dispuesto por el artículo 40, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. -----

**IX.** Que mediante el Oficios SHA/1588/21, SHA/1640/22 y SHA1886/2022 la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la correspondiente opinión técnica, derivada de las peticiones respectivas, recibiendo contestación a través del Oficio Número SEDESUM/M-380/2022, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: -----

#### **CONSIDERANDOS**-----

1. Que se cuenta con copia simple de Escritura número 27,533, expedida por la Notaría Núm. 7 de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., el día 30 de octubre de 2020, de contrato de compraventa del inmueble identificado con la clave catastral 160100108047108, ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla No. 36, Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro., registrada en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 9502/0007 de fecha 19 de febrero de 2021. -----
2. Que se cuenta con copia simple de Escritura pública número 27,570 de la Notaría Pública número 7 de esta ciudad de San Juan del Río, Qro., de fecha 6 de noviembre de 2020, que otorga LRC Contadores S. A. de C. V., a Luis Andrés García Larrañaga. -----
3. Que se cuenta con copia simple de póliza 15949 de la Ciudad de México, de fecha 31 de octubre de 2018 de formalización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad “LATAPI ROA CONTADORES PUBLICOS” S. A. DE C. V. de fecha 12 de septiembre de 2018 de cambio de denominación a “LRC CONTADORES S. A. DE C. V.” -----
4. Que se cuenta con copia simple de Dictamen de uso de suelo con número de oficio JUS/530/D/22 de fecha 23 de agosto de 2022, para el predio identificado con la clave catastral 160100108047108, ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla No. 36, Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
5. Que se cuenta con copia simple de plano de deslinde catastral certificado ante la Dirección de Catastro con número de folio DT2021029 de fecha 17 de marzo de 2021 para el predio con clave catastral 160100108047108 y una superficie de 9,851.153 m2. -----
6. Que se cuenta con copia simple de oficio número DT/03462/2021 de fecha 05 de agosto de 2021 de entrega de plano certificado con número de folio DT 2021 029, acta de ejecución de deslinde de fecha 28 de mayo de 2021, acta de avenencia de fecha 07 de julio de 2021 y notificación de registro catastral al inmueble con clave catastral 160100108047108. -----
7. Que se cuenta con copia plano de levantamiento topográfico al predio con clave catastral 160100108047108. -----
8. Que se cuenta con copia simple de Factibilidad de agua potable y drenaje sanitario para 144 viviendas expedida por JAPAM con número de oficio DIR/JAP/082/2022 de fecha 3 de enero de 2022, para el Fraccionamiento San Francisco, ubicado en Calle Miguel Hidalgo No. 36 Santa Cruz Nieto, clave catastral 160100108047108. -----
9. Que se cuenta con copia simple de oficio DIR/JAP/0997/2022 de fecha 10 de agosto de 2022 de factibilidad de servicios para 1 Fraccionamiento habitacional con 10 lotes condominales, 8 de ellos con 16 departamentos c/u y 2 con 6 departamentos para un total de 140 departamentos denominado Fraccionamiento San Francisco. -----

10. Que se cuenta con copia simple de Factibilidad de energía eléctrica para el predio ubicado en Miguel Hidalgo y Costilla No. 36, Col. Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro., expedido por la CFE División de Distribución Bajío, Zona San Juan del Río, con número de oficio SZSJR-146/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020. -----
11. Que se cuenta con copia simple de Análisis de riesgos expedido por Protección civil al predio ubicado en Miguel Hidalgo y Costilla No. 36 Col. Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro., que recomiendan proyecto de infraestructura hidráulica. -----
12. Que se cuenta con copia simple de Factibilidad de impacto vial para el desarrollo San Francisco de fecha 15 de diciembre de 2021, expedido por jefatura de imagen urbana y vial, con número de MEMO IU/04/2021. -----
13. Que se cuenta con copia simple de Factibilidad de Estudio de impacto vial expedido por la Secretaría de Obras Públicas municipales con número de oficio SOPM/DGS/O-019/2022 de fecha 3 de febrero de 2022. -----
14. Que se cuenta con copia simple de Análisis de riesgos expedido por Protección civil al predio ubicado en Miguel Hidalgo y Costilla No. 36 Col. Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro., que recomiendan proyecto de infraestructura hidráulica. -----
15. Que se cuenta con copia simple de Validación de Estudio Hidrológico, con número de oficio CEI/SI/DPCH/00155/2022 emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura al predio ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla No. 36, Col. Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
16. Que se cuenta con copia simple de Identificación oficial de García Larrañaga Luis Andrés. -----
17. Que se cuenta con copia simple de acreditación como Director Responsable de Obra de Arq. Luis Andrés García Larrañaga con número CAEQ: 1397 DRO 1415. -----
18. Que se cuenta con copia simple de cedula profesional de Arq. Luis Andrés García Larrañaga número 3479662. -----
19. Que se cuenta con presupuesto de obras de urbanización firmado por Arq. Luis Andrés García Larrañaga. -----
20. Que se cuenta con memoria descriptiva del Fraccionamiento "San Francisco" firmado por Arq. Luis Andrés García Larrañaga. -----
21. Que se cuenta con copia simple de Autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado San Francisco expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con número de oficio SEDESU/500/2022 de fecha 13 de octubre de 2022. -----
22. Que se cuenta con copia simple de plano de alumbrado público autorizado por la CFE. -----
23. Que se cuenta con copia simple de plano de detalles eléctricos autorizado por la CFE. -----
24. Que se cuenta con copia simple de plano de detalles de obra civil autorizado por la CFE. -----
25. Que se cuenta con copia simple de plano general de baja tensión autorizado por la CFE. -----
26. Que se cuenta con oficio número SEDESUM/116/2022 de fecha 15 de marzo de 2022 de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado San Francisco. -----
27. Que se cuenta con oficio número SEDESUM/415/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022 de Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado San Francisco. -----
28. Que se cuenta con oficio número SEDESUM/515/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022 de Visto Bueno al Proyecto Pluvial del Fraccionamiento denominado "San Francisco". -----

**DATOS DEL PREDIO**

Propietario:	LRC Contadores, S. A. de C. V.
Ubicación:	Calle Miguel Hidalgo y Costilla No. 36 Col. Santa Cruz Nieto
Clave Catastral:	16 01 001 08 047 108
Superficie:	9,851.1530 m2
Superficie vendible:	7,116.56 m2
Superficie urbanizable:	2,734.59 m2
Uso de suelo del predio:	Habitacional de intensidad media (H3) y vialidad secundaria
Número de lotes condominales:	10
Número máximo de departamentos	140

Con base en el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "San Francisco" con número de oficio SEDESUM/4158/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, el Fraccionamiento señalado queda constituido de la siguiente manera: -----

**CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES**

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 9,851.1530 M2

**CUADRO DE LOTES**

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2	%
1	1-10	7,116.56 M2	72.24 %

**CUADRO GENERAL DE ÁREAS**

ÁREA	SUPERFICIE M2	%
MANZANA 1	7,116.56 M2	72.24%
SUPERFICIE VENDIBLE	7,116.56 M2	72.24%
VIALIDAD Y BANQUETAS	2,734.59 M2	27.76%
ÁREA DE DONACIÓN	(ACUERDO DE PERMUTA)	

Las presentes tablas fueron proporcionadas por Arq. Andrés García Larrañaga representante legal de "LRC Contadores" propietario, por lo que cualquier error u omisión en la misma es responsabilidad del Arq. Andrés García Larrañaga, Cédula Profesional número 3479662 y No. CAEQ: 1397, DRO 1415, Director Responsable de Obra, y "LRC Contadores" propietario. -----

**OPINIÓN TÉCNICA****I. SOBRE LA PERMUTA DE LA TRAMISIÓN GRATUITA.** -----

Con base en el Artículo 156 del Código Urbano vigente en el Estado de Querétaro y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Artículo Decimocuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022 que señalan: -----

- Artículo 156 del Código Urbano vigente en el Estado de Querétaro que señala "...En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne... En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código..." -----
- Artículo Decimocuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022, que señala "...Para el caso de desarrollos inmobiliarios, bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamiento, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes, obligados a transmitir, podrá realizarse mediante pago en efectivo, siempre y cuando sea autorizado por el Ayuntamiento y se destine para inversión pública preferentemente..." -----

Por lo cual y con base en el deslinde catastral arriba descrito que acredita una superficie total del predio de 9,851.153 m2 y conforme al Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se deberá transmitir gratuitamente al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 985.12 m2 (Novecientos ochenta y cinco mil punto doce metros cuadrados) totalmente urbanizados incluyendo el mobiliario urbano como lo señala el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente. -----

Por lo anterior y conforme a las normativas, es atribución del H. Ayuntamiento y de la(s) dependencia(s) correspondiente(s), autorizar la permuta, determinar el valor del predio a permutar y el proceso de su autorización, por lo que en caso de que en caso de que el **H. AYUNTAMIENTO AUTORICE PERMUTA A "LRC CONTADORES, S. A. DE C. V." DEL AREA DE TRANSMISIÓN GRATUITA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN FRANCISCO**, por un pago en efectivo, por el valor de un predio en la misma zona en que se ubica el Fraccionamiento San Francisco, este deberá considerar una superficie de 985.12 m2 (Novecientos ochenta y cinco mil punto doce metros cuadrados), dicho valor deberá considerar la urbanización y el mobiliario urbano; lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo decimocuarto transitorio de la Ley de ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. -----

Así mismo, esta Secretaría considera que en caso de que el H. Ayuntamiento de este Municipio de San Juan del Río, autorice la permuta arriba descrita, "LRC CONTADORES, S. A. DE C. V." debiera cumplir con las siguientes condicionantes: -----

- Con base en el artículo 24, Fracc. VI, Núm. 10., de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, que señala "...Por el dictamen técnico para... permuta y/o convenios a celebrarse con el Ayuntamiento, se pagará: 66 UMA..." el interesado deberá acreditar el pago por \$6,350.52 (Seis mil trescientos cincuenta pesos 52/100 m. n.). -----
- La persona moral denominada "LRC CONTADORES, S. A. DE C. V.", deberá llevar a cabo el proceso de autorización del fraccionamiento con base en el artículo 186 del código urbano vigente, que señala: "... Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: I. Dictamen de uso de suelo; II. Autorización de estudios técnicos; III. Visto Bueno al proyecto de lotificación; IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización; V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles; VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas..." -----
- Deberá acreditar el monto establecido por el H. Ayuntamiento por concepto de Permuta de Transmisión Gratuita (Área de Donación). -----

Por lo anterior deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción de San Juan del Río, Qro, la Ley de ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., y demás normatividad aplicable a cada trámite. -----

**II. SOBRE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.** -----

Una vez analizada la documentación presentada para tal fin esta Secretaría emite **DICTAMEN TECNICO FACTIBLE** para que el H. Ayuntamiento autorice la **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN FRANCISCO"**, ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla Número 36, Col. Santa Cruz Nieto, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral "LRC CONTADORES S. A. DE C. V." -----

Por lo cual y para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, el promotor deberá acreditar el pago ante la Secretaría de Finanzas por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos o Condominio (Impuesto por Superficie Vendible) por la cantidad de \$ 171,188.85 (Ciento setenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos 85/100 m. n.) como se detallan a continuación: -----

CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS (IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE)				
TIPO	SUPERFICIE VENDIBLE M2	FACTOR UMA X M2	UMA	TOTAL
TOTAL	7,116.56 m2	0.25	96.22	171,188.85

Así mismo y con base en el artículo 24 Fracc. XVI de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, deberá acreditar el pago por concepto de derechos de supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "SAN FRANCISCO" ante la Secretaría de Finanzas de este Municipio de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de \$62,706.22 (Sesenta y dos mil setecientos seis pesos 22/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2022, el cual se describe a continuación: -----

CALCULO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 2.0%
3,135,311.00	62,706.22

Del mismo modo y con base en el artículo 24 Fracc. IV Núm. 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., se deberá acreditar el pago por concepto de Dictamen Técnico de Licencia para la Ejecución de obras de urbanización de Fraccionamiento denominado "San Francisco" por la cantidad de \$ 36,837.11 (Treinta y seis mil ochocientos treinta y siete pesos 11/100 m. n.), el cual se describe a continuación: -----

CALCULO DICTAMEN TECNICO PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN			
SUPERFICIE A URBANIZAR	FACTOR UMA X M2 (A URBANIZAR)	UMA	TOTAL
2,734.59 M2	0.14	96.22	<b>36,837.11</b>

Así mismo y previo a la obtención de la autorización de venta de lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 2,704.59 m2 de vialidades y banquetas debiendo constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "San Francisco", tendrá vigencia de dos años de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización. -----

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente. ...." -----

**IGUALMENTE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INCLUYENDO LAS OBRAS PLUVIALES QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ARQ. LUIS ANDRÉS GARCÍA LARRAÑAGA, CÉDULA PROFESIONAL 3479662 REGISTRO DRO 1415, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y DE LA PERSONA MORAL LRC CONTADORES, S. A. DE C. V., lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río Qro., POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA DESARROLLADORA Y DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, PO LO CUAL LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LRC CONTADORES, S. A. DE C. V." DEBERÁ REALIZAR TODAS LAS OBRAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS Y/O COMPLEMENTARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS PLUVIALES. -----**

### III. SOBRE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES.-----

En relación a la solicitud de Autorización de DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES y una vez analizada la documentación presentada para tal fin esta Secretaría emite **DICTAMEN TECNICO FACTIBLE** para que el H. Ayuntamiento autorice la **DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES**, ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla Número 36, Col. Santa Cruz Nieto, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral "LRC CONTADORES S. A. DE C. V." -----  
Por lo anterior la **DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO SERÁ "SAN FRANCISCO" y la NOMENCLATURA DE LA CALLE SERÁ "SAN FRANCISCO"** la cual tiene una longitud de 50.67 ml.-----

Por lo cual deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal la propuesta de placas de nomenclatura para su autorización, así como dar cumplimiento al artículo 24 Fracc. II Núm. 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., y acreditar los derechos por Nomenclatura de Calle por la cantidad de \$ 1,207.56 (Mil doscientos siete pesos 56/100 m. n.). -----

Finalmente, con fundamento en los artículos 186, 187 demás artículos aplicables del Código Urbano, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera que en caso de que el H. Ayuntamiento autorice la Permuta por área de transmisión gratuita, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Denominación de Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento "San Francisco", la persona moral LRC CONTADORES, S. A. DE C. V. deberá cumplir con las siguientes: -----

### CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES-----

- Deberá acreditar el pago ante la Secretaría de Finanzas de este Municipio de San Juan del Río, Qro., por \$6,350.52 (Seis mil trescientos cincuenta pesos 52/100 m. n.), por concepto de dictamen técnico para permuta y/o convenios a celebrarse con el Ayuntamiento. -----
  - Deberá acreditar el monto establecido por el H. Ayuntamiento por concepto de Permuta de Transmisión Gratuita (Área de Donación), conforme a lo estipulado en el artículo decimocuarto transitorio de la Ley de ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. -----
  - Deberá acreditar el pago ante la Secretaría de Finanzas de este Municipio de San Juan del Río, Qro., por concepto de Impuesto por Superficie Vendible por la cantidad de \$ 171,188.85 (Ciento setenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos 85/100 m. n.) los cuales se detallan a continuación: -----
  - Deberá acreditar el pago ante la Secretaría de Finanzas de este Municipio de San Juan del Río, Qro., por concepto de derechos de supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "SAN FRANCISCO" ante la Secretaría de Finanzas de este Municipio de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de \$62,706.22 (Sesenta y dos mil setecientos seis pesos 22/100). -----
  - Deberá acreditar el pago ante la Secretaría de Finanzas de este Municipio de San Juan del Río, Qro., por concepto de Dictamen Técnico de Licencia para la Ejecución de obras de urbanización de Fraccionamiento denominado "San Francisco" por la cantidad de \$ 36,837.11 (Treinta y seis mil ochocientos treinta y siete pesos 11/100 m. n.). -----
  - Deberá dar acreditar los derechos por Nomenclatura de Calle por la cantidad de \$ 1,207.56 (Mil doscientos siete pesos 56/100 m.n.). --
- Cabe señalar que los montos establecidos son calculados de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, por lo cual deberán ser pagados en dicho ejercicio fiscal o en su defecto considerar su actualización. -----
- Así mismo, previo a la autorización de venta de lotes el promotor deberá: -----

- *Acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 2,704.59 m2 de vialidades y banquetas debiendo constar en escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, la Donación y/o Transmisión a que se hace mención. -----*
- *Acreditar dictamen de factibilidad y/o Visto bueno por parte de la Dirección de Ecología Municipal. -----*
- *Acreditar la protocolización del Deslinde Catastral y su inscripción al Registro Público de la Propiedad. -----*
- *Acreditar los planos de agua potable y alcantarillado sanitario autorizados por la JAPAM. -----*
- *Presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal Bitácora de obra para su registro y autorización. -----*
- *Presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal la propuesta de placas de nomenclatura para su autorización. -----*
- *Acreditar por medio de Dictamen de avance de Obras de Urbanización emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal un avance mayor al 30 % con respecto a las obras de urbanización del Fraccionamiento "San Francisco", con base en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----*
- *Dar cumplimiento al artículo 192 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----*
- *Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas a la presente. -----*

**Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Dictamen Técnico, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. -----**

*El presente se fundamenta en lo dispuesto por el Artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 11 Fracción I, 12, 13 fracción II, 130, 131, 132, 156, 159, 184 al 210 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; Artículos 67, 82, 83 al 90, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo 24 y Decimocuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022; Artículos 3, 4, 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios vigente; y Decreto del Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga el día 19 de enero de 2022....-----*

**A T E N T A M E N T E-----**

**LIC. OSCAR ALCÁNTARA PEÑA-----**

**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL-Rúbrica."-----**

**X. Que por cuanto ve a la autorización de lotificación para el desarrollo inmobiliario, se cuenta con autorización administrativa con número de oficio SEDESUM/415/2022. -----**

**XI. Que con la finalidad de otorgar las autorizaciones solicitadas por el representante legal de la persona moral denominada LRC CONTADORES, S.A DE C.V., se procedió a analizar el expediente técnico del desarrollo Inmobiliario, a resguardo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con el cual acredita contar con las autorizaciones previas y necesarias para poder obtener una respuesta favorable a las solicitudes de referencia, reduciéndose el objeto de análisis a considerar si se cumple lo dispuesto por el artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, es decir, conforme a la opinión técnica citada en el considerando IX, se acredita que la desarrolladora cuenta con la documentación necesaria para optar por las autorizaciones solicitadas, sin que ello sea impedimento para que antes de solicitar la autorización de venta de lotes, deban cumplirse a cabalidad algunos estudios técnicos, tales como acreditar la autorización del estudio hidrológico y las soluciones pluviales, o el cumplir con todas y cada una de las condicionantes que se hayan impuesto en para las factibilidad es de suministro de agua potable y las referentes al energía eléctrica, y las demás que se deriven del respectivo dictamen de uso de suelo, en su caso. -----**

**XII. En mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de desarrollo urbano es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población, así como cubrir la demanda de vivienda del sector habitacional medio. -----**  
**Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., consolidándose como uno de los principales municipios del Estado, atractor de inversiones, generación de empleos y crecimiento poblacional, resultando indispensable contar con espacios adecuados que cumplan con la normatividad aplicable para satisfacer las necesidades que demanda la población, tal es el caso del desarrollo inmobiliario objeto de análisis, mismo que busca a través de la petición de referencia cumplir con los requisitos y obligaciones que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, para desarrollos de su tipo. -----**

**XIII.- Por cuanto a la solicitud para cumplir la empresa desarrolladora, la obligación a su cargo de transmitir gratuitamente al municipio el diez por ciento, de la superficie afecta al desarrollo inmobiliario, a través de un pago en efectivo, obra en el expediente, que la Secretaría del Ayuntamiento, solicito al áreas especializadas, esto es, la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, se pronunciara sobre tal posibilidad jurídica, para lo cual la Dirección de Ingresos a que se turnó la misma, mediante oficio número SF/DI/1463/2022, determinó en lo conducente: "...A través de este medio envié un cordial saludo al tiempo que se emite la contestación correspondiente al oficio con folio de identificación SHA/1739/2022 por medio del cual se solicita: -----**

**"Emitir en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la recepción del presente la correspondiente opinión técnica respecto a la factibilidad de la solicitud aquí planteada, es decir pueda valorarse pago en efectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 156 fracción III Y IV del Código Urbano Del Estado de Querétaro, en relación a lo señalado por el artículo decimocuarto transitorio de la Ley De Ingresos Del Municipio De San Juan Del Río para el ejercicio fiscal 2022; debiendo determinarse el valor de dicha obligación teniendo como base de análisis el valor actual y proyectado del desarrollo inmobiliario totalmente construido, equipado y urbanizado del que se origina la obligación a permutarse con factor de actualización a la fecha en que eventualmente se haga exigible la obligación y que establezca el método de obtención del resultado expedido por el perito calificado que emita cumplir con lo señalado por el artículo 156 fracción III del código urbano del estado de Querétaro {...}."-----**

**Dicha petición respecto al desarrollo inmobiliario denominado "FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO", ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, Santa Cruz Nieto, con Clave Catastral 160100106047108. -----**

**La Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaria de Finanzas del municipio de San Juan Del Río, Querétaro resulta competente para conocer el presente asunto de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 29, 48 primer párrafo, fracción IV, 120 fracción III y 105 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 8 fracción VII y 10 fracción**

Il del Código Fiscal del Estado de Querétaro, encargada de los ingresos municipales, reconocido como autoridad fiscal, facultada para vigilar el exacto cumplimiento en el pago de las contribuciones a cargo de los contribuyentes, así como tramitar y resolver las solicitudes de los contribuyentes presentadas ante el Fisco Municipal así como de las demás dependencias que así colaboran en la presente administración. - UNICO.- Esta Dirección de Ingresos mediante estudio de la propuesta realizada por parte del peticionario Arq. Luis Andrés García Larrañaga actuando en representación de la persona moral "LRC Contadores S.A. de C.V. y con base en el artículo 152 y 156 fracción III Y IV del Código Urbano Del Estado de Querétaro, el artículo decimocuarto transitorio de la ley de ingresos del municipio de San Juan del Río para el ejercicio fiscal 2022 y los demás lineamientos jurídicos aplicables así como el avalúo hacendario presentado y los valores catastrales se estima que el valor monetario de la obligación equivalente a la transmisión gratuita de 985.1153 m2 (10 % de la superficie total del desarrollo urbano en mención) y el adicional equivalente a las obras de habilitación por uso y destino que ya no se llevaran a cabo es de 1,083, 621.00.00 (un millón ochenta y tres mil seiscientos veintitún pesos). ----- Sin otro particular por el momento. ....

...C.P. JEPHTHÉ GARCÍA MORALES, DIRECTOR DE INGRESOS...Rubrica." -----

En esas condiciones se estima procedente por el área especializada la petición en atención a los razonamientos expuestos en la misma. ---- Con el cúmulo de antecedentes expuestos y analizados, se tiene que resulta procedente considerar las autorizaciones solicitadas por la persona moral desarrolladora, por lo que, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

#### D I C T A M E N -----

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto a las solicitudes de la persona moral denominada LRC CONTADORES, S.A. DE C.V., quien a través de su representante legal Arq. Luis Andrés García Larrañaga, proponen dar cumplimiento a la obligación de transmitir gratuitamente al municipio el diez por ciento de la superficie del desarrollo inmobiliario a través de un pago en efectivo; la autorización de la *Licencia de Obras de Urbanización*; y la *Denominación del Fraccionamiento, y Nomenclatura de Calles*, con base en las autorizaciones administrativas expedidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, respecto del desarrollo inmobiliario en modalidad de fraccionamiento, para 140 viviendas, ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, Col. Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro., predio identificado con la cave catastral 160100108047108 y superficie total de 9,851.1530 metros cuadrados. -----

**Resolutivo Segundo.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento autorice a la desarrolladora el cumplimiento a la obligación de transmitir gratuitamente al municipio el diez por ciento de la superficie del desarrollo inmobiliario a través de un pago en efectivo por la cantidad de \$1'083,621.00.00 (Un Millón Ochenta y Tres Mil Seiscientos Veintitún Pesos 00/100 M.N.) en términos de la determinación del valor de la obligación establecida en oficio número SF/DI/1463/2022; la autorización de la *Licencia de Obras de Urbanización*; y la *Denominación del Fraccionamiento, y Nomenclatura de Calles*, con base en las autorizaciones administrativas expedidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, respecto del desarrollo inmobiliario en modalidad de fraccionamiento, para 140 viviendas, ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, Col. Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro., predio identificado con la cave catastral 160100108047108 y superficie total de 9,851.1530 metros cuadrados. -----

Lo anterior, sujeto al cumplimiento de las obligaciones y observaciones establecidas en autorizaciones previas, debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en todos y cada uno de los documentos administrativos que las imponen, y en particular las obligaciones a las señaladas en el oficio número SEDESUM/M-380/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022. -----

**Resolutivo Tercero.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se conceden las autorizaciones descritas en el resolutive que antecede, en los términos señalados. -----

#### A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S -----

**Artículo Primero.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada LRC CONTADORES, S.A. DE C.V., quien deberá dar cumplimiento de las condiciones establecidas en este dictamen, las cuales, en caso de incumplimiento, será motivo de que el presente quede sin efectos, previa determinación de autoridad competente. -----

**Artículo Segundo.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar, y particularmente para que vigile el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa desarrolladora. -----

**Artículo Tercero.-** La desarrolladora deberá cubrir la obligación de pago, a más tardar el 31 de diciembre de 2022, o el día siguiente hábil, respecto del pago por transmisión del diez por ciento de la superficie del fraccionamiento en el monto establecido en el avalúo correspondiente, dicho pago será acreditado para efectos de ingreso, al ejercicio fiscal dos mil veintidós. En caso de pago posterior, la desarrolladora deberá estarse a los incrementos que se determinen o resulten aplicables en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, para lo cual se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales para que a través de la Dirección de Ingresos, expida en favor de la empresa desarrolladora la documentación necesaria para permitir se le reciba el pago y cumplimiento de la obligación monetaria a su cargo. -----

**Artículo Cuarto.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., dos veces a costa del promovente para conocimiento general, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. -----

**Artículo Quinto.-** Una vez aprobado el presente dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

#### A T E N T A M E N T E -----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024 -----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA -----

LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA -----

PRESIDENTE -----

REGIDOR JOSÉ ANTONIO PÉREZ CABRERA -----

SECRETARIO -----

REGIDORA ROSA MARÍA RÍOS GARCÍA -----

SECRETARIA" -----

**Segundo.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a la Persona Moral denominada LRC CONTADORES, S.A. DE C.V., a través de cualquiera de sus representantes o apoderados legales; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, en un plazo no mayor a 60 días naturales; asimismo la solicitante deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el **resolutivo segundo del dictamen** en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Quinto.-** El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Sexto.-** La desarrolladora deberá cubrir la obligación de pago, a más tardar el 31 de diciembre de 2022, o el día siguiente hábil, respecto del pago por transmisión del diez por ciento de la superficie del fraccionamiento en el monto establecido en el avalúo correspondiente, dicho pago será acreditado para efectos de ingreso, al ejercicio fiscal dos mil veintidós. En caso de pago posterior, la desarrolladora deberá estar a los incrementos que se determinen o resulten aplicables en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, para lo cual se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales para que a través de la Dirección de Ingresos, expida en favor de la empresa desarrolladora la documentación necesaria para permitir se le reciba el pago y cumplimiento de la obligación monetaria a su cargo.-----

**Séptimo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el **resolutivo segundo del dictamen** y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Octavo.-** Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

**Noveno.-** Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo.-** Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, dicho trámite será a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Décimo Primero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro., así como al Secretario de Administración; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo Segundo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Ingresos Municipales, para que vigilen el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el **resolutivo segundo del dictamen** por cuanto ve a los pagos que se tienen que realizar y a su vez informen a la Secretaría del Ayuntamiento si se dio cumplimiento; de igual forma se les envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----  
Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-----

Atentamente

Rúbrica

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores  
Secretario del Ayuntamiento  
de San Juan del Río, Qro.

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

# GOBIERNO MUNICIPAL

## TEQUISQUIAPAN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN: ACUERDOS DE CABILDO

RAMO: CERTIFICACIONES

Nº. DE OFICIO: SGA/3176/2023

El suscrito **Ciudadano Licenciado Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

### CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2023,** el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **sexto punto inciso c)** emitió el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Por **MAYORÍA con OCHO VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, DOS FALTAS JUSTIFICADAS** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 4, 27 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 4, 5 y 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 15, 26 al 31, 61, 62, 82 y 89 fracción II, del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro 73 fracción I del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 49, 63 y 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE RECONOCE LA VIALIDAD UBICADA AL SUR DEL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO “REAL DE BORDO BLANCO”, UBICADO EN EL RESTO DE LA PARCELA NO. 300, EJIDO TEQUISQUIAPAN, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO Y SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN OFICIAL PARA QUEDAR COMO “CALLE CHABACANOS”;** dictamen que en este momento se inserta a partir de sus resolutivos y transitorios:

### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto de la solicitud presentada por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE SE LLEVE A CABO EL RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD A LA UBICADA AL SUR DEL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO “REAL DE BORDO BLANCO” EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL RESTO DE LA PARCELA NO. 300, EJIDO TEQUISQUIAPAN, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

**Fracción de calle frente a Predio con una superficie de 1,243.62 m<sup>2</sup>****Noroeste** en 110 mts con predio del C. Abraham Romero Santos**Sureste** en 113 mts con predios urbanos**Este** en 12.07 mts con ancho de arroyo vehicular.**Suroeste** en 9.90 mts con arroyo vehicular**Georreferencia de la vialidad:** 2266926.02 m N, 403017 m E

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE AUTORIZAR LA DENOMINACIÓN OFICIAL PARA LA VIALIDAD, PARA QUEDAR COMO “CALLE CHABACANOS”, perteneciente al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Director de Desarrollo Urbano y Vivienda; a la Dirección de Servicios Públicos Municipales y a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio; para los efectos correspondientes a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El acuerdo que derive del presente Dictamen, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, para conocimiento general.

**ATENTAMENTE**

**H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.  
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología**

**Lic. José Antonio Mejía Lira  
Presidente Municipal Constitucional y  
Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Urbano y Ecología  
Rúbrica**

**Regidora Silvia Araceli Pineda Nieto  
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano  
y Ecología  
Rúbrica**

**Regidor Juan Carlos Flores Reséndiz  
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y  
Ecología  
Rúbrica**

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **trece** días del mes de **abril** de **dos mil veintitrés**.

**ATENTAMENTE**  
*“Todos por Tequisquiapan”*

Rúbrica  
**LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA**  
SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

# GOBIERNO MUNICIPAL

## TEQUISQUIAPAN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN: ACUERDOS DE CABILDO

RAMO: CERTIFICACIONES

Nº. DE OFICIO: SGA/3175/2023

El suscrito **Ciudadano Licenciado Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

### CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2023**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **sexto punto inciso b)** emitió el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Por **MAYORÍA** con **OCHO VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, DOS FALTAS JUSTIFICADAS** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 4, 27 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 4, 5 y 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 15, 26 al 31, 61, 62, 82 y 89 fracción II, del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro 73 fracción I del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 49, 63 y 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE RECONOCE LA VIALIDAD UBICADA AL NORTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO “CAMINO REAL”, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA PARCELA No. 121 Z-1 P1/1, EJIDO BORDO BLANCO, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO Y SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN OFICIAL PARA QUEDAR COMO “CALLE DEL BOSQUE”;** dictamen que en este momento se inserta a partir de sus resolutivos y transitorios:

### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto de la solicitud presentada por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE SE LLEVE A CABO EL RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD A LA UBICADA AL NORTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO “CAMINO REAL” EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PARCELA No. 121 Z-1 P1/1, EJIDO BORDO BLANCO, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

**Fracción de calle frente a Predio con una superficie de ad: 2,245 m2****Noreste** en 172.72 mts con Calle del Bosque**Suroeste** en 244.64 mts con Parcela 120**Este** en 25.10 mts con parcela 115**Oeste** en 87.80 mts con parcela 179**Georreferencia de la vialidad:** 2267455.502 m N, 406499.438 m E

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE AUTORIZAR LA DENOMINACIÓN OFICIAL PARA LA VIALIDAD, PARA QUEDAR COMO “CALLE DEL BOSQUE”, perteneciente al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Director de Desarrollo Urbano y Vivienda; a la Dirección de Servicios Públicos Municipales y a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio; para los efectos correspondientes a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El acuerdo que derive del presente Dictamen, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, para conocimiento general.

**ATENTAMENTE**

**H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.  
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología**

**Lic. José Antonio Mejía Lira  
Presidente Municipal Constitucional y  
Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Urbano y Ecología  
Rúbrica**

**Regidora Silvia Araceli Pineda Nieto  
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano  
y Ecología  
Rúbrica**

**Regidor Juan Carlos Flores Reséndiz  
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y  
Ecología  
Rúbrica**

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **trece** días del mes de **abril** de **dos mil veintitrés**.

**ATENTAMENTE**  
*“Todos por Tequisquiapan”*

Rúbrica  
**LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA**  
SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

# GOBIERNO MUNICIPAL

## TEQUISQUIAPAN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN: ACUERDOS DE CABILDO

RAMO: CERTIFICACIONES

Nº. DE OFICIO: SGA/3178/2023

El suscrito **Ciudadano Licenciado Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

### CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2023,** el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **sexto punto inciso e)** emitió el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Por **MAYORÍA con OCHO VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, DOS FALTAS JUSTIFICADAS** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 4, 27 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 4, 5 y 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 15, 26 al 31, 61, 62, 82 y 89 fracción II, del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro 73 fracción I del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 49, 63 y 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE RECONOCE LA VIALIDAD UBICADA AL PONIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO “EL VIVERO DE TEQUISQUIAPAN” EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL LOTE 1, MANZANA 13, ZONA 2, CALLE JACARANDAS S/N, DE LA LOCALIDAD DE BORDO BLANCO, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO Y SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN OFICIAL PARA QUEDAR COMO “CALLE JACARANDAS”;** dictamen que en este momento se inserta a partir de sus resolutivos y transitorios:

### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto de la solicitud presentada por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE SE LLEVE A CABO EL RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD A LA UBICADA AL PONIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO “EL VIVERO DE TEQUISQUIAPAN” EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 13, ZONA 2, CALLE JACARANDAS S/N, DE LA LOCALIDAD DE BORDO BLANCO, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

**Fracción de calle frente a Predio con una superficie de 459.76 m<sup>2</sup>**

**Noroeste** en 37.66 mts con predio de la C. Ma. Juana de Jesús Reyes

**Sureste** en 13.19 mts con ancho de arroyo vehicular

**Noroeste** en 11.90 mts con ancho de arroyo vehicular

**Suroeste** en 36.49 mts con predios urbanos

**Georreferencia de la vialidad:** 2267001.37 m N, 403348.82 m E

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE AUTORIZAR LA DENOMINACIÓN OFICIAL PARA LA VIALIDAD, PARA QUEDAR COMO “CALLE JACARANDAS”, perteneciente al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.**

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Director de Desarrollo Urbano y Vivienda; a la Dirección de Servicios Públicos Municipales y a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio; para los efectos correspondientes a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El acuerdo que derive del presente Dictamen, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, para conocimiento general.

### **A T E N T A M E N T E**

**H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.  
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología**

**Lic. José Antonio Mejía Lira  
Presidente Municipal Constitucional y  
Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Urbano y Ecología  
Rúbrica**

**Regidora Silvia Araceli Pineda Nieto  
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano  
y Ecología  
Rúbrica**

**Regidor Juan Carlos Flores Reséndiz  
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y  
Ecología  
Rúbrica**

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **trece** días del mes de **abril** de **dos mil veintitrés**.

### **A T E N T A M E N T E**

*“Todos por Tequisquiapan”*

Rúbrica  
**LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA**  
SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

# GOBIERNO MUNICIPAL

## TEQUISQUIAPAN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN: ACUERDOS DE CABILDO

RAMO: CERTIFICACIONES

Nº. DE OFICIO: SGA/3177/2023

El suscrito **Ciudadano Licenciado Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

### CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2023**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **sexto punto inciso d)** emitió el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Por **MAYORÍA con OCHO VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, DOS FALTAS JUSTIFICADAS** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 4, 27 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 4, 5 y 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 15, 26 al 31, 61, 62, 82 y 89 fracción II, del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro 73 fracción I del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 49, 63 y 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE RECONOCE LA VIALIDAD UBICADA AL SUR PONIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO “ARBOLEDAS DE SANTA FE” EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PARCELA No. 130, DEL EJIDO BORDO BLANCO, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO Y SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN OFICIAL PARA QUEDAR COMO “CALLE ZACATECAS”;** dictamen que en este momento se inserta a partir de sus resolutivos y transitorios:

### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto de la solicitud presentada por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE SE LLEVE A CABO EL RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD A LA UBICADA AL SUR PONIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO “ARBOLEDAS DE SANTA FE” EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PARCELA No. 130, DEL EJIDO BORDO BLANCO, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

**Fracción de calle frente a Predio con una superficie de 793.23 m<sup>2</sup>**

**Noroeste** en 10.84 mts con predio del C. Antonio Rodríguez Hernández  
**Sureste** en 73.55 mts con largo de arroyo vehicular hasta calle 7 de julio.  
Noroeste en 70.96 mts con predios urbanos  
**Suroeste** en 11.03 mts con ancho de arroyo vehicular esq. Calle 7 de julio.

**Georreferencia de la vialidad:** 2267370.750 m N, 408021.481 m E

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE AUTORIZAR LA DENOMINACIÓN OFICIAL PARA LA VIALIDAD, PARA QUEDAR COMO “CALLE ZACATECAS”, perteneciente al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Director de Desarrollo Urbano y Vivienda; a la Dirección de Servicios Públicos Municipales y a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio; para los efectos correspondientes a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El acuerdo que derive del presente Dictamen, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, para conocimiento general.

**ATENTAMENTE**

**H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.  
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología**

**Lic. José Antonio Mejía Lira  
Presidente Municipal Constitucional y  
Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Urbano y Ecología  
Rúbrica**

**Regidora Silvia Araceli Pineda Nieto  
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano  
y Ecología  
Rúbrica**

**Regidor Juan Carlos Flores Reséndiz  
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y  
Ecología  
Rúbrica**

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **trece** días del mes de **abril** de **dos mil veintitrés**.

**ATENTAMENTE**  
*“Todos por Tequisquiapan”*

Rúbrica  
**LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA**  
SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

# GOBIERNO MUNICIPAL

## TEQUISQUIAPAN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN: ACUERDOS DE CABILDO

RAMO: CERTIFICACIONES

Nº. DE OFICIO: SGA/3286/2023

El suscrito **Ciudadano Licenciado Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

### CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de abril de 2023**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **quinto punto inciso c)** emitió el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Por **MAYORÍA** con **SIETE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, CUATRO ABSTENCIONES** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 130 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 49, 63 y 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; **SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA CANCELACIÓN DE LAS SIGUIENTES AUTORIZACIONES:**

- I. **ACUERDO DE CABILDO TOMADO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021, SÉPTIMO PUNTO INCISO A), POR EL CUAL SE AUTORIZÓ RECIBIR EL ÁREA DE TRANSMISIÓN GRATUITA DEL 10%, CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO INMOBILIARIO UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 120, SAN JUAN DEL RÍO – XILITLA KM 25 + 060, HACIENDA GRANDE EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**
- II. **ACUERDO DE CABILDO TOMADO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, SÉPTIMO PUNTO INCISO A), POR EL CUAL SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL “SAN JORGE”, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 120 KM 25 + 060, HACIENDA GRANDE EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**
- III. **GIRAR INSTRUCCIÓN A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A FIN DE QUE DEJE SIN EFECTOS CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OTORGARON AL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL “SAN JORGE”, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS, PARA QUE SEAN TRAMITADAS DE NUEVA CUENTA Y/O EN SU CASO MODIFIQUE AQUELLAS QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE PRETENDE. SI DE ELLO SE DESPRENDIERA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL CITADO ORDENAMIENTO, CON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES O LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, FUERAN SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN, LAS MISMAS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LO QUE INDIQUEN ESTOS ORDENAMIENTOS, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dictamen que se transcribe en este acto, a la letra a partir de sus antecedentes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha 01 de marzo de 2023, se recibió en la Secretaría General del Ayuntamiento, el escrito suscrito por el C. J. Jesús Chávez Torres, representante legal de Grupo Jeaglozel, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la modificación del régimen de Fraccionamiento que actualmente tiene y pase a Condominio, respecto del desarrollo inmobiliario denominado "Residencial San Jorge, ubicado en Carretera Federal 120 San Juan del Río – Xilitla Km 25 + 060, Parcela 17 Z-1 P1/4, Ejido Hacienda Grande, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

**SEGUNDO.-** En fecha 30 de marzo de 2023, mediante oficio número SGA/3107/2023, el Secretario General del Ayuntamiento, requirió opinión técnica a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, respecto de la solicitud que nos ocupa, a fin de que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se encontraran en posibilidades de emitir la resolución respectiva.

**TERCERO.-** Se recibe en la Secretaría General del Ayuntamiento el oficio número DDUYV-318/2023 el 18 de abril de 2023, mediante el cual el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, emite opinión técnica respecto de la solicitud presentada por el C. J. Jesús Chávez Torres, representante legal de Grupo Jeaglozel, S.A. de C.V., misma que en este acto se transcribe a la letra:

*"A la izquierda el escudo del Municipio de Tequisquiapan*  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**2021 – 2024**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,**  
**VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
**OFICIO DDUYV -318/2023**  
**Asunto: Se emite Opinión Técnica**

*Tequisquiapan, Querétaro a 11 de abril 2023.*

**LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**TEQUISQUIAPAN, QRO.**  
**P R E S E N T E.**

*En atención a su oficio No. SGA/3107/2023 de fecha 30 de marzo de 2023 y recibido en esa misma fecha, en el que solicita la Opinión Técnica respecto del escrito ingresado por el promoverte, **C. J. JESÚS CHÁVEZ TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO JEAGLOZEL, S.A. DE C.V.**, por el cual requiere la modificación del Régimen de Fraccionamiento que actualmente tiene y pase a convertirse en Condominio, respecto del Desarrollo Inmobiliario denominado Fraccionamiento Residencial San Jorge, ubicado en Carretera Federal No. 120 San Juan del Río – Xilitla, Km. 25 + 060, ubicado en la Parcela 17 Z-1 P ¼, Ejido Hacienda Grande, de este municipio de Tequisquiapan, Qro., con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 77 y 78 del Reglamento Municipal de Desarrollos Inmobiliarios, 73, 74, 78, 80, 81, 83 y 84 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite la siguiente:*

**OPINIÓN TÉCNICA****ANTECEDENTES:**

1. *Acreditación de la propiedad de la Parcela 17 Z-1 P ¼, Ejido Hacienda Grande, municipio de Tequisquiapan, Qro., mediante Título de Propiedad No. 5985, con fecha 27 de abril del 2011, a nombre de Jesús Chávez Torres e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Folio Inmobiliario 86212/0001 de fecha 11 de mayo de 2011, con Clave Catastral 170100110096001 con una superficie de 55,266.39 m<sup>2</sup>.*
2. *Escritura No. 218 de fecha 9 de diciembre de 2019, emitida por la Notaría Pública No. 1 de Jalpan de Serra, Qro., donde se constituye la Sociedad Mercantil "GRUPO JEAGLOZEL" Sociedad Anónima de Sociedad Civil con clave única del documento (CUD) A201911151905038378 de fecha 15 de noviembre de 2019.*
3. *Escritura No. 295 de fecha 30 de enero de 2020 pasado ante la fe del Lic. Edwin Bryan Hernández Soto, Notario Público de la Notaría No. 1 de la demarcación Notarial de la Ciudad de Jalpan de Serra, mediante la cual se describe el proceso de adquisición por parte de la moral **GRUPO JEAGLOZEL, S.A. DE C.V.** del bien inmueble indicado en el antecedente 1, inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante folio inmobiliario 86212/2.*
4. *Autorización de Estudios Técnicos al C. J. Jesús Chávez Torres, con Oficio No. DDUYV- 601 20/07/2020, DUS-69/2020 de fecha 02 de junio del 2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda para un Fraccionamiento Horizontal Tipo Residencial parra el predio descrito en el antecedente No. 1, donde se autorizan: Impacto urbano y vial, Estudio técnico hidrológico, Memoria Descriptiva del Inmueble, Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable, CEA, factibilidad de los servicios de electrificación C.F.E. y el Informe Preventivo de Impacto Ambiental.*
5. *Licencia de Alineamiento y Número Oficial emitida al C. J. Jesús Chávez Torres con Comprobante No. 181/2020 de fecha 5 de junio del 2020 para el predio descrito en el antecedente No. 1, quedando como Carretera Federal No. 120, San Juan del Río Xilitla Km. 25 + 060, Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., ubicado en Parcela 17 Z-1, P ¼ Ejido Hacienda Grande, municipio de Tequisquiapan, Qro.*
6. *Por parte del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a H2 Habitacional con Comercio y Servicios de hasta 200 Habitantes por Hectárea, del predio citado en el Antecedente no. 1, con ubicación en Carretera Federal No. 120, San Juan del Río Xilitla Km. 25 + 060, Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., ubicado en Parcela 17 Z-1, P ¼ Ejido Hacienda Grande, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio del 2020, publicado en la Gaceta Municipal con fecha 31 de agosto de 2020 y en el Periódico oficial del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", con fecha 31 de julio del 2020 y protocolizado mediante la escritura pública descrita en el antecedente No. 4, instrumento que fuera inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Folio Inmobiliario 00086212/0003 con fecha 07 de mayo de 2021.*
7. *Dictamen de Uso de Suelo Oficio No. DDUYV- 472 02/06/2020, 03/2020 de fecha 20 de julio del 2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el que se autoriza un Fraccionamiento Horizontal tipo Residencial, con una densidad de 200 HAB/HA, con Clave Catastral 170100110096001 y superficie de con una superficie de 55,266.39 m<sup>2</sup>.*
8. *Visto Bueno a Proyecto de Distribución, Denominación y Lotificación emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda con Oficio No. DDUYV- 619 24/07/2020, de fecha 24 de julio del 2020, para el predio descrito en el antecedente 1, con ubicación en Carretera Federal No. 120, San Juan del Río Xilitla Km. 25 + 060, Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., ubicado en Parcela 17 Z-1, P ¼ Ejido Hacienda Grande, con superficie de 55, 266.39 m<sup>2</sup> para un Desarrollo Inmobiliario bajo la modalidad de*

*“Fraccionamiento Horizontal tipo Residencial” Denominado “Residencial San Jorge” con 138 áreas privativas, superficie vendible de 33,786.13 m<sup>2</sup>, áreas verdes por 4,683.90m<sup>2</sup> mas áreas de servicios y vialidades para conformar un total de 49,846.27 m<sup>2</sup>, no especificando el uso que se dará al resto del predio para el predio descrito en el Antecedente No. 1.*

9. *Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento Residencial “San Jorge”, mediante oficio No. DDUYV-996-12/11/2020 de fecha 12 de noviembre del 2020, mediante el cual se autoriza a GRUPO JEAGLOZEL, S.A. DE C.V., la construcción de un desarrollo inmobiliario bajo la modalidad de Fraccionamiento Horizontal Residencial denominado “Residencial San Jorge” de áreas para vivienda conformado por 138 unidades privativas y Áreas Verdes (barda, jardinera, circulación, banquetas y estacionamiento) ubicado en Carretera Federal No. 120, San Juan del Río Xilitla Km. 25 + 060, Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., considerando una superficie total de 49,863.52 m<sup>2</sup>.*
10. *Escritura de protocolización de Subdivisión No. 5,537 de fecha 20 de abril de 2021, ante la Notaría Pública No. 2 de San Juan del Río, con Folio del registro Público del oficio de subdivisión DDUYV//194-05/03/2021 de fecha 5 de marzo de 2021 en el cual se autoriza la Subdivisión del predio enunciado en el Antecedente 1, en tres fracciones que son, Fracción 1, folio inmobiliario 166549, superficie de 2,704.072 m<sup>2</sup>; fracción 2 con folio inmobiliario 16650 y superficie de 2,698.204 m<sup>2</sup>; y Fracción Resto del predio con folio inmobiliario 166551 y superficie de 49,863.52 m<sup>2</sup>.*
11. *Autorización de Estudios Técnicos al C. J. Jesús Chávez Torres, con Oficio No. DDUYV- 595 10/06/2021, de fecha 10 de junio del 2021, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda para un Fraccionamiento Horizontal Tipo Habitacional Residencial, ubicado en Carretera Federal No. 120, San Juan del Río Xilitla Km. 25 + 060, Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., considerando una superficie total de 49,863.52 m<sup>2</sup>, donde se autoriza el estudio de impacto vial.*
12. *Validación del Estudio Hidrológico por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda municipal con No. de Oficio DDUYV- 951-31/08/2021, de fecha 31 de agosto del 2021, para un Fraccionamiento Horizontal Tipo Habitacional Residencial, ubicado en Carretera Federal No. 120, San Juan del Río Xilitla Km. 25 + 060, Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., considerando una superficie total de 49,863.52 m<sup>2</sup>.*
13. *Opinión Técnica favorable dirigida al Lic. Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento, teniendo como desarrollador a GRUPO JEAGLOZEL, S.A. DE C.V. , mediante oficio No. DDUYV-530-21/05/2021 emitido por la Dirección de Desarrollo urbano y Vivienda de fecha 21 de mayo de 2021, para la Aceptación de Área de Transmisión del 10% del Fraccionamiento Residencial San Jorge con ubicación en Carretera Federal No. 120, San Juan del Río Xilitla Km. 25 + 060, Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., consistentes con 6 lotes denominados con Áreas Verdes y uno solo como lote, en el plano de lotificación y que constituyen una superficie de 4,986.52 m<sup>2</sup>.*
14. *Aprobación por Cabildo de la Aceptación del Área de Transmisión del 10% del “Fraccionamiento Residencial San Jorge” con ubicación en Carretera Federal No. 120, San Juan del Río Xilitla Km. 25 + 060, Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., para GRUPO JEAGLOZEL, S.A. DE C.V. por parte del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2021, mismo que fuera protocolizado en escritura Pública No. 6,278 en la Notaría Pública No. 2 de San Juan del Río, la cual no consta en expediente que fuera inscrita en el Registro Público de la Propiedad.*
15. *Opinión Técnica favorable mediante oficio No. DDUYV-097-27/10/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del Fraccionamiento Residencial San Jorge con ubicación en Carretera Federal No. 120, San Juan del Río Xilitla Km. 25 + 060, Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., con 128 áreas privativas, dirigida al Lic. Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento, teniendo como desarrollador a GRUPO JEAGLOZEL, S.A. DE C.V.*

16. *Aprobación por Cabildo de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del Fraccionamiento Residencial San Jorge con ubicación en Carretera Federal No. 120, San Juan del Río Xilitla Km. 25 + 060, Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., con 128 áreas privativas, para GRUPO JEAGLOZEL, S.A. DE C.V. por parte del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021, mismo que fuera protocolizado en escritura Pública No. 7,857 con fecha 23 de diciembre de 2021, ante la notaría Pública No. 2 de San Juan del Río, la cual no consta en expediente que fuera inscrita en el Registro Público de la Propiedad.*
17. *Visto Bueno del Reglamento General del Fraccionamiento residencial San Jorge, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda con Oficio No. DDUYV- 267/16-12-2021, de fecha 16 de diciembre del 2021, para el predio descrito en el antecedente 1, con ubicación en Carretera Federal No. 120, San Juan del Río Xilitla Km. 25 + 060, Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., ubicado en Parcela 17 Z-1, P ¼ Ejido Hacienda Grande.*
18. *Oficio emitido por la Dirección de desarrollo Urbano y Vivienda municipal con No. de oficio DDYUV-231/2022, dirigido a la Lic. Sandra Patricia Martínez Ortiz, de fecha 23 de febrero del 2022, informando que de manera errónea se indicó en el oficio DDYUV-966/12/11/2020 en el que se emite la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y así mismo en la Sesión de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, en el dictamen Presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se autoriza la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización y la Venta de Lotes del Fraccionamiento Residencial San Jorge, ubicado en Carretera Federal No. 120, San Juan del Río Xilitla Km. 25 + 060, Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., se indicó de forma errónea que consistía en 138 unidades privativas, siendo lo correcto 138 lotes.*
19. *Que de acuerdo a la inspección de fecha 26 de octubre de 2022, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio, cuenta con un avance del 60% en sus obras de urbanización de acuerdo al Plano y presupuesto presentado para la autorización del antecedente No. 10.*
20. *Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, y en virtud de lo establecido en los artículos 11, 12, 13, 14, 77 y en base al Capítulo Séptimo del Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro y en especial a los artículos 212, 214, 216, 217 y 219 que autoriza la posibilidad de constituir el Régimen de Propiedad en Condominio, sobre un lote o lotes de un fraccionamiento o sobre la totalidad de fraccionamiento ya autorizado.*

*Al respecto en el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, ninguna de las autorizaciones del Fraccionamiento Residencial San Jorge, que lo convierten en Desarrollo Inmobiliario ha llegado a inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, así como tampoco la escritura de transmisión del área de donación correspondientes al 10% del total del predio; por lo que no surten aún efectos jurídicos plenos a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*

*Por todo lo expuesto y con base a una revisión exhaustiva sobre el expediente del Fraccionamiento autorizado en el predio que nos ocupa, ésta Dirección de desarrollo urbano y Vivienda considera:*

**TECNICAMENTE VIABLE**

**La modificación del Fraccionamiento Residencial San Jorge, para que pueda iniciar el proceso para constituirse como un Desarrollo Inmobiliario bajo el Régimen de Propiedad en Condominio,** bajo la Normatividad establecida en el Código Urbano del Estado de Querétaro en el Capítulo Séptimo del Título Tercero, y lo establecido en el Reglamento Municipal de Desarrollos Inmobiliarios de Tequisquiapan, Qro., para lo cual se sugiere respetuosamente, en caso de ser autorizada por el H. Ayuntamiento, la solicitud de GRUPO JEAGLOZEL, S.A. DE C.V. se instruyan o realicen las siguientes acciones:

**PRIMERO.-** La cancelación de las autorizaciones citadas en los antecedentes 15 y 17 y cualquier otra autorización que hubiese dado el H. Ayuntamiento para el citado Fraccionamiento, las cuales deberán ser revocadas por el mismo y se sugiere publicarse en la gaceta municipal y en caso de haber llegado alguna de estas autorizaciones a publicarse en el periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, se recomienda publicar estas cancelaciones en el mismo medio.

**SEGUNDO.-** Instruir a esta Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda a cancelar o modificar, cada una de las autorizaciones administrativas que se hubieren otorgado para el “Fraccionamiento Residencial San Jorge” para que quedan sin efectos, y se tramiten nuevamente para que pueda constituirse como Desarrollo Inmobiliario en Condominio, de conformidad con el proceso establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro en su Título Tercero, Capítulo Séptimo, Sección Tercera, artículo 226. Si de ello se desprendiera que, de conformidad con el citado ordenamiento, con los Reglamentos Municipales o la Ley de Ingresos para el municipio de Tequisquiapan para el ejercicio fiscal 2023, fueran susceptibles de modificación, las mismas se realicen de conformidad con lo que indiquen estos ordenamientos, en virtud de lo establecido en el artículo 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** La cancelación a que se refiere el apartado anterior, excluirá la autorización del Cambio de Uso de Suelo, que no constituye una determinación o autorización para generar en particular u Fraccionamiento, sino, que únicamente modifica el instrumento de Planeación Vigente en su momento, alcanzando además Vigencia jurídica plena al haber cumplido con lo estipulado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y encontrarse inscrito en el folio del programa de Desarrollo Urbano vigente en ese momento y que además constituye un derecho adquirido del propio predio independientemente de la modalidad que tome un desarrollo inmobiliario o de la persona física o Moral a la que se le hubiere emitido.

**CUARTO.-** Que al solicitar el desarrollador las autorizaciones correspondientes a un condominio, independientemente de la forma en que se haya autorizado el “Fraccionamiento Residencial San Jorge”, se estará en lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento Municipal de Desarrollos Inmobiliarios de Tequisquiapan, Qro., o cualquier otra normatividad aplicable vigente, dado que se trata de un desarrollo inmobiliario distinto, que estará en el Régimen de Propiedad en Condominio.

**QUINTO.-** Que se instruya a la Secretaría de Finanzas y la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que se revise que al momento de los cobros de las autorizaciones para el futuro Condominio, ya sea por pago de derechos o de impuestos, se contemplen los criterios estipulados en la Ley de Ingresos para el municipio de Tequisquiapan para el ejercicio fiscal 2023, el Código Urbano del Estado de Querétaro, los Reglamentos Municipales o cualquier otro ordenamiento aplicable, en cuanto a los conceptos que se hubieren pagado, ya que algunos de esos pagos como el caso del Dictamen de Uso de Suelo, es susceptible de modificación, o pudieron ya haber causado derechos adquiridos ante otras instancias Municipales o Estatales, por lo cual cada una de estas Dependencias u otras involucradas, deberá determinar si los pagos realizados son tomados en cuenta debiendo cubrir solo las modificaciones, actualizaciones o diferencias de tabuladores de la Ley de Ingresos citada o bien si deberán volver a ser cubiertos de acuerdo con la normatividad vigente.

**SEXTO.-** Que se instruya a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda para que las solicitudes del Desarrollador para los trámites que realice, verifique que los requisitos, en caso que corresponda, indiquen que se trata de un Desarrollo Inmobiliario en la modalidad de Condominio o que las autorizaciones que para el mismo se otorguen, revaliden o modifiquen, describan que se trata ahora de un Desarrollo Inmobiliario en Condominio. Eso aplica

para los Vistos Buenos, Factibilidades o Autorizaciones que se hubieren emitido por parte de otras Dependencias como la Comisión Estatal de Aguas, Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado, etc., ya que las mismas constituyen requisitos para las autorizaciones correspondientes a un condominio.

**SÉPTIMO.-** Que se instruya a la Secretaría de Finanzas y la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que se revise que al momento de los cobros de las autorizaciones para el futuro Condominio, ya sea por pago de derechos o de impuestos, se contemplen los criterios estipulados en la Ley de Ingresos del municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, el Código Urbano del Estado de Querétaro, los Reglamentos Municipales o cualquier otro ordenamiento aplicable, en cuanto a los conceptos que se hubieren pagado, ya que algunos de esos pagos como el caso del Dictamen de Uso de Suelo, es susceptible de modificación, o pudieron ya haber causado derechos adquiridos ante otras instancias Municipales o Estatales, por lo cual cada una de estas Dependencias u otras involucradas, deberá determinar si los pagos realizados son tomados en cuenta debiendo cubrir solo las modificaciones, actualizaciones o diferencias de tabuladores de la Ley de Ingresos citada o bien si deberán volver a ser cubiertos de acuerdo con la normatividad vigente.

### **A T E N T A M E N T E**

**ARQ. MARCOPOLO RAMIREZ VALENCIA**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**  
**MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO.**  
Sello y rúbrica

C.c.p. Lic. José Antonio Mejía Lira. Presidente Municipal Constitucional.-  
H. Ayuntamiento Municipio de Tequisquiapan.-  
Archivo.-

**CUARTO.-** Que en fecha 20 de abril de 2023, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunieron en mesa de trabajo a fin de analizar, estudiar y dictaminar respecto de la solicitud presentada por el C. J. Jesús Chávez Torres, representante legal de Grupo Jeaglozel, S.A. de C.V.

En mérito de lo anterior, se ordenó el dictado de la presente resolución, la cual habrá de pronunciarse al tenor de los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que las disposiciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero del Código Urbano del Estado de Querétaro, tienen por objeto establecer las normas para la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

**SEGUNDO.-** Se consideran atribuciones del Honorable Ayuntamiento, aprobar y autorizar todo lo relativo a los desarrollos inmobiliarios, y en tanto que, conforme lo establece el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las autorizaciones de las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII, por ello es que el Honorable Ayuntamiento, autorizó en su momento, las etapas respectivas.

**TERCERO.-** Que a fin de tener un mejor aprovechamiento, es que el solicitante requiere establecer la modalidad del Régimen en Condominio, por lo anterior es que se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el presente:

**D I C T A M E N**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, es competente para conocer y dictaminar respecto de la solicitud presentada por el C. J. Jesús Chávez Torres, representante legal de Grupo Jeaglozel, S.A. de C.V.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE** llevar a cabo la cancelación de las siguientes autorizaciones:

- I. Acuerdo de Cabildo tomado mediante Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2021, séptimo punto inciso a), por el cual se autorizó recibir el área de transmisión gratuita del 10%, correspondiente al desarrollo inmobiliario ubicado en Carretera Federal 120, San Juan del Río – Xilitla km 25 + 060, Hacienda Grande en este Municipio de Tequisquiapan, Qro.
- II. Acuerdo de Cabildo tomado mediante Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021, séptimo punto inciso a), por el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización para la venta de lotes del Fraccionamiento Residencial “San Jorge”, ubicado en Carretera Federal 120 km 25 + 060, Hacienda Grande en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE girar instrucción** a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que deje sin efectos cada una de las autorizaciones administrativas que se otorgaron al Fraccionamiento Residencial “San Jorge”, dejando a salvo los derechos, para que sean tramitadas de nueva cuenta y/o en su caso modifique aquellas que se requieran para la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio que pretende. Si de ello se desprendiera que, de conformidad con el citado ordenamiento, con los Reglamentos Municipales o la Ley de Ingresos para el municipio de Tequisquiapan para el ejercicio fiscal 2023, fueran susceptibles de modificación, las mismas se realicen de conformidad con lo que indiquen estos ordenamientos, en virtud de lo establecido en el artículo 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE** excluir de la cancelación la autorización del Cambio de Uso de Suelo, que no constituye una determinación o autorización para generar en particular un Fraccionamiento, sino, que únicamente modifica el instrumento de Planeación Vigente en su momento, alcanzando además Vigencia jurídica plena al haber cumplido con lo estipulado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y encontrarse inscrito en el folio del programa de Desarrollo Urbano vigente en ese momento y que además constituye un derecho adquirido del propio predio independientemente de la modalidad que tome un desarrollo inmobiliario o de la persona física o Moral a la que se le hubiere emitido.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Para las autorizaciones correspondientes al régimen de propiedad en condominio, el desarrollador deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en el Reglamento Municipal de Desarrollos Inmobiliarios de Tequisquiapan, Qro., o cualquier otra normatividad aplicable vigente. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a las acciones indicadas en la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y cumplir con las etapas del procedimiento de autorización de Condominio indicado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en caso de así requerirlo.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** La autorización que derive del presente dictamen, no exime al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes a otras instancias Municipales, Estatales o Federales, en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales, de construcción, de urbanización o de obra pública.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al **C. J. JESÚS CHÁVEZ TORRES, representante legal de GRUPO JEAGLOZEL, S.A. de C.V.,** y/o a quien sus derechos represente, para su debido cumplimiento, fines y efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Director de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio; para los efectos correspondientes a que haya lugar.

**TERCERO.-** El acuerdo que derive del presente Dictamen, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y **a costa de la solicitante,** para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.  
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología**

**Lic. José Antonio Mejía Lira  
Presidente Municipal Constitucional y  
Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Urbano y Ecología  
Rúbrica**

**Regidora Silvia Araceli Pineda Nieto  
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y  
Ecología  
Rúbrica**

**Regidor Juan Carlos Flores Reséndiz  
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y  
Ecología  
Rúbrica**

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **veintisiete** días del mes de **abril** de **dos mil veintitrés**.

**ATENTAMENTE**

*"Todos por Tequisquiapan"*

Rúbrica

**LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO



FORMA B-2

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

### EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en cuarenta y cinco mil novecientos dólares americanos; y trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos en moneda nacional, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 7/2023-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Marcelino Mendoza Birrueta y Karina Cortéz Noyola, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de decreto de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el once de abril de dos mil veintitrés.



~~Beatriz Fiscal López~~

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 42

EXPEDIENTE: 219/42/2023 ANTES 360/53/2021  
POBLADO: AMASCALA  
MUNICIPIO: EL MARQUÉS  
ESTADO: QUERÉTARO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

**C. ISRAEL JAVIER PÉREZ  
P R E S E N T E .**

Por medio del presente y en términos de los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, **se emplaza** en el expediente **219/2023**, dada la demanda presentada por Yolanda María Guadalupe Reyes Zapata, en la que esencialmente demanda a Jesús González Guerrero, Justo Sergio Martínez Hernández, Mauro Hilario Paulin, J. Dolores Díaz Alarcón, Pascual Díaz Alarcón, Jorge Bernardo Hernández León y Ismael Carpintero Rendón, la desocupación y entrega de la parcela 143 Z-1 P1/1 del ejido Amascala, municipio de El Marqués, Querétaro; debiendo acudir a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ante el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42, ubicado en calle 5 de Mayo número 208-B, colonia Centro de esta ciudad de Querétaro; en la que deberá dar contestación a la demanda, ofrecer y presentar pruebas, las cuales serán desahogadas en dicha diligencia, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de ser omisos se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal las copias de traslado del escrito inicial y sus anexos.

  
**LIC. MANUELA MIRELLA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ**  
**SECRETARÍA DE ACUERDOS**



PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el programa PCEA/2023, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
08-CEA-PCEA-DDHC-23-OP-08-EL	\$5,290.74	24/05/2023	23/05/2023 09:00	24/05/2023 11:00	02/06/2023 10:00	09/06/2023 10:00
Descripción general de la obra						
Reemplazo y reubicación de infraestructura de alcantarillado sanitario por las obras del viaducto Tlacote, Municipio de Querétaro						
			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido	
			04/07/2023	31/10/2023	\$ 6'200,000.00	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública, con domicilio en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, Corregidora, Qro., teléfono: 4422110600 ext 1424, los días del 19 al 24 de mayo de 2023, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a BBVA México, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697; del 19 al 24 de mayo de 2023 (los pagos realizados posteriores a esta fecha no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
- La etapa de acreditación se realizará del 19 al 24 de mayo de 2023, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
- El lugar de reunión para la visita fallo será en el piso 1 de Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, Corregidora, Qro.
- La junta de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: "Sala de Juntas" ubicada en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, Corregidora, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipio de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:  
Para personas morales:  
Copia simple del acta constitutiva  
Copia simple del poder notarial  
Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

1 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 08-CEA-PCEA-DDHC-23-OP-08-EL

- Para personas físicas:
- Copia simple del acta de nacimiento
- Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Copia de CURP
- Incluir:
  - Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
  - En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
  - Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo: se solicitará la especialidad 203.
  - En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
  - En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)
  - En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
  - Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
  - Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
  - Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
  - Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
  - Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
  - En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")
  - Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
  - Opinión de cumplimiento de obligaciones en sentido positivo y vigente en materia de obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y estatales que emita la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
  - Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).

- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.
- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de mayo de 2023.

**Rúbrica**

**Lic. Antonio Escamilla Contreras**  
**Director Divisional de Administración**





COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE CHIQUEARO  
CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO

ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES, EQUIPO DE SEGURIDAD Y VESTUARIO DE UNIFORMES DE CALA PARA PERSONAL DE SEGURIDAD 2023

licitación pública nacional FCS/PLN/003/03/19/2022

ECU SISTEMAS S.A. DE C.V.

AMERICAN TACTICAL S.A. DE C.V.

César Luis Hernández Hernández

FABRICA	ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARKA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO INICIADO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	MARKA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO INICIADO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	MARKA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO INICIADO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTAS MÁS ALTO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO OFERTAS MÁS ALTO Y PRECIO ESTIMADO	
1	REQ 1A17-20/2022	SACO CORTE DAMA	PEZA	\$131.00	215	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	\$1332.10	N/A
2	REQ 1A17-20/2022	BOCA MANGA MANGA CORTE DAMA	PEZA	\$79.00	131	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	\$277.80	N/A
3	REQ 1A17-20/2022	PANDA DE DAMA PEQUEÑO COSTURADO	PEZA	\$119.00	215	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	\$300.90	N/A
4	REQ 1A17-20/2022	SACO PARA CABALLO	PEZA	\$1440.00	137	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	\$374.00	N/A
5	REQ 1A17-20/2022	CAMISA MANGA LARGA MANGA CORTE DAMA	PEZA	\$79.00	137	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	\$277.80	N/A
6	REQ 1A17-20/2022	PANTALÓN DE TELA PARA POLICIA LARGO DEL CODO	PEZA	\$489.00	137	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	\$337.90	N/A

ELUSPA  
CP MARCO ANTONIO RAMOS  
ATADORA DE LICITACIONES

REUSA  
ING. JERÓNIMO BUSTAMANTE  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ING. JERÓNIMO BUSTAMANTE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALFONSO  
ING. GUSTAVO GÓMEZ ACOSTA  
COMISIONADO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA MERCANTIL DE QUERÉTARO  
CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCE/OPN-002/DRS/2022

\*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*  
ECOPHARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. LAURA ELENA MALDONADO MARTÍNEZ

Table with 16 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, GRUPO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO BASE, DESCRIPCIÓN, EVALUACIÓN TÉCNICA, PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA, EVALUACIÓN ECONÓMICA, DESCRIPCIÓN, EVALUACIÓN TÉCNICA, PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA, EVALUACIÓN ECONÓMICA, DIFERENCIA ENTRE PRECIO OFERTADO MÁS BAJO Y PRECIO MÁXIMO, PRECIO MÁXIMO. Rows 1-16 list various medications like Acetaminofén, Aspirina, Ibuprofeno, etc.



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCEPQ/UPN-002/DRS/2022  
 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022"  
 ECOFARMIA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO OFERTADO Y PRECIO MÁXIMO
17	Amoxicilina 500 mg suspensión c/12 ml	MEDICAMENTO GENÉRICO	139	Caja	\$13.41	Amoxicilina 500 mg suspensión c/12 ml	CUMPLE	\$12.86	CUMPLE	AMOXICILINA 500 MG/12 ML SOL. INT. AMP.	CUMPLE	\$12.66	CUMPLE	\$ 12.66	\$ 14.75
18	Amidopirino 5 mg c/100 tabs	MEDICAMENTO GENÉRICO	526	Caja	\$40.00	Amidopirino 5 mg c/100 tabs	CUMPLE	\$39.86	CUMPLE	AMIDOPIRINO 5 MG CAJA C/100 TAB	CUMPLE	\$13.92	CUMPLE	\$ 13.92	\$ 46.00
19	Amoxicilina de 500 mg. c/12 cajn	MEDICAMENTO GENÉRICO	918	Caja	\$22.30	Amoxicilina de 500 mg. c/12 cajn	CUMPLE	\$19.43	CUMPLE	AMOXICILINA 500 MG. C/12 CAJ	CUMPLE	\$27.89	NO CUMPLE	\$ 19.43	\$ 2.90
20	Amoxicilina suspensión de 500 mg. c/100 ml	MEDICAMENTO GENÉRICO	55	Frasco	\$25.45	Amoxicilina suspensión de 500 mg. c/100 ml	CUMPLE	\$23.57	CUMPLE	AMOXICILINA SUSPENSION 500 MG/100 ML	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	\$ 23.57	\$ 28.19
21	Amoxicilina / Clavulánico 125mg/62.5mg 5ml. Eco. c/60 ml (P/N)	MEDICAMENTO CONTROLADO	20	Caja	\$31.21	Amoxicilina / Clavulánico 125mg/62.5mg 5ml. Eco. c/60 ml (P/N)	CUMPLE	\$29.29	CUMPLE	AMOXICILINA / CLAVULANICO 125 MG/62.5 MG/75 ML POLVO	CUMPLE	\$70.30	CUMPLE	\$ 29.29	\$ 14.70
22	Amoxicilina / Clavulánico 825/125mg c/10 tabs	MEDICAMENTO GENÉRICO	1070	Caja	\$49.29	Amoxicilina / Clavulánico 825/125mg c/10 tabs	CUMPLE	\$45.71	CUMPLE	AMOXICILINA / CLAVULANICO 825/125 MG CAJA C/10 TAB	CUMPLE	\$84.49	NO CUMPLE	\$ 45.71	\$ 54.22
23	Amoxicilina 500mg Eco c/5ml suspensión	MEDICAMENTO GENÉRICO	20	Frasco	\$25.29	Amoxicilina 500mg Eco c/5ml suspensión	CUMPLE	\$22.57	CUMPLE	AMOXICILINA SUSPENSION 500 MG/5 ML C/5 ML SUSPENSION	CUMPLE	\$22.85	CUMPLE	\$ 22.57	\$ 28.37
24	Amoxicilina de 500 mg. c/70 tabs	MEDICAMENTO GENÉRICO	41	Caja	\$32.04	Amoxicilina de 500 mg. c/70 tabs	CUMPLE	\$28.43	CUMPLE	AMOXICILINA 500 MG CAJA C/70 TAB	CUMPLE	\$30.42	CUMPLE	\$ 28.43	\$ 35.24
25	Aspirina Protect 100 mg c/50 tabs	MEDICAMENTO GENÉRICO	1190	Caja	\$161.95	Aspirina Protect 100 mg c/50 tabs	CUMPLE	\$159.09	CUMPLE	ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG/50 COMP. OSTRAC. P.	CUMPLE	\$30.77	CUMPLE	\$ 30.77	\$ 178.15
26	Aspirina 10 mg. Con 10 tabs	MEDICAMENTO GENÉRICO	20	Caja	\$34.16	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 34.16
27	Atenolol de 100 mg. c/70 tabs	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$52.26	Atenolol de 100 mg. c/70 tabs	CUMPLE	\$42.14	CUMPLE	ATENOLOL 100 MG CAJA C/70 TAB	CUMPLE	\$72.31	NO CUMPLE	\$ 62.14	\$ 69.24
28	Asitromicina 500 mg c/3 tabs	MEDICAMENTO GENÉRICO	120	Caja	\$113.85	Asitromicina 500 mg c/3 tabs	CUMPLE	\$51.29	CUMPLE	Asitromicina 500 mg c/3 tabs	CUMPLE	\$53.58	CUMPLE	\$ 51.29	\$ 126.24
29	Bencilclonida de 60 gr. crema	MEDICAMENTO GENÉRICO	476	Tubo	\$61.11	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 61.11
30	Benzatina Benclifenilclonida 1,200.000 UI c/1 caps	MEDICAMENTO GENÉRICO	297	Caja	\$35.05	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	BENZATINA BENCLIFENILCLONIDA 1,200,000 UI CAPS. INT. AMP	CUMPLE	\$23.89	CUMPLE	\$ 23.89	\$ 38.50
31	Benzil penicilina procainica	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$30.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	BENZIL PENICILINA PROCAINICA 800,000 UI CAJA C/1 AMP INT	CUMPLE	\$21.54	CUMPLE	\$ 21.54	\$ 30.00



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCEPQ/PN-002/DRS/2022  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*  
 COPIA FIRMADA DE LAURA ELENIA MALDONADO MARTÍNEZ  
 ECOFARMIA DE SAN LUIS S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA PRECIO BASE Y PRECIO OFERTADO	PRECIO MÁXIMO
32	Betametazona de 100 mg. c/20 past.	MEDICAMENTO GENÉRICO	64	Caja	\$38.42	Betametazona de 100 mg. c/20 past.	CUMPLE	\$34.71	CUMPLE	BETAMETAZONA 100 MG C/20 PAST.	CUMPLE	\$40.26	NO CUMPLE	\$ 24.71	\$ 3.71	\$ 31.26
33	Betametazona de 30 mg. crema	MEDICAMENTO GENÉRICO	241	Tubo	\$64.40	Betametazona de 30 mg. Crema	CUMPLE	\$70.57	CUMPLE	BETAMETAZONA 0.1% TUBO C/30 GR. CREMA.	CUMPLE	\$74.00	NO CUMPLE	\$ 70.57	\$ 6.17	\$ 70.64
34	Betametazona 0.1% c/1 amp. J. H. W. Z. S. L.	MEDICAMENTO GENÉRICO	253	Caja	\$52.01	Betametazona 0.1% c/1 amp. J. H. W. Z. S. L.	CUMPLE	\$55.00	CUMPLE	BETAMETAZONA 0.1% MG/2 ML C/1 AMP. INT.	CUMPLE	\$58.35	CUMPLE	\$ 24.55	\$ 9.46	\$ 27.27
35	Betametazona/ clorhidrato de glicocorticoide 40 gr. crema	MEDICAMENTO GENÉRICO	460	Tubo	\$23.51	Betametazona/ clorhidrato de glicocorticoide 40 gr. crema	CUMPLE	\$24.86	CUMPLE	BETAMETAZONA 0.1% MG/2 ML C/1 AMP. INT.	CUMPLE	\$25.69	NO CUMPLE	\$ 23.86	\$ 0.55	\$ 25.86
36	Betametazona 200 mg. c/200 mg. c/200 mg. c/100 ml.	MEDICAMENTO GENÉRICO	460	Caja	\$75.00	Betametazona 200 mg. c/200 mg. c/200 mg. c/100 ml.	CUMPLE	\$34.29	CUMPLE	BETAMETAZONA 200 MG C/200 MG C/200 MG C/100 ML.	CUMPLE	\$27.57	CUMPLE	\$ 27.57	\$ 47.43	\$ 82.50
37	Bicarbonato de sodio 100g	MEDICAMENTO GENÉRICO	97	Caja	\$10.00	Bicarbonato de sodio 100g	CUMPLE	\$7.95	CUMPLE	BICARBONATO DE SODIO 100 MG C/100 ML.	CUMPLE	\$4.00	CUMPLE	\$ 6.00	\$ 4.00	\$ 11.00
38	Bromhidrato de B.13K fco. c/5 ml.	MEDICAMENTO GENÉRICO	40	Caja	\$87.80	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 887.60	\$ 974.56
39	Bromhidrato de B.160 mg fco. c/100 ml	MEDICAMENTO GENÉRICO	217	Caja	\$23.82	Bromhidrato de B.160 mg fco. c/100 ml	CUMPLE	\$18.96	CUMPLE	BROMHEXINA 160 MG FCO C/100 ML SOLUCION	CUMPLE	\$35.85	NO CUMPLE	\$ 18.96	\$ 4.66	\$ 26.20
40	Bromuro de ipratropio 0.5 mg/ml sol. para nebulizar de 500 mg. 12ml c/10 amp. (combivent)	MEDICAMENTO GENÉRICO	41	Caja	\$622.93	Bromuro de ipratropio 0.5 mg/ml sol. para nebulizar de 500 mg. 12ml c/10 amp. (combivent)	CUMPLE	\$591.46	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 591.46	\$ 34.47	\$ 688.52
41	Bromuro de ipratropio sol. para nebulizar de 500 mg. 12 ml con 10 amp. (combivent)	MEDICAMENTO GENÉRICO	7	Caja	\$1,114.97	Bromuro de ipratropio sol. para nebulizar de 500 mg. 12 ml con 10 amp. (combivent)	CUMPLE	\$1,029.17	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 1,029.17	\$ 55.80	\$ 1,224.47
42	Bromuro de pinaveite de 100 mg. c/78 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	169	Caja	\$90.36	Bromuro de pinaveite de 100 mg. c/78 tab.	CUMPLE	\$74.60	CUMPLE	BROMURO DE PINAVEITE 100 MG C/78 TAB.	CUMPLE	\$92.31	CUMPLE	\$ 74.60	\$ 15.56	\$ 99.40
43	Bupropion 0.20 mg/400mg c/10 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	2136	Caja	\$142.03	Bupropion 0.20 mg/400mg c/10 tab.	CUMPLE	\$4.104	CUMPLE	BUTILHOSICINA/ BUPROPION 20 MG C/10 TAB.	CUMPLE	\$65.74	CUMPLE	\$ 41.04	\$ 80.97	\$ 156.21
44	Bupropion 20 mg. c/3 amp. 20 mg. c/3 amp. 20 mg. c/3 amp.	MEDICAMENTO GENÉRICO	263	Caja	\$70.00	Bupropion 20 mg. c/3 amp. 20 mg. c/3 amp. 20 mg. c/3 amp.	CUMPLE	\$36.57	CUMPLE	BUTILHOSICINA amp 20 mg. c/3 amp.	CUMPLE	\$35.54	CUMPLE	\$ 35.54	\$ 34.46	\$ 77.00
45	Bupropion 10 mg c/10 tabs	MEDICAMENTO GENÉRICO	235	Caja	\$27.11	Bupropion 10 mg c/10 tabs	CUMPLE	\$29.14	CUMPLE	BUTILHOSICINA 10 MG C/10 GRASEAS	CUMPLE	\$30.77	NO CUMPLE	\$ 29.14	\$ 2.03	\$ 29.82
46	Cetilo 500 mg efervescente	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$54.44	Cetilo 500 mg efervescente	CUMPLE	\$41.93	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 41.93	\$ 12.51	\$ 59.88



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PC/SPQ/PRN-002/DRS/2022  
 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022"

ECOPHARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. LAURA ELENA MANDONADO MARTÍNEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO BASE Y PRECIO MÁXIMO OFERTADO
47	Cefalosporina virgenio de 50 mg. c/30 gts.	MEDICAMENTO GENÉRICO	64	Copa	\$999.35	Cefalosporina virgenio de 50 mg. c/30 gts.	CUMPLE	\$928.63	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 928.63	\$ 1,099.29
48	Cefalosporina/Bet ametilona 5mg/50mg c/300 c/300 enbambito	MEDICAMENTO GENÉRICO	60	Copa	\$910.50	Cefalosporina/Bet ametilona 5mg/50mg c/300 c/300 enbambito	CUMPLE	\$942.14	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 942.14	\$ 1,001.56
49	Captopril de 25 mg. c/30 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Copa	\$11.83	Captopril de 25 mg. c/30 lab.	CUMPLE	\$9.24	CUMPLE	CAPOPRIL 25 MG/CAJA C/30 TAB	CUMPLE	\$9.24	NO CUMPLE	\$ 9.24	\$ 13.01
50	Captopril de 50 mg. c/30 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	97	Copa	\$41.40	Captopril de 50 mg. c/30 lab.	CUMPLE	\$44.29	CUMPLE	CAPOPRIL 50 MG/CAJA C/30 TAB	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	\$ 44.29	\$ 45.54
51	Casofina/Piciflor/ Neomicina 30 mg. c/20 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	196	Copa	\$58.65	Casofina/Piciflor/ Neomicina 30 mg. c/20 lab.	CUMPLE	\$42.94	CUMPLE	CAOLINFECTIN ANEMICINA A 30 MG CAJA C/20 TAB	CUMPLE	\$67.86	NO CUMPLE	\$ 67.86	\$ 64.52
52	Carbamazepina 200 mg. c/20 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Copa	\$61.00	Carbamazepina 200 mg. c/20 lab.	CUMPLE	\$30.00	CUMPLE	CARBAMAZEPIN A 200 MG CAJA C/20 TAB	CUMPLE	\$25.23	CUMPLE	\$ 25.23	\$ 67.10
53	Cefalosporina de 500 mg. c/20 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	245	Copa	\$70.00	Cefalosporina de 500 mg. c/20 lab.	CUMPLE	\$42.71	CUMPLE	CEFALEXINA 500 MG/CAJA C/20 TAB	CUMPLE	\$46.15	CUMPLE	\$ 45.71	\$ 24.29
54	Ceftriaxona jeringe de 250 mg/5ml.	MEDICAMENTO GENÉRICO	25	Copa	\$320.64	Ceftriaxona jeringe de 250 mg/5ml.	CUMPLE	\$30.71	CUMPLE	CEFALEXINA JABBE 250 MG/5 ML FCO SUSPENSION	CUMPLE	\$29.71	CUMPLE	\$ 29.71	\$ 35.24
55	Ceftriaxona de 1 g/2ml. con liposoma sol. iny.	MEDICAMENTO GENÉRICO	297	Copa	\$34.50	Ceftriaxona de 1 g/2ml. con liposoma sol. iny.	CUMPLE	\$33.00	CUMPLE	CEFRAXONA 1 G/2 ML C/297 INY SOL. INY	CUMPLE	\$32.42	CUMPLE	\$ 32.42	\$ 37.95
56	Ceftriaxona de 100 mg. c/30 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	287	Copa	\$564.00	Ceftriaxona de 100 mg. c/30 lab.	CUMPLE	\$279.29	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 279.29	\$ 626.40
57	Ceftriaxona de 75 mg. c/10 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1094	Copa	\$103.50	Ceftriaxona de 75 mg. c/10 lab.	CUMPLE	\$42.66	CUMPLE	CEFRINA 10 MG/CAJA C/20 TAB	CUMPLE	\$49.36	CUMPLE	\$ 47.66	\$ 113.65
58	Ceftriaxona de 75 mg. c/60 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	69	Copa	\$41.07	Ceftriaxona de 75 mg. c/60 lab.	CUMPLE	\$37.29	CUMPLE	CINARINA 75 MG/CAJA C/60 TAB	CUMPLE	\$40.15	CUMPLE	\$ 37.29	\$ 45.18
59	Cloxacilina de 1 mg. c/100 labes	MEDICAMENTO GENÉRICO	204	Copa	\$611.22	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 611.22
60	Cloxacilina de 500 mg. c/8 coba.	MEDICAMENTO GENÉRICO	675	Copa	\$23.66	Cloxacilina de 500 mg. c/8 coba.	CUMPLE	\$14.66	CUMPLE	CIPROFLOXACI NO 500 MG CAJA C/12 CAP	CUMPLE	\$16.00	CUMPLE	\$ 14.66	\$ 26.03
61	Clonidina de 10 mg. c/30 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Copa	\$42.29	Clonidina de 10 mg. c/30 lab.	CUMPLE	\$41.43	CUMPLE	CINAFRIDA 10 MG/CAJA C/30 TAB	CUMPLE	\$41.24	CUMPLE	\$ 41.43	\$ 46.43
62	Clonidina de 500 mg. c/10 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	443	Copa	\$74.25	Clonidina de 500 mg. c/10 lab.	CUMPLE	\$71.29	CUMPLE	CLARITROMICIN A 500 MG CAJA C/10 TAB	CUMPLE	\$76.77	CUMPLE	\$ 71.29	\$ 82.23
63	Clonidina crema de 20 gts.	MEDICAMENTO GENÉRICO	114	Tubo	\$31.26	Clonidina crema de 20 gts.	CUMPLE	\$34.49	CUMPLE	CLINDAMICINA CREMA TUBO 20 GTS	CUMPLE	\$37.14	NO CUMPLE	\$ 34.49	\$ 34.69
64	Clonidina de 300 mg. c/16 coba.	MEDICAMENTO GENÉRICO	616	Copa	\$64.54	Clonidina de 300 mg. c/16 coba.	CUMPLE	\$64.00	CUMPLE	CLINDAMICINA 300 MG/CAJA C/16 CAP	CUMPLE	\$66.62	CUMPLE	\$ 66.62	\$ 73.19

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA FENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCESPQ/LPN-002/DRS/2022  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*



ECOFARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. LAURA ELENA MALDONADO MARRIÑEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO OFERTADO Y PRECIO MÁXIMO OFERTADO
65	Clonidina 100 mg/ml c/5 amp. iny	MEDICAMENTO GENÉRICO	113	Caja	\$97.74	Clonidina 100 mg/ml c/5 amp. iny	CUMPLE	\$95.29	CUMPLE	Clonidina 100 mg/ml c/5 amp. iny	CUMPLE	\$98.46	CUMPLE	\$ 95.29	\$ 2.45
66	Clonidina 20 mg/20 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Tubo	\$37.79	Clonidina 20 mg/20 tab.	CUMPLE	\$14.86	CUMPLE	Clonidina 20 mg/20 tab.	CUMPLE	\$15.69	CUMPLE	\$ 14.86	\$ 22.93
67	Clonidina 100 mg/20mg c/6 amp. iny 2 ml	MEDICAMENTO GENÉRICO	120	Caja	\$747.26	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	\$184.62	CUMPLE	\$ 184.62	\$ 62.63
68	Clonidina 100 mg/10 mg c/20 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	120	Caja	\$150.08	Clonidina 100 mg/10 mg c/20 tab.	CUMPLE	\$84.00	CUMPLE	Clonidina 100 mg/10 mg c/20 tab.	CUMPLE	\$90.46	CUMPLE	\$ 84.00	\$ 66.08
69	Clonidina 15 mL solución oral	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	frasco	\$81.30	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	\$43.06	CUMPLE	\$ 43.06	\$ 38.42
70	Clonidina 5 mg/10 mg c/20 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	156	Caja	\$49.45	Clonidina 5 mg/10 mg c/20 tab.	CUMPLE	\$46.71	CUMPLE	Clonidina 5 mg/10 mg c/20 tab.	CUMPLE	\$48.15	CUMPLE	\$ 44.71	\$ 4.74
71	Clonidina 10 mg c/5 iny. de 1 c/20 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	150	Caja	\$71.19	Clonidina 10 mg c/5 iny. de 1 c/20 tab.	CUMPLE	\$10.86	CUMPLE	Clonidina 10 mg c/5 iny. de 1 c/20 tab.	CUMPLE	\$23.40	NO CUMPLE	\$ 10.86	\$ 10.33
72	Clonidina 10 mg c/5 iny. de 1 c/20 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	239	Caja	\$74.25	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 224.25
73	Clonidina 500 mg c/10 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1710	Caja	\$9.49	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	\$9.46	CUMPLE	\$ 9.46	\$ 0.03
74	Clonidina 50 mg/100 ml fco c/60 ml	MEDICAMENTO GENÉRICO	215	frasco	\$14.39	Clonidina 50 mg/100 ml fco c/60 ml	CUMPLE	\$13.46	CUMPLE	Clonidina 50 mg/100 ml fco c/60 ml	CUMPLE	\$13.20	CUMPLE	\$ 13.20	\$ 1.19
75	Clonidina 20 mg c/5 amp. (orales)	MEDICAMENTO GENÉRICO	103	Caja	\$326.08	Clonidina 20 mg c/5 amp. (orales)	CUMPLE	\$261.90	CUMPLE	Clonidina 20 mg c/5 amp. (orales)	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 261.90	\$ 46.18
76	Clonidina 25 mg c/20 tab. (orales)	MEDICAMENTO GENÉRICO	612	Caja	\$52.41	Clonidina 25 mg c/20 tab. (orales)	CUMPLE	\$48.14	CUMPLE	Clonidina 25 mg c/20 tab. (orales)	CUMPLE	\$51.65	CUMPLE	\$ 48.14	\$ 4.27
77	Clonidina 20 mg/10 mg c/20 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$467.67	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 467.67
78	Clonidina 50 mg/20 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	frasco	\$31.00	Clonidina 50 mg/20 tab.	CUMPLE	\$19.86	CUMPLE	Clonidina 50 mg/20 tab.	CUMPLE	\$21.36	CUMPLE	\$ 19.86	\$ 31.14
79	Clonidina 100 mg/100 mg c/20 gr. tubo	MEDICAMENTO GENÉRICO	649	Tubo	\$22.51	Clonidina 100 mg/100 mg c/20 gr. tubo	CUMPLE	\$23.43	CUMPLE	Clonidina 100 mg/100 mg c/20 gr. tubo	CUMPLE	\$38.22	NO CUMPLE	\$ 23.43	\$ 0.92



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCESPQ/IPN-002/DRS/2023  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO. MEDICAMENTO CONTROLADO. MATERIAL MÉDICO. CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*  
 LAURA ELENA MALDONADO MARTÍNEZ  
 ECOPHARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONOMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO OFERTADO MÁS BAJO Y PRECIO MÁXIMO
80	Diclofenaco con 45 mg c/20 gr.	MEDICAMENTO GENÉRICO	370	Tubo	\$46.33	Diclofenaco con 45 mg c/20 gr.	CUMPLE	\$40.29	CUMPLE	CLOTRIMAZOL VAGINAL 2 GR TUBO C/20 GR CREMA VAGINAL	CUMPLE	\$42.92	CUMPLE	\$ 40.29	\$ 6.04
81	Cloxacilina 1 mg c/30 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	6	frasco	\$38.54	Cloxacilina 1 mg c/30 tab.	CUMPLE	\$29.00	CUMPLE	Cloxacilina 1 mg c/30 tab.	CUMPLE	\$31.23	CUMPLE	\$ 29.00	\$ 9.76
82	COMBIVENT 0.5mg/2.5 mg c/10 ampulitas	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$625.93	COMBIVENT 0.5mg/2.5 mg c/10 ampulitas	CUMPLE	\$591.46	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 591.46	\$ 34.47
83	Complejo b 100 mg/5mg/50mg c/30 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	50	Caja	\$20.29	Complejo b 100 mg/5mg/50mg c/30 tab.	CUMPLE	\$22.86	CUMPLE	COMPLEJO B 100 MG/5 MG/50 MG CAJA C/30 TAB	CUMPLE	\$21.82	CUMPLE	\$ 21.82	\$ 1.47
84	Complejo b 10mg/100mg/50 mg c/5 amp 20ml	MEDICAMENTO GENÉRICO	266	Caja	\$60.38	Complejo b 10mg/100mg/50 mg c/5 amp 20ml	CUMPLE	\$56.00	CUMPLE	COMPLEJO B 10 MG/100 MG/50 MG CAJA C/5 2 ML AMP INY	CUMPLE	\$55.57	CUMPLE	\$ 55.57	\$ 4.81
85	Cromoglicato de sodio 4% c/5 ml oft	MEDICAMENTO GENÉRICO	38	frasco	\$45.01	Cromoglicato de sodio 4% c/5 ml oft	CUMPLE	\$40.00	CUMPLE	CRONOMICAT O DE SODIO 4% FCO C/5 ML SOL OFT	CUMPLE	\$43.08	CUMPLE	\$ 40.00	\$ 5.01
86	Dexametasona 0.5 mg. c/30 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$26.07	Dexametasona 0.5 mg. c/30 tab.	CUMPLE	\$16.97	CUMPLE	DEXAMETASON A 0.5 MG CAJA C/30 TAB	CUMPLE	\$57.23	NO CUMPLE	\$ 16.97	\$ 9.05
87	Dexametasona 8mg/2ml c/1 amp iny	MEDICAMENTO GENÉRICO	145	Caja	\$55.53	Dexametasona 8mg/2ml c/1 amp iny	CUMPLE	\$12.41	CUMPLE	DEXAMETASON A INYECTABLE 8 MG/2 ML CAJA C/3 AMP INY	CUMPLE	\$13.37	CUMPLE	\$ 12.41	\$ 43.17
88	Diclofenaco + complejo b 45 mg c/3 amp. para combinar	MEDICAMENTO GENÉRICO	120	Caja	\$55.28	Diclofenaco + complejo b 45 mg c/3 amp. para combinar	CUMPLE	\$52.86	CUMPLE	DICLOFENACO + COMPLEJO B 45 MG/3 AMP INY	CUMPLE	\$51.00	CUMPLE	\$ 51.00	\$ 4.20
89	Diclofenaco + complejo b c/30 grageas	MEDICAMENTO GENÉRICO	309	Caja	\$35.84	Diclofenaco + complejo b c/30 grageas	CUMPLE	\$35.43	CUMPLE	DICLOFENACO + COMPLEJO B 30 MG/30 GR CAJA C/30 GRAGEAS	CUMPLE	\$33.69	CUMPLE	\$ 33.69	\$ 3.27
90	Diclofenaco con cataplasma de 30/200 mg. c/20 esp.	MEDICAMENTO GENÉRICO	903	Caja	\$96.90	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		\$ 96.90
91	Diclofenaco con 45 mg. (dibazepil)	MEDICAMENTO GENÉRICO	647	Tubo	\$168.00	Diclofenaco con 45 mg. (dibazepil)	CUMPLE	\$35.43	CUMPLE	DICLOFENACO O 1.668 TUBO C/45 GR. (dibazepil)	CUMPLE	\$32.15	CUMPLE	\$ 32.15	\$ 136.85
92	Diclofenaco de 100 mg. c/20 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	984	Caja	\$25.00	Diclofenaco de 100 mg. c/20 tab.	CUMPLE	\$23.14	CUMPLE	DICLOFENACO 100 MG CAJA C/20 TAB	CUMPLE	\$16.72	CUMPLE	\$ 16.72	\$ 8.28
93	Diclofenaco atomico de 1 mg. de 10ml.	MEDICAMENTO GENÉRICO	30	frasco	\$55.89	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	DICLOFENACO OTALMICO 1 MG FCO C/30 ML C/10 ML	CUMPLE	\$46.15	CUMPLE	\$ 46.15	\$ 9.74
94	Diclofenaco iny 75 mg/3 ml c/2 amp	MEDICAMENTO GENÉRICO	370	Caja	\$14.65	Diclofenaco iny 75 mg/3 ml c/2 amp	CUMPLE	\$16.29	CUMPLE	DICLOFENACO INY 75 MG/3 ML CAJA C/2 AMP INY	CUMPLE	\$27.54	NO CUMPLE	\$ 16.29	\$ 1.34

*(Handwritten signatures and initials)*

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA FINANCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS ECONÓMICOS  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P/IN-002/DIS/2022  
 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022"  
 ECOFARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. LAURA ELENA MALDONADO MARTÍNEZ



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO OFERTADO MÁS BAJO Y PRECIO MÁXIMO
95	Dicloxacilina de 500 mg. c/20 cpa.	MEDICAMENTO GENÉRICO	402	Caja	\$407.24	Dicloxacilina 500 mg. c/20 cpa.	CUMPLE	\$35.71	CUMPLE	DICLOXACILINA 500 MG CAJA C/20 CAP	CUMPLE	\$37.49	CUMPLE	\$35.71	\$ 5.03 \$ 44.81
96	Difenidol de 25 mg. c/30 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	16	Caja	\$27.06	Difenidol de 25 mg. c/30 lab.	CUMPLE	\$26.71	DESECHADA	DIFENIDOL 25 MG CAJA C/30 TAB	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	\$ 26.71	\$ 0.79 \$ 29.70
97	Difenidol Ivy 40 mg. c/2 amp.	MEDICAMENTO GENÉRICO	288	Caja	\$11.99	Difenidol Ivy 40 mg c/2 amp.	CUMPLE	\$10.11	CUMPLE	DIFENIDOL IVY 40 MG CAJA C/2 AMP INT	CUMPLE	\$30.15	NO CUMPLE	\$ 10.11	\$ 1.88 \$ 13.19
98	Difenidamina 50 mg. c/8 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	774	Caja	\$14.79	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	-	\$ 14.79 \$ 14.27
99	Difenhidramato de 50 mg. c/20 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	360	Caja	\$151.21	Difenhidramato Ivy 100 mg c/1 amp. de 10 ml.	CUMPLE	\$145.71	CUMPLE	Difenhidramina Ivy 100 mg c/1 amp. de 10 ml.	CUMPLE	\$66.62	CUMPLE	\$ 66.62	\$ 84.59 \$ 146.23
100	Difenhidramato de 50 mg. c/20 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$37.00	Difenhidramato de 50 mg. c/20 lab.	CUMPLE	\$32.29	CUMPLE	DIFENHIDRAMAT 0.50 MG CAJA C/20 TAB	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	\$ 32.29	\$ 4.71 \$ 40.70
101	Enalapril de 10 mg. c/30 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	90	Caja	\$12.09	Enalapril de 10 mg. c/30 lab.	CUMPLE	\$9.14	CUMPLE	ENALAPRIL 10 MG CAJA C/30 TAB	CUMPLE	\$10.00	CUMPLE	\$ 9.14	\$ 2.95 \$ 13.30
102	Etilorina 500 mg. c/20 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	73	Caja	\$34.66	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	-	\$ 34.66 \$ 104.13
103	Etilorina suspensión 250mg/ml. con 120 ml.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$72.24	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	-	\$ 72.24 \$ 79.27
104	Espifenolactona de 25 mg. c/30 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$66.00	Espifenolacton c/30 lab.	CUMPLE	\$59.79	CUMPLE	ESPIFENOLACTINA 25 MG. CAJA C/30 TAB	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	\$ 59.79	\$ 12.21 \$ 72.60
105	Estrogenos conjugados de 0.625 mg. c/21 comprimidos	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$416.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	\$271.23	CUMPLE	\$ 271.23	\$ 144.77 \$ 457.40
106	Etilorina (Etorilo) 5 mg. Caja con 20 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	14	Cofre	\$359.38	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	-	\$ 359.38 \$ 395.30
107	Felodipino de 5 mg. c/20 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	126	Caja	\$80.00	Felodipino de 5 mg. c/20 lab.	CUMPLE	\$70.57	CUMPLE	FELODIPINO 5 MG CAJA C/20 TAB	CUMPLE	\$38.00	CUMPLE	\$ 38.00	\$ 42.00 \$ 88.00
108	Fenilefrina/ Dexametasona/ Polividuro y Polimero B Clonidino 1mg/1.25 mcg/1.5mg/1 ml. Cofre con 3 ml.	MEDICAMENTO GENÉRICO	84	Caja	\$162.43	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	-	\$ 162.43 \$ 179.47
109	Fenidol (DHF) de 100 mg. c/50 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	161	Caja	\$88.71	Fenidol (DHF) de 100 mg. c/50 lab.	CUMPLE	\$78.00	CUMPLE	FENIDOL 100 MG CAJA C/50 TAB	CUMPLE	\$81.49	CUMPLE	\$ 78.00	\$ 10.21 \$ 97.58
110	Finasterida de 5 mg. c/30 lab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	12	tubo	\$679.00	Finasterida de 5 mg. c/30 lab.	CUMPLE	\$45.54	CUMPLE	FINASTERIDA 5 MG CAJA C/30 TAB	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	\$ 54.54	\$ 624.46 \$ 746.90



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS ECONÓMICO  
PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCESPQ/LPN-002/DIRS/2022

\*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*

EOPHARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. LAURA ELENA MALDONADO MARTÍNEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO OFERTADO MÁS BAJO Y PRECIO MÁXIMO
111	Ibuprofeno de 60 mg. c/20 caps. (genérico)	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Frasco	\$241.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	FLOXIDILIN 100 MG C/20 TAB	CUMPLE	\$144.62	CUMPLE	\$ 144.62	\$ 96.38
112	Fluconazol 100 mg. c/10 tabs.	MEDICAMENTO GENÉRICO	469	Caja	\$37.48	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	FLUCONAZOL 100 MG C/10 TAB	CUMPLE	\$23.85	CUMPLE	\$ 23.85	\$ 13.55
113	Fluociclovir crema de 20 gms.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Tubo	\$44.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	FLUCICLOVIR A TUBO CREMA 20 GR	CUMPLE	\$43.51	CUMPLE	\$ 43.51	\$ 0.49
114	Furazolidona 200 mg. c/50 tabs.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$16.79	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 16.79
115	Furazolidona 85 mg. amp. inj.	MEDICAMENTO GENÉRICO	46	Caja	\$29.75	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 309.13
116	Furazolidona 100 mg. c/30 caps.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$89.27	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 89.27
117	Furazolidona 40 mg. c/20 tabs.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$12.16	Furazolidona de 40 mg. c/20 tabs.	CUMPLE	\$11.40	CUMPLE	FURAZOLIDONA 40 MG C/20 TAB	CUMPLE	\$11.97	CUMPLE	\$ 11.40	\$ 0.76
118	Gabapentina de 300 mg. c/15 caps.	MEDICAMENTO GENÉRICO	200	Caja	\$82.14	Gabapentina de 300 mg. c/15 caps.	CUMPLE	\$56.86	CUMPLE	GABAPENTINA 300 MG C/15 CAP	CUMPLE	\$36.46	CUMPLE	\$ 33.86	\$ 48.28
119	Gentamicina de 160 mg. c/5 sol. iny. amp.	MEDICAMENTO GENÉRICO	24	Caja	\$70.97	Gentamicina de 160 mg. c/5 sol. iny. amp.	CUMPLE	\$62.33	CUMPLE	HO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 62.33	\$ 8.64
120	Gentamicina oft. 0.3% c/10 ml sol. oft.	MEDICAMENTO GENÉRICO	7	frasco	\$21.85	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 21.85
121	Glibenclamida de 5 mg. c/50 tabs.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	frasco	\$10.15	Glibenclamida de 5 mg. c/50 tabs.	CUMPLE	\$9.47	CUMPLE	GIBENCLAMIDA 5 MG C/50 TAB	CUMPLE	\$9.38	CUMPLE	\$ 9.38	\$ 0.77
122	Gimepirlidato de 4 mg liberación prolongada c/20 tabs.	MEDICAMENTO GENÉRICO	4	Tubo	\$175.00	Gimepirlidato de 4 mg liberación prolongada c/20 tabs.	CUMPLE	\$37.43	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 37.43	\$ 137.57
123	Heptaminol de 25 mg. c/20 caps.	MEDICAMENTO GENÉRICO	10	Caja	\$419.60	Heptaminol de 25 mg. c/20 caps.	CUMPLE	\$766.01	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 461.62
124	Hidrocortisona de 25 mg. c/20 tabs.	MEDICAMENTO GENÉRICO	648	Caja	\$17.24	Hidrocortisona de 25 mg. c/20 tabs.	CUMPLE	\$14.37	CUMPLE	HIIDROCORTISONA 25 MG C/20 TAB	CUMPLE	\$15.38	CUMPLE	\$ 14.37	\$ 3.37
125	Hidrocortisona / clorfeniramina / bencocaina oloco gelato de 10 ml.	MEDICAMENTO GENÉRICO	10	frasco	\$45.18	Hidrocortisona / clorfeniramina / bencocaina oloco gelato de 10 ml.	CUMPLE	\$38.30	CUMPLE	HIIDROCORTISONA / CLORFENIRAMINA / BENCOCAINA OLOCO GELATO DE 10 ML	CUMPLE	\$23.08	CUMPLE	\$ 23.08	\$ 25.10
126	Hidrocortisona crema de 30 mg.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$56.84	Hidrocortisona crema de 30 mg.	CUMPLE	\$52.71	CUMPLE	HIIDROCORTISONA NA 1% TUBO C/30 GR CREMA	CUMPLE	\$56.77	CUMPLE	\$ 52.71	\$ 4.13
127	Hidrocortisona de 400mg / 4ml sol. iny.	MEDICAMENTO GENÉRICO	286	Caja	\$1,391.50	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 1,391.50
128	Hidrocortisona de 200 mg. c/20 caps.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	frasco	\$589.02	Hidrocortisona de 200 mg. c/20 caps.	CUMPLE	\$573.64	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 573.64	\$ 15.38



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERRETARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCEPQ/FPN-002/DRS/2022  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*

ECOFARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.  
 LAURA ELENA MALDONADO MARTÍNEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO BASE Y PRECIO OFERTADO	PRECIO MÁXIMO
129	Hydrocortisone de 10 mg/ml. 100 ml. 100 ml. 100 ml.	MEDICAMENTO GENÉRICO	50	Frasco	\$33.19	Hipocortisona de 10 mg/ml. 100 ml. 100 ml. 100 ml.	CUMPLE	\$31.86	CUMPLE	HIPOCORTISONA 10 MG/ML C/100 ML OFT	CUMPLE	\$20.77	CUMPLE	\$	12.42	\$ 36.51
130	Hydrocortisone de 40 mg. c/10 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	956	Frasco	\$32.00	Hydrocortisone de 40 mg. c/10 tab.	CUMPLE	\$28.57	CUMPLE	HYDROCORTISONA 40 MG/CAJA C/10 TAB	CUMPLE	\$12.38	CUMPLE	\$	15.38	\$ 35.20
131	Hydrocortisone suspension 20/100ml. De 120 ml.	MEDICAMENTO GENÉRICO	10	Frasco	\$38.00	Hydrocortisone suspension 20/100ml. De 120 ml.	CUMPLE	\$20.57	CUMPLE	HYDROCORTISONA SUSPENSION 20/100 ML C/120 ML	CUMPLE	\$30.62	CUMPLE	\$	17.43	\$ 41.80
132	Indomethacin 25 mg. c/20 cpa.	MEDICAMENTO GENÉRICO	349	Caja	\$16.99	Indomethacin 25 mg. c/20 cpa.	CUMPLE	\$15.71	CUMPLE	INDOMETACINA 25 MG CAJA C/20 CPA	CUMPLE	\$23.55	NO CUMPLE	\$	15.71	\$ 18.61
133	Indomethacin/acetaminophen tablets 25/214/0.75 mg. c/20 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	872	Caja	\$146.54	Indomethacin/acetaminophen tablets 25/214/0.75 mg. c/20 tab.	CUMPLE	\$98.91	CUMPLE	INDOMETACINA/ACETAMINOFENO 25/214/0.75 MG CAJA C/20 CPA	CUMPLE	\$62.15	CUMPLE	\$	84.39	\$ 161.19
134	Insulina glargina 100 U/ml. 10 ml. emp. (cartita)	MEDICAMENTO GENÉRICO	257	Caja	\$202.40	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$	202.40	\$ 222.64
135	Insulina humana acción intermedia (preal) de 10 ml.	MEDICAMENTO GENÉRICO	554	Caja	\$151.80	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$	151.80	\$ 166.98
136	Isocanazol 20 gr. crema	MEDICAMENTO GENÉRICO	357	Caja	\$36.94	Isocanazol de 20 gr. crema	CUMPLE	\$27.71	CUMPLE	ISOCANAZOL 20 GR TUBO CREMA	CUMPLE	\$29.85	NO CUMPLE	\$	27.71	\$ 29.85
137	Isodine buccabaringeo sol. de 120 ml.	MEDICAMENTO GENÉRICO	26	Frasco	\$150.00	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$	34.15	\$ 165.00
138	Isoniazida de 100 mg. c/20 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	25	Frasco	\$9.04	Isoniazida de 100 mg. c/20 tab.	CUMPLE	\$7.86	CUMPLE	ISONIAZIDA 100 MG CAJA C/20 TAB	CUMPLE	\$8.31	CUMPLE	\$	7.86	\$ 9.94
139	Isoniazida de 100 mg. c/100 ml.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$151.80	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$	151.80	\$ 166.98
140	Isotretinoina 20 mg. c/100 caps.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$948.25	Isotretinoina en caps. c/100 caps.	CUMPLE	\$679.00	CUMPLE	ISOTRETINOINA EN CAPSULA C/100 CAPS	CUMPLE	\$1302.31	NO CUMPLE	\$	679.00	\$ 1,043.63
141	Ketocanazol crema con 30 grs.	MEDICAMENTO GENÉRICO	571	Caja	\$19.96	Ketocanazol crema con 30 grs.	CUMPLE	\$17.36	CUMPLE	KETOCANAZOL 200 MG/CAJA C/15 TAB	CUMPLE	\$18.14	CUMPLE	\$	17.36	\$ 21.96
142	Ketocanazol de 200 mg. c/10 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	784	Frasco	\$15.11	Ketocanazol de 200 mg. c/10 tab.	CUMPLE	\$13.14	CUMPLE	KETOCANAZOL 200 MG CAJA C/10 TAB	CUMPLE	\$13.74	CUMPLE	\$	13.14	\$ 16.62
143	Ketopropeno de 100 mg. c/15 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1117	Caja	\$50.27	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$	47.55	\$ 55.30
144	Ketorolaco de 10 mg. c/10 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	942	Caja	\$10.15	Ketorolaco de 10 mg. c/10 tab.	CUMPLE	\$9.71	CUMPLE	KETOROLACO 10 MG CAJA C/10 TAB	CUMPLE	\$9.38	CUMPLE	\$	9.38	\$ 11.17



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCE/SPQ/PA-002/DBS/2022  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*

ECOPHARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. LAURA ELENA MALDONADO MARTÍNEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO BASE Y PRECIO OFERTADO	PRECIO MÁXIMO
143	Ketololaco de 30mg/ml, c/3 amp.	MEDICAMENTO GENÉRICO	868	Frasco	\$51.00	Ketololaco de 30mg/ml, c/3 amp.	CUMPLE	\$14.14	CUMPLE	NEFRODOLAC 30MG/ML AMP LAR LUIS AMR	CUMPLE	\$17.38	CUMPLE	\$ 16.14	\$ 24.86	\$ 56.10
144	Ketololaco de 2 mg, caja con 30 tub.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$75.08	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO CUMPLE	KETOLENO 1 MG CAJA C/30 TAB	NO CUMPLE	DEBECHADA	DEBECHADA	-	\$ 75.08	\$ 82.59
147	Ketololaco de 0.025% de 5 ml.	MEDICAMENTO GENÉRICO	38	Caja	\$675.03	Ketololaco oftálmico de 0.025% de 5 ml.	CUMPLE	\$472.56	CUMPLE	Ketololaco oftálmico de 0.025% de 5 ml.	CUMPLE	\$472.92	CUMPLE	\$ 462.92	\$ 632.11	\$ 764.53
148	Lactulosa jarabe de 26.66g, de 500 ml.	MEDICAMENTO GENÉRICO	215	Caja	\$624.67	Lactulosa jarabe de 26.66g, de 500 ml.	CUMPLE	\$204.40	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 563.40	\$ 43.27	\$ 667.34
149	Lidocaina 1% 400 mg, c/100 tub.	MEDICAMENTO GENÉRICO	10	Frascos	\$104.27	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
150	Lidocaina 2% 400 mg, c/100 tub.	MEDICAMENTO GENÉRICO	86	Caja	\$389.00	Lidocaina 2% 400 mg, c/100 tub.	CUMPLE	\$91.45	CUMPLE	LEVOROXACINA 750 MG CAJA C/7 TAB	CUMPLE	\$341.44	CUMPLE	\$ 361.48	\$ 383.54	\$ 641.90
151	Lidocaina 2% 100 mg, c/21 pastillas	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Frasco	\$78.26	Lidocaina 2% 100 mg, c/21 pastillas	CUMPLE	\$24.57	CUMPLE	LEVOROXACINA 750 MG CAJA C/7 TAB	CUMPLE	\$22.62	CUMPLE	\$ 22.62	\$ 5.44	\$ 31.09
152	Lidocaina 2% 100 mg, c/100 tub.	MEDICAMENTO GENÉRICO	36	Caja	\$52.44	Lidocaina 2% 100 mg, c/100 tub.	CUMPLE	\$46.63	CUMPLE	LEVOTIROXINA 100 MCG CAJA C/100 TAB	CUMPLE	\$62.38	NO CUMPLE	\$ 46.63	\$ 3.81	\$ 55.48
153	Lidocaina 2% 50 ml.	MEDICAMENTO GENÉRICO	17	Caja	\$104.00	Lidocaina 2% 50 ml.	CUMPLE	\$66.56	CUMPLE	LIDOCAINA 2% 50 ML	CUMPLE	\$74.15	CUMPLE	\$ 66.56	\$ 35.14	\$ 114.40
154	Lidocaina 2% 30 ml, (bata)	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$270.00	Lidocaina 2% 30 ml, (bata)	CUMPLE	\$265.29	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 265.29	\$ 4.71	\$ 297.00
155	Lidocaina 1% 100 de 115 ml.	MEDICAMENTO GENÉRICO	33	Caja	\$200.00	Lidocaina spray de 10% de 115 ml.	CUMPLE	\$129.04	CUMPLE	LIDOCAINA SPRAY 10% FCO C/12 TAB	CUMPLE	\$148.97	CUMPLE	\$ 139.04	\$ 60.96	\$ 224.00
156	Lidocaina 2% 50mg, 2.5mg, 180 mg, 35 mg, urgido tubo de 30g c/6 pastillas desechables	MEDICAMENTO GENÉRICO	340	Caja	\$38.28	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 38.28	\$ 42.11
157	Lidocaina 5 mg, c/30 tub	MEDICAMENTO GENÉRICO	540	Caja	\$1451.00	Lidocaina 5 mg, c/30 tub	CUMPLE	\$1,924.94	NO CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 1,924.94	\$ 473.94	\$ 1,594.10
158	Lidocaina 2% 50 mg, c/12 cda.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$114.00	Lidocaina 2% 50 mg, c/12 cda.	CUMPLE	\$55.86	CUMPLE	LIDOCAINA 2% 50 MG CAJA C/12 CAPS	CUMPLE	\$60.15	CUMPLE	\$ 55.86	\$ 58.14	\$ 125.40
159	Lidocaina 2% 100 mg, c/21 pastillas desechables	MEDICAMENTO GENÉRICO	147	Caja	\$170.33	Lidocaina 2% 100 mg, c/21 pastillas desechables	CUMPLE	\$132.56	CUMPLE	LINDANO (SCABISAN) (PERICLIN 60) 100 MG CAJA C/21 PASTILLAS DESCHABLES	CUMPLE	\$246.15	NO CUMPLE	\$ 152.56	\$ 17.77	\$ 187.36
160	Lidocaina 2 mg, c/12 tub.	MEDICAMENTO GENÉRICO	396	Tubo	\$9.49	Lidocaina 2 mg, c/12 tub.	CUMPLE	\$8.83	CUMPLE	LIDOCAINA 2 MG CAJA C/12 TAB	CUMPLE	\$8.46	CUMPLE	\$ 8.46	\$ 1.03	\$ 10.64



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL FCESPQ/LPN-002/D/S/2022

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GÉNÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022

ECOPHARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.

LAIPIA ELENA MAIDONADO MARTÍNEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA	
															PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	PRECIO BASE Y MÁXIMO
161	Levodopa de 10 mg. c/20 tabs.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	456	Tubo	\$16.10	Levodopa de 10 mg. c/20 tabs.	CUMPLE	\$15.29	CUMPLE	LOBAADINA 10 MG CAJA C/10 TAB	NO CUMPLE	\$15.29	DESECHADA	\$ 0.81	\$ 17.21	
162	Morfina de 10 mg. c/15 tabs	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	2178	Caja	\$96.00	Morfina de 10 mg. c/15 tabs.	CUMPLE	\$86.43	CUMPLE	LOSARIAN 100 MG CAJA C/15 TAB	CUMPLE	\$40.92	CUMPLE	\$ 38.43	\$ 222.57	
163	Morfina de 10 mg. c/10 sobres de 10 ml	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	120	Caja	\$144.00	Morfina de 10 mg. c/10 sobres de 10 ml	CUMPLE	\$42.73	CUMPLE	Morfina de 10 mg. c/10 sobres de 10 ml	CUMPLE	\$74.98	CUMPLE	\$ 62.83	\$ 81.97	
164	Mefenámico de 100 mg. c/8 tabs.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	30	Frasco	\$12.27	Mefenámico de 100 mg. c/8 tabs.	CUMPLE	\$10.71	CUMPLE	MERONAL 100 MG CAJA C/8 TAB	CUMPLE	\$11.26	CUMPLE	\$ 10.71	\$ 1.41	
165	Mefenámico de 250 mg. c/10 tabs.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	87	Frasco	\$243.00	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Mefenámico de 250 mg. c/10 tabs.	CUMPLE	\$25.69	CUMPLE	\$ 26.69	\$ 277.31	
166	Mefenámico de 250 mg. c/10 amp.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	120	Caja	\$300.00	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Mefenámico de 250 mg. c/10 amp.	CUMPLE	\$30.28	CUMPLE	\$ 30.28	\$ 169.92	
167	Mefenámico de 150 mg. Sol. Iny. c/1 amp.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	19	Caja	\$650.41	Mefenámico de 150 mg. Sol. Iny. c/1 amp.	CUMPLE	\$593.84	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$15.08	NO CUMPLE	\$ 593.84	\$ 56.57	
168	Mefenámico de 150 mg. c/10 tabs.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	50	Caja	\$28.91	Mefenámico de 150 mg. c/10 tabs.	CUMPLE	\$28.14	CUMPLE	MEDICAM 150 MG C/10 TAB	CUMPLE	\$15.08	CUMPLE	\$ 15.08	\$ 15.83	
169	Mefenámico de 500 mg. c/40 tabs.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	1	Caja	\$778.09	Mefenámico de 500 mg. c/40 tabs.	CUMPLE	\$710.44	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$13.68	NO CUMPLE	\$ 710.44	\$ 67.65	
170	Metamizol de 100 mg. c/3 Iny. amp.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	492	Frasco	\$17.80	Metamizol de 100 mg. c/3 Iny. amp.	CUMPLE	\$17.29	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$18.31	CUMPLE	\$ 17.29	\$ 0.54	
171	Metamizol de 250 mg. Suspensión	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	20	Caja	\$97.50	Metamizol de 250 mg. Suspensión	CUMPLE	\$37.34	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$40.00	CUMPLE	\$ 37.34	\$ 62.16	
172	Metamizol de 500 mg. c/10 tabs.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	11	Frasco	\$9.20	Metamizol de 500 mg. c/10 tabs.	CUMPLE	\$9.29	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$8.46	CUMPLE	\$ 8.46	\$ 0.84	
173	Metamizol de 850 mg. c/20 tabs.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	1800	Caja	\$31.54	Metamizol de 850 mg. c/20 tabs.	CUMPLE	\$21.29	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$28.46	CUMPLE	\$ 21.29	\$ 9.25	
174	Metamizol de 500 mg. c/60 tabs.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	712	Caja	\$44.00	Metamizol de 500 mg. c/60 tabs.	CUMPLE	\$46.71	CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	\$ 46.71	DESECHADA	\$ 46.71	\$ 17.29	
175	Metamizol de 100 mg. c/20 tabs.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	292	Frasco	\$21.00	Metamizol de 100 mg. c/20 tabs.	CUMPLE	\$8.71	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$4.60	CUMPLE	\$ 6.60	\$ 14.40	
176	Metamizol de 100 mg. c/6 Iny. amp.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	403	Caja	\$293.00	Metamizol de 100 mg. c/6 Iny. amp.	CUMPLE	\$19.29	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$56.62	CUMPLE	\$ 19.29	\$ 9.21	



COMISION ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERETARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACION PUBLICA NACIONAL PCE/SPQ/18N-002/D/S/2022  
 \*ADQUISICION DE MEDICAMENTO GENERICO DEL CUADRO BASICO. MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MEDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*

ECOFARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. LAURA ELENA MALDONADO MARTINEZ

PARTIDA	DESCRIPCION	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCION	EVALUACION TECNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACION ECONOMICA	DESCRIPCION	EVALUACION TECNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACION ECONOMICA	PRECIO OFERTADO MAS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO BASE Y PRECIO OFERTADO	PRECIO MAXIMO
177	Mefenorexol de 500mg c/20 tab.	MEDICAMENTO GENERICO	157	Caja	\$13.88	Mefenorexol de 500 mg. c/20 tab.	CUMPLE	\$12.86	CUMPLE	METOPROLOL 100 MG CALA C/20 TAB	CUMPLE	\$12.62	CUMPLE	\$ 1.26	\$ 15.27	
176	Mefenorexol de 25 mg. c/10 comprimidos	MEDICAMENTO GENERICO	73	Caja	\$1.100.55	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	-	\$ 1.100.55	\$ 1.210.61
179	Mefenorexol 500 mg. tubo con 30 gr.	MEDICAMENTO GENERICO	58	Caja	\$711.51	Mefenorexol 500 mg. tubo con 30 gr.	CUMPLE	\$653.91	CUMPLE	NO COTIZO	NO COTIZO	\$653.91	NO COTIZO	\$ 633.97	\$ 77.54	\$ 782.66
180	Mefenorexol 500 mg. c/10 óvulos	MEDICAMENTO GENERICO	37	Caja	\$194.70	Mefenorexol de 500 mg. c/10 óvulos	CUMPLE	\$205.29	CUMPLE	Mefenorexol 500 mg. c/10 óvulos	CUMPLE	\$37.23	CUMPLE	\$ 37.23	\$ 152.47	\$ 214.17
181	Mefenorexol de 500 mg. c/30 tab.	MEDICAMENTO GENERICO	20	Caja	\$18.40	Mefenorexol de 500 mg. c/30 tab.	CUMPLE	\$17.00	CUMPLE	MEFENOREXOL 500 MG CALA C/20 TAB	CUMPLE	\$17.92	CUMPLE	\$ 17.00	\$ 1.40	\$ 20.24
182	Mefenorexol de 400mg/200mg. c/20 tab. (gabapentina)	MEDICAMENTO GENERICO	196	Caja	\$139.00	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	MERONDAZOL 700/200MG (BIDOCINA) 400 MG/200 MG CALA C/20 TAB	CUMPLE	\$91.58	CUMPLE	\$ 91.58	\$ 47.42	\$ 152.90
183	Mefenorexol (nifedipina) 50mg. c/12 óvulos	MEDICAMENTO GENERICO	51	Caja	\$46.32	Mefenorexol (nifedipina) 50mg. c/12 óvulos	CUMPLE	\$39.43	CUMPLE	MERONDAZOL 700/200MG (BIDOCINA) 400 MG/200 MG CALA C/20 TAB	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	\$ 39.43	\$ 5.91	\$ 49.87
184	Mefenorexol de 20 gpt. crema	MEDICAMENTO GENERICO	328	Tubo	\$14.79	Mefenorexol de 20 gpt. crema	CUMPLE	\$13.14	CUMPLE	MERONDAZOL 700/200MG (BIDOCINA) 400 MG/200 MG CALA C/20 TAB	CUMPLE	\$17.25	NO CUMPLE	\$ 13.14	\$ 1.65	\$ 16.27
185	Mefenorexol 0.1% crema de 30g. (mometasol)	MEDICAMENTO GENERICO	99	Tubo	\$866.88	Mefenorexol 0.1% crema de 30g. (mometasol)	CUMPLE	\$1.025.71	NO CUMPLE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 1.025.70	\$ 138.90	\$ 975.48
186	Mefenorexol de 4 mg. c/10 sobres	MEDICAMENTO GENERICO	1	Caja	\$167.08	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	MERONDAZOL 700/200MG (BIDOCINA) 400 MG/200 MG CALA C/20 TAB	CUMPLE	\$75.38	CUMPLE	\$ 75.38	\$ 91.70	\$ 183.79
187	Mefenorexol 5 ml. Eco c/1 amp.	MEDICAMENTO GENERICO	214	Caja	\$155.25	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	MERONDAZOL 700/200MG (BIDOCINA) 400 MG/200 MG CALA C/20 TAB	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	-	\$ 155.25	\$ 170.78
188	Nafazolina 10 ml. sol. oftalmico	MEDICAMENTO GENERICO	520	Caja	\$53.39	Nafazolina de 10 ml. sol. oftalmico	CUMPLE	\$74.14	CUMPLE	NAFAZOLINA 10 ML SOL. OFTALMICA	CUMPLE	\$25.38	CUMPLE	\$ 24.14	\$ 29.25	\$ 58.73
189	Nafazolina 15 ml. sol. oftalmico	MEDICAMENTO GENERICO	462	Frasco	\$45.00	Nafazolina 15 ml. sol. oftalmico	CUMPLE	\$46.30	CUMPLE	NAFAZOLINA 15 ML SOL. OFTALMICA	CUMPLE	\$57.07	NO CUMPLE	\$ 48.30	\$ 3.30	\$ 49.50
190	Naproxeno 500 mg. c/45 tab.	MEDICAMENTO GENERICO	480	Tubo	\$95.00	Naproxeno de 500 mg. c/45 tab.	CUMPLE	\$88.91	CUMPLE	NAFROXEN 500 MG CALA C/10 TAB	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	\$ 88.91	\$ 4.09	\$ 102.30
191	Naproxeno/cetirizina 250 mg. c/20 tab	MEDICAMENTO GENERICO	840	Caja	\$701.50	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	-	\$ 701.50	\$ 771.65
192	Naproxeno (paracetamol) 275/300 mg. c/10 tab.	MEDICAMENTO GENERICO	3072	Caja	\$55.17	Naproxeno (paracetamol) 275/300 mg. c/10 tab.	CUMPLE	\$17.86	CUMPLE	NAFROXEN 500 MG CALA C/10 TAB	CUMPLE	\$16.38	CUMPLE	\$ 16.38	\$ 38.74	\$ 60.63



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCEPQ/FPN-002/DRS/2022  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GÉNÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*

ECOPHARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO OFERTADO Y PRECIO MÁXIMO OBJETADO
193	Nicotina b. polimérica b. 15 ml. sol. oftálmica	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	269	Caja	\$62.00	Nicotina b. polimérica b. 15 ml. sol. oftálmica	CUMPLE	\$53.00	CUMPLE	NEOMICINA/PO LIXERINA B/COMBINACIÓN INTRACAMARIL DE SOLUCIÓN OFTÁLMICA	CUMPLE	\$57.08	CUMPLE	\$53.00	\$ 9.00
194	Neomicina/polimixina b. en solución oftálmica de 15 ml. [lymalif]	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	213	Caja	\$173.00	Neomicina/polimixina b. en solución oftálmica de 15 ml. [lymalif]	CUMPLE	\$205.43	NO CUMPLE	SIGNALAS OTELAMIC 0.13MG - 0.01 LML	CUMPLE	\$307.69	NO CUMPLE	\$ 205.43	\$ 36.43
195	Micofenolato de 10 mg. c/20 tab.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	1	Caja	\$71.57	Micofenolato de 10 mg. c/20 tab.	CUMPLE	\$30.79	CUMPLE	NEFERDINO 10 MG/CAJA C/20 CAP	CUMPLE	\$71.85	CUMPLE	\$ 20.79	\$ 1.23
196	Nicotina b. polimérica b. 15 ml. sol. oftálmica	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	23	Caja	\$52.34	Nicotina b. polimérica b. 15 ml. sol. oftálmica	CUMPLE	\$45.51	CUMPLE	NEFERDINO LIBERACIÓN PROLONGADA 30 MG/CAJA C/30 TAB	CUMPLE	\$48.54	CUMPLE	\$ 45.51	\$ 6.83
197	Nicotina b. polimérica b. 15 ml. sol. oftálmica	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	195	Caja	\$111.55	Nicotina b. polimérica b. 15 ml. sol. oftálmica	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	-	\$ 111.55
198	Nicotina 100 mg/100 ml suspensión c/30 ml.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	4	Caja	\$64.89	Nicotina 100 mg/100 ml suspensión c/30 ml.	CUMPLE	\$57.14	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 57.14	\$ 7.75
199	Nicotina de 40 mg. c/100 caps.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	15	Caja	\$73.50	Nicotina de 40 mg. c/100 caps.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	-	\$ 73.50
200	Nicotina de 100 mg. c/12 caps.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	127	Caja	\$78.36	Nicotina de 100 mg. c/12 caps.	CUMPLE	\$35.19	CUMPLE	NEFERDINO 10 MG/CAJA C/10 CAP	CUMPLE	\$36.92	CUMPLE	\$ 35.19	\$ 43.17
201	Nicotina de 24 ml. gotas. (sacar)	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	43	Caja	\$46.33	Nicotina de 24 ml. gotas. (sacar)	CUMPLE	\$44.86	CUMPLE	NOFERINA 74 ML GOTAS	CUMPLE	\$48.31	CUMPLE	\$ 44.86	\$ 1.47
202	Omeprazol de 20 mg. c/100 caps. (generozol)	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	918	Caja	\$80.21	Omeprazol de 20 mg. c/100 caps. (generozol)	CUMPLE	\$60.00	CUMPLE	OMEFRALON 20 MG/FCO C/120 CAP	CUMPLE	\$60.72	CUMPLE	\$ 60.00	\$ 20.21
203	Omeprazol 40 mg fco c/110 caps. (generozol) + 40 mg fco c/100 caps. (generozol)	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	360	frasco	\$283.25	Omeprazol 40 mg fco c/110 caps. (generozol) + 40 mg fco c/100 caps. (generozol)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	-	\$ 283.25
204	Oxetiamivir 75mg c/10 cap.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	1	Caja	\$316.91	Oxetiamivir 75mg c/10 cap.	CUMPLE	\$235.61	CUMPLE	Oxetiamivir 75 MG/CAJA C/10 CAP	CUMPLE	\$238.26	CUMPLE	\$ 235.61	\$ 81.30
205	Oxycodona 30mg c/20 tab.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	120	Caja	\$247.25	Oxycodona 30mg c/20 tab.	CUMPLE	\$81.66	CUMPLE	Oxycodona 300mg c/20 TAB	CUMPLE	\$85.88	CUMPLE	\$ 81.66	\$ 166.59
206	Paracetamol 100 mg c/150 gotas	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	20	frasco	\$78.00	Paracetamol 100 mg c/150 gotas	CUMPLE	\$101.14	CUMPLE	PARACETAMOL 100 MG FCO C/150 ML GOTAS	CUMPLE	\$147.02	NO CUMPLE	\$ 101.14	\$ 17.86
207	Paracetamol de 500 mg. c/10 tab.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	1924	Caja	\$20.00	Paracetamol de 500 mg. c/10 tab.	CUMPLE	\$13.80	CUMPLE	PARACETAMOL 500 MG/CAJA C/10 TAB	CUMPLE	\$14.69	CUMPLE	\$ 13.80	\$ 6.20

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCSPQ/PH-002/DHS/2022  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GÉNÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*



ECOPHARMA DE SAN LUIS S.A. DE C.V. LAURA ELENA MALDONADO MARTÍNEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OPERARIO MÁS BAJO	PRECIO OPERARIO MÁS ALTO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO OPERARIO MÁS BAJO Y PRECIO OPERARIO MÁS ALTO	
208	Paracetamol 500/50 mg. c/20 tab. (hardán)	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	860	Caja	\$77.35	Paracetamol 500/50 mg. c/20 tab. (hardán)	CUMPLE	\$16.01	CUMPLE	Paracetamol 500/50 mg. c/20 TAB	CUMPLE	\$27.72	CUMPLE	\$ 16.01	\$ 61.34	\$ 65.09	
209	Progesterona 10 mg. c/20 tab. (hardán)	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	129	Caja	\$892.79	Progesterona de 10 mg. c/20 tab. (hardán)	CUMPLE	\$329.11	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 329.11	\$ 52.68	\$ 421.07	
210	Periclorato de potasio 400 mg. c/20 tab.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	1	Caja	\$68.18	Periclorato de 400 mg. c/20 tab.	CUMPLE	\$63.14	CUMPLE	FENCORILINA 400 MG CAJA C/20 TAB	CUMPLE	\$67.23	CUMPLE	\$ 63.14	\$ 5.64	\$ 75.00	
211	Foscolina sol. de 0.25 gr./1ml.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	37	Caja	\$212.97	Foscolina sol. de 0.25 gr./1ml.	CUMPLE	\$186.44	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 186.44	\$ 26.47	\$ 234.20	
212	Pólv. de eñoboa 10 mg. c/10 sobres	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	10	Caja	\$63.25	Pólv. de eñoboa 2.29g. c/10 sobres	CUMPLE	\$55.00	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 55.00	\$ 8.25	\$ 69.58	
213	Propranolol de 40 mg. c/20 tab.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	686	Caja	\$20.21	Propranolol de 10 mg. c/20 tab.	CUMPLE	\$17.57	CUMPLE	PRAXASTINA 10 MG CAJA/20 TAB	CUMPLE	\$18.55	CUMPLE	\$ 17.57	\$ 2.64	\$ 22.78	
214	Praxastina 1 mg. c/20 cap.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	120	Caja	\$200.00	Praxastina 1 mg. c/20 cap.	CUMPLE	\$246.10	CUMPLE	NO CUMPLE	Praxastina 1 mg c/20 cap.	CUMPLE	\$483.88	NO CUMPLE	\$ 246.10	\$ 16.10	\$ 253.00
215	Praxastina 5 mg. c/20 tab.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	1	Caja	\$19.71	Praxastina 5mg c/20 tabs	CUMPLE	\$12.29	CUMPLE	CUMPLE	PREDNISONA 5 MG CAJA C/20 TAB	CUMPLE	\$11.94	CUMPLE	\$ 11.94	\$ 7.77	\$ 21.68
216	Progredolactol 10 mg. Fco c/5 ml	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	120	Caja	\$170.20	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 170.20	\$ 187.22	
217	Progredolactol 70 mg. c/28 tab.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	164	Caja	\$280.00	Progredolactol de 75 mg. c/28 tab.	CUMPLE	\$144.20	CUMPLE	PREGABALINA 75 MG CAJA C/28 TAB	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	\$ 144.20	\$ 137.27	\$ 310.20	
218	Progredolactol 10 mg. c/20 tab.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	100	Caja	\$189.75	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 189.75	\$ 208.73	
219	Propionolol de 40 mg. c/20 tab.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	1	Caja	\$31.25	Propionolol de 40 mg. c/20 tab.	CUMPLE	\$27.50	CUMPLE	PROPANONOL 40 MG CAJA C/20 TAB	CUMPLE	\$29.29	CUMPLE	\$ 27.50	\$ 3.25	\$ 34.36	
220	Saccharomyces boulardii 200 mg. Fco c/20 cap.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	1	Caja	\$294.00	Saccharomyces 1 boudardii de 200 mg. Fco c/20 cap.	CUMPLE	\$20.15	CUMPLE	SACCHAROWAY CES BOULARDII 200 MG FCO C/20 CAP	CUMPLE	\$188.00	CUMPLE	\$ 70.15	\$ 163.85	\$ 257.40	
221	Salbutamol de 13.5 mg. spray (ventilón)	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	265	Caja	\$45.00	Salbutamol de 13.5 mg. spray (ventilón)	CUMPLE	\$45.96	CUMPLE	SALBUTAMOL 17 GR SPRAY	CUMPLE	\$49.38	CUMPLE	\$ 45.96	\$ 0.86	\$ 49.50	
222	Serenoas ab de 10 mg. c/20 tab.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	1	Caja	\$241.15	Serenoas ab de 15 mg. c/20 tab.	CUMPLE	\$12.65	CUMPLE	SERENIDOS AB CAJA/20 TAB	CUMPLE	\$30.77	NO CUMPLE	\$ 12.65	\$ 11.52	\$ 26.57	
223	Serenoas repena de 160mg/120mg c/60 cap.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	1	Caja	\$26.74	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	SERENOA REPERNA 160/120 MG/CAJA C/20 CAP	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	\$ -	\$ 26.94	\$ 29.63	
224	Sulfacetamida /Prenocloridol 100mg/10 mg/1.2 mg. Fco gotero con 10 ml.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	37	Caja	\$448.50	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 448.50	\$ 493.35	
225	Sulfacilina de pasta 10 gr	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	33	Tubo	\$173.65	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 173.65	\$ 191.02	



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCESPQ/FPN-002/DRS/2022  
 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022"

ECOFARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO BASE Y MÁXIMO OFERTADO
226	Sulfato de plata de 28 mg.	MEDICAMENTO GENÉRICO	122	Tubo	\$37.53	Sulfato de plata de 28 mg.	CUMPLE	\$31.60	CUMPLE	SULFATO DE PLATA 28 MG TABS	CUMPLE	\$34.03	CUMPLE	\$ 31.60	\$ 25.78
227	Sulfato de plata de 375 mg.	MEDICAMENTO GENÉRICO	3	Tubo	\$295.31	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 324.84
228	Preparación de 15 gramos de crema (barridos empílicos)	MEDICAMENTO GENÉRICO	19	Tubo	\$400.20	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 400.20
229	Tetraciclina de 0.4 mg. c/20 tab. (lineales)	MEDICAMENTO GENÉRICO	135	Caja	\$1571.00	Tetraciclina de 0.4 mg. c/20 tab. (lineales)	CUMPLE	\$41.71	CUMPLE	TETRACICLINA 0.4 MG CAJA C/20 TAB	CUMPLE	\$65.80	CUMPLE	\$ 61.71	\$ 1,509.29
230	Tetraciclina de 180 mg. c/14 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1523	Caja	\$114.97	Tetraciclina de 180 mg. c/14 tab.	CUMPLE	\$67.43	CUMPLE	TETRACICLINA 180 MG CAJA C/14 TAB	CUMPLE	\$46.40	CUMPLE	\$ 46.00	\$ 68.97
231	Tetraciclina de 250 mg. c/20 tabletas	MEDICAMENTO GENÉRICO	207	Caja	\$310.74	Tetraciclina de 250 mg. c/20 tabletas	CUMPLE	\$354.66	NO CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 354.66	\$ 43.97
232	Tetraciclina de 5mg. c/20 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$57.66	Tetraciclina de 5mg. c/20 tab.	CUMPLE	\$55.86	CUMPLE	TETRACICLINA 5 MG CAJA C/20 TAB	CUMPLE	\$64.62	NO CUMPLE	\$ 55.86	\$ 63.43
233	Tetraciclina de 5mg. c/20ml	MEDICAMENTO GENÉRICO	40	Frasco	\$44.74	Tetraciclina de 5mg. c/20ml	CUMPLE	\$56.07	CUMPLE	TETRACICLINA 5MG FCO C/20ML	CUMPLE	\$193.85	NO CUMPLE	\$ 56.07	\$ 49.21
234	Tetraciclina de 5mg. c/20ml	MEDICAMENTO GENÉRICO	40	Frasco	\$172.50	Tetraciclina de 5mg. c/20ml	CUMPLE	\$144.79	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 94.29	\$ 189.75
235	Tetraciclina de 5mg. c/20ml	MEDICAMENTO GENÉRICO	40	Frasco	\$795.80	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 875.36
236	Tetraciclina de 5mg. c/20ml	MEDICAMENTO GENÉRICO	120	Caja	\$558.36	Tetraciclina de 5mg. c/20ml	CUMPLE	\$526.53	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 526.53	\$ 614.20
237	Tetraciclina de 5mg. c/20ml	MEDICAMENTO GENÉRICO	29	Caja	\$549.50	Tetraciclina de 5mg. c/20ml	CUMPLE	\$349.73	CUMPLE	TETRACICLINA 5 MG FCO 15 ML SOL. OFT	CUMPLE	\$37.34	CUMPLE	\$ 37.34	\$ 604.45
238	Tetraciclina de 5mg. c/20ml	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$369.10	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 406.01
239	Tetraciclina de 50 mg. c/10 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$69.62	Tetraciclina de 50 mg. c/10 tab.	CUMPLE	\$20.97	CUMPLE	Tetraciclina de 50 mg. c/10 tab.	CUMPLE	\$45.54	CUMPLE	\$ 20.97	\$ 76.80
240	Tetraciclina de 200 mg. c/40 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	365	Caja	\$179.28	Tetraciclina de 200 mg. c/40 tab.	CUMPLE	\$125.34	CUMPLE	TRIMEPRIMINA 200 MG CAJA C/20 TAB	NO CUMPLE	DESCHADA	NO CUMPLE	\$ 125.34	\$ 197.21
241	Tetraciclina de 120 mg. c/120ml jarabe	MEDICAMENTO GENÉRICO	20	Caja	\$18.27	Tetraciclina de 120 mg. c/120ml jarabe	CUMPLE	\$11.29	CUMPLE	TRIMEPRIMINA/SULFAMETOXAZOL 40 MG/200 MG/5 ML FCO C/120 ML SUSPENSIÓN	CUMPLE	\$53.23	NO CUMPLE	\$ 14.29	\$ 20.10
242	Tetraciclina de 160/800mg. c/14 tab.	MEDICAMENTO GENÉRICO	1	Caja	\$31.97	Tetraciclina de 160/800mg. c/14 tab.	CUMPLE	\$21.43	CUMPLE	TRIMEPRIMINA/SULFAMETOXAZOL 160 MG/800 MG CAJA C/14 TAB	CUMPLE	\$21.54	CUMPLE	\$ 21.43	\$ 35.10



COMISIÓN ESTADAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 SUBCOMISIÓN COMPARATIVO ECONOMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACION PÚBLICA NACIONAL PCEPQ/LPN-002/DMS/2022  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GÉNÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*

LAURA ELENA MALDONADO MARTÍNEZ  
 ECOFARMA DE SAN LUIS S. A. DE C. V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO BASE Y PRECIO MÁXIMO OFERTADO	
243	Venopramilol 60 mg c/200 gragealas	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	1	Caja	\$35.00	Venopramilol 60 mg c/200 gragealas	CUMPLE	\$35.00	CUMPLE	VENOPRAMILOL 60 MG CAJA C/200 GRAGEALAS	CUMPLE	\$38.77	NO CUMPLE	\$ 36.00	\$ 38.50	
244	Vida suero oral en polvo para solución c/75 sobres de 28.3 gr.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	1	Caja	\$169.00	Vida suero oral en polvo para solución c/75 sobres de 28.3 gr.	CUMPLE	\$179.86	CUMPLE	VIDA SUERO ORAL 28.3 GR CAJA C/75 SOBRES POLVO	CUMPLE	\$130.77	CUMPLE	\$ 130.77	\$ 185.90	
245	Vida suero oral en polvo para solución c/4 sobres de 28.3 gr.	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	1	Caja	\$31.00	Vida suero oral en polvo para solución c/4 sobres de 28.3 gr.	CUMPLE	\$79.57	CUMPLE	VIDA SUERO ORAL 28.3 GR CAJA C/4 SOBRES POLVO	CUMPLE	\$22.17	CUMPLE	\$ 29.57	\$ 34.16	
246	Vitadigitilina 50 mg c/78 comprimidos	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	540	Caja	\$766.00	Vitadigitilina 50 mg c/78 comprimidos	CUMPLE	\$252.50	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 676.50	\$ 875.60	
247	Vit dicalcico 600 mg c/160 tabs. (leahthal)	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	1	Caja	\$199.33	Vit dicalcico 600 mg c/160 tabs. (leahthal)	CUMPLE	\$107.14	CUMPLE	CUMPLE	VIT DICALCICO 600 MG FCO C/160 TAB	CUMPLE	\$473.85	NO CUMPLE	\$ 107.14	\$ 92.19
248	Vitamina e de 600 mg c/160 tabs. (leahthal)	MEDICAMENTO GÉNÉRICO	73	Caja	\$57.22	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	VITAMINA E DE 600 MG FRASCO C/70	CUMPLE	\$50.45	CUMPLE	\$ 50.45	\$ 67.77	
249	Alprazolam 0.25 mg c/30 tabs.	MEDICAMENTO CONTROLADO	550	Caja	\$77.58	Alprazolam de 0.25 mg c/30 tabs.	CUMPLE	\$272.97	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 272.97	\$ 4.61	
250	Alprazolam de 2 mg c/30 tabs.	MEDICAMENTO CONTROLADO	670	Caja	\$787.72	Alprazolam de 2 mg c/30 tabs.	CUMPLE	\$774.67	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 774.67	\$ 13.05	
251	Amipililina de 25 mg c/50 tabs. (leahthal)	MEDICAMENTO CONTROLADO	850	Caja	\$471.00	Amipililina de 25 mg c/50 tabs. (leahthal)	CUMPLE	\$488.07	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 488.07	\$ 17.07	
252	Biclidenero 2 mg c/502 tabs.	MEDICAMENTO CONTROLADO	725	Caja	\$106.00	Biclidenero 2 mg c/502 tabs.	CUMPLE	\$79.07	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 79.07	\$ 26.93	
253	Bromopram 3mg c/30 tabs	MEDICAMENTO CONTROLADO	120	Caja	\$57.61	Bromopram 3mg c/30 tabs	CUMPLE	\$317.80	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 317.80	\$ 59.81	
254	Chlorazepato 100 mg c/28 tabs.	MEDICAMENTO CONTROLADO	1	Caja	\$1,327.49	Chlorazepato 100 mg c/28 tabs.	CUMPLE	\$1,374.21	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1,374.21	\$ 46.72	
255	Cymbalta (duloxetina) 60 mg c/78 caps.	MEDICAMENTO CONTROLADO	21	Caja	\$160.01	Cymbalta (duloxetina) 60 mg c/78 caps.	CUMPLE	\$155.14	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 155.14	\$ 4.87	
256	Diazepam 10 mg c/6 caps.	MEDICAMENTO CONTROLADO	10	Caja	\$210.50	Diazepam 10 mg c/6 caps.	CUMPLE	\$217.36	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 217.36	\$ 6.86	
257	Diazepam 10 mg c/30 tabs	MEDICAMENTO CONTROLADO	320	Caja	\$767.11	Diazepam 10 mg c/30 tabs.	CUMPLE	\$21.12	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 21.12	\$ 245.99	
258	Eclidogran 10 mg c/78 tabs.	MEDICAMENTO CONTROLADO	350	Caja	\$122.71	Eclidogran 10 mg c/78 tabs.	CUMPLE	\$119.86	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 119.86	\$ 3.85	
259	Fenibambital 100 mg c/40 tabs.	MEDICAMENTO CONTROLADO	5	Caja	\$472.81	Fenibambital 100 mg c/40 tabs.	CUMPLE	\$428.53	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 428.53	\$ 44.28	
260	fluorelina de 20 mg c/78 tabs.	MEDICAMENTO CONTROLADO	770	Caja	\$48.16	fluorelina de 20 mg c/78 tabs.	CUMPLE	\$60.17	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 60.17	\$ 2.01	
261	Haloperidol de 5 mg c/200 tabs. (pardo)	MEDICAMENTO CONTROLADO	1	Caja	\$546.33	Haloperidol de 5 mg c/200 tabs. (pardo)	CUMPLE	\$479.84	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 479.84	\$ 66.51	

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCESQ/FPN-002/DRS/2022  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*



ECOPHARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.  
 LAURA ELENA MALDONADO MARTÍNEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ARTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ARTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO OFERTADO MÁS BAJO Y PRECIO MÁXIMO OFERTADO.
262	Hidrocortisona de 5mg/ml c/1 iny. (flialidol)	MEDICAMENTO CONTROLADO	18	Caja	\$964.00	Hidrocortisona de 5mg/ml c/1 iny. (flialidol)	CUMPLE	\$638.10	CUMPLE	NO COPILO	NO COPILO	\$638.10	NO COPILO	\$ 838.10	\$ 994.40
263	Imipramina de 25 mg. c/20 tab.	MEDICAMENTO CONTROLADO	620	Caja	\$418.01	Imipramina de 25 mg. c/20 tab.	CUMPLE	\$411.07	CUMPLE	NO COPILO	NO COPILO	\$411.07	NO COPILO	\$ 411.07	\$ 459.81
264	Lamotrigina de 100 mg. c/28 tab.	MEDICAMENTO CONTROLADO	1	Caja	\$44.36	Lamotrigina de 100 mg. c/28 tab.	CUMPLE	\$43.74	CUMPLE	NO COPILO	NO COPILO	\$43.74	NO COPILO	\$ 43.74	\$ 48.80
265	Levetiracetam 500 mg. de 25 mg. c/20 tab. C/10 iny.	MEDICAMENTO CONTROLADO	110	Caja	\$461.73	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 507.96
266	Levetiracetam 500 mg. de 25 mg. c/20 tab. (Simopari)	MEDICAMENTO CONTROLADO	480	Caja	\$396.57	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 426.23
267	Lorazepam de 1 mg. c/40 tab.	MEDICAMENTO CONTROLADO	465	Caja	\$469.29	Lorazepam de 1 mg. c/40 tab.	CUMPLE	\$465.63	CUMPLE	NO COPILO	NO COPILO	\$465.63	NO COPILO	\$ 465.63	\$ 536.22
268	Meloxicam 3mg c/60 tabs	MEDICAMENTO CONTROLADO	500	Caja	\$145.00	Meloxicam 3mg c/60 tabs	CUMPLE	\$143.19	CUMPLE	NO COPILO	NO COPILO	\$143.19	NO COPILO	\$ 26.10	\$ 169.60
269	Moxidemil 1mg c/20 tabs	MEDICAMENTO CONTROLADO	1	Caja	\$2,088.75	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 2,088.75
270	Mirtazapina 30 mg c/20 tabs	MEDICAMENTO CONTROLADO	100	Caja	\$1,729.00	Mirtazapina 30 mg c/20 tabs	CUMPLE	\$2,162.11	NO CUMPLE	NO COPILO	NO COPILO	\$2,162.11	NO COPILO	\$ 2,162.11	\$ 1,894.20
271	Olanzapina de 10 mg. sol. iny. c/1 lico. Amp. (Epreval)	MEDICAMENTO CONTROLADO	1	Caja	\$515.17	Olanzapina de 10 mg. sol. iny. c/1 lico. Amp. (Epreval)	CUMPLE	\$470.19	CUMPLE	NO COPILO	NO COPILO	\$470.19	NO COPILO	\$ 470.19	\$ 566.69
272	Olanzapina de 10 mg. c/14 tab. (Epreval)	MEDICAMENTO CONTROLADO	1450	Caja	\$62.39	Olanzapina de 10 mg. c/14 tab. (Epreval)	CUMPLE	\$54.43	CUMPLE	NO COPILO	NO COPILO	\$54.43	NO COPILO	\$ 54.43	\$ 68.85
273	Olanzapina/ Fluocetina 6/25 mg c/14 tab.	MEDICAMENTO CONTROLADO	5	Caja	\$2,049.52	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 2,049.52
274	Paroxetina 20 mg c/20 tabs	MEDICAMENTO CONTROLADO	250	Caja	\$61.77	Paroxetina 20 mg c/20 tabs	CUMPLE	\$45.14	CUMPLE	NO COPILO	NO COPILO	\$45.14	NO COPILO	\$ 45.14	\$ 67.95
275	Perfenazina de 10 mg. c/20 tab. (Epiplaque)	MEDICAMENTO CONTROLADO	250	Caja	\$467.77	Perfenazina de 10 mg. c/20 tab. (Epiplaque)	CUMPLE	\$502.33	CUMPLE	NO COPILO	NO COPILO	\$502.33	NO COPILO	\$ 502.33	\$ 514.55
276	Quetiapina de 100 mg. c/20 tab.	MEDICAMENTO CONTROLADO	1390	Caja	\$310.50	Quetiapina de 100 mg. c/20 tab.	CUMPLE	\$155.00	CUMPLE	NO COPILO	NO COPILO	\$155.00	NO COPILO	\$ 155.00	\$ 341.55
277	Quetiapina de 300 mg. c/20 tab.	MEDICAMENTO CONTROLADO	480	Caja	\$2,067.37	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 2,067.37
278	Risperidona de 2 mg. c/40 tab. (Risperidol)	MEDICAMENTO CONTROLADO	330	Caja	\$45.18	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 45.18
279	Sertralina 50mg c/14 cap.	MEDICAMENTO CONTROLADO	2050	Caja	\$120.03	Sertralina 50mg c/14 cap.	CUMPLE	\$50.00	CUMPLE	NO COPILO	NO COPILO	\$50.00	NO COPILO	\$ 50.00	\$ 132.00
280	Sulhidre 50 mg c/20 tab.	MEDICAMENTO CONTROLADO	1	Caja	\$383.33	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 383.33
281	Sopramolife 50 mg c/20 tab.	MEDICAMENTO CONTROLADO	235	Caja	\$1,038.43	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 1,038.43



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCSFQ/LPN-002/DMS/2022  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GÉNÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*

ECOFARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. LAURA ELENA MAISONADO MARTÍNEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO BASE Y PRECIO MÁXIMO OFERTADO
282	Trifluoperidina 50 mg c/40 cap	MEDICAMENTO CONTROLADO	65	Caja	\$379.50	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 379.50 \$ 417.45
283	Intramucoso de 5 mg. c/50 tab. (Ibuprofeno)	MEDICAMENTO CONTROLADO	155	Caja	\$435.67	Intramucoso de 5 mg. c/50 tab. (Ibuprofeno)	CUMPLE	\$413.70	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 413.70	NO COTIZÓ	\$ 413.70	\$ 21.97 \$ 479.24
284	Valproato de magnesio 200 mg c/40 tab	MEDICAMENTO CONTROLADO	1260	Caja	\$67.36	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 67.36 \$ 74.10
285	Valproato de magnesio 500 mg c/20 tab	MEDICAMENTO CONTROLADO	500	Caja	\$607.86	Valproato de magnesio 500 mg c/20 tab	CUMPLE	\$581.44	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 581.44	NO COTIZÓ	\$ 581.44	\$ 26.44 \$ 666.67
286	Verapamil 75 mg c/20 tab	MEDICAMENTO CONTROLADO	130	Caja	\$360.00	Verapamil 75 mg c/20 tab	CUMPLE	\$350.04	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 350.04	NO COTIZÓ	\$ 350.04	\$ 26.96 \$ 386.00
287	Zinclofenaco 250 mg c/20 tab	MEDICAMENTO CONTROLADO	145	Caja	\$2,416.23	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 2,416.23 \$ 2,657.85
288	Zinclofenaco 250 mg c/20 tab (deposi)	MEDICAMENTO CONTROLADO	745	Caja	\$2,416.23	Zinclofenaco 250 mg. c/20 tab. (deposi)	CUMPLE	\$2,206.13	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 2,206.13	NO COTIZÓ	\$ 2,206.13	\$ 210.10 \$ 2,657.85
289	Zinclofenaco 250 mg/1ml. c/7 frasco (deposi)	MEDICAMENTO CONTROLADO	445	Caja	\$2,416.23	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 2,416.23 \$ 2,657.85
290	Atorvastatina c/25 pa	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Paquete	\$322.96	Atorvastatina c/25 pa	CUMPLE	\$1.27	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 1.27	NO COTIZÓ	\$ 1.27	\$ 221.71 \$ 256.28
291	Agua oxigenada de 1000 ml.	MATERIAL DE CURACIÓN	5	frasco	\$29.90	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 29.90 \$ 32.89
292	Agua oxigenada de 500ml.	MATERIAL DE CURACIÓN	100	Caja	\$18.23	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 18.23 \$ 20.05
293	Agua oxigenada de 240ml.	MATERIAL DE CURACIÓN	50	frasco	\$12.97	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 12.97 \$ 14.27
294	Agua fisiológica 250ml. c/25 frasco.	MATERIAL DE CURACIÓN	127	Paquete	\$60.42	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 60.42 \$ 64.47
295	Agua fisiológica 500ml. c/25 frasco.	MATERIAL DE CURACIÓN	30	Caja	\$669.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 669.00 \$ 735.90
296	Alcohol de 1000 ml.	MATERIAL DE CURACIÓN	1	frasco	\$64.70	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 64.70 \$ 71.17
297	Algodón torcido de 300mg.	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Paquete	\$81.00	Algodón torcido de 300mg.	CUMPLE	\$83.35	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 83.35	NO COTIZÓ	\$ 83.35	\$ 2.35 \$ 86.10
298	Algodón refinado de 300 mg	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$86.00	Algodón refinado de 300 mg	CUMPLE	\$84.29	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 84.29	NO COTIZÓ	\$ 84.29	\$ 37.71 \$ 94.40
299	Asclitoxa parafarmac. bolsa con 150 piezas	MATERIAL DE CURACIÓN	670	Paquete	\$972.62	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 972.62 \$ 1,020.38



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCE/PO/1PN-002/DRE/2022  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*  
 ECOFARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.  
 LAURA EBERRA MALDONADO MARTÍNEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO OFERTADO MÁS BAJO Y PRECIO MÁXIMO DEL COTIZADO
300	NO DESCRIBIDA (Se refiere a los inyectivos con alcohol) con 100 piezas	MATERIAL DE CURACIÓN	77	Caja	\$23.00	NO COTIZÓ	NO CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 73.03 \$ 80.33
301	Serum laberco (100) (100) de 3.250 ml.	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Galón	\$40.43	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 60.43 \$ 66.47
302	Bolsa para Colostoma Caga con 10 piezas	MATERIAL DE CURACIÓN	30	copa	\$55.82	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 55.82 \$ 61.40
303	Bolsa para colostoma de 1800 ml.	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Pieza	\$40.37	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 40.37 \$ 44.41
304	Cinta hidropo de 18mmx50 mts.	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Pieza	\$41.95	NO COTIZÓ	NO CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 41.95 \$ 44.13
305	Cinta adhesiva micro porosa de 2.5000 mts. Con 12 piezas	MATERIAL DE CURACIÓN	60	Caja c/12 piezas	\$52.21	CUMPLE	CUMPLE	\$728.09	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 228.09	\$ 34.12 \$ 288.43
306	Cinta adhesiva de 2.5 x 11m c/12 pzs	MATERIAL DE CURACIÓN	70	Caja	\$222.72	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 222.72 \$ 244.39
307	Cinta barboteo 5cmx50 mts. Con 12 piezas	MATERIAL DE CURACIÓN	103	Caja	\$303.33	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 303.33 \$ 330.86
308	Coloretos Frasco c/100 pzs	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$36.00	Coloretos Frasco c/100	CUMPLE	\$13.26	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 13.26	\$ 22.74 \$ 39.40
309	Cubreboca hiceps	MATERIAL DE CURACIÓN	50	Caja	\$345.00	Cubreboca hiceps	CUMPLE	\$154.67	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 154.67	\$ 190.33 \$ 379.50
310	Cubreboca Enes c/50pzs	MATERIAL DE CURACIÓN	100	Caja	\$21.90.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 21.90.00 \$ 24.09.00
311	Enema espumante (totaliz)	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Frasco	\$36.66	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 36.66 \$ 39.67
312	Equipo abdo vacuoter (100) (100) c/50 pzs	MATERIAL DE CURACIÓN	5	Caja	\$1,554.47	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 1,554.47 \$ 1,709.92
313	Equipo abdo vacuoter (100) (100) c/50 pzs	MATERIAL DE CURACIÓN	5	Caja	\$1,317.77	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 1,317.77 \$ 1,469.55
314	Equipo para pinto de puntos (totaliz)	MATERIAL DE CURACIÓN	40	Caja	\$565.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 565.00 \$ 631.50
315	Equipo de venoclisis (totaliz)	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Pieza	\$7.65	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 7.65 \$ 8.42
316	Caja en rollo	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Pieza	\$476.10	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 476.10 \$ 523.71
317	Caja paquete (100) (100) c/50 pzs	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$133.08	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 133.08 \$ 146.39



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCSFQ/1PN-002/DRS/2022  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*

ECOFARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO BASE Y PRECIO MÁXIMO OFERTADO
318	Gel para vitallanzado tipo de 3.8 lit.	MATERIAL DE CURACIÓN	6	lono	\$541.12	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 541.12
319	Guante de nitrilo chico c/100 pzs	MATERIAL DE CURACIÓN	100	Caja	\$499.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	Guante de nitrilo chico c/100 pzs	CUMPLE	\$464.00	CUMPLE	\$ 464.00	\$ 35.00
320	Guante de nitrilo extra chico c/100 pzs	MATERIAL DE CURACIÓN	12	Caja	\$499.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 499.00
321	Guante de nitrilo grande c/100 pzs	MATERIAL DE CURACIÓN	300	Caja	\$476.64	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	Guante de nitrilo grande c/100 pzs	CUMPLE	\$444.00	CUMPLE	\$ 444.00	\$ 12.64
322	Guante de nitrilo mediano c/100 pzs	MATERIAL DE CURACIÓN	300	Caja	\$469.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	Guante de nitrilo mediano c/100 pzs	CUMPLE	\$464.00	CUMPLE	\$ 464.00	\$ 5.00
323	Guantes para curación medianos c/100 piezas	MATERIAL DE CURACIÓN	37	Caja	\$328.58	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 328.58
324	Guantes para curación chicos c/100 piezas	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$154.86	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 354.86
325	Guantes para curación estériles desechables para c/100 piezas	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$219.32	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 219.32
326	Guantes para curación chicos c/100 piezas	MATERIAL DE CURACIÓN	43	Caja	\$396.36	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 396.36
327	Guantes para curación grandes c/100 piezas	MATERIAL DE CURACIÓN	38	Caja	\$328.58	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 328.58
328	Hojas de bisturí No. 10 c/100 piezas	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$230.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 230.00
329	Hojas de bisturí No. 11 c/100 piezas	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$230.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 230.00
330	Hojas de bisturí No. 12 c/100 piezas	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$230.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 230.00
331	Hojas de bisturí No. 16 c/100 piezas	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$230.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 230.00
332	Hojas de bisturí No. 20 c/100 piezas	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$230.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 230.00
333	Hojas de bisturí No. 14 c/100 piezas	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$230.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 230.00
334	Hojas de bisturí No. 21 c/100 piezas	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$230.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 230.00
335	Hojas de bisturí No. 22 c/100 piezas	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$230.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 230.00





COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PATRONARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACION PÚBLICA NACIONAL FCESPQ/EPN-002/DMS/2022

ECOPHARMA DE SAN LUIS S.A. DE C.V.

LAURA ELENA MALDONADO MARTÍNEZ

\*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GÉNÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO BASE Y PRECIO OFERTADO	
																PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
350	Solución fisiológica 0.9% de 1000 ml. Con 12 frascos (franja azul)	MATERIAL DE CURACIÓN	20	Caja	\$1,028.00	Solución fisiológica 0.9% de 1000 ml. Con 12 frascos (franja azul)	CUMPLE	\$57.43	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 426.57	\$ 1,105.56	
351	Solución fisiológica 0.9% de 500 ml. Con 12 frascos (franja azul)	MATERIAL DE CURACIÓN	20	Caja	\$424.68	Solución fisiológica 0.9% de 500 ml. Con 12 frascos (franja azul)	CUMPLE	\$452.71	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 28.03	\$ 462.37
352	Solución glucosada 10% de 500 ml. Con 12 frascos (franja roja)	MATERIAL DE CURACIÓN	5	Caja	\$425.50	Solución glucosada 10% de 500 ml. Con 12 frascos (franja roja)	CUMPLE	\$444.00	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 18.50	\$ 468.05
353	Solución glucosada 5% de 1000 ml. Con 12 frascos (franja roja)	MATERIAL DE CURACIÓN	5	Caja	\$572.00	Solución glucosada 5% de 1000 ml. Con 12 frascos (franja roja)	CUMPLE	\$562.86	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 89.14	\$ 739.20
354	Solución fisiológica 0.9% de 500 ml. Con 12 frascos (franja roja)	MATERIAL DE CURACIÓN	5	Caja	\$522.00	Solución fisiológica 0.9% de 500 ml. Con 12 frascos (franja roja)	CUMPLE	\$444.00	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 108.00	\$ 607.20
355	Solución fisiológica 0.9% de 1000 ml. Con 12 frascos (franja roja)	MATERIAL DE CURACIÓN	5	Caja	\$535.35	Solución fisiológica 0.9% de 1000 ml. Con 12 frascos (franja roja)	CUMPLE	\$562.27	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 24.94	\$ 586.89
356	Solución fisiológica 0.9% de 500 ml. Con 12 frascos (franja roja)	MATERIAL DE CURACIÓN	5	Caja	\$476.88	Solución fisiológica 0.9% de 500 ml. Con 12 frascos (franja roja)	CUMPLE	\$444.00	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 19.12	\$ 467.37
357	Solución fisiológica 0.9% de 1000 ml. Con 12 frascos (franja roja)	MATERIAL DE CURACIÓN	5	Caja	\$527.53	Solución fisiológica 0.9% de 1000 ml. Con 12 frascos (franja roja)	CUMPLE	\$550.29	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 22.76	\$ 586.28
358	Solución fisiológica 0.9% de 500 ml. Con 12 frascos (franja roja)	MATERIAL DE CURACIÓN	5	Caja	\$474.88	Solución fisiológica 0.9% de 500 ml. Con 12 frascos (franja roja)	CUMPLE	\$443.31	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 18.43	\$ 467.37
359	Sonda levin 14 F	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$18.66	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 18.68	\$ 20.55
360	Sonda levin 16 F	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Pieza	\$7.02	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 7.02	\$ 7.72
361	Sonda Foley de 14 F	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Pieza	\$34.60	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 34.60	\$ 38.06
362	Sonda Foley de 16 F	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Pieza	\$34.60	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 34.60	\$ 38.06
363	Sonda Foley de 18 F	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Pieza	\$28.05	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 28.05	\$ 30.86
364	Sonda Foley de 20 F	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Pieza	\$28.05	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 28.05	\$ 30.86
365	Sonda melnik de 14 F	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Pieza	\$16.92	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 16.92	\$ 20.81
366	Suava catgut aguja a hemostática 000 con 12 bobes	MATERIAL DE CURACIÓN	12	Caja	\$304.73	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 304.73	\$ 335.19



COMISIÓN ESTADAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCEPQJ/PN-002/DRS/2022  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*

ECO-FARMIA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. LAIRA ELENA MALDONADO MARTÍNEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO BASE Y PRECIO MÁXIMO
367	Suflera catgut epigota traumática 0000 con 12 sobres	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$299.23	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 299.23 \$ 299.15
366	Suflera catgut traumática 000000 con 12 sobres	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$377.94	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 377.94 \$ 415.73
369	Sulfazalona ampicilina traumática 1000 con 12 sobres	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$256.80	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 256.80 \$ 282.48
370	Suflera nylon americano epigota traumática 0000 con 12 sobres	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$334.72	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 334.72 \$ 368.19
371	Suflera nylon americano traumática 00000 con 12 sobres	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$389.62	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 389.62 \$ 428.58
372	Suflera catgut epigota traumática 000000 con 12 sobres	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Caja	\$441.60	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 441.60 \$ 485.76
373	Termómetro clínico digital cable	MATERIAL DE CURACIÓN	15	Pieza	\$72.57	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 72.57 \$ 79.77
374	Termómetro clínico digital [Bentley]	MATERIAL DE CURACIÓN	20	Pieza	\$345.00	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 345.00 \$ 379.50
375	Tintura de Benzil c/100 ml	MATERIAL DE CURACIÓN	14	frasco	\$267.12	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 267.12 \$ 296.03
376	Tiras reactivas para glucoanalisis gluco anal. ACTIVE con 50 frascos	MATERIAL DE CURACIÓN	50	frasco	\$261.63	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 261.63 \$ 287.79
377	Tiras reactivas para glucoanalisis gluco anal. ACTIVE con 50 frascos	MATERIAL DE CURACIÓN	45	frasco	\$361.63	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 361.63 \$ 387.79
378	Tubo BD vascular C&S plus con conservador (contiene 4 ml) con 100 tubos con 100 tubos	MATERIAL DE CURACIÓN	7	Caja	\$678.99	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 678.99 \$ 746.23



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCEPQ/UPN-002/DMS/2022  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*

ECOPHARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. LAURA ELENA MALDONADO MARTÍNEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO BASE Y PRECIO OFERTADO	PRECIO MÁXIMO
379	Tubo BD vacuoliner de plástico para recolección de sangre con chorro de sodio de 2.7 ml (tubo azul) con 100 tubos.	MATERIAL DE CURACIÓN	5	Caja	\$44.60	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ -	\$ 465.76
380	Tubo BD vacuoliner de plástico para recolección de sangre con EDTA (tubo blanco) de 5 ml con 100 tubos.	MATERIAL DE CURACIÓN	20	Caja	\$344.47	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 344.47	\$ 378.91
381	Tubo BD Vacuoliner de plástico para recolección de sangre con EDTA (tubo blanco) de 4 ml con 100 tubos.	MATERIAL DE CURACIÓN	20	Caja	\$296.70	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 296.70	\$ 326.37
382	Vaso clínico estéril de 100 ml con 50 piezas.	MATERIAL DE CURACIÓN	30	Bolsa	\$279.00	Vaso clínico estéril de 100 ml con 50 piezas	CUMPLE	\$251.06	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 251.06	\$ 27.06	\$ 251.90
383	Vendido de huera de 10 cm con 24 piezas.	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Paquete	\$312.81	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 312.81	\$ 344.07
384	Vendido de huera de 15 cm con 24 piezas.	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Paquete	\$452.37	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 452.37	\$ 497.55
385	Vendido de huera de 20 cm con 24 piezas.	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Paquete	\$175.65	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 175.65	\$ 193.29
386	Vendido de malla elástica forma de tubo colive con 100 piezas.	MATERIAL DE CURACIÓN	1	Paquete	\$490.53	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ -	\$ 490.53	\$ 539.58
387	Vendido de yero de 10 cm con 12 piezas.	MATERIAL DE CURACIÓN	5	Paquete	\$266.64	Vendido de yero de 10 cm con 12 piezas	CUMPLE	\$214.77	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 214.77	\$ 8.13	\$ 277.30
388	Vendido de yero de 15 cm con 12 piezas.	MATERIAL DE CURACIÓN	5	Paquete	\$484.64	Vendido de yero de 15 cm con 12 piezas	CUMPLE	\$318.17	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 318.17	\$ 166.27	\$ 532.88
389	Vendido de yero de 5 cm con 12 piezas.	MATERIAL DE CURACIÓN	5	Paquete	\$147.12	Vendido de yero de 5 cm con 12 piezas	CUMPLE	\$101.14	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 101.14	\$ 3.02	\$ 161.83
390	Vendido de malla elástica de 5 cm con 24 piezas.	MATERIAL DE CURACIÓN	5	Paquete	\$495.00	Vendido de malla elástica de 5 cm con 24 piezas	CUMPLE	\$155.11	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$ 155.11	\$ 339.89	\$ 544.50



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO  
PROCEDIMIENTO: LICITACION PÚBLICA NACIONAL PCESPQ/PH-002/DMS/2022

\*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*

ECOPHARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO BASE Y PRECIO MÁXIMO OFERTADO
371	Venda elástica de 10 cm. con 24 piezas.	MATERIAL DE CURACIÓN	5	Poquete	\$720.00	Venda elástica de 10 cm. con 24 piezas.	CUMPLE	\$720.00	CUMPLE	NO COIIZO	NO COIIZO	\$720.00	NO COIIZO	\$ 278.40	\$ 451.60
372	Venda elástica de 30 cm. con 24 piezas.	MATERIAL DE CURACIÓN	5	Poquete	\$1,149.60	Venda elástica de 30 cm. con 24 piezas.	CUMPLE	\$759.60	CUMPLE	NO COIIZO	NO COIIZO	\$759.60	NO COIIZO	\$ 759.60	\$ 389.97
373	Medicamento para la eliminación de la placa dental.	CONSUMIBLE DENTAL	13	Frasco	\$100.10	Medicamento para la eliminación de la placa dental.	NO CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE	\$ 184.10	\$ 110.11
374	Color RVN, mica, Nic-tore, frasco de 90gr.	CONSUMIBLE DENTAL	5	frasco	\$401.70	Color RVN, mica, Nic-tore, frasco de 90gr.	NO CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE	\$ 401.70	\$ 441.89
375	Acrylic rápido transparente, mica, Nic-tore, frasco de 90gr.	CONSUMIBLE DENTAL	1	frasco	\$181.20	Acrylic rápido transparente, mica, Nic-tore, frasco de 90gr.	NO CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE	\$ 401.70	\$ 441.27
376	Adhesivo dentinario, frasco de 30gr.	CONSUMIBLE DENTAL	17	frasco	\$1,641.18	Adhesivo dentinario, frasco de 30gr.	NO CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE	\$ 1,641.18	\$ 1,805.30
377	Agua para boca No. 30, copa c/ 100 ps.	CONSUMIBLE DENTAL	14	Copa	\$266.50	Agua para boca No. 30, copa c/ 100 ps.	NO CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE	\$ 266.50	\$ 293.15
378	Agua para boca No. 27, copa c/ 100 ps.	CONSUMIBLE DENTAL	15	Copa	\$266.50	Agua para boca No. 27, copa c/ 100 ps.	NO CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE	\$ 266.50	\$ 270.15
379	Alginato Komspan bolita de 40gr.	CONSUMIBLE DENTAL	14	Bolita	\$254.80	Alginato Komspan bolita de 40gr.	NO CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE	\$ 254.80	\$ 280.28
400	Avetoyl septodont, pasta oclusora, frasco de 10gr.	CONSUMIBLE DENTAL	15	Pieza	\$1,674.40	Avetoyl septodont, pasta oclusora, frasco de 10gr.	NO CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE	\$ 1,674.40	\$ 1,841.84
401	Analéxico Komspan, frasco de 30gr.	CONSUMIBLE DENTAL	22	frasco	\$105.30	Analéxico Komspan, frasco de 30gr.	NO CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE	\$ 105.30	\$ 115.83
402	Barita matriz, mica, microbolita 3mmx3mm.	CONSUMIBLE DENTAL	8	Pieza	\$78.76	Barita matriz, mica, microbolita 3mmx3mm.	NO CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE	\$ 78.76	\$ 86.64
403	Barita matriz, mica, microbolita 2mmx2mm.	CONSUMIBLE DENTAL	11	Pieza	\$214.64	Barita matriz, mica, microbolita 2mmx2mm.	NO CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE	\$ 214.64	\$ 236.10
404	Bande de cerasil, lico. con 15 ml.	CONSUMIBLE DENTAL	10	Pieza	\$115.70	Bande de cerasil, lico. con 15 ml.	NO CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE	\$ 115.70	\$ 127.27
405	Bolita para entrelaza 2 3x4x7 (1x2cm) Mica, Medicom c/ 200 ps.	CONSUMIBLE DENTAL	63	Copa	\$294.00	Bolita para entrelaza 2 3x4x7 (1x2cm) Mica, Medicom c/ 200 ps.	NO CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE	\$ 294.00	\$ 257.40

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACION PUBLICA NACIONAL PCEPO/UPN-002/DIRS/2022  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*

ECONOMÍA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	PRECIO OFERTADO	PRECIO MÁXIMO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO OFERTADO Y PRECIO MÁXIMO
404	Sello para radiografía 3.5x4" (4.7x5.1 cm) 1000 ppc.	CONSUMIBLE DENTAL	10	Caja	\$11,111	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$	\$ 111,111	\$ 111,111	\$ 0.00
407	Comedor de óxido de zinc con 50 piezas.	CONSUMIBLE DENTAL	50	Caja	\$66.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$	\$ 46.00	\$ 71.50	\$ 25.50
408	Cápsulas para radiografía de amalgamo tipo 1 (2.2x2.5 cm) c/50 caps.	CONSUMIBLE DENTAL	3	Caja	\$2,650.70	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$	\$ 2,650.70	\$ 2,915.77	\$ 265.07
409	Cápsulas para radiografía de amalgamo tipo 2 (3.5x5 cm) c/50 caps.	CONSUMIBLE DENTAL	3	Caja	\$3,650.70	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$	\$ 2,650.70	\$ 2,915.77	\$ 265.07
410	Caruchos de anestesia 1.8 ml al 2% lidocaina con epinefrina con 50 ppc.	CONSUMIBLE DENTAL	1	Caja	\$394.80	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$	\$ 384.80	\$ 425.76	\$ 40.96
411	Caruchos de anestesia 1.8 ml al 2% articaina 18 ml con epinefrina con 50 ppc.	CONSUMIBLE DENTAL	12	Caja	\$1,140.90	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$	\$ 1,160.90	\$ 1,276.99	\$ 116.09
412	Cemento temporario tipo 1 (30 min) 400 g ppc.	CONSUMIBLE DENTAL	4	Pieza	\$344.28	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$	\$ 344.28	\$ 378.71	\$ 34.43
413	Cemento temporario tipo 2 (30 min) 400 g ppc.	CONSUMIBLE DENTAL		Pieza	\$1,422.51	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$	\$ 1,422.51	\$ 1,544.74	\$ 122.23
414	Cemento temporario tipo 3 (30 min) 400 g ppc.	CONSUMIBLE DENTAL	5	Pieza	\$31.50	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$	\$ 31.50	\$ 34.65	\$ 3.15
415	Cemento temporario tipo 4 (30 min) 400 g ppc.	CONSUMIBLE DENTAL	5	Pieza	\$3,934.34	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$	\$ 3,934.34	\$ 4,327.77	\$ 393.43
416	Cepillo para dientes para niños.	CONSUMIBLE DENTAL	1	Pieza	\$5.50	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$	\$ 5.53	\$ 6.08	\$ 0.55
417	Chupador de leche para lactantes.	CONSUMIBLE DENTAL	192	Pieza	\$56.90	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$	\$ 55.90	\$ 61.49	\$ 5.59
418	Dispositivo de sujeción para radiografía.	CONSUMIBLE DENTAL	16	Pieza	\$1,482.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$	\$ 1,482.00	\$ 1,630.20	\$ 148.20
419	Diapas para radiografía de mano.	CONSUMIBLE DENTAL	6	Caja	\$299.40	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$	\$ 296.40	\$ 320.04	\$ 23.64



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCESPQ/PH-002/DRE/2022  
 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022"  
 ECOPHARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.  
 LAURA EERRA-MALDONADO MARTÍNEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO OFERTADO MÁS BAJO Y PRECIO MÁXIMO
420	Disco de freno para manivela de baja velocidad	CONSUMIBLE DENTAL		Caja	\$131.30	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 131.30 \$ 144.43
421	Disco de freno para pulido de resina	CONSUMIBLE DENTAL	32	Paquete	\$16.90	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 16.90 \$ 18.59
422	Pyrrol (óxido de zinc) consumible dental	CONSUMIBLE DENTAL	70	Pieza	\$69.10	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 69.10 \$ 77.01
423	Espejo dental No. 5	CONSUMIBLE DENTAL	152	Pieza	\$4.86	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 4.86 \$ 36.35
424	Esponja líquida para limpieza de instrumentos	CONSUMIBLE DENTAL	6	Paquete	\$241.80	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 241.80 \$ 265.98
425	Servidor de disco duro con 100 GB	CONSUMIBLE DENTAL	58	Botella	\$7.50	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 7.50 \$ 107.25
426	Freno de carbono No. 266	CONSUMIBLE DENTAL	103	Pieza	\$49.40	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 49.40 \$ 54.34
427	Freno de carbono de bola No. 2	CONSUMIBLE DENTAL	243	Pieza	\$49.40	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 49.40 \$ 54.34
428	Freno de diamante punta cilíndrica	CONSUMIBLE DENTAL	27	Pieza	\$33.34	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 33.34 \$ 36.67
429	Freno de diamante punta de flama	CONSUMIBLE DENTAL	42	Pieza	\$33.34	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 33.34 \$ 36.67
430	Freno de diamante punta de lapiz	CONSUMIBLE DENTAL	134	Pieza	\$33.34	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 33.34 \$ 36.67
431	Freno de diamante punta redonda	CONSUMIBLE DENTAL	157	Pieza	\$33.34	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 33.34 \$ 36.67
432	Freno de cerámica (punta de corte de metal)	CONSUMIBLE DENTAL	19	Pieza	\$102.14	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 102.14 \$ 112.25
433	Freno de cerámica (punta de corte de metal) para piezas de baja velocidad 72R	CONSUMIBLE DENTAL	1	Pieza	\$517.14	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 517.14 \$ 568.85
434	Freno de cerámica (punta de corte de metal) para piezas de alta velocidad 72R	CONSUMIBLE DENTAL	53	Pieza	\$234.11	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 234.11 \$ 257.52
435	Habilidad de corte mca. con 45gr.	CONSUMIBLE DENTAL	5	Paquete	\$123.50	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 123.50 \$ 158.85
436	Hilo dental un. con 45gr.	CONSUMIBLE DENTAL	10	Pieza	\$91.00	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 91.00 \$ 100.10
437	Hilo retractor ultrapack No. 9	CONSUMIBLE DENTAL	10	Pieza	\$507.00	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 507.00 \$ 557.70
438	Hilo retractor ultrapack No. 10	CONSUMIBLE DENTAL	10	Pieza	\$507.00	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	NO CORIÓ	\$ -	\$ 507.00 \$ 557.70



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCESPQ/PPN-002/DRS/2022

\*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*

ECOPHARMA DE SAN IUS, S.A. DE C.V.

LAURA ESTER MAIDORADO MARTÍNEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO OFERTADO Y PRECIO MÁXIMO
439	I.R.M. modernital de restauración temporal	CONSUMIBLE DENTAL	10	Pieza	\$622.70	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 622.70 \$ 684.97
440	Indicadores Químicos tipo V para vaporizador ultrasonidos	CONSUMIBLE DENTAL	6	Caja	\$2,420.80	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 2,420.80 \$ 2,882.88
441	Ionómetro de vidrio tipo 2, fotopolimerizabl e, para base	CONSUMIBLE DENTAL	7	Pieza	\$825.50	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 825.50 \$ 908.05
442	Ionómetro de vidrio tipo 1, para cementar piezas (ujación preapical)	CONSUMIBLE DENTAL	5	Pieza	\$825.50	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 825.50 \$ 908.05
443	Jeringa de ácido grabador mica, Modental	CONSUMIBLE DENTAL	16	Pieza	\$46.10	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 46.10 \$ 52.91
444	Jeringa de resina dental fotopolimerizabl e, COLOR A1 Meca, KUZER	CONSUMIBLE DENTAL	8	Pieza	\$518.20	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 518.20 \$ 576.57
445	Jeringa de resina dental fotopolimerizabl e color A 3.5 mica, KUZER	CONSUMIBLE DENTAL	14	Pieza	\$518.20	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 518.20 \$ 576.57
446	Jeringa de resina dental fotopolimerizabl e color A2 mica, KUZER	CONSUMIBLE DENTAL	11	Pieza	\$518.20	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 518.20 \$ 576.57
447	Jeringa de resina dental fotopolimerizabl e color B1 Meca, Kuzer	CONSUMIBLE DENTAL	6	Pieza	\$518.20	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 518.20 \$ 576.57
448	Jeringa de resina dental fotopolimerizabl e color B2 Meca, Kuzer	CONSUMIBLE DENTAL	10	Pieza	\$518.20	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 518.20 \$ 576.57
449	Jeringa hipole tico, opura y spray	CONSUMIBLE DENTAL	10	Pieza	\$598.00	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 598.00 \$ 657.60
450	Lija para pulir para los bucles Kodak, Itanco, sobre con 10	CONSUMIBLE DENTAL	1	Paquete	\$367.50	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 367.50 \$ 393.25
451	Líquido fijador de PX, mica, Kodak, Itanco con B29ml.	CONSUMIBLE DENTAL	10	Frasco	\$313.30	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 313.30 \$ 344.63

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCEPQ/FPN-002/DRS/2022  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*

ECOFARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS IVA	PRECIO MÁXIMO	DIFFERENCIA ENTRE PRECIO BASE Y PRECIO OFERTADO
452	Líquido revelador de BK. mox. Kodak, frasco con 280ml.	CONSUMIBLE DENTAL	10	frasco	\$364.00	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 364.00	\$ 400.40
453	Microbrush, aplicadores desechables, presentación con 100 pzs.	CONSUMIBLE DENTAL	1	Paquete	\$147.50	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 147.50	\$ 164.45
454	Morómetro NCT-10NE, blanco con 250 ml.	CONSUMIBLE DENTAL	6	frasco	\$236.60	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 236.60	\$ 260.26
455	Oxido de zinc ( polvo) mica, Viador, 1cc. Con 50gr.	CONSUMIBLE DENTAL	3	frasco	\$94.66	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 94.66	\$ 104.15
456	Pafos para imprimi amalgama, c/ 100pzs.	CONSUMIBLE DENTAL	1	Paquete	\$64.33	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 64.33	\$ 39.96
457	Papel articular, con 10 blocks	CONSUMIBLE DENTAL	3	Caja	\$30.81	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 30.81	\$ 33.69
458	Frotin Amalcol, frasco con 200 gr.	CONSUMIBLE DENTAL	6	frasco	\$105.30	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 105.30	\$ 115.83
459	Piedra de alambra.	CONSUMIBLE DENTAL	128	Pieza	\$32.50	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 32.50	\$ 35.75
460	Punta metálica para jeringa triple	CONSUMIBLE DENTAL	24	Pieza	\$45.50	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 45.50	\$ 50.05
461	Puntas de repuesto para escanador c/ 5	CONSUMIBLE DENTAL	6	Caja	\$2,083.27	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 2,083.27	\$ 2,791.40
462	radiografía película mica, Kodak c/150 pzs.	CONSUMIBLE DENTAL	5	Caja	\$1,262.40	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 1,262.40	\$ 1,387.96
463	Radiografías oclusales Kodak, con 25 pzs.	CONSUMIBLE DENTAL	6	Caja	\$1,726.40	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 1,726.40	\$ 1,899.04
464	Regla de aluminio, presentación con 50 pzs.	CONSUMIBLE DENTAL	1	Caja	\$13.00	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 13.00	\$ 14.30
465	Substrato negro litratada con 100 pzs. calibre 000, caja con 12 pzs.	CONSUMIBLE DENTAL	5	Caja	\$1,430.00	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 1,430.00	\$ 1,573.00
466	Tabletas reveladoras, or dentoblanqueador a c/100 pzs	CONSUMIBLE DENTAL	11	Caja	\$90.26	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 200.20	\$ 220.22
467	testigo biológicos	CONSUMIBLE DENTAL	2	Caja	\$8,970.00	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	NO COPIÓ	\$ -	\$ 8,970.00	\$ 9,867.00



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCEPQ/LPN-002/DMS/2022

\*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GÉNÉRICO DEL CUADRO BÁSICO. MEDICAMENTO CONTROLADO. MATERIAL MÉDICO. CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*

ECOPHARMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. LAURA ELENA MALDONADO MARTÍNEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO OFERTADO MÁS BAJO Y PRECIO MÁXIMO OBTENIBLE
466	Tira ultravioleta de tipo amero, caja con 50 tiras.	CONSUMIBLE DENTAL	1	Caja	\$374.70	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 374.70 \$ 413.27
469	Tira de radiografía con 50 exp.	CONSUMIBLE DENTAL	10	Caja	\$19.50	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 19.50 \$ 21.45
470	Yeno fijador azul, bolsa de 1kg.	CONSUMIBLE DENTAL	18	Bolsa	\$42.40	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 62.40 \$ 68.64
471	Yeno fijador pink sandy, bolsa de 1kg.	CONSUMIBLE DENTAL	6	Bolsa	\$137.80	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 137.80 \$ 151.58
472	Algodonera para tiempo	INSTRUMENTAL DENTAL	4	Pieza	\$181.00	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 181.00 \$ 199.10
473	Algodonera para succion	INSTRUMENTAL DENTAL	4	Pieza	\$290.00	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 290.00 \$ 306.00
474	Algodonera para succion	INSTRUMENTAL DENTAL	4	Pieza	\$290.00	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 290.00 \$ 306.00
475	Algodonera para succion	INSTRUMENTAL DENTAL	2	Pieza	\$290.00	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 290.00 \$ 306.00
476	Algodonera para succion	INSTRUMENTAL DENTAL	4	Pieza	\$45.00	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 65.00 \$ 93.50
477	Algodonera para succion	INSTRUMENTAL DENTAL	3	Pieza	\$40.00	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 60.00 \$ 66.00
478	Burdido de amalgama nueva botella chico	INSTRUMENTAL DENTAL	2	Pieza	\$529.00	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 529.00 \$ 581.90
479	Burdido de amalgama nueva botella chico	INSTRUMENTAL DENTAL	2	Pieza	\$49.00	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 49.00 \$ 53.90
480	Camula de aspiración	INSTRUMENTAL DENTAL	3	Pieza	\$114.00	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 114.00 \$ 126.40
481	Condensador para amalgama cuadrado de bennet	INSTRUMENTAL DENTAL	2	Pieza	\$70.00	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 70.00 \$ 77.00
482	Condensador para amalgama morfonon.	INSTRUMENTAL DENTAL	2	Pieza	\$599.00	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 599.00 \$ 692.90
483	Compartido de amalgama (baja velocidad)	INSTRUMENTAL DENTAL	4	Pieza	\$650.00	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 850.00 \$ 935.00
484	Cuchilla de dentista o extractor de amalgama	INSTRUMENTAL DENTAL	10	Pieza	\$103.00	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 103.00 \$ 113.30
485	Cureta para amalgama	INSTRUMENTAL DENTAL	5	Pieza	\$1,379.00	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 1,379.00 \$ 1,516.90
486	Cureta para amalgama	INSTRUMENTAL DENTAL	2	Pieza	\$949.00	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 949.00 \$ 1,043.90
487	Esvedoras de amalgama	INSTRUMENTAL DENTAL	2	Pieza	\$949.00	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 949.00 \$ 1,043.90
488	Esvedoras de amalgama	INSTRUMENTAL DENTAL	2	Pieza	\$1,450.00	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	NO CORIJO	\$ -	\$ 1,450.00 \$ 1,595.00



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL FCESPQ/PM-002/DRS/2022  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*  
 ESCOFARMA DE SAN LUIS, S. A. DE C. V.  
 LAURA ELENA MALDONADO MARTÍNEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA	
															PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO MÁS ALTO
489	Esposadores de alfileres para cerrar dientes	INSTRUMENTAL DENTAL	2	Pieza	\$1,450.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 1,450.00	\$ 1,975.00
490	Esposadores rectos (3mm)	INSTRUMENTAL DENTAL	10	Pieza	\$1,400.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 1,400.00	\$ 1,550.00
491	Esposador de cemento puente doble	INSTRUMENTAL DENTAL	3	Pieza	\$90.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 90.00	\$ 99.00
492	Esposador de cara 7u	INSTRUMENTAL DENTAL	2	Pieza	\$80.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 80.00	\$ 96.00
493	Esposador griffin 31	INSTRUMENTAL DENTAL	2	Pieza	\$60.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 60.00	\$ 66.00
494	Esposador de puente 5	INSTRUMENTAL DENTAL	30	Pieza	\$55.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 55.00	\$ 60.50
495	Esposador 101	INSTRUMENTAL DENTAL	2	Pieza	\$315.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 315.00	\$ 346.50
496	Esposador 102	INSTRUMENTAL DENTAL	2	Pieza	\$315.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 315.00	\$ 346.50
497	Esposador 151	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$315.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 315.00	\$ 346.50
498	Esposador 17	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$315.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 315.00	\$ 346.50
499	Esposador 18r	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$315.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 315.00	\$ 346.50
500	Esposador 22	INSTRUMENTAL DENTAL	3	Pieza	\$315.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 315.00	\$ 346.50
501	Esposador 331	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$315.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 315.00	\$ 346.50
502	Esposador 53f	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$315.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 315.00	\$ 346.50
503	Esposador 53r	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$315.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 315.00	\$ 346.50
504	Esposador 65	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$315.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 315.00	\$ 346.50
505	Esposador 69	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$315.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 315.00	\$ 346.50
506	Esposador 99c	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$315.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 315.00	\$ 346.50
507	Esposador 99e	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$315.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 315.00	\$ 346.50
508	Esposador para radiografías para 6	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$120.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 120.00	\$ 132.00
509	Esposador para radiografías (individuales)	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$20.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 20.00	\$ 22.00
510	Instrumento para extraer alfileres (empuñadura)	INSTRUMENTAL DENTAL	12	Pieza	\$500.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 500.00	\$ 575.00
511	Juego de alfileres con persona	INSTRUMENTAL DENTAL	10	Pieza	\$307.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 307.00	\$ 337.70
512	Juego de alfileres metálicos suspendidos inferior para alfileres	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$399.00	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	NO CORRIÓ	\$ -	\$ 399.00	\$ 438.90

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCESPO/FPN-002/DRS/2022  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*

ECONOFARMA DE SAN LUIS S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO OFERTADO BASE Y PRECIO MÁXIMO OFERTADO
513	Juego de cuadrado portainpresiónes y metálicas superior e inferior con mandíbula	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$1,050.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 1,155.00
514	Juego de grapan, supales e impresores con abeta	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$1,350.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 1,465.00
515	Kit de instrumentos para curatubos	INSTRUMENTAL DENTAL	7	Pieza	\$1,202.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 1,322.20
516	Limpiador para el estado de curatubos	INSTRUMENTAL DENTAL	4	Pieza	\$497.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 546.70
517	Larga met. (10x10x10x10)	INSTRUMENTAL DENTAL	7	Pieza	\$75.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 82.50
518	Lujo met. (10x10x10x10)	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$114.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 124.40
519	Loleta de vidrio	INSTRUMENTAL DENTAL	3	Pieza	\$74.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 81.60
520	Margil para el estado de curatubos	INSTRUMENTAL DENTAL	10	Pieza	\$259.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 284.90
521	Margil para el estado de curatubos	INSTRUMENTAL DENTAL	10	Pieza	\$259.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 284.90
522	Margil para el estado de curatubos no. 3	INSTRUMENTAL DENTAL	2	Pieza	\$65.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 71.50
523	Margil para el estado de curatubos no. 4	INSTRUMENTAL DENTAL	2	Pieza	\$65.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 71.50
524	Margil para el estado de curatubos	INSTRUMENTAL DENTAL	10	Pieza	\$110.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 121.00
525	Perforador de alambre de hilo	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$537.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 590.70
526	Pieza de alta velocidad	INSTRUMENTAL DENTAL	6	Pieza	\$949.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 1,043.90
527	Pieza de baja velocidad	INSTRUMENTAL DENTAL	4	Pieza	\$1,486.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 1,649.00
528	Pieza con mango para el estado de curatubos	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$380.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 418.00
529	Pieza de curación angular	INSTRUMENTAL DENTAL	25	Pieza	\$65.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 71.50
530	Pieza de curación angular con dientes	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$145.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 159.50
531	Pieza de dirección oblicua de dientes	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$170.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 187.00
532	Pieza de curación angular con dientes	INSTRUMENTAL DENTAL	4	Pieza	\$1,200.00	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	NO COPILO	\$ -	\$ 1,320.00



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO  
 PROCEDIMIENTO: LICITACION PUBLICA NACIONAL PCEPQ/UPN-002/DRS/2022  
 \*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022\*  
 LAURA EIRMA MALDONADO MARTÍNEZ  
 ECOFARMA DE SAN LUIS, S. A. DE C. V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONOMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO BASE Y PRECIO OFERTADO	PRECIO MÁXIMO
533	Pasta dentifrica kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$155.00	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 155.00	\$ 170.50
534	Pasta dental kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$120.00	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 120.00	\$ 132.00
535	Pasta dental para pastas kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$155.00	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 155.00	\$ 170.50
536	Pasta dental kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$170.00	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 170.00	\$ 187.00
537	Pasta dental kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$100.00	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 100.00	\$ 110.00
538	Pasta dental kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$58.00	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 58.00	\$ 63.80
539	Pasta dental kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	2	Pieza	\$420.00	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 420.00	\$ 462.00
540	Pasta dental kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$274.74	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 274.74	\$ 302.21
541	Pasta dental kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$250.00	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 250.00	\$ 275.00
542	Pasta dental kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$250.00	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 250.00	\$ 275.00
543	Pasta dental kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$225.00	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 225.00	\$ 244.50
544	Pasta dental kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	2	Pieza	\$525.00	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 525.00	\$ 577.50
545	Pasta dental kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	10	Pieza	\$40.00	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 40.00	\$ 44.00
546	Pasta dental kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	8	Pieza	\$100.00	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 100.00	\$ 110.00
547	Pasta dental kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	1	Pieza	\$369.92	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 369.92	\$ 403.92
548	Pasta dental kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	2	Pieza	\$40.00	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 40.00	\$ 44.00
549	Pasta dental kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	5	Pieza	\$180.00	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 180.00	\$ 198.00
550	Pasta dental kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	5	Pieza	\$60.00	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 60.00	\$ 66.00
551	Pasta dental kelly caroz	INSTRUMENTAL DENTAL	3	Pieza	\$15.00	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	NO CONTROL	\$ -	\$ 15.00	\$ 16.50

ELABORA  
  
 MARÍA DEL PILAR PÉREZ RAMOS  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RECIBIÓ  
  
 JOSÉ TERÁN CORNEJO MARTÍNEZ  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZA  
  
 ILC GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
 COMISIONADO

## AVISO

COMISIÓN ESTATAL  
DE INFRAESTRUCTURADirección de concursos y  
contratosLICITACIÓN PÚBLICA  
CONVOCATORIA 022

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/FAFEF 2023/017/2023, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE CALLE DE LA PERA, DEL DURAZNO, MANZANO, LIMA Y NARANJO EN LA COLONIA JARDINES DE JURICA, QUERÉTARO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$10,788.96 (Diez mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)	de 19 al 26 de mayo de 2023, hasta las 14:30 Hrs.	26-mayo -2023 10:00 Hrs.	26-mayo -2023 12:00 Hrs	05-junio -2023 11:00 Hrs	07-junio -2023 11:00 Hrs	09-junio -2023 11:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **120 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **19 de junio de 2023** y de término el **16 de octubre de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Colonia Jardines de Jurica, Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2023**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 -Vialidades**, de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **19 al 26 de mayo de 2023**, los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$1.25 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I en saco, piedra bola, arena de mina, material Inerte, concreto hidráulico premezclado f<sub>c</sub> = 250 kg/cm<sup>2</sup>, emulsión tipo ECI-60, grava de 3/4" y adocréto 10x10x8 cm.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de mayo de 2023.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ  
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica  
[www.ceiqro.gob.mx](http://www.ceiqro.gob.mx)

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 023

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/FAFEF 2023/018/2023, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD CERRO DE LA CRUZ, QUERÉTARO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$10,788.96 (Diez mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)	de 19 al 26 de mayo de 2023, hasta las 14:30 Hrs.	26-mayo -2023 10:00 Hrs.	26-mayo -2023 13:00 Hrs	05-junio -2023 12:00 Hrs	07-junio -2023 12:00 Hrs	09-junio -2023 12:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **150 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **19 de junio de 2023** y de término el **15 de noviembre de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Localidad Cerro de La Cruz, Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2023**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 –Vialidades**, de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **19 al 26 de mayo de 2023**, los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$0.85 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **Idioma español y en moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal grls tipo I en saco, material inerte, piedra bola, arena de mina, tubería Fo.Ga. de 2", tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), tubo de acero al carbón con costura longitudinal de 12" de diámetro por .250" de espesor calidad ASTM gr B tramos de 12.40 m y brocal y tapa de concreto polimérico ciego tipo pesado.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de mayo de 2023.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ  
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica  
[www.ceiqro.gob.mx](http://www.ceiqro.gob.mx)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado FAFEF 2023"

## AVISO



COMISIÓN ESTATAL  
DE INFRAESTRUCTURA  
Dirección de concursos y  
contratos

LICITACIÓN PÚBLICA  
CONVOCATORIA 024

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/FAFEF 2023/019/2023, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "REHABILITACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL JUAN PABLO II, CADEREYTA DE MONTES, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$10,788.96 (Diez mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)	de 19 al 26 de mayo de 2023 hasta las 14:30 Hrs.	26-mayo -2023 10:00 Hrs.	26-mayo -2023 14:00 Hrs	05-junio -2023 13:00 Hrs	07-junio -2023 13:00 Hrs	09-junio -2023 13:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **150 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **19 de junio de 2023** y de término el **15 de noviembre de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Panteón Municipal Juan Pablo II, Cadereyta de Montes, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2023**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **702 -Edificaciones de servicios (construcción de bancos, estaciones de gasolina y gas, oficinas públicas, de mensajería, guarderías, centros de convenciones y de exposiciones, terminales de transporte aéreo y terrestre) y 904 Mantenimiento de obra civil menor (remodelaciones, adecuaciones, ampliaciones y rehabilitaciones de edificaciones, de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.**
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **19 al 26 de mayo de 2023**, los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$1.90 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **Idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Edificaciones de servicios y Mantenimiento de obra civil menor.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I en saco, acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2 desde no. 3 (3/8") hasta no. 12 (1 1/2"), adocreto de 10 x 20 x 8 cm. espesor color gris de 350 kg/cm2 de capacidad de carga, tabique rojo recocido 6 x 12 x 26 cms, luminario led punta de poste para exterior de 60 W, 120 a 277 V, 7,500 LM, 5000 K, IP66 y adocreto mediterráneo rojo f c 350 kg/cm2 de diversas dimensiones.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de mayo de 2023.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ  
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica  
[www.ceiqro.gob.mx](http://www.ceiqro.gob.mx)

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 025

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/FAFEF 2023/020/2023, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO DE LA COMUNIDAD DE DERRAMADERO A BUCARELI, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$10,788.96 (Diez mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)	de 19 al 26 de mayo de 2023, hasta las 14:30 Hrs.	25-mayo -2023 10:00 Hrs.	26-mayo -2023 15:00 Hrs	05-junio -2023 14:00 Hrs	07-junio -2023 14:00 Hrs	09-junio -2023 14:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **19 de junio de 2023** y de término el **16 de septiembre de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Comunidad de Derramadero a Bucareli, Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2023**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 –Vialidades**, de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **19 al 26 de mayo de 2023**, los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$0.50 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Concreto hidráulico premezclado módulo de ruptura a la flexión (MR 42.0 kg/cm2), material inerte, base hidráulica de 1 1/2" a finos, malla electrosoldada de 6x6/10x10 y emulsión tipo ECI-60.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de mayo de 2023.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ  
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica  
[www.ceiqro.gob.mx](http://www.ceiqro.gob.mx)

\*\*\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.\*\*\* Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.\*\*\* Operado FAFE 2023

## AVISO

COMISIÓN ESTATAL  
DE INFRAESTRUCTURADirección de concursos y  
contratosLICITACIÓN PÚBLICA  
CONVOCATORIA 026

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/AIQ 2023/021/2023, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA AEROPORTUARIO METROPOLITANO AMPLIACIÓN UNIDAD DE CONTROL TERMINAL (ALBAÑILERÍAS, ACABADOS E INSTALACIONES)," de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$23,237.76 (Veintitres mil doscientos treinta y siete pesos 76/100 M.N.)	de 19 al 26 de mayo de 2023, hasta las 14:30 Hrs.	26-mayo -2023 10:00 Hrs.	26-mayo -2023 16:00 Hrs	05-junio -2023 15:00 Hrs	07-junio -2023 15:00 Hrs	09-junio -2023 15:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el 19 de junio de 2023 y de término el 15 de noviembre de 2023.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: Instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: Recursos propios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro.
- Esta obra está clasificada como Confidencial, por lo que los planos del proyecto de la obra a ejecutar y toda la información generada durante el proceso de contratación y ejecución de los trabajos sólo podrán ser consultados en la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: 702 – Edificaciones de servicios, de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del 19 al 26 de mayo de 2023 en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de \$5.70 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 50% (cincuenta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: Edificaciones de servicios
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Planta de emergencia mca PLANELEC modelo 150G9D0500; Tablero de transferencia automática transición cerrada marca DWPPÓN ELEKTRIC en gabinete autosoportado formado por 5 secciones nema 1 servicio interior; Unidad de aire descendente 56,1 kW/ 15 TR de capacidad marca HIREF modelo NRG\_AD 10NRG0551\_ADF30 6C505F3L1PDG, alimentación 230V / 3Ph / 60H; Cable de cobre THW -LS-90° calibre No. 500 kcm y TR PEDESTAL 500 KVA 35000 A 220/127. Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de mayo de 2023.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ  
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica  
[www.ceiqro.gob.mx](http://www.ceiqro.gob.mx)

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
CONVOCATORIA: 010/2023



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-052-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

**CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN DE TALLER DE CÓMPUTO, EN EL COBAQ PLANTEL 31 "LA GRIEGA", LOC. LA GRIEGA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.; CONSTRUCCIÓN DE MURO DIVISORIO EN EL TALLER DE MÚSICA, EN EL COBAQ PLANTEL 13 "EPIGMEÑO GONZÁLEZ", COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS I, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-052-2023	\$10,788.96	19, 22 Y 23 DE MAYO DE 2023	25 DE MAYO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	26 DE MAYO DE 2023 A LAS 09:00 HRS.	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.	21 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitud	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2023-IIF-036; 2023-IIF-039	OA/IIFEQ/036/2023; OA/IIFEQ/039/2023	W04 FAM MEDIA SUPERIOR 2023	23-129; 23-132	19 DE MAYO DE 2023	23 DE JUNIO DE 2023	\$564,000.00	710 ó 711 ó 712	90 DÍAS NATURALES	26 DE JUNIO DE 2023	23 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MAC. Aca. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acto Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acte de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

\* Favor de presentarse con memoria USB.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro. 19 de mayo de 2023  
**MAC ARG. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
 Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
CONVOCATORIA: 010/2023



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-053-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

**CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA DIDÁCTICA, EN EL COBAQ PLANTEL 28 "SAN ILDEFONSO", LOC. SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.; CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN EL EMSAD 12 "CAMARGO", LOC. CAMARGO, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-053-2023	\$10,788.96	19, 22 Y 23 DE MAYO DE 2023	25 DE MAYO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	26 DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.	06 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HRS.	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.	21 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2023-IIF-037; 2023-IIF-038	OA/IIFEQ/037/2023; OA/IIFEQ/038/2023	W04 FAM MEDIA SUPERIOR 2023	23-130; 23-131	19 DE MAYO DE 2023	23 DE JUNIO DE 2023	\$429,000.00	710 6 711 6 712	90 DÍAS NATURALES	26 DE JUNIO DE 2023	23 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

**\* Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 19 de mayo de 2023

**MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
CONVOCATORIA: 010/2023



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-054-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

**CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE AGUAS RESIDUALES II, EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO (UPQ), LOC. EL ROSARIO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-054-2023	\$10,788.96	19, 22 Y 23 DE MAYO DE 2023	25 DE MAYO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	26 DE MAYO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 14:00 HRS.	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	21 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2023-IIF-030	OA/IIFEQ/030/2023	RECURSOS PROPIOS UPQ CONVENIO 2023	23-092	19 DE MAYO DE 2023	23 DE JUNIO DE 2023	\$703,200.00	206	120 DÍAS NATURALES	26 DE JUNIO DE 2023	23 DE OCTUBRE DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Aca. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

**\* Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocatoria aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar salivares de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 19 de mayo de 2023  
**MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
 Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
CONVOCATORIA: 010/2023



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-055-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO (UTEQ), COL. UNIDAD NACIONAL, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-055-2023	\$10,788.96	19, 22 Y 23 DE MAYO DE 2023	25 DE MAYO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	26 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 15:00 HRS.	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 16:00 HRS.	21 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2023-IIF-044	0A/IIFEQ/044/2023	W05 FAM SUPERIOR 2023	23-099	19 DE MAYO DE 2023	23 DE JUNIO DE 2023	\$1,800,000.00	904	100 DÍAS NATURALES	26 DE JUNIO DE 2023	03 DE OCTUBRE DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. ARQ. **Fernando Julio César Orozco Vega**, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELEFÓNO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredite al licitante.

**\* Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Gro., 19 de mayo de 2023

**MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 011/2023

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LPAE-922041991-001-2023



En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de Adquisiciones, realizada con motivo de la contratación de:

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, VARIOS PLANTELES, ALCANCE ESTATAL.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Consulta y Venta de Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LPAE-922041991-001-2023	\$5,290.74	19,22 Y 23 DE MAYO DE 2023	25 DE MAYO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	12 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	19 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.

DATOS GENERALES

No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Plazo de entrega	Fecha de Inicio de Entrega	Fecha de Término de Entrega.
2023-00203	2023GEQ00333	IMPUESTO SOBRE NOMINAS 2023	23-017	19 DE MAYO DE 2023	21 DE JUNIO DE 2023	05 DÍAS NATURALES	21 DE JUNIO DE 2023	25 DE JUNIO DE 2023

Partidas	Descripción	Unidad	Cantidad
1	SILLA PARA MAESTRO DE 40.5 X 40.5 X 45-80 CMS.	Pza	90
2	MESA PARA MAESTRO DE 1.20 X 0.60 X 0.75 MTS.	Pza	90
3	PINTARRÓN DE 3.00 X 0.90 MTS.	Pza	90
4	BOTE DE BASURA RECTANGULAR, CAP. 25 LTS	Pza	90
5	SILLA METÁLICA CON CONCHA Y PALETA DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO DE DIMENSIONES 516 MM DE ANCHO, 540 FONDO TOTAL.	Pza	1558
6	MESA TRAPEZOIDAL BINARIA CON CUBIERTA DE POLIPROPILENO DE 1220 X 676 X 528 X 550 MM.	Pza	36
7	SILLA INFANTIL METÁLICA CON CONCHA DE POLIPROPILENO DE 376X370X525 MM.	Pza	72
8	MESAS UNITARIAS DE 40 X 50 X 65 CMS. PARA 1° A 3° GRADO CUBIERTA DE POLIPROPILENO INYECTADO DE ALTO IMPACTO 20 MM.	Pza	532
9	SILLA DE 36.5 X 36.5 X 36-66 CMS. PARA 1° A 3° GRADO RESPALDO Y ASIENTO (EN DOS PZAS) DE POLIPROPILENO INYECTADO DE ALTO IMPACTO.	Pza	532
10	MESA UNITARIAS DE 40 X 50 X 70 CMS PARA 4° A 6° CUBIERTA DE POLIPROPILENO INYECTADO DE ALTO IMPACTO 20MM.	Pza	1108
11	SILLA DE 36.5 X 37 X 40-71 CMS. PARA 4° A 6°, GRADO RESPALDO Y ASIENTO DE POLIPROPILENO INYECTADO DE ALTO IMPACTO.	Pza	1108
12	MESAS PARA BACHILLER. MESA TRAPEZOIDAL INDIVIDUAL TIPO BOOMERANG DE 700 X 400 X 750MM.	Pza	75
13	SILLAS PARA BACHILLER DE 475 X 545 X 780. SILLA METALICA CON ASIENTO Y RESPALDO SEPARADO.	Pza	75

1.- **PAGO DE BASES:** Por lo dispuesto en el Artículo 171 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, el costo de las bases para este procedimiento es de \$5,290.74 y deberán de ser pagados mediante transferencia bancaria o directo en el banco a la siguiente cuenta **0454165349** ó c/cabe interbancaria No. **012680004541653498**, del banco **BBVA Bancomer S.A.**

2.- Una vez realizado el pago, deberá de presentarse en la Jefatura de Concursos y Adquisiciones de IFEQ, ubicada en calle Guatemala 2-A Col. Lomas de Querétaro, en un horario de 10:00 a 13:00 Hrs. y presentar la siguiente documentación:

- 2.1- Para personas Morales; Copia de Acta Constitutiva, Copia de INE y copia de RFC. Para personas Físicas; Copia de Acta de Nacimiento, copia de INE y RFC.
- 2.2- Escrito Manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que no se encuentra en los supuestos del Artículo 45 de La Ley de Adquisiciones Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Se extenderá una constancia de acreditación y deberá enviar copia de comprobante de pago y constancia de acreditación a la siguiente cuenta de correo electrónico **lehomb@queretaro.gob.mx**. Para cualquier información esta a su disposición la siguiente línea telefónica: (442) 2-16-12-76 Ext. 125.

**Favor de presentarse con memoria USB.**

Fecha y Hora límite de pago: 23 de Mayo de 2023 a las 13:00 Hrs.

Lugar de la Celebración de los actos: Los eventos se llevarán a cabo en la Jefatura de Concursos y Adquisiciones de IFEQ, ubicada en Calle Guatemala 2-A Col. Lomas de Querétaro, C.p. 76190, Querétaro, QRO.

Forma de Pago: Un solo pago en una sola exhibición contra entrega y trámite administrativo correspondiente.

Lugar de entrega: La entrega del mobiliario será en los almacenes del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala 2-A Col. Lomas de Querétaro, C.p. 76190, Querétaro, QRO, en un horario de 09:00 a 15:00 Hrs. dentro y previo al plazo de término establecido.

Anticipo: No se otorgará anticipo.

La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será el 16/06/2023.

Querétaro, Gro., 19 de Mayo de 2023

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA  
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO



OFICIALÍA MAYOR  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
CUADRO COMPARATIVO

PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA N°002/2023/LP/  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 36 VEHÍCULOS NUEVOS  
PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

jueves, 4 de mayo de 2023

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.	
			P.U.	TOTAL
01	30	Sedán utilitario: Capacidad 5 pasajeros. Motor: HR16DE 1.6 litros. Cilindros: 4. Potencia: 106 hp, 5,600 rpm. Torque: 105 lb-pie, 4,000 rpm. Transmisión manual de 5 velocidades. Tracción delantera. Dirección eléctricamente asistida sensible a la velocidad del vehículo. Suspensión delantera independiente tipo McPherson y trasera de eje semirígido. Frenos delanteros de disco, traseros de tambor. Dimensiones 3.827 de largo, 1.666 ancho y 1.528 de alto. Llantas 156/70 R14 con llanta de refacción. Rines de acero R14". Capacidad tanque de combustible 41 L. Capacidad cajuela 230 L. Carrocería hatchback. Accesorios: birlos de seguridad, tapetes y colilla de escape cromada. Asiento trasero abatible. Consola central. Control remoto para liberación de seguros. Desempañador trasero con temporizador. Tomacorriente de 12V. Volante con ajuste de altura. Espejos exteriores manualmente abatibles. Espejos exteriores con ajuste manual desde el interior. Faros con Signature Lamps tipo LED. Faros traseros tipo LED. Limpiaparabrisas intermitente con velocidad variable. Rines de acero de 14" con tapón completo. Aire acondicionado manual. Computadora de viaje. Sistema de manos libres Bluetooth® con controles en el volante. Alarma e inmovilizador. 6 Bolsas de aire: 2 frontales, 2 laterales y 2 tipos cortina. Cinturones de seguridad delanteros retráctiles de 3 puntos ELR, con pretensionador y limitador de carga. Cinturones de seguridad traseros retráctiles de 3 puntos AELR. Sistema de Frenado Antibloqueo (ABS). Distribución Electrónica de Frenado (EBD). Asistencia de Frenado (BA). Control Dinámico Vehicular (VDC) Control de Tracción (TCS) Tercera luz de freno. Garantía de 3 años o 60,000 km. Color blanco.	\$ 223,037.94	\$ 6,691,138.20



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA MAYOR  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
CUADRO COMPARATIVO

PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA N°002/2023/LP/  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 36 VEHÍCULOS NUEVOS  
PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

jueves, 4 de mayo de 2023

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.	
			P.U.	TOTAL
02	02	Pick up chasis acondicionada con estacas; Capacidad: 2 pasajeros. Motor a gasolina 2.5 L. Cilindros: 4. Potencia 166 hp, 6000 rpm. Torque: 178 lb-pie, 4000 rpm. Transmisión: 6 MT. Tracción: 2WD. Frenos delanteros de disco ventilado y traseros de tambor. Rines de acero 16". Llanta 205R16C con llanta de refacción. Dirección de asistencia hidráulica. Suspensión delantera de doble horquilla y trasera de muelles. Dimensiones 5.066 m de largo, 1.790 m de ancho y 0.212 claro al piso. Capacidad de carga 1,439 kg. Capacidad de arrastre: 1,588 kg. Tanque de gasolina de 80 L. Accesorios: tapetes Aire acondicionado manual. Asideras. Asiento del conductor con ajuste manual de 4 posiciones. Asiento de banca de pasajero reclinable. Guantero sin llave. Viseras sencillas. Toma corriente de 12V. Volante con ajuste de altura. Defensa frontal en color negro. Manijas de puerta en color negro resina. Luces traseras de bulbo. Parrilla en color negro. Espejos exteriores con ajuste manual. Espejos exteriores plegables manuales. Faros de halógeno con acabados en negro. Limpiaparabrisas de 2 velocidades intermitente y variable. 2 bocinas. Monitor avanzado de asistencia monocromático Sistema de Frenado Antibloqueo (ABS). Distribución Electrónica de Frenado (EBD). Asistencia de Frenado (BA). Bolsa de aire frontal para conductor y pasajero. Cinturones de seguridad frontales de 3pts. (2) con ajuste de altura, con pretensionador y limitadores de carga. Inmovilizador. Alerta de cinturón de seguridad. Sistema de monitoreo de presión de llantas (TPMS). Garantía de 3 años o 60,000 km. Color blanco.	\$ 409,396.56	\$ 818,793.12
<b>SUB-TOTAL</b>				\$ 7,509,931.32
<b>I.V.A.</b>				\$ 1,201,589.01
<b>TOTAL</b>				\$ 8,711,520.33
<b>OBSERVACIONES</b>				

LIC. JORGE TÉLLEZ VALDELMAR  
JEFE DE COMPRAS  
AUTORIZA

LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA  
OFICIAL MAYOR  
REVISA

LIC. MANUEL EDMUNDO RODRÍGUEZ BRETÓN  
ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS  
ELABORA

AVISO



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
 PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°003/2023/PIR/PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN,  
 ADAPTACIÓN Y REMODELACIÓN DE PÓRTICOS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
 DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, AMEALCO DE BONFIL, CADEREYTA DE MONTES  
 TOLIMÁN Y JALPAN DE SERRA  
 CUADRO COMPARATIVO**

jueves, 11 de mayo de 2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	GRUPO MATEL PUENTE, S. DE R.L. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL
<b>JUZGADO DE SAN JUAN DEL RÍO</b>					
01	Retiro de impermeabilizante en mal estado y limpieza de superficies de azoteas y pretilas. Incluye: Desprendimiento del impermeabilizante existente y elementos mal adheridos, barrido de la superficie, descenso y acarreo de los materiales de desperdicio fuera de la obra, equipo, herramienta, y mano de obra para su completa ejecución.	1100	m2	\$ 22.00	\$ 24,200.00
02	Emboquillado y sellado de grietas, ductos y bajadas con sellador a base de poliuretano y/o cemento plastico, según se requiera, antes de la aplicación del primario. Incluye: Suministro de los materiales, eliminación de polvo, grasao humedad de la superficie a sellar, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su correcta ejecución.	1100	m2	\$ 25.00	\$ 27,500.00
03	suministro y aplicación de impermeabilizante marca PASA mediante sistema prefabricado multicapa de 3.5 mm. de espesor con acabado de gravilla color rojo terracota. Incluye: Aplicación de primario tapa poro, elevación de los materiales, cortes y remates a 30 cm sobre nivel de azotea, sellado de juntas, garantía por escrito de 5 años, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1100	m2	\$ 309.00	\$ 339,900.00
04	Suministro y aplicación de impermeabilizante acrílico de 7 años en domos y pretilas color blanco, mediante la aplicación de una capa de primario tapa poro, una capa de membrana de refuerzo y dos manos de impermeabilizante acrílico color rojo terracota. Incluye: Suministro y elevación de los materiales, remate de juntas, garantía por escrito de 3 años, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	212	m2	\$ 217.00	\$ 46,004.00

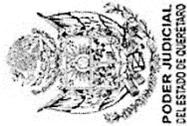


**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°003/2023/PIR/PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN,  
ADAPTACIÓN Y REMODELACIÓN DE PÓRTICOS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, AMEALCO DE BONFIL, CADEREYTA DE MONTES  
TOLIMÁN Y JALPAN DE SERRA**

**CUADRO COMPARATIVO**

jueves, 11 de mayo de 2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	GRUPO MATEL PUENTE, S. DE R.L. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL
05	Instalación de portico de 3.5 a 4 m de altura Dde 2.4 de fondo y 6 m de ancho, con pendiente de 3%, a base de tablamiento de 12.7 mm de espesor, a dos caras, canal de amarre postes a 50cm de 9.2 cm, estructura a base de pír de 4"en marco y largueros en perfiles de 2"x4", aplicación de primario a dos manos y pintura esmalte color negro, conforme a detalle, plafón liso, impermeabilizado con material prefabricado y sellado en juntas, aplicación de sellador, aplicación de pintura acrílica (7 años) a dos manos, en colora al existente. incluye, materiales, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 70,293.13	\$ 70,293.13
06	Suministro e instalación de dos luminarias tipo spot, incluye: ductería, apagador, instalación, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 7,930.00	\$ 7,930.00
07	Suministro e instalación de cubierta a base de basidor metálico de cubierta en perfil de 2"x2" y policarbonato, conforme a detalle, incluye: materiales, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 36,950.00	\$ 36,950.00
08	Suministro e instalación de cubierta a base de basidor metálico de cubierta en perfil de 2"x2", aplicación de primario a dos manos y pintura esmalte color negro y policarbonato, conforme a detalle, incluye: materiales, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 26,920.00	\$ 26,920.00
<b>JUZGADO DE AMEALCO DE BONFIL</b>					
01	Retiro de impermeabilizante en mal estado y limpieza de superficies de azoteas y pretilas. Incluye: Desprendimiento del impermeabilizante existente y elementos mal adheridos, barrido de la superficie, descenso y acarreo de los materiales de desperdicio fuera de la obra, equipo, herramienta, y mano de obra para su completa ejecución.	1100	m2	\$ 22.00	\$ 24,200.00



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
 PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°003/2023/PIR/PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN,  
 ADAPTACIÓN Y REMODELACIÓN DE PORTICOS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
 DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, AMEALCO DE BONFIL, CADEREYTA DE MONTES  
 TOLIMÁN Y JALPAN DE SERRA  
 CUADRO COMPARATIVO**

Jueves, 11 de mayo de 2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	GRUPO MATEL PUENTE, S. DE R.L. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL
02	Emboquillado y sellado de grietas, ductos y bajadas con sellador a base de poliuretano y/o cemento plastico, según se requiera, antes de la aplicación del primario. Incluye: Suministro de los materiales, eliminación de polvo, grasao humedad de la superficie a sellar, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su correcta ejecución.	1100	m2	\$ 25.00	\$ 27,500.00
03	suministro y aplicación de impermeabilizante marca PASA mediante sistema prefabricado multicapa de 3.5 mm. de espesor con acabado de gravilla color rojo terracota. Incluye: Aplicación de primario tapa poro, elevación de los materiales, cortes y remates a 30 cm sobre nivel de azotea, sellado de juntas, garantía por escrito de 5 años, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1100	m2	\$ 309.00	\$ 339,900.00
04	Suministro y aplicación de impermeabilizante acrílico de 7 años en domos y pretilas color blanco, mediante la aplicación de una capa de primario tapa poro, una capa de membrana de refuerzo y dos manos de impermeabilizante acrílico color rojo terracota. Incluye: Suministro y elevación de los materiales, remate de juntas, garantía por escrito de 3 años, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	212	m2	\$ 217.00	\$ 46,004.00
05	Instalación de portico de 3.5 a 4 m de altura Dde 2.4 de fondo y 6 m de ancho, con pendiente de 3%, a base de tablamento de 12.7 mm de espesor, a dos caras, canal de amarre postes a 50cm de 9.2 cm, estructura a base de pfr de 4"en marco y largueros en perfiles de 2"X 4" ., aplicación de primario a dos manos y pintura esmalte color negro, conforme a detalle, plafón liso, impermeabilizado con material prefabricado y sellado en juntas, aplicación de sellador, aplicación de pintura acrílica (7 años) a dos manos, en colora al existente ., incluye, materiales herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00
06	Suministro e instalación de dos luminarias tipo spot ., incluye: ductería, apagador, instalación, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 7,930.00	\$ 7,930.00



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°003/2023/PIR/PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN,  
ADAPTACIÓN Y REMODELACIÓN DE PÓRTICOS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, AMEALCO DE BONFIL, CADEREYTA DE MONTES  
TOLIMÁN Y JALPAN DE SERRA  
CUADRO COMPARATIVO**

jueves, 11 de mayo de 2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	GRUPO MATEL. PUENTE, S. DE R.L. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL
07	Suministro e instalación de cubierta a base de basidor metálico de cubierta en perfil de 2"x2" y policarbonato, conforme a detalle, incluye: materiales, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 36,950.00	\$ 36,950.00
08	Suministro e instalación de cubierta a base de basidor metálico de cubierta en perfil de 2"x2", aplicación de primario a dos manos y pintura esmalte color negro y policarbonato, conforme a detalle, incluye: materiales, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 26,920.00	\$ 26,920.00
<b>JUZGADO DE CADEREYTA DE MONTES</b>					
01	Retiro de impermeabilizante en mal estado y limpieza de superficies de azoteas y pretilas. Incluye: Desprendimiento del impermeabilizante existente y elementos mal adheridos, barrido de la superficie, descenso y acarreo de los materiales de desperdicio fuera de la obra, equipo, herramienta, y mano de obra para su completa ejecución.	1100	m2	\$ 22.00	\$ 24,200.00
02	Emboquillado y sellado de grietas, ductos y bajadas con sellador a base de poliuretano y/o cemento plástico, según se requiera, antes de la aplicación del primario. Incluye: Suministro de los materiales, eliminación de polvo, grasas humedad de la superficie a sellar, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su correcta ejecución.	1100	m2	\$ 28.00	\$ 30,800.00
03	suministro y aplicación de impermeabilizante marca PASA mediante sistema pretabricado multicapa de 3.5 mm. de espesor con acabado de gravilla color rojo terracota. Incluye: Aplicación de primario tapa poro, elevación de los materiales, cortes y remates a 30 cm sobre nivel de azotea, sellado de juntas, garantía por escrito de 5 años, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1100	m2	\$ 317.00	\$ 348,700.00



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
 PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°003/2023/PIR/PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN,  
 ADAPTACIÓN Y REMODELACIÓN DE PÓRTICOS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
 DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, AMEALCO DE BONFIL, CADEREYTA DE MONTES  
 TOLIMÁN Y JALPAN DE SERRA  
 CUADRO COMPARATIVO**

jueves, 11 de mayo de 2023

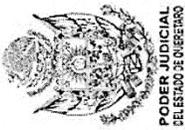
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	GRUPO MATEL PUENTE, S. DE R.L. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL
04	Suministro y aplicación de impermeabilizante acrílico de 7 años en domos y pretilas color blanco, mediante la aplicación de una capa de primario tapa poro, una capa de membrana de refuerzo y dos manos de impermeabilizante acrílico color rojo terracota. Incluye: Suministro y elevación de los materiales, remate de juntas, garantía por escrito de 3 años, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	212	m2	\$ 215.00	\$ 45,580.00
05	Instalación de portico de 3.5 a 4 m de altura Dde 2.4 de fondo y 6 m de ancho, con pendiente de 3%, a base de tablaje de 12.7 mm de espesor, a dos caras, canal de amarre postes a 50cm de 9.2 cm, estructura a base de pír de 4"en marco y largueros en perfiles de 2"X 4", aplicación de primario a dos manos y pintura esmalte color negro, conforme a detalle, plafón liso, impermeabilizado con material prefabricado y sellado en juntas, aplicación de sellador, aplicación de pintura acrílica 7(7 años) a dos manos, en colora al existente, incluye: materiales herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 70,293.13	\$ 70,293.13
06	Suministro e instalación de dos luminarias tipo spot, incluye: ductería, apagador, instalación, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 7,930.00	\$ 7,930.00
07	Suministro e instalación de cubierta a base de basidor metálico de cubierta en perfil de 2"x2" y policarbonato, conforme a detalle, incluye: materiales, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 36,950.00	\$ 36,950.00
08	Suministro e instalación de cubierta a base de basidor metálico de cubierta en perfil de 2"x2", aplicación de primario a dos manos y pintura esmalte color negro y policarbonato, conforme a detalle, incluye: materiales, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 26,920.00	\$ 26,920.00
<b>JUZGADO DE TOLIMÁN</b>					



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
 PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°003/2023/PIR/PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN,  
 ADAPTACIÓN Y REMODELACIÓN DE PÓRTICOS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
 DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, AMEALCO DE BONFIL, CADEREYTA DE MONTES  
 TOLIMÁN Y JALPAN DE SERRA  
 CUADRO COMPARATIVO**

Jueves, 11 de mayo de 2023

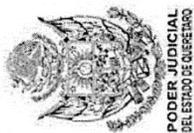
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	GRUPO MATEL PUENTE, S. DE R.L. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL
01	Retiro de impermeabilizante en mal estado y limpieza de superficies de azoteas y pretilas. Incluye: Desprendimiento del impermeabilizante existente y elementos mal adheridos, barrido de la superficie, descenso y acarreo de los materiales de desperdicio fuera de la obra, equipo, herramienta, y mano de obra para su completa ejecución.	1100	m2	\$ 22.00	\$ 24,200.00
02	Emboquillado y sellado de grietas, ductos y bajadas con sellador a base de poliuretano y/o cemento plástico, según se requiera, antes de la aplicación del primario. Incluye: Suministro de los materiales; eliminación de polvo, grasas y humedad de la superficie a sellar, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su correcta ejecución.	1100	m2	\$ 28.50	\$ 31,350.00
03	suministro y aplicación de impermeabilizante marca PASA mediante sistema prefabricado multicapa de 3.5 mm. de espesor con acabado de gravilla color rojo terracota. Incluye: Aplicación de primario tapa poro, elevación de los materiales, cortes y remates a 30 cm sobre nivel de azotea, sellado de juntas, garantía por escrito de 5 años, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1100	m2	\$ 315.00	\$ 346,500.00
04	Suministro y aplicación de impermeabilizante acrílico de 7 años en domos y pretilas color blanco, mediante la aplicación de una capa de primario tapa poro, una capa de membrana de refuerzo y dos manos de impermeabilizante acrílico color rojo terracota. Incluye: Suministro y elevación de los materiales, remate de juntas, garantía por escrito de 3 años, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	212	m2	\$ 218.00	\$ 46,216.00



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
 PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°003/2023/PIR/PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN,  
 ADAPTACIÓN Y REMODELACIÓN DE PÓRTICOS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
 DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, AMEALCO DE BONFIL, CADEREYTA DE MONTES  
 TOLIMÁN Y JALPAN DE SERRA  
 CUADRO COMPARATIVO**

jueves, 11 de mayo de 2023

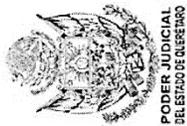
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	GRUPO MATEL PUENTE, S. DE R.L. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL
05	Instalación de portico de 3.5 a 4 m de altura Dde 2.4 de fondo y 9 m de ancho, con pendiente de 3%, a base de tablamiento de 12.7 mm de espesor, a dos caras, canal de amarre postes a 50cm de 9.2 cm, estructura a base de ptr de 4"en marco y largueros en perfiles de 2"X 4" , aplicación de primario a dos manos y pintura esmalte color negro, conforme a detalle, plafón liso, impermeabilizado con material prefabricado y sellado en juntas, aplicación de sellador, aplicación de pintura acrílica 7(7 años) a dos manos, en color al existente , incluye, materiales herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 70,293.13	\$ 70,293.13
06	Suministro e instalación de dos luminarias tipo spot , incluye: ductería, apagador, instalación, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 7,930.00	\$ 7,930.00
07	Suministro e instalación de cubierta a base de bastidor metálico de cubierta en perfil de 2"x2" y policarbonato, conforme a detalle, incluye: materiales, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 36,950.00	\$ 36,950.00
08	Suministro e instalación de cubierta a base de bastidor metálico de cubierta en perfil de 2"x2" , aplicación de primario a dos manos y pintura esmalte color negro y policarbonato, conforme a detalle, incluye: materiales, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 26,920.00	\$ 26,920.00
<b>JUZGADO DE JALPAN DE SERRA</b>					
01	Retiro de impermeabilizante en mal estado y limpieza de superficies de azoteas y pretiles. Incluye: Desprendimiento del impermeabilizante existente y elementos mal adheridos, barrido de la superficie, descenso y acarreo de los materiales de desperdicio fuera de la obra, equipo, herramienta, y mano de obra para su completa ejecución.	1100	m2	\$ 31.00	\$ 34,100.00



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°003/2023/PIR/PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN, ADAPTACIÓN Y REMODELACIÓN DE PÓRTICOS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, AMEALCO DE BONFIL, CADEREYTA DE MONTES TOLIMÁN Y JALPAN DE SERRA  
CUADRO COMPARATIVO**

Jueves, 11 de mayo de 2023

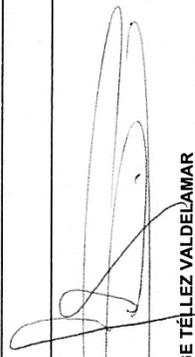
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	GRUPO MATEL PUENTE, S. DE R.L. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL
02	Emboquillado y sellado de grietas, ductos y bajadas con sellador a base de poliuretano y/o cemento plástico, según se requiera, antes de la aplicación del primario. Incluye: Suministro de los materiales, eliminación de polvo, graso humedad de la superficie a sellar, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su correcta ejecución.	1100	m2	\$ 31.25	\$ 34,375.00
03	suministro y aplicación de impermeabilizante marca PASA mediante sistema prefabricado multicapa de 3.5 mm. de espesor con acabado de gravilla color rojo terracota. Incluye: Aplicación de primario tapa poro, elevación de los materiales, cortes y remates a 30 cm sobre nivel de azotea, sellado de juntas, garantía por escrito de 5 años, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1100	m2	\$ 342.00	\$ 376,200.00
04	Suministro y aplicación de impermeabilizante acrílico de 7 años en domos y pretilles color blanco, mediante la aplicación de una capa de primario tapa poro, una capa de membrana de refuerzo y dos manos de impermeabilizante acrílico color rojo terracota. Incluye: Suministro y elevación de los materiales, remate de juntas, garantía por escrito de 3 años, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	212	m2	\$ 225.00	\$ 47,700.00
05	Instalación de portico de 3.5 a 4 m de altura Dde 2.4 de fondo y 6 m de ancho, con pendiente de 3%, a base de tablamiento de 12.7 mm de espesor, a dos caras, canal de amarre postes a 50cm de 9.2 cm, estructura a base de pir de 4"en marco y largueros en perfiles de 2"X 4" , aplicación de primario a dos manos y pintura esmalte color negro, conforme a detalle, plafón liso, impermeabilizado con material prefabricado y sellado en juntas, aplicación de sellador, aplicación de pintura acrílica (7 años) a dos manos, en colora al existente, incluye, materiales herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 89,141.88	\$ 89,141.88
06	Suministro e instalación de dos luminarias tipo spot, incluye: ducteria, apagador, instalación, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 9,750.00	\$ 9,750.00



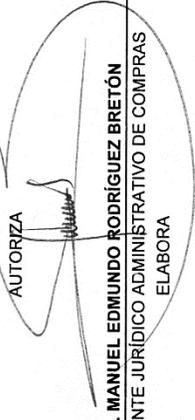
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
 PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°003/2023/PIR/PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN,  
 ADAPTACIÓN Y REMODELACIÓN DE PÓRTICOS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
 DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, AMEALCO DE BONFIL, CADEREYTA DE MONTES  
 TOLIMÁN Y JALPAN DE SERRA  
 CUADRO COMPARATIVO

Jueves, 11 de mayo de 2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	GRUPO MATEL PUENTE, S. DE R.L. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL
07	Suministro e instalación de cubierta a base de bastidor metálico de cubierta en perfil de 2"x2" y policarbonato, conforme a detalle, incluye: materiales, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 39,200.00	\$ 39,200.00
08	Suministro e instalación de cubierta a base de bastidor metálico de cubierta en perfil de 2"x2"; aplicación de primario a dos manos y pintura esmalte color negro y policarbonato, conforme a detalle, incluye: materiales, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	1	pza	\$ 30,100.00	\$ 30,100.00
	<b>SUB-TOTAL</b>				\$ 3,003,900.27
	<b>I.V.A.</b>				\$ 480,624.04
	<b>TOTAL</b>				\$ 3,484,524.31
OBSERVACIONES					

  
 LIC. JORGE TÉLLEZ VALDELAMAR  
 JEFE DE COMPRAS  
 AUTORIZA

  
 LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA  
 OFICIAL MAYOR  
 REVISA

  
 LIC. MANUEL EDMUNDO RODRÍGUEZ BRETÓN  
 ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS  
 ELABORA

AVISO



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

**Convocatoria Licitación Pública Nacional no. LPN-013/2023**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción 1, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

**LPN-013/2023 "CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS"**

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	tiempo de entrega	Lugar de entrega
Motocicleta 2023 equipada como patrulla con balizamiento que incluye; sistema de localización global (GPS), equipamiento de señalización visual acústica y sistema de videograbación con GPS para moto patrulla, pintura y balizamiento, Caja, defensa y protector de puños.	Piezas	5	120 días naturales a partir de la notificación de la orden de compra.	La Secretaría de Seguridad Pública Municipal junto con la Dirección de Transportes se coordinaran para señalar el lugar de entrega de los bienes.
Camioneta tipo SUV modelo 2023, color blanca, equipada como patrulla, tumbaburros, conversión para traslado de ejemplares (2) caninos, sistema de grabación en patrulla (servicio de instalación incluye cableado, arnés y lo necesarios que garantice su correcto funcionamiento, así como su operación y enlace al sistema de la SSPMQ, radio móvil TPM900 (incluye instalación con cable cal. 14) con accesorios para su funcionamiento (antenas, bocinas, micrófono, caratula, etc.), barra de luces, estrobos, módulos de Leds y sirena Bincluye instalación) y pintura.	Piezas.	3	120 días naturales a partir de la notificación de la orden de compra.	
Motocicleta de trabajo, color blanco, modelo 2023, Motor 4 tiempos, Monocilíndrico, SOHC, Potencia: 11.2 Hp/7000 rpm, Cilindrada: 149.2 cc, Torque: 11.9 N.-./5000 rpm, Transmisión: 5 velocidades tipo retorno, Sistema de enfriamiento: por aire natural, Sistema de lubricación: forzada por bomba trocoidal con cárter húmedo, Sistema de encendido DC-CDI, S, Sistema de arranque: eléctrico/auxiliar de pedal (Crak).	Piezas	4	5 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra	

**CALENDARIO DE EVENTOS:**

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA 'S (\$4,660.00 pesos)	16 de mayo de 2023 de 09:00 a 14:00 horas.	17 de mayo de 2023 de 09:00 a 14:00 horas	19 de mayo de 2023 a las 15:00 horas.	26 de mayo de 2023 a las 13:00 horas.	29 de mayo de 2023 a las 13:00 horas.	31 de mayo de 2023 a las 13:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387728 o 2387700 ext. 7071, el día **16 de mayo de 2023**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
- Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
- Se publicarán en el mes de **julio de 2023**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- La forma de adjudicación se realizará por partida.
- El lugar y plazo de la entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
- Los interesados deberán acreditar que los bienes que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
- El pago se realizará de acuerdo a las entregas, conforme a lo establecido en los anexos técnicos del presente proceso.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en <https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/> Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 16 DE MAYO DE 2023.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

AVISO



QUERÉTARO  
MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional No. LPN-014/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

**LPN-014/2023 "MATERIALES DIVERSOS PARA LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA, TEMPORADA DE LLUVIAS Y HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS"**

Descripción	Unidad medida	Cantidad	Entrega de los bienes y servicios	Lugar de prestación del servicio
Foco LED de 10 watts, 127 V, 60 Hz, temperatura de color 6,500 k, 810 lm, vida útil 15,000 horas.	Piezas	2,319	15 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra.	Dentro de la demarcación del territorio del Municipio de Querétaro.
Cemento gris en bulto de 50kgs.	Piezas	2,319	30 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra, de acuerdo al calendario de actividades que se entregará al proveedor adjudicado dentro de los tres días hábiles posteriores al fallo.	
Tabicón blanco de 10x14x20	Piezas	62,500	30 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra, de acuerdo al calendario de actividades que se entregará al proveedor adjudicado dentro de los tres días hábiles posteriores al fallo.	
Mezcla asfáltica preparada con asfalto modificado, fabricada en proceso en caliente para aplicación en frío	Metro cubico	123	05 días hábiles después de la notificación de la orden de compra.	
Bovedilla de cemento arena de 15x25x68	Pieza	9,119	30 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra, de acuerdo al calendario de actividades que se entregará al proveedor adjudicado dentro de los tres días hábiles posteriores al fallo.	

Las partidas antes descritas, representan las más relevantes a adquirir, la totalidad de las partidas a contratar se encuentran detalladas en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-014/2023 "MATERIALES DIVERSOS PARA LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA, TEMPORADA DE LLUVIAS Y HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS", la cual se llevará a cabo de acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA 'S (\$4,660.00 pesos)	16 de mayo de 2023 de 09:00 a 14:00 horas.	17 de mayo de 2023 de 09:00 a 14:00 horas	19 de mayo de 2023 a las 12:00 horas.	26 de mayo de 2023 a las 12:00 horas.	30 de mayo de 2023 a las 12:00 horas	02 de junio de 2023 a las 12:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387728 o 2387700 ext. 7071, el día **16 de mayo de 2023**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Súper Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
- Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
- Se publicarán en el mes de **julio de 2023**, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- La forma de adjudicación se realizará por partida.
- El lugar y plazo de la entrega de bienes será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
- Los interesados deberán garantizar que los bienes que oferten, cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
- El pago será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones o modificaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en <https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/> Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 16 DE MAYO DE 2023

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

AVISO



Secretaría del Ayuntamiento

18 ABR. 2023

RECIBIDO



El Marqués Gobierno Municipal 2021-2024

M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento
Presente:

Dependencia: Secretaría de Administración.
Área: Dirección de Recursos Materiales.
Oficio No: SAD/0301/2023
Asunto: El que se indica.
Fecha: 14 de abril del 2023.

Sirva el presente para recibir un cordial saludo y asimismo, con fundamento en el artículo 1, 4 fracción I, 17 del Reglamento de la Publicación de la Gaceta Municipal de El Marqués, Querétaro, así como del artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 51 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, sírvase publicar el Cuadro Comparativo Económico del Municipio de El Marqués, Querétaro, en la gaceta municipal:

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como del artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, se publican las cotización incluidas en las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas fueron aceptadas en la segunda etapa de cada procedimiento indicado

Table with 5 columns: MODALIDAD, TIPO DE BIEN O SERVICIO, PARTICIPANTE(S), IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO, FECHA DE APERTURA DE PROPUUESTAS ECONÓMICAS. Rows include emergency units, monitors, vehicles, and trucks.

Asimismo, en auxilio de esta secretaria, hecho lo anterior, solicitar la publicación de lo aquí preciado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga.

Agradeciendo de antemano las atenciones que sirvan al presente, quedo de Usted.

ATENCIÓN
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

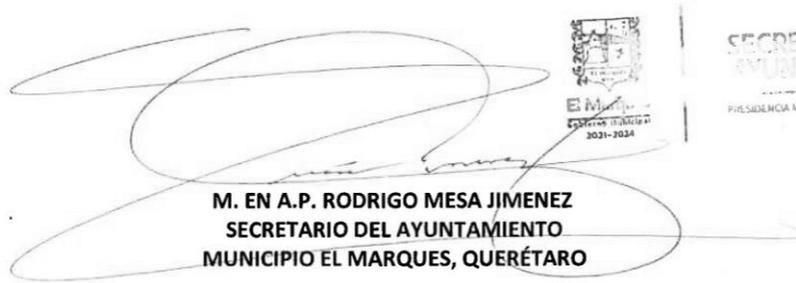
PROCESO DE LICITACIÓN N.º 01/2023

EFCC/PHD/EMC/LRC

-----CERTIFICACIÓN-----

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, M. EN. A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE MAYO DE 2001 (DOS MIL UNO) EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", Y REFORMADA Y PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EN FECHA 02 (DOS) DE JUNIO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE 1 (UNA) FOJA ÚTIL EN TOTAL POR EL ANVERSO ÚNICAMENTE. MISMA QUE CONCUERDA FIEL Y LEGALMENTE CON EL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA DEL OFICIO NÚMERO SAD/0301/2023, DE FECHA 14 (CATORCE) ABRIL DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), SIGNADO POR EL LICENCIADO ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; MISMA QUE VA DEBIDAMENTE SELLADA Y COTEJADA, SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).-----

-----DOY FE-----





M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO

MLSL/HP

AVISO



Secretaría del Ayuntamiento



24 ABR. 2023

RECIBIDO

Dependencia: Secretaría de Administración.
Área: Dirección de Recursos Materiales.
Oficio No: SAD/316/2023
Asunto: El que se indica.
Fecha: 21 de Abril del 2023.

M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento
PRESENTE.

Sirva el presente para recibir un cordial saludo y asimismo, con fundamento en el artículo 1, 4 fracción I, 17 del Reglamento de la Publicación de la Gaceta Municipal de El Marques, Querétaro, así como del artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 51 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, sírvase a publicar el Cuadro Comparativo Económico del Municipio de El Marqués, Querétaro, en la gaceta municipal:

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como del artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, se publican las cotización incluidas en las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas fueron aceptadas en la segunda etapa de cada procedimiento indicado

Table with 5 columns: Modalidad, Tipo de Bien o Servicio, Participantes, Importe total con IVA incluido, Fecha de Apertura de Propuestas Económicas. Row 1: IR-10/2022, 'ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL 'APOYO AL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2022' PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.', GRUPO MATELPUENTE, S. DE R.L. DE C.V., \$ 10,392,698.00 MONTO MAXIMO DE CONTRATO ABIERTO, 3 DE JUNIO DE 2022

Asimismo, en auxilio de esta secretaria, hecho anterior, solicitar la publicación de lo aquí preciado en el Periódico oficial del Estado de Querétaro la sombra de Arteaga.

Agradeciendo de antemano las atenciones que sirvan dar al presente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
'HECHOS QUE TRANSFORMAN'

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

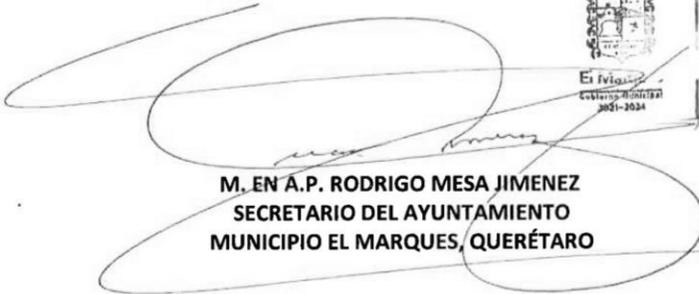
LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

EFGG/PHO/EMC/lugi

-----CERTIFICACIÓN-----

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE MAYO DE 2001 (DOS MIL UNO) EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", Y REFORMADA Y PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EN FECHA 02 (DOS) DE JUNIO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), **CERTIFICO** QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE **1 (UNA) FOJA ÚTIL EN TOTAL POR EL ANVERSO ÚNICAMENTE.** MISMA QUE CONCUERDA FIEL Y LEGALMENTE CON EL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA DEL OFICIO NÚMERO SAD/316/2023, DE FECHA 21 (VEINTIUNO) ABRIL DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), SIGNADO POR EL LICENCIADO ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO;** MISMA QUE VA DEBIDAMENTE SELLADA Y COTEJADA, SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).-----

-----DOY FE-----

  
  
  
**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO**

MLSL/14

AVISO



ESENTIA Pipeline de Toluca, S. de R. L. de C.V.

Esentia Pipeline de Toluca, S. de R. L. de C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS G/028/TRA/1998 GASODUCTO PALMILLAS - TOLUCA

En cumplimiento a la disposición 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, así como al oficio número UH-250/18794/2023 por el que la Comisión Reguladora de Energía resuelve el procedimiento de ajuste anual de tarifas máximas expresadas en pesos de diciembre de 2022, a través de la presente publicación, Esentia Pipeline de Toluca, S. de R. L. de C.V. hace del conocimiento público su Lista de Tarifas Máximas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas - Toluca amparado por el Título de Permiso G/028/TRA/1998, que corre de San Juan del Río en el estado de Querétaro y los municipios de Aculco, Acambay, Atlacomulco, Jcotitlan, Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez y Toluca en el Estado de México.

Las presentes tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE

Table with 3 columns: Servicio de Transporte, Unidades, Tarifa. Rows include Servicio en Base Firme (Cargo por Capacidad, Cargo por Uso) and Servicio en Base Interrumpible (Cargo por Servicio Interrumpible).

1/ El cargo en Base Interrumpible se calcula como el 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme.

Lic. Carlos Francisco Rodríguez Sámano Representante Legal Rúbrica

Boulevard Presidente Adolfo Ruiz Cortines #3433 / Colonia San Jerónimo Lídice / C.P. 10200 Magdalena Contreras / Ciudad de México, México

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

Table with 3 columns: Description, Amount (UMA), Amount (Mex\$). Rows for 'Ejemplar o número del día' and 'Ejemplar atrasado'.

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 24 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.